CITY OF SAN JOSE
CALIFORNIA

MARKET AND SAN FERNANDO STREETS
TELEPHONE CYPRESS 3-7350

December 15, 1959

SAN JOSE PUBLIC LIBRARY

To whom it may concern:

This is to certify, by the persons whose signatures appear below, that the six volumes of SAN JOSE ARCHIVES (Mexican Archives), when taken from the vault in the new City Hall of the City of San Jose during November, 1959, unwrapped, examined in preparation for micro-filming by Bancroft Library of the University of California Library at Berkeley, California, did find the pages missing and the discrepancies in numbering in VOLUME III as described in the attached sheets.

This is to certify, also, that this was the first time either person signing below did open and carefully check the paging of said volumes for any possible loss of material or for any other reason. Since responsibility for said volumes was placed at the time of moving from the old to the new City Hall; and since, prior to this move these volumes were carefully wrapped and transported from the old vault to the new without examination by either until the present time for the above-mentioned reason, there is no way for either to know when or how or why the cited material disappeared.

Geraldine L. Nurney
Geraldine L. Nurney
City Librarian

Carl J. Leininger
Carl J. Leininger
Assistant City Engineer

SAN JOSE ARCHIVES: VOL. III

(Mexican Archives)
Book 86

Pages:	Comment
15,blank	Disintegrating; badly browned and brittle
29	Missing; torn out.
58	Missing; torn out.
68	Missing; cut out, damaging several following pages.
83	Missing; cut out, damaging next page.
88,89	Missing; cut out.
92,93, 94	Missing; cut out.
104,105	Missing; torn out at spine, cut at half-sheet damaging next two pages.
165	Missing; (may have been a misnumbering. There were two #163, with the 3 of the second having been changed to 4.
172,173, 174	Missing; cut out. Last one cut at the half-sheet, damaging next two pages.
179,180, 181,182	Missing; cut out, damaging several following pages.
184,185, 186,187, 188,189, 190,191, 192	Missing; cut out, damaging several following pages.
194,195, 196,197, 198,199, 200	Missing; cut out, damaging several following pages.
204,206	Missing; cut out.
210,211	Missing; cut out.
226	Missing; cut out.
248	Missing; cut out.

San Jose Archives: Vol. III (Continued)

Pages:	Comment
265	Appears as if it could have been 265 and changed to 268.
276,278	Missing; cut out, damaging following pages.
290,292, 294,295	Missing; cut out, damaging following pages.
312,313, 314	Missing; cut out. (314 marked over to 315)
318,320, 321,322, 323, 324, 325,326	Missing; torn out.
337,338	Missing; torn out.
343,344 345	Missing; possibly cut out.
353,354	Missing; fragment of one remains bound in.
364,365, 366	Missing; torn out
369,370, 371,372	Missing; spine broken at this point.
374	Missing; next page numbered both 375 and 376
382,383, 384,385, 386,387, 388,389	Missing; cut and torn out.
393,394	Missing; could have been half-sheet numbered on both sides.
402	Missing; half-sheet; torn out.
407,408	Missing; torn out.
	Two unnumbered pages between 429 and 430.
	Numbers skip from 433 to 444, no evidence of pages missing.
492	Missing; torn out.
497	Missing; torn out.

San Jose Archives: Vol. III (continued)

Pages:	Comment
505,506, 507	Missing; cut out.
516	Missing; torn out; half-sheet.
518,519	Missing; torn or cut out; probably half-sheets.
522	Missing; torn out.
555	Missing.
566,568	Missing; half-sheet; cut and torn out.
574,575, 576,577, 578	Missing; cut out.
582	Missing; cut out.
	Two sides of one page numbered 587.
611	Missing; no evidence of method of removal.
	One page numbered 633, with 7 written over last 3; half-sheets numbered 634, 635/636 bound ahead of 633.
734,736	Missing; cut out, damaging surrounding pages. (Half-sheet)
742,743	Missing; cut out, damaging surrounding pages.
	Two pages numbered 746.
748,749	Missing; cut out.
765	Missing; cut out.
834,835, 836,837	Missing; cut out.
844	Missing; no evidence of method of removal.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

THE GENERAL LIBRARY
BERKELEY 4, CALIFORNIA

THE BANCROFT LIBRARY

January 4, 1960

ADDITIONAL LIST OF PAGES MISSING AND DISCREPANCIES
IN NUMBERING
Volume III

Pages:	Comment
86	Reverse side not numbered.
140	This is not part of the document numbered 136-161.
143	Incorrectly numbered as 443.
260	Two pages bear this number.
556	Missing.
558	Missing.
566, 568	Are present.
587	Two pages bear this number.
747	Two pages bear this number.

M143

MEXICAN ARCHIVES.

ALTA CALIFORNIA.

BOOK 86.

(ORDER.)

United States of America, } ss.
State of California. }

United States Surveyor General's Office,
SAN FRANCISCO.

Whereas, *the due preservation of the Spanish and Mexican Archives in my office require that they should be collated, and bound in convenient form for safe keeping and reference:* **It is ordered**, *that* **RUFUS C. HOPKINS**, *Keeper of the Archives, carefully collate them, and cause them to be bound in volumes, paged, numbered and marked; and that the blank pages and spaces therein be stamped so as to denote that they are blank at the time of collation; and that a copy of this order, and an official certificate by the Surveyor General be placed in each volume.*

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this 7th day of April, A. D., 1858

Surveyor General of California

4

Prefectura del
[illegible] Distrito.

En este momento que tomo
la nueva [illegible]
[illegible]
jurisdiccion [illegible]
[illegible] llegado alguna [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Prefectura que no [illegible]
[illegible]
necesaria á la Coman-
dancia Gral. [illegible]
[illegible]
[illegible]

Prefectura del 2º Distrito

Pago 11

En este momento que serán las nueve de la noche se me acaba de dar noticia que á la jurisdiccion de Santa Cruz han llegado algunos indios barbaros, que habiendo logrado reunir bastante Caballada de barios particulares, la tienen robada hacia los rumbos de sus Rancherias, causando males irreparables, y esta Prefectura que no puede exigir con la prontitud necesaria á la Comandancia Gral. el auxilio de fuerza militar, para perseguir á esos malhecho

2

res, se ve precisada á ordenar á V. como que interesa al bien y seguridad de estos Pueblos que inmediatamente con ayuda de los demas Jueces inferiores de esta jurisdiccion dispon ga la pronta salida de una fuerza de Ciudadanos para que á la disposicion de una persona que V. creyere capaz se persigan á los referidos ladrones, haciendo uso de las armas en el caso necesario, recomendando á V. que esto se verifique en esta noche para impedirles que pasen á los puntos en que pue-

dan tener mas bentajas
para su defensa, en
la inteligencia, que la
perzona que no pueda
ir por sí, por causa jus-
ta deberá coperar con ca-
ballos, armas ó municiones.

Dios y Libertad
Sta Clara Diciem-
bre 7 de 1845.

Man.l Castro

S.r Alcalde 1.o del Pueblo de S.n
José Guadalupe.

[illegible]

Dios gue. a V. ms. as.

[illegible]

Manl. [illegible]

[illegible]

Prefect.ª del 2.º Distrito

Acompaño á V. un egemplar del bando publicado p.r el Ex.mo Sor. Gobernador del Departam.to relativo á elecciones p.a Diputados al Congreso gral. y Asamblea del mismo, p.a q.e inmediatam.te y con arreglo á él proceda V. á tomar las medidas conducentes p.a q.e en ese pueblo de su cargo se celebren las elecciones primarias el dia 11 del corriente; advirtiendo á los 5 compromisarios q.e deben resultar en esa demarcacion, se presenten el Domingo 18 del corriente ante la prim.a Autoridad local de la Yerbabuena, cabecera de partido, p.a nombrar los dos electores secundarios q.e previene el art.º 2.º de dho bando, los q.e precisam.te se reuniran en la Ciudad de los Angeles el ultimo Domingo de Septbre. venid.o, conforme al art.º 16 de la ley de 19 de Junio de 1843.

Dios y Libertad Monterey Agosto 2 de 1845.

Manuel Castro

Sor. Alcalde 1.º Constit.l de S.n José Guadalupe

Secret.ª del Despa-
cho de Gobierno

-F-

El Exmo. Señor Gobernador del De-
partamento ha recibido por el Bergantin
Soledad que arribó á San Pedro el 9. del
corriente la Suprema Comunicacion sigui-
ente.

" Ministerio de Relaciones exteriores, go-
bernacion y policia = Exmo. Señor = He
dado cuenta al E. S. Presidente interino
con la carta documentada de V.E. de 28. de
Marzo ultimo en que comunica las desa-
gradables ocurrencias habidas en ese Departa-
mento, refiriendo las causas que las produjeron,
el termino que han tenido, y que restablecido
el orden y tranquilidad se esperan en el las
ordenes del Supremo Gobierno = S.E. se ha
impuesto detenidamente de cuanto V.E. espone,
y en contestacion me manda decirle, que debien-
do estar ya en ese Departamento el Sor. D. José
M.ª Alejan Comisionado por el mismo Supre-
mo Gobierno, asi V.E. como las Autoridades lo-
cales estaran instruidos, no solamente de la
marcha de la administracion actual estable-
cida á consecuencia del movimiento Nacional

del 6. de Dbre. de 842, sino de que animada de las ideas conciliadoras y de union, se ocupa incesantemente en la felicidad y prosperidad de todos los Departamentos proporcionandoles toda aquella libertad que es compatible con el orden y sosiego interior, sin el cual aquella es ilusoria ó de poca duracion. El aspecto que hoy presenta la Republica gozando de paz y de quietud, es el resultado de las providencias tomadas desde el memorable 6. de Dbre. Los Decretos espedidos impondrán á V.E. mas estensamente, y el adjunto que se le remite por extraordinario con esta, es el relativo á la eleccion de Presidente de la Republica, asunto de la mayor gravedad é importancia, cuidando V.E. que el pliego que contenga la que hiciere esa E. Asamblea se remita por el primer buque que salga para uno de los Puertos del pacifico, y que si no lo hubiere flete V.E. uno con tal objeto. = La salida de Californias del General Micheltorena, con las tropas que V.E. indica, hace necesario el envio de una division compuesta de soldados y oficiales subordinados, de moralidad, al mando de un Gefe que sepa conservar la disciplina, y que esté animado de los mismos sentimientos

7

del E. Sor. Presidente interino. Su objeto es no oprimir al Ciudadano pacifico, sino proteger y sostener las autoridades Departamentales, ser su apoyo y que se conserve el respeto debido de las leyes, el orden publico, y defender el pais de cualquier agrecion estrangera, para que no sea otra vez invadido impunemente.— El Supremo Gobierno espera que V.E. con su influjo y lo mismo las citadas autoridades cooperaran á que las beneficas intenciones enunciadas se cumplan con puntualidad, evitando aun el mas ligero pretesto á todo movimiento popular siempre funesto á la Nacion, y de que saben aprovecharse los enemigos de ella.— Con tal motivo reitero á V.E. las seguridades de mi aprecio.— Dios y Libertad.— Mexico Mayo 29. de 1845. — Cuevas.— Exmo. Señor Gobernador de Californias.„

Al transcribir a V. la antecedente suprema comunicacion, el Exmo. Señor Gobernador me manda decirle se sirva darle la mayor y solemne publicidad posible para que llegue a noticia de todos los habitantes de ese ~~Partido~~ Pueblo

Con tal motivo protesto a V. las

17

8

seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad Angeles Julio 12.
del 1845.

José Ant.o Carrillo

Sr. Alcalde 1.o de S.n José
Guadalupe

Juzgado de 1.ª Instan.ª

9

Con fha 22 de Marzo del presente año recibí del Sup.^mo Trib.^l de Justicia de este Departam.^to la nota oficial que a la letra copio. =

En el diario del Gob.^no de la Republica Mejicana N.º 3001, del dia 10 de Septbre. del año pp.^do se insertó el decreto que copio. = "Ministerio de Justicia é instruccion publica. = Decreto. = El Exmo. Sor. Presidente provicional de la Republica se ha servido espedir el decreto que sigue. = Antonio Lopez de Santa Ana, general de division, benemerito de la patria, y presidente provicional de la Republica mejicana a los habitantes de ella sabed: Que en consideracion á la necesidad de hacer mas pronta y espedita la administ.^on de Justicia en primera instancia,

10 previa la sustanciacion de un Juicio
verbal de que se lebantará una
acta, no pudiendo eceder las penas que
impongan de cuatro meses de prision
ú obras publicas.= Art.° 2.° Estas
sentencias no tendrán el recurso de a-
pelacion; pero mensualmente darán
cuenta los respectivos Jueces a los Trib.s
Superiores con las actas de los Juicios
que hayan tenido lugar en el mes, p.a
que examinen si ha habido faltas
en el procedim.to y se exija la respon
sabilidad á quien corresponda.=
Por tanto mando se imprima publique
circule y se le dé el debido cumplim.to
Palacio del Gob.no Nacional en Ta-
cubaya á 6 de Septbre. de 1843.=
Antonio Lopez de Santa Ana.
Man.l Baranda Ministro de Justi-
cia e instruccion publica.= Y lo
comunico á V. p.a su conocim.to
y efectos correspond.tes
Y estando prevenido que todas

las disposiciones que se vienen in-
sertas en los diarios, se observen y
cumplan pues este supremo de-
creto es de tal naturaleza, lo trans-
cribo á V. pª su puntual obser-
vancia y exato cumplimto. Dios
y Libertad Monterey Marzo
22 de 1844.

Y lo transcribo a V. pª su
puntual cumplimto. y observancia
Manifestandole con este motivo mi
aprecio y consideracion.
Dios y Libertad Monterey Mayo
31 de 1844

Florencio Serrano

Sor. Alcalde 1º. del Pueblo
de San José

Pref.a Del Dep.to E
Distrito

12

-F-

Con esta fha digo al Subprefecto de ese partido lo que a la letra copio.

" En contestacion á la nota oficial de V. fha 27 del que finalizó debo decirle, que conforme el articulo 11. de la ley de elecciones de 19 de Junio de 1843, que cita el reg.to del bando del Exmo Sor Gobernador de 12 de Julio ultimo, los compromisarios nombrados en los pueblos de ese partido, se debieron reunir ante la primera autoridad local de esa cabecera el tercer Domingo de dicho Agosto, con solo el objeto de, mediante las formalidades establecidas, instalar su Junta, y como esta segun el articulo 13. de la ley mencionada debe nombrar el primer Domingo de Septiembre, que es el inmediato siguiente, los dos electores designados en el mismo bando, se servirá V. ordenar a los Alcaldes de esos pueblos, menos al de

13

San José Guadalupe que por estar mas inmediato á esta Prefª y para evitar demora, se le transcribe esta communicacion con fha de hoy para su cumplimtº, que prevengan á los compromisarios que sin escusa ni perdida de tiempo, se presenten en esa cabecera para que el Domingo proximo entrante nombren los dos electores secundarios, á quienes se les communicará su nombramiento por la Junta de compromisarios que podrá componerse de la mayoria de ellos, de cuya eleccion me remitirá Vᵈ copia del acta y demas documtos concernientes para los efectos que convenga."

Y lo aviso á Vᵈ para que haga que los compromisarios de esa demarcacion emprendan su marcha inmediatamente á la Yerbabuena para los fines indicados, en la inteligencia que si en eso lo verifican se les exigirá la responsabilidad que corresponda.

Dios =

14

y Libertad Monterey
Septiembre 3. de 1845.
Man.l Castro

Sor Alcalde primero de S.n José Guadalupe D.n Antonio M.a Pico

C

15

Rancho de [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] vez como llega [illegible] que son [illegible], yo procimo [illegible] de [illegible] diciendome que ellos podian [illegible] que los [illegible] mucho y otros [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] semejante [illegible] en el Rio de San [illegible] un albazo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en mi rancho [illegible] vecino de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el rancho [illegible] y tambien [illegible] [illegible] [illegible] Vicente Palomares, Juan [illegible] [illegible] Mariano [illegible] y [illegible] Soto [illegible] [illegible] vecinos [illegible] [illegible] y [illegible] con la caballada [illegible] [illegible] [illegible] lo que pongo a V. para su conocimiento.

[illegible] de mayo de 1843.

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible]

Prefect.^a del 2.º Distrito

Acompaño á V. un e-
gemplar del bando publica-
do en la Ciudad de los Angeles
p.^r el Gob.^no del Departam.^to, re-
lativo al arreglo del Depar-
tam.^to y su division en Dis-
tritos y partidos; espero de
la eficacia de V. le dé la pu-
blicasion y cuide de su observan-
cia en la parte q.^e le toca

Dios y Libertad
Monterey Agosto 2 de 1845.

Manuel Castro

Sr. Alcalde 1.º
de Sn José Guadalupe

Juzgado de
Sta Cruz

En vrestra de su nota
de fha de 7. del presente
me mande llamar a fula
Sobre demanda, de Carlos
moreno – tan luego se
presento dho fula a este
demi cargo, se presento
y lac. Grian disponiendo
que no puede salir de su
casa ni otro punto

en esta virtud alguna
manera ha atropellado
la justicia, asi como es
te el Gobierno no sepa
su residencia no puede
promer nada sobre este
Caballero, digo a V. a su
Conosim.to y no piensa
V. a fuerza de andistrac
de justicia

Dios y libertad Sta
Cruz 25 de Julio de 1845

Fran.co Soria

Sr. Alcalde
del pueblo de Sn
Jose

Juzgado de 2.a Nomin.on de S.Jose G.

El Señor Prefecto del Distrito con fha. 26. de Obre. pp.do mediise lo siguiente "Estando informado que en el lugar de la Yerba-buena el dia 11. del corriente como á las once de la noche fué herido el Capitan de la Barca Tasso Elliot Libbey y derribado á golpes Sitan Spear Ciudadanos de los E. U. del Norte por una Patrulla que salió á perseguir desertores de los Buques Balleneros fondeados en aquella Bahia, y que las autoridades que funcionan en dho. punto tienen un parentesco tan immediato con los individuos que compusieron la misma Ronda que racionalmente infiere que no obraran en el asunto si no con parcialidad, he dispuesto que V. como Alcalde segundo de este Pueblo por enfermedad del primero y mas immediato al sitio donde se cometieron las injurias, pase á el á proceder á practicar la informacion Sumaria correspondiente sobre el hecho referido, la misma que conteniendo las primeras y

19

esenciales diligencias en averiguacion de la verdad, pondrá V. en manos del Alcalde 1º. de este Pueblo si se hallare restablecido ó quedará en caso contrario en su poder para que aqui haciendo venir el Juez de 1ª. Instancia se administre pronta y cumplida justicia afin de que los que resulten verdaderos reos tengan escarmiento y no haya lugar a una reclamacion del consulado respectivo.,,

Al remitir á V. las adjuntas averiguaciones formadas contra otros individuos, obrara segun la determinacion del Señor Prefecto.

Dios y Libertad Pueblo de S. José G. Nove. 10. de 1845.

Felix Buelna

Señor Alcalde 1º. de S. José G.

[illegible] Arguinaz (?) y Juan Alvarez (?) [illegible]
Compañía [illegible] larga cuenta [illegible]
el [illegible] cuenta [illegible] pudiendo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de la Compañía [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] poder a favor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a 22 de [illegible] de 184[illegible]

[illegible] Arguinaz (?)

Juan Alvarez (?)

Como testigo [illegible]

Jorge A. Forguesor y Juan Moreno ambos Compañeros despues de una larga cuestion sobre el arreglo desus cuentas no pudiendo encontrar la abenencia pr parte de los testigos y demas Documentos qe dela Compañia se encontraban se conformaron con qe ni uno ni otro se debian ni cobraban: con adbertencia qe las deudas qe constaren asu fabor pr los libros quedan a fabor de Jorge sin qe Moreno tubiere interbencion en ellas y pa los fines qe fueren combenientes firmaron esta conmigo y el presente escribano en el Pueblo de S. José á 22. de Julio de 1843.

Ysidoro Guillen

George A. Ferguson

Juan Moreno

Como testigo José Garcia

Ydem

En el Pueblo de San José á los dose dias del mes de Junio presente los S.S. José de Jesus Mera y Apolinario Miranda: El primero obligandose á ser fiador de la persona del segundo con las condiciones sig.tes
1.a No permitirá salga del Pueblo sin q.e primeram.te adquiera permiso de la Sub-prefectura; pues á dho José Apolinario se le da el Pueblo p.r Carcel, hasta la disposicion del Gobierno. 2.a Que cada vez q.e se encuentre embriagado (da al cuidado del Juez q.e) sufrirá seis dias de prision en la Carcel. Y p.a los fines q.e convengan Yo José de Jesus Mera soy responsable á la persona de mi fiado.

José de J. Mera

Ante mí

Ysidoro Guillen

Comandancia Mi-
litar de Monterrey

En Contestacion Ala
Nota de V. fecha 1o. de
Nbre. del año ppdo. en dize:
que por lo que toca Ala
Madera que pertenece Al
Ciudadano Migl. Day, la
debe recibir de Tomas
Jeremias el Ciudadano
Tomas Norié y Pacheco
que se aya radicado en
ese Pueblo, y la que per-
tenece A Dn. Rafael
Estrada, la debe poner en
esta Capital Jorge el
Negro pues asi Selebro-
Sa trato; y en Caso de
dudar ó resistencia puede
Exijirle A que benga A
Carearse Con el interesado

22

Tra

23

ante el Juez de esta Capital.

Protesto a V. mi mas alta consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Monterrey Nov. 8 de 1826.

Gumdo. Flores

Sr. Juez de Paz del Pueblo de Sn. José.

Sor. Juez de Paz

Tomas Leitar radicado en el Departamto. de Californias ante V. como mas haya lugar en derecho me presento y digo: q. hace cosa de ocho años á q. estando yó en este Pueblo tube una cantidad de noventicincuenta y dos cueros y una bota de sebo estos pr. no encontrar lugar en q. ponerlos los puse en el tamparnco de la casa de Dn. Juan Albires (q. es hahora de Dn. Mariano Castro) de cuyo lugar tenía la llabe Dn. Ygnacio Martinez muerto yá, despues de mantener estos cueros y la bota (q. reducidos a pesos llegaban a la cantidad de 113. pesos) otho. Dn. Ygnacio Martinez en compañia de Dn. Joaquin Estrada los bendieron sin conocimto. mio segun consta pr. los testigos José Antonio Higuera y Tomas Hernandez despues de pasado algun tiempo otho. Martinez me entregó 30. pesos y me dijo q. Estrada pagaría lo demas: Yo Sor. viendo q. pr. la infelicidad en q. me hayo pr. estar siego no se me ha pagado na-

25

da espero q.e V. tenga á bien obsequiar
de la humanidad hacer lo q.e creyere
p.r mas combeniente en justicia D.a al

tanto.

R.e
Rendidam.te suplica se digne acceder
a fabor del ynteresado de lo q.e recibi-
re gracia.

Pueblo de Sanóre Mayo 31 de
1848.

Tomás Lestan

Sor. Alcalde 1o= del
pueblo: de S.n Jose G.e

Con fecha 20. del precente
Mes: ante U. me precento en
Demanda contra Jerardo,
Bojorques= pues d.ho Sor. se [illegible]
Dueño de un caballo. coyote
De la propiedad, del finado
mi Ermano Jose Ant.o Galind[o]
con el pretesto de q.e lo tenia de
Encarge sirbiendoce de el desde
El mes de Febro= de el precente
Año:= y trabajando en todas
las matansas de Buriburi
pues desde d.ho tiempo le ago
Cargos:= de q.e page lo que se in-
cuentre por Justicia pues
los pocitibo por medio de la
sertificacion, que me a dado
El Sor. Franc.co Sanchez= q.e
se ha traido el cabayo. del mis-
mo rancho de los Sanchez=
y quiero q.e d.ho Gerardo,
se prebente con el Juez
trayendo el cabayo y con
q.e pagar los cargos q.e

26

pr Justicia se le impucieren:=

Dios y Libertad. Sta Clara 20 = 7bre de 1815.

Eusebio Galindo

27

En atencion solo á la orden
del Exmo. Sr. Gobernador del
Departamto. fha. en los Angeles
á 12. de Mzō. de 1845, sin
mi permision ni informe co-
mo seria de ecsto en otros tpos
puede V. proceder á lo que
estime por conveniente rela-
tivo á la orden qe. me ha
manifestado, siendo esta la
contestacion qe. puedo dar al
oficio qe. me dirige hoy mis-
mo.

Mision de Sn. Jse. Agosto
27 de 1845.

Fr. José de Jesus Ma.
Gutierrez

Sor. Alcalde 1ro. del Pueblo
de Sr. Jose Guadalupe.

Es en mi pôder la estaci=
on q.e me dirixio el ase=
sor del territorio p.r Con=
ducto de V. le Consiguien.te
los adjuntos oficios uno
acusando el despacho, y
otro Contestacion del q.e
d V. dirijo Con f.ha 14 del
Corriente. en q.e me dise
estraña no le mandara
la orijinal de aquel con=
ocimiento, y en consequ=
encia. digo a V. q.e fue
un natural olbido pero
lo ago aora mandandole
la instancia solicitatiba
q.e izo el berindarsio p.a
su Consepcion, y tambien
el oficio inclucivi para
su Conocimiento. para
q.e hecho Cargo me lo

222

debuelba para archi-
barlo:

Dios y Libertad.
Branciforte 22 de Mar-
zo de 1832

Joaquin Buelna

Por Alcalde del pueblo
de Sn José

Sr. D. Ysidoro Guillen
Juez de Paz del Pueblo
de
S. José

Sr. D. Ysidoro Guillen

Sta. Clara Sbre. 1º de 1842.

Muy Sor. mio. con motivo haver Re-
sevido una Orn. del Sor. Gov.or p.a q.e despa-
che alos Musicos à Monterrey p.r Solemisar
la funsion del dia 16. del presente, Meveo en
la Nesesidad de andarlos Recojiendo, por lo que
meae sese de V. Me haga la gracia de Que-
Vedas, y Corundino, que se se hayan en es Pue-
blo, se Me presenten p.a q.e bengan p.r sus Bes-
tidos y sus ynstrumentos, y si ubiere algun otro
ago el Mismo encargo.

Paselo V. bien y mande à S. S.
Q. S. M. B.

Ygn.o Alvisu

32

Sor. D. Vicente Guillen

Sta. Clara Mzo. 12 de 1842.

[illegible]

Dios gue. á V. ms. as.

[illegible]

Sor. D. Vicente Guillen
Juez de Paz del Pueblo

1.

Establecim.^to de Sta. Clara

Contextado

En atencion haver parecido la Muger llamada Clara p.^r la que se haya preso el indigena José del que le di a V. conocimiento p.^r lo que pudiera suceder, espero de V. que en virtud de estar aqui dha. Neofita, me despache á José, p.^a aplicarle su castigo.

Dios y Libertad

Sta. Clara Nov.^e 1.º/1842.

D/l Lgo.^l Alviso [rubric]

Sor Juez de Paz D. Ysidoro Guillen

Alcalde 1o.
de Sta. Clara

La atencion horas por
medio la ... llamada
Clara ... la ... se hizo
para el ...
del ...
...
...
D. que en virtud de esta
...
...
[illegible] castigo.

Dios y Libertad.

Sta. Clara Oct. 10/1842.

[illegible]

[illegible]

Acabo de recibir una Carta del R. P. Ministro Fr. Jesus Maria Vasquez del Mercado, en la que participa el Insulto y tropelia q.e ha tenido q.e sufrir en su Casa por Ysidro Sanchez, y p.a q.e V. se imponga mejor de lo que aprecio le acompaño á V. la misma Carta Original, suplicandole al mismo tiempo q.e en obsequio de la Just.a tome V. las probidencias q.e estime por combenientes, para quedar asi acubierto, contra los atemados q.e este intente.

Dios y Libertad Santa Clara 11. de Abril de 1842.

Ygnacio Albisu

Sor. Jues de Paz del Pueblo de S. Jose de Guadalupe

Comandancia Milit.^a de Monterey

-F-

E

Estando instruido satisfactoriamente que desde Santa Barbara hasta S. Fran.^co, su opinion general está decidida en favor delas autoridad.^s puestas p.^r el Supmo Gob.^no y no obedecer alas q.^e a Virtud del Plan de S. Diego resulten puestas p.^r la Diputacion del territorio, dispuse hoy se celebrase una Junta compuesta delos Sres Oficiales de esta Guarnicion, del Asesor, Comisario Subalterno, Alcalde Constitucion.^l, Comandante frcal interino de Artilleria y los Sres q.^e forman ó encargados dela Compañia militar Estrangera con el fin q.^e en dha Junta se calificasen de legales ó ilegales los actos que emanasen dela Diputacion expresada con otros particulares relativos á la materia: todo concerniente á q.^e se reconociese un Centro de donde emanasen las providencias necesarias p.^a conservar la parte citada del territ.^o ilesa de ingerencia alguna

35

incautos con Leyes y orden.^s Impuestas, han conseguido poner en agitac.^n la parte Sud del Pais, q.^e bien pronto hallarán el premio dela insensatez con q.^e han traicionado.

Dios y Libert.^d Monterey Febr.^o 1.º de 1832.

Agustin V. Zamorano

Al Alcalde Constitucion.^l del Pueblo de S. José Guadalupe

en el Plan espresado, y solo si con total depend.ª del Sup.mo Gobierno.

En consecuencia despues de oir la esposicion de cada uno, fueron de parecer á pluralidad absoluta de votos, q.e daban p.r nulos todos los actos y providencias q.e emanen dela repetida Diputac.n convocada al Pueblo delos Ang.s respecto a q.e dha Corporacion estaba creada p.r una autoridad desconocida, y q.e ademas estaba ingerida en el Predicho Plan de S. Diego, y q.e como consecuencia indispensablem.te necesaria que no se reconociera ni obedeciera á las autoridad.s q.e ella nombre si no alas q.e p.r la parte militar se diese á reconocer p.r Comand.te Gen.l accident.e p.r ausencia del Sor Victoria q.e la desempeñaba al oficial de mayor graduacion y antigüedad q.e hubiese desde Santa Barb.a hasta S. Francisco q.e no hubiese tenido ingerencia en el repetido Plan, y q.e la parte politica no se nombrase persona alguna hasta tanto el Sup.mo Gob.no envia ó nombra la q.e ha de desempeñar ambos mandos, entendiendose p.r si en lo económico gubernativo los Alcaldes en sus Pueblos ó Vecindarios respectivos, y en la parte judicial se entiendan como hasta ahora obrando con acuerdo ó consulta del Asesor del territorio.

En consecuencia delo espuesto se acordó q.e yo me encargase dela Comand.a Gen.l accidentalmente p.r ausencia del Sor. Victoria, entre tanto resuelve otra cosa el Sup.mo Gobierno respecto a obtener la mayor antigüedad y no estar ingerido en el repetido Plan. Asi pues tengo el honor de comunicarlo á V. p.a su inteligencia y cumplim.to en lo que á V. corresponda p.a q.e obrando en consonancia con ntras Leyes se conserve en tranquilidad esta parte Norte del territ.o con depend.a del Sup.mo Gob.no y mire con desprecio las amenazas y asechanzas de cuatro criminales q.e reduciendo

La obligacion juridica otorgada ante testigos con toda formalidad, pasada q. justa y legal no digo ante personas Cristianas, mas aun entre Judios y Herejes, fechada en 9 de Junio de 1845 con el tpo perentorio de 20 d.s aun no tiene su efecto, ni se han entregado los doce novillos: ni siquiera el vec.o Juan Soto ha venido á esta á decir entregaré ó no entregaré.

Asi se cumple Sor. Alcalde, las mas estrictas obligaciones, ¿que serán las q. no tienen tanta justicia?

Por la presente yo no hago mas q. reclamar de esa Autoridad lo q. justo y equitativo, absteniendo de decir mas en una materia tan odiosa, y q. sin faltar al decoro podia decir.

Dios gue á V. m.s a.s Mision de Sn J.e 25 de Julio de 1845.

Sr J.e de Jesus M.a
Gutierrez

Sr. Alcalde 1.ro del Pueblo de Sn José Guadalupe.

La obligacion judicial otorgada ante
testigo con toda formalidad, jurada y
[illegible] y legal no hay ante quien
[illegible], mas aun [illegible]
y [illegible], fechada en 3 de marzo
de 1845 con el que promovio de
los 25 que no tiene los efectos, ni
se han entregado los [illegible]
se [illegible] [illegible]
[illegible] á [illegible] á [illegible] [illegible] á
se entregará.

Si se cumple [illegible]
[illegible], [illegible] obligacion
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] judicial?

Por lo presente yo [illegible] hago [illegible]
[illegible] [illegible] de la Autoridad lo
[illegible] y [illegible], [illegible]
de [illegible] en una materia
tan [illegible], [illegible] sin [illegible] el de-
[illegible] [illegible].

Dios gue. á V. ms. as. [illegible] de
[illegible] 25 de Julio de 1848.

[illegible]

Sr. Alcalde 1ro de la Villa de
Sn. José Guadalupe

Juzgado 1º Const.l

38

Se ha presentado en este de mi cargo el Sor. Dn. Mariano Estrada diciendo que el Sor. Fran.co Gonz.s le es Deudor de Diez Pag.s que de buena boluntad le Presto ora como tres años y que no a Podido Cobrarles sin mas que a escrito a ese Juzgado. y que por lo tanto queria que por Conducto deste Juzgado le pagaran, aquí a este de mi cargo. y Con tal motibo le digo a V. que aga que dho. Sor Gonz. benga a dar satisfaccion de las 10. Pag.s y Conteste a los Cargos que se le agan por la falta de tiempo en que quedo a dar satisf.n

Protesto a V. las Consideraciones de mi aprecio

Dios y L.

39

y Libertad Monty Mayo 13. 09 / 1845.

Marcelino Escobar

Sor. Alcd. 1o. de S.n José q.ue

Al Alcalde 1o. del Pueblo de S.n José Guadalupe

41

Juzgado Consto. de Santa Clara

Habiendo recibido el oficio de Vd. fecha 7 de Enero, donde me escribe Vd. del demanda qe. ha puesto el Sor. Dn. [illegible] Bernal. Contesto á Vd. que es de ne-sesidad que comparesca el mismo Sor. en este Juzgado, por varias motibos qe. alega el que á la fecha mantiene á Caballo, y sin tomar esta providencia matiriales no se pueda hacer la Jus-ticia que corresponde.

Protesta los consideraciones de mi aprecio

Dios y Libertad 16 de Enero de 1845.

Fran.co [illegible]

Sor. Alcalde 1o. del Pueblo de San José

Hacienda de [illegible]

[illegible]

Al Alcalde 1º del Pueblo de
S. José Guadalupe

Juzgado de 1a Insta

Se ha presentado el Señor
Don Rafael Gonzalez con una
instancia fha de hoy pidien-
do en ella q. se le haga
á V. acuerdo de que es el
segundo acreedor á la deuda
del Sor Alvires y es de cien-
to setenta y ocho pesos, y que
con motivo á haber visto fi-
jado el primer pregon sobre
la venta de la propiedad
de otro Alvirez, suplica se le
tome en consideracion por ser
segundo acreedor, a q. se le pa-
gue la espresada cantidad en
ganado, cuero, sebo, [illegible] o
plata, entendiendose para este
pago con D. Pedro Zepeda á
quien le dará el interesado el

respectivo

Dios y Libertad Monterey
Setiembre 9 de 1845.

M.º Escobar

Sor Alcalde de 1.ª Nominacion del Pue-
blo de S. José Ciud.º Antonio M.ª Pico.

42

Rancho De todos Santos

el en cargado De Justicia Desta demarcacion

Señor Alcalde Deprimera Dominasion De Sn. Jose De guadalupa

Bista su nota oficial De alla Digo a V. que me hallo sin ningun besino Delos dominado Porque los que esistan hasta el arollo Del alamo sigue el Sr. quen tenian los tiene a los (?) estados el los lleba Porloque ceallo no tenella Jurdiccion sobre ningun Besino Desta demarcacion sin mas (?) hecho Ramos Villa

43

Afin que se sirba

Ponerllos ratinca Para que

lle y el frai de Sn.

Fra.co nos quitte mas

di Conpetensia y que las

A D. notendado lugar de

tiempo de aqui el que

mello sin ninguna besino

de qui Disponer mia conqui

en mondar tanrespuesta

Dios y libenta todos santos

30 de Disiembre del 1844.

114

Juzg.do 1.o Const.l

Exorto ó Circular

Habiendo recibido una communicacion del Juzgado de Brancifortte fha. de ayer en q.e me dice haberse fugado de la carcel el vecino de aquella ~~poblacion~~ Juan Perez (A) Chacharas á quien estaban comenzandole las primeras declaraciones q.e remitieron á este Juzgado, Se servirá V. procurando en la demarcacion de su man-

do y remitirlo en se
guridad á este juzga
do por aparecer reo de
grave delito en la acu
sacion q. de él hacen.

Protesto á V. las
consideraciones de mi
aprecio.

Dios y Libertad
Monterey Abril 24 de
1845.

Marcelino Escobar

Sres. Alcaldes de San Juan Bautista
hasta San Fran.co

Sor. Alcalde 2.º
del Pueblo de S.n José

Por el motibo de estar
Enfermo: No puedo pre-
sentarme en ese de su
mando; pero en cuanto
me alibie y pueda me
precentare,

Eusebio Galindo

Dios y Libertad,
S.ta Clara, 25. de Ag.to
de 1845,

47

Ougarto. d. S.n
Juan. Bautista

48

Con fecha. dos. del. mes que nos
dige. Escribido los tres Autos q
a V. a compaño y me ordenan
q. lo publique y los aga co-
piar. a V. para q. con la m
ayor brebedad tanbin lo pu
bliq.e y fige, y tan luego los
Aga pasar. Al alcalde del
Pueblo = S.n Jose Guadalupe
para su mismo Efecto
y como ord.n superior
V. devera re dilatar al pu
eblo. su publicacion para el
Domingo Inmediato: Reci
ba la gratitud y aprecio a su
buen cumplimiento —

Dios y Libertad. Abril 3,,
de 1845.

Saturnino Careaga

Sor. Juez de la Villa Branciforte

Ynuctio de

tan: y q.e tienen hambre. Esto ul-
timo es constanta; pero lo demas no lo sé del todo.

En fin, asi se hace desaparecer la Mision: y si no se toma esto en consideracion, pronto lo vamos a esperimentar.

Dios N. S. gde. la vida de Vd. m.s años. Mis.n de S.r S.n Jose y Marzo de 1845.

Fr. Mig.l Muro

S.r Alcalde D.n Ant.o M. Pico

Anoche despues de las 7. se me presentó el Alcalde Camuto, diciendo, q.e se habia ido al pueblo el mismo dia, cayada la boca, por ver si pegaba; y luego se dirigio a la casa de D.n Ant.o Suñol = para pedirle tierra para sembrar. El S.r Suñol respondio = buenam.te q.e si, con tal q.e yo le diera =

licencia. Y añadió, q.
Dn. Ant.o le habia dicho
(lo q. vd. averiguará si
es cierto, o no.) Que lle-
vara toda su gente y
que hiciera su casita.
Y yo no hede creerlo;
como tampoco le he
dado el pase p.a q.
salga. Es cierto que
me pedia por escrito
pasaporte, q. no se
lo di. Antes pensé dar
parte a vd. de lo ocur-
rido; y sin saber q.
estaba tan de prisa,
ahora q. son despues-

de las ocho del dia q.
me levante tarde p.r
mis enfermedades ya
se me avisó q. ha-
bia marchado con
lo mas de su gente.
Lo q. aviso a vd. p.
su gob.no y p.a q.
lo ponga en conoci-
miento del Gob.no
p.a sus ulteriores
disposiciones.
Muchos mas se
han ido a todos los
ranchos de esta Costa
y sin mi licencia.
Ellos dicen y voci-
feran q. los ini-

Rancho de
Jesus M.ª

En Contestacion al Ofisio de V.e fecha 20 del Corriente, en el q.e medise q.e en dicha fecha, supeo, q.e abia fallesido mi finado padre, y q.e tanluego Como yo Resibiera dha orden, pasara a dha Casa de mi finado, y serrara los baules y cajas, y demas muebles, Cuidando dejar a dha Viuda i hijos, su ropa de uso, y lo neresario p.a su alimento,

2. En Virtud de dha orden, digo a V.e q.e por aora, no hay neresidad de q.e V.e setome esa molestia, yo Como hermano mallor de mi mi hermanos, desde la ora y punto q.e mi padre fallesio, mepuse en lugar del p.a Cuidar de la familia y de

todos, los de mas intereses, si en algun
tiempo alguno de los dolientes no quisie
ran Conbenir, en alguna manera, a se
gun me Corresponda a mí o bien en tonses
ses yo dare, los pasos, q.e me sean Conbeni
entes, es todo lo q.e digo a V. p.a su en
tero Conosimiento

Dios y Libertad Ran
cho de Jesus Maria Marzo 23 de 1845

Hugenio Ma
Fg.

Sor D.n Ant.o M.a pico al Calde
del pueblo de S.n Jose

53

54

Juzgado Primero
y de 1.a Instancia

Se ha presentado en este de mi cargo el Ciudadano Dolores Valenzuela dando poder amplio y bastante al de igual Clace Don Agustin Gutierres para que se presente en ese de su mando y pida se remita á la brevedad posible al vecino de esa Comprension Mariano Hernandez por acusarlo de haberle robado á dho Dolores la Cantidad de ciento ochenta y siete pesos en plata y efectos.

En tal Virtud á nombre de los supremos poderes de la Nacion exorto y requiero á V. y ... lo particular suplico se sirva remitir preso y con su correspondiente custodia al vecino Mariano, antes dho para instruirle su correspondiente sumaria por hayarse aqui los testigos y cuerpo de delito, y de haberlo asi verificado seran obsequiadas las ordenes superiores que demarcan las leyes en estos casos.

Dios y Libertad Monterey Diciembre 1.o de 1845.

Marcelino Escobar

Sor. Alcalde 1.o del Pueblo de S. José

[illegible]

queña cantidad, qe. tanta falta
me hace, pa. socorro de mis enfer
medades. Dexo a salvo el derecho
al Cno. Maximo Martz. pa. qe.
le cubran su honor, si él lo
pidiere. La letra de la carta,
el sugeto, y todas las circuns-
tancias, quasi manifiestas y
sin contradiccion, le facilitaran
a vd. proceder sin mayor tra-
bajo a la conclusion del Juicio.

Dios N. Sr. guarde a vd. su
vida ms. as.

B. a vd. s. m.

Fr. Miguel Muro

Sr. Alcalde
de 2a. nomn.
D. Antno. Guel
na.

Las dos cartas adjuntas qe. acom
paño con este oficio impondran à
vd. del asunto, sobre qe. represento.

Yo pido qe. sea citado a Juicio
el hijo de Sa. Rosa Patron, qe. se
llama Juan. Si Sor. Alcalde, este
fue el conductor de la carta supues-
ta, y atribuida al Cno. Maximo
Martinez, con la qe. se presentó tan
luego qe. yo me levante y curé, qe.
seria a las ocho de la mañana.

Bien temprano llegó el dia
20. qe. ésta misma fecha lleva la
carta. Dió algunas vueltas este
mismo Juan por el corredor qe.
cae dentro del patio. El

daba tiempo hasta q. yo me le-
vantara. Y entonces Dn. Dioni-
cio Garcia lo vio en la forma
dicha.

Por fin, me hablo, y me
entregó la carta; ciertamente
yo no sabia de quien hera hi-
jo. No obstante le di el dine-
ro q. consta, diez pesos; por q.
no tenia mas. Y ese dinerito lo
reservaba de mis misas, p.a com-
prar medicinas en la Xarabue-
na.

Quando me entregó la car-
ta estaba presente el Page de
la sala, criador Calias Pulga)
q. le conocio a la luz del dia a
dicho Juan. Yo lo habia vis-
to cerca de mi; por q. S.a =

Rosa lo mandó, mas de dos oca-
ciones. Y asi bien lo conoce de
vista. Y lo confirman este mi
conocimiento el Llavero y Page,
q. dejo referidos.

El Juicio q. me hize despues
q. lo volvi a ver en estos inme
diatos dias, titulado hijo de S.a Ro-
sa, y en la fingida carta, q. =
ahora se ha descubierto, lo paso
en silencio; pues entonces lo sus-
pendi, y no hize caso de las re-
flecciones, q. naturalm.te me
ocurrieron, diciendo, Que sea hijo
de uno u otro, o de ambos, a mi
no me importa.

Portanto, Señor Alcalde
suplico a vd. haga la Justicia =
de q. se me devuelva esa pe-

Rancho De Jesus Maria

habiendome V. ordenado, q. cuando se concluyera la matanza le pasá oficio. p.a venir a presenciar la entriega de cueros y sebo q. se bá asea, p.a el pago de las deudas de mi finado padre; digo a V. q. ya puede V. venir el dia q. guste, pues ya está concluido todo, esto lo q. digo a V. p.a su entero conosimiento,

Dios y Libertad Rancho de jesus maria Julio 23 de 1845

Hugencio Yara [rubric]

Al Sor. Alcalde del pueblo de S.n Jose D.n Ant.o M.a Pico

[illegible]

Habiendose S. ordenado q. con
de la Contaduria se [illegible]
su oficio [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible], q. el pago de las [illegible] de
mi finado padre; digo a V. q. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible]
q. [illegible] [illegible], [illegible]
a V. p. su [illegible] [illegible].

Dios y Libertad [illegible]
[illegible] Julio 23 de 1845

[illegible]

Al Sr. Alcalde del pueblo de
[illegible]

no se diga qe. yo dispuse de los qe. se notasen qe. faltan a tiempo de reclamos.

Puede ser qe. sago mas dicho Sr. Vallejo; pero es bueno por lo qe. suceda, qe. no carezca vd. de este conocimto.

Dios y la Ley: Misn. de Sr. Sn. Jose y 23. de Mayo de 1845.

Fr. Miguel Muro

Sr. Alcalde
Dn. Anto. Ma. Pico

Munoz

Sor. Alcalde

Como a la vez estoy en un sumo desamparo de gente: por otra parte, Dios no ha favorecido en el trigo y alguna otra cosa mas de labor: es una lastima qe. se pierda lo qe. el Sor. nos ha dado con tan buen fruto. ¿Y por qué se malogra esto? Por la causa primera de estar sin gente: y la segunda, p. qe. los marranos, ya no es posible quitarles de encima.

Digame vd. si sera justo el sufrir tan grandes perjuicios, y tan capitales daños transcendentales al bien=

Estar de estas familias mi-
serables indigenas.

A esto es muy de notar=
el gran disimulo con q.-
los q. alegan q. son due-
ños de tantos manzanos,
(aunq.e sin probarlo) mas
con una irrespetuosidad
y desobediencia a su le-
gitima autoridad, q.n los
ha pregonado p.a q. los=
saquen de la casa agena,
y los lleven a la propia,
sea como fuere la cosa.

V. me dira ultimam.te q.
es lo q. hago con tanto=
animal. De paso=

le doy conocimiento a vd.
por lo q. resulte con los
q. se tienen por dueños
de estas cosas, p.a q.
no le muelan a vd. y al
P. Ministro. con quejas=
importunas. Digo a vd.
q. conviene p.r lo mis-
mo, q.e las publique vd. co-
mo tambien ha sacado
una punta de dichos=
cerdos, segun me ha di-
cho despues, y sin seña-
lado numero q. yo sepa
D.n Jesus Vallejo. Por
lo q.e es cuenta ¡Ojala y
se los sacara todos! pe-
ro, lo aviso a vd. por q.

Sr. Alcalde Constitucional Dn. Ygnacio Peralta

Ago a V. precente con la
mayor sumicion y respecto
qe. aviendo sido reprendido
por V. y despues pr. el Rexidor
a que me retirara deste pu-
eblo, pr. los muchos escanda-
los que yo causara; ago a V.
precente qe. los que tubieren que
sertificar de mi, vayo sabiendo la
desolacion que yo he causado
en lo repetidos y dichos se aca-
reen a precencia mia y queda-
ra V. des engañado de la a-
nulidad y a la prudente dis-
crecion de V. dejo la perdida de
mi trigo y demas beneficios qe. la
tercera lengua me corta

Estar de estas familias ...

Que para q.e V. nece site sin la
legitima causa suplico tenga a vien
tomar una declaracion juridica
y quedara zatisfecho permitiendo
V. quede mi compadre Juan Borton
Responzable a mi conducta la que
se compromete quedar fiador ~~de~~
vajo la seguridad de su fama
quien ~~[illegible]~~ dara un sierto testimonio
dela que contra mi aparecera

Marzo 22 de 1832

Robert Livermore [rubric] John Burton [rubric]

12

Al Sor. Alcalde
Constitucional D.n Ygna
cio Peralta
en su Rancho

M.

En contest. al Oficio de V. fha 12,, del q. rige, en q. me hace ver la falta q. ha tenido el Miliciano de Artill.a Juan Sepulbeda llebado del trago de la bebida, con el vecino Pedro Chavoya: digo á V. q. se le castigará semejante escandalo, y atropellam.to de dho Miliciano.

V. esta facul-

tado, como Alcalde
de este Pueblo, y to-
do viviente esta su-
geto á este Ytre. Ayun
tamiento, segun un ofi-
cio del S.r Echeandia
q.e ecsiste en el Archi-
bo del cargo de V. S.
agradesco S.pre me ha
lla tenido presente, sin
trasbersar el derecho
de cada uno á q.e se
halla constituido

Dios y Lib.d Pueblo
de S.n José, Junio 13/832

Rafael Soto

44

S.or Alcalde de este
Y.tre Ayuntam.to Ciud.o
D.n Ygnacio Peralta

No se halla aquí el
vecino Jose de Jesus Ber-
nal pues con la Orn.
q. escribí al se marchó
de esta, y por mas in-
dagaciones q. he echo p.
saber su paradero no
lo he podido consegui[r]

D[...]

y Libertad. Monte-
rrey 29 de Junio de
1832

Salvador Espinosa

Jues Consiliador 2º
de S.n Cruz

Con fecha Siete del mes que nos dirige. E recibido los tres avtos y el oficio que alcompaña. Cuyos escritos Celes a dado Su publicasion en estos pueblos de S.n Cruz y Bransiforte. Reciba lagratitud y aprecio en su Sugdito

Fran.co Soria

Abril 7 de 1845

Juzg.º 1.º Const.l

Habiendo recibido la nota de V. fha. 5 del corriente en que me incluye para su publicacion los pregones q. anuncian la venta del Rancho del Sor. Alvires con fha. seis del mismo fue publicado el primero, quedando con el encargo de publicar los demas á su tiempo respectivo.

Lo que pongo en conocim.to de V. para su inteligencia y demas fines.

Dios y

Libertad Montery Setiembre 9 de 1845.

Mº Escobar

Sor. Alcalde 1º Constl. del Pueblo de San Jose Guadalupe

Sor. Alcalde 1o del
Pueblo de S. José

En virtud, de aber yegado
los indios ladrones a este
Punto: de Sta Clara, y aber
se robadoce de la bela, la
Cabayada del mayor domo, y
conociendo que esta á sido
una intriga qe claramte
han echo los mismos indios.
Sin embargo de no tener yo
ningun conocimto pr el mayo
ni como mi pr el padre, re-
pugnandome asi a mi todo
esto: tengo el honor de comun-
icarlo a V. pa a los fines qe
combengan: Dios y libertad
Sta Clara, 7bre 27 de
1815,

Eusebio Galindo

CONSULATE OF THE U. STATES
MONTEREY CALIFORNIA.

Señor

La Señora Maria Bennett natural de los Estados Unidos Americanos se me ha presentado diciendo, que tiene un familia de ocho hijos en conjuncion con su marido Vardamon Bennett y que hace mas que un año que este se ha desentendido enteramente de la mantencion de su crecida familia, y me suplica como Consul de los Estados Unidos Americanos el que la otorga alguna asistencia y proteccion, y que quiere separarse de la compañia de dicho Vardamon Bennett para que asi podra con mas sosiego y facilidad mantener a su persona y a su familia lo que no podra hacer mientras su marido tiene el poder de molestarla y desprivarla de sus buscas.

En consideracion de esta estacion tengo que suplicarle a V. el favor de otorgar a la dicha Señora Maria Bennett toda la proteccion que en el poder de V. existe en caso que ella tenga necesidad de aplicarse a V. como ella desea radicarse en la jurisdiccion de V. y en ella mantenerse con su familia libre de las molestaciones de su marido me conferira V. una obligacion superior en caso que dicho Vardamon Bennett atenta de alguna manera a quebrantar el sosiego o las leyes del Pais de ver que la justicia sea administrado en el caso

Monterey —

Junio 6 de 1845 — Soy con toda consideracion
Su muy afecto servidor

Al Señor Alcalde del
Pueblo de Sn José
Dn Antonio Ma Pico

Tomas O. Larkin
Consul de los Estados Unidos

Sta Clara Julio 22 de 1845.

Sor Alcalde 1o

En virtud del oficio que V. me pasa tocante à que le yntime à la Señora Silveria. para que comparesca en ese De su mando de V. Digo A V. en Contestacion, qe. E pasado y le he intimado su orden y à este tiempo: me à entregado una Carta. en Donde Dice qe. espone todo lo qe. tiene qe. decir: remito à V. la Carta inclusa con el oficio:= Para los fines qe. conbengan. Dios, y la ley-

Sta Clara, Julio, 22: de 1845,

Eusebio Galindo

Sr. D. Doy à V. las gracias,

Sr. Alcalde 1.ro del Pueblo de Sn. Jose Guadalupe.

19 Junio 1845

José Bernal, pr. sobrenombre Chonon, y Rafael Altamirano vecinos de ese Pueblo, hace dos dias robaron 2 caballos mansos y tusaron dos yeguas de la caballada de esta M. cuyo atentado pongo en conocimto. de esa Autoridad, pq. si hay justicia es de necesidad castigar estos desordenes qe. subvierten el orden social, y qdo. se disimulan acarrean grandes daños, cediendo sipre. en desdoro de las Autoridades Constituidas.

Dios gue. á V. m. a.

Mision de Sn. José 17 de Junio /1845.

Fr. José de Jesus Ma. Gutierrez

Sr. Alcalde 1.ro Dn. Anto. Maria Pico.

S.ta Clara, 7.bre 13 de 1845.

S.or Alcalde 1.o

En virtud del oficio que V. me pasa en donde me dice q.e q.e biene el alcalde sinforoso. á yndagar quien acompaña-ba á telenate el d.ho re-manecido Muerto, en ese de su mando é hecho lo pocible en aberiguar y saber la ber-dad, he sabido q.e aller esta-ba en la guerta ~~de S.ta~~ Clara, ya muy tarde segun declaro prisco, y bitoriano, el pisca-dor, y Juan, Luiz, y al mis-mo tiempo tanbien Declaro Fermin, el pion de D.n Juan, Borton. q.e anochi yendo el á yebar unas en-comiendas de la Juana.

Galindo á la carreta del
hancla lo abia bisto alli con
El y que le abia dho que
Se yba con el que no ablo
mas, y q.e no bio cuando se
fueron:: Es cuanto emos po-
dido aberiguar, Lo comunico
á V. p.ra los fines q.e com-
bengan, Dios, y Libertad,

S.ta Clara 7.e bre 13.
De 1815,

Eusebio, Galindo

dado a conocer q. ya
no es desgracia, o fra
gilidad, sino un hu-
mor de mala cabeza.
El herido presente lo=
está en un costado, y
el cuchillito lo atran-
só hasta la cacha. Otra
herida solo calo poco,
por q. le impidio otro
el golpe sobre los lomos.
Enfin. Ca uno de los=
testigos, q. está aquí=
el otro está en el ran-
cho de Sr. Agustin, cu-
yo testigo se llama=
Fortunato. Vd. lo re-

Como dos o tres oca
ciones he visto a Nar-
ziso, y de paso. Y co-
mo no se ha presenta
do a la Mision, he=
estrañado sus pasos, del
rancho de Sr. Agustin Al-
viseu a ésta.
Por q. a la verdad, no
ha manifestadome al
gun papel q. diga es-
tar indemnizado de la=
prision pasada por la
muerte del finado=

Arrieco. La conducta de=
este natural indige-
na de esta Mision: =
Pablo de Narriso, pun
tualmte. me ha estre
chado a dirigir este=
oficio a Vd. pa. condu
cirlo a su Juzgado =
como reo nuevamte., pr.
el delito de haber=
herido a otro baque
ro, Pedro Antto., cuyo
instrumto. y cuerpo
del delito acompaño=

a Vd., quedo asegurado
con prision y dos alcal
des, y hasta ponerlo a
la disposicion de la=
Justicia.

Para ejecutar tales =
atentados, lo hace em
briagado. De suerte qe.
asi lleno de animosi-
dad, no repara en las=
desgracias a qe. se ar-
roja, siendo su efecto=
muy nocivo y perju
dicial. Q

Esta vez lo ha=

89

Contestacion
ala Union 6

En contestacion al officio
de V.ª fecha 1.º del q.e rrigue.
digo. a V.ª q.e le ysé. Visita al
Señ. Gabriel Castro — quien dice
q.e debe hase may duro herrar
lan de Caballe. de S. Pablo. has
ta el Pueblo. y q.e lierta bis
to, para correr en la medianía
del Pueblo. y don Pablo. el
dia q.e V.ª leis Vengá q.e parí
cie q.e no hay bentaga de una
y otra Parte

Lo q.e abiso. a V.ª para
Su gobierno. y mi Cumpli
miento

Dios

y Libertad San
Lorenzo 2. de Agosto de
1845

Guillermo Castro [rubric]

Sor. D. Ant.^to^ Maria
Pico Juez de 1.ª nominacion
del Pueblo de S. José Gua
dalupe

Comand.a de la Comp.a
de San Fran.co

El Habilitado de mi Comp.a
Santos Berreyesa marcha p.a Mon-
terrey a asuntos del Servicio y
alcance V. con dho Habilitado
espero q.e entre ambos arreglen
el modo de q.e se recojan los
caballos sin venta q.e hay p.r
ese Pueblo de la carga de la
Comp.a Presidial de S. Fran.co y
se entreguen al espresado p.a
los fines del Servicio; pues él
es quien puede hacer el reclamo
de ellos anteriores p.r la Ley: lo que
aviso á V. p.a su inteligencia.
Dios y Lib.d S. Fran.co Junio 6 de 1845.

Prado Mesa

Sor. Alcalde 1.o del Pueblo de S. José. Gpe.

48

Juzgado de Paz
de
Santa Cruz

Resibí el oficio de V. conducido por el Sor. Carlos Morreno reclamando de esta jurisdicion el estrangero Fuler por haver robado dos Caballos.

Digo a V. que inmediatamente que resibí su orden, lo mande q.e se presentaçe en este Jusgado. q.e el luego se presento, y haviendo tomado algunas declarasiones. Conosí que era reo. y inmediatamente lo mande en costodia con el mensionado Carlos Morreno: estando aquí el Cap.n Grem atropello mis ordenes y llevo el mensionado Fulez á su Rancho.

Lo cual aviso a V. por los fines q.e convengan ofresendo a V. mis mas altas consideraciones.

Santa Cruz 11 de Octubre 1825

Fran.co Soria

86

Sor. Alcalde de 1a. Nominacion

Guillermo Gulnac Becino de esta Poblasion Ante de V. como mas haya lugar en derecho de ciendo q.e me hé presentado Ante de V. elevando una queja en contra el Sor. Santiago Rocks, q.e es le q.e sigue

Hase el termino de algunos meses q.e dicho Sor. está habitando en la fabrica del Molino de mi pertenencia, disfrutando del uso de mis tierras, los mas muebles q.e tengo pora la agricultura juntamente con el servisio de mis hijas en sus ocupasiones de labores. El dia de Mayo sin mi volun tad soltó el agua á mi molino haciendome mucho perjuicio, estandome en el acto. de pone mi molino en otra construcción, cuyo soltada de agua me hace mucho daño. Por lo cual Suplico á V.

Digo yó Carlos Mª Weber q.ᵉ p.ʳ este doy fianza con mi persona é intereses p.ª q.ᵉ el S.ᵒʳ Pedro Davids pase á Monterrey a responder al Juzgado de 1ª instancia los cargos q.ᵉ se le hagan. Entendido q.ᵉ esta fianza la doy p.ª q.ᵉ dho. Davids pase á esa parte sin custodia alguna. Y si este se estrabiare p.ʳ algun motibo yo seré responsable como obligado, al resultado q.ᵉ hubiere.

Pueblo de S. José Octubre 7. de 1843.

Yó El C. Sabino Pacheco Juez de Paz del Pueblo de S. José. Certifico q.ᵉ el S.ᵒʳ D.ⁿ Carlos Weber es responsable p.ʳ la persona de Pedro Davids, hasta q.ᵉ este se presente en el Juzgado de 1ª Instancia

Pueblo de S. José Octubre 7. de 1843.

Sabino Pacheco

Juzgado de 1ª Instª

Habiendo tenido á bien el Supᵒʳ Tral de Justicia de este Departamᵗᵒ remitirme la Causa comenzada en ese de su cargo contra el vecino Mariano Duarte y como dhō Trâl me encarga practique á la mayor brevedad todas las diligencias de estilo, para satisfacer la vindicta publica, prevengo á V. sin perdida de tiempo haga comparecer ante mi á las niñas Maria del Refugio Bernal, Ma-

Pascuala y todas aquellas que V. averigüe tengan que declarar contra el citado Duarte Maricusco tambien que comparescan la Señora Rafaela Feliz, Juana Sanchez y Pascuala Figueroa

Ofresco á V. las consideraciones de mi aprecio

Dios y Libertad Monterey Mayo 17 de 1845.

Fran.co Arainá

Sor. Alcalde 1º del Pueblo de S. José de Guadalupe

Al Señor
Juez de paz
en el
Pueblo
de San José

95

94

Mayo 1.

Comand.te Milit.r
De San Fran.co

El soldado Domingo Altamirano
se esta en hese pueblo y esta
sin mi debido permiso —
Por consig.te espero del buen Com
portam.to de V. lo tome preso y me
lo remita con el Portador dispen
sando V. la molestia por Dios
Dios y Libertad San Ant.o
11 de Mayo de 1843

Prado Mesa

San Franc.o de Asis

9.

Señor

Sor. Exmo. Princ.e de la Paz de

las Españas

Guadalaxara

98

Juzgado de
1.a Ynstancia

El vecino Pedro Vasquez q.e V. me encarga le remita en su nota oficial de 16 del presente, no se haya actualmente en esta jurisdiccion; mas tan luego como venga ó aparesca p.r aqui, se le notificará se presente á ese Juzgado á contestar los cargos q.e se le hacen.

Dios y Libertad. Monterey Octubre 19. de 1843.

Teodoro Gonzalez

Sor. Juez de Paz
del P. de S. José

Juzgado de 1.ª Instan.ª

Con fha. 3 del corriente medice el Exmo. Sup. Trib.l de Justicia lo q. copio.

El Sup.r Tribunal de Justicia, teniendo presente el estravio que sufren algunos asuntos Judiciales por ser remitidos p.r los Juzgados de Paz al conosim.to de la Prefectura á culla autoridad no compete este conosim.to, en acuerdo de hoy dispuso; que U. por circular prevenga á todos los Jueces de Paz del 1.er Distrito que en lo subcesivo remiton todos los asuntos civiles ó criminales que se versen en sus Juzgados y q. meresean el conosim.to sup.r á ese Juzgado de 1.a instancia ó á este Sup.r Trib.l de Justicia si en tal tramite se hayaren.

Lo q. digo á U. para su inteligencia y q. ude el debido

cumplim.^to sirviendose V.^d acusar
el correspondiente recibo y dar
cuenta de verificar esta de-
terminacion.

Dios y Libertad
Monterey Obre. 4 de 1843.

Teodoro Gonzalez

MA3

Sor. Juez de Paz del Pueblo de Sn José

Del Comte. del Pblo. de San José

Son las 4. de la tarde, al recibir la Segunda Sita que V. me hace, su fecha 25. Imponiendome dos pesos de multa por no haber comparecido el dia anterior ha ese de su cargo. en mi contestacion a la prime ra Sita su fecha 22. dixe a V. en conclusion

se servirá V. dispensarme sino soy presen tado, quedando su derecho pa. consultarlo. en esto entende rá V. q. hablé con la urbanidad y politica q. me pa recio combeniente. pero si V. insiste en que yo me presente por segunda bes. dixe a V. que debe ocurrir ami Jefe nato quien responderá en consulta del Sup. Gov. del Depart. y con la orden espresa de dicho Sr. me presentaré donde se me ordene: me considero un individuo retirado en el [fuero] y serbicio de la Nacion y V. debe considerarme en ese Estado.

Sr. Juez de Paz del Pblo. de S. José

San José [Sbre.] 25. de 1843

José de Jesus Vallejo

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO.

Acompaño á V. un ejemplar de las Bases Constitucionales para la organizacion de la República sancionadas en 12. de Junio último, á fin de que el Domingo siguiente al recibo de esta comunicacion se publiquen y juren en ese punto con la solemnidad posible.

Dios y Libertad Monterrey Sbre 25. de 1843.

José Ra. Estrada

Sor. Juez de Paz del Puebl. de Sn. José.

Juzgado de Paz
de S. Juan Bta.

Se ha presentado
en este Juzgado el
Señor David Castillo
Alias el Colorado
contra el Rod-
riguez Alias el
Cuza p.r haber
robado dos caballos
de dicho David, p.a
lo q.e espero haga
q.e se los entreguen.

Dios y Liber-
tad S. Juan 4 de
Abril de 1843

Sor Juez de Paz
del Pueblo de
S. Jose Guadalupe

Fran.co Arias

Juzgado de 1.a Ynstan.a

Por auto de este dia se a dispuesto q.e V. con la brevedad posible remita a este Juzgado al acusado de estrupo Pedro David q.e se haya en ese Pueblo vajo de fianza sirviendose V. mandar reconocer de nuevo a la niña ofendida y dar cuenta igualmente a este Juzgado del estado en que se haya por consecuencia de dha violacion.

Digolo a V. p.a su execucion con las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios =

y Libertad Monterey Obre 4 de 1843

Teodoro Gonzalez

Sor. Juez de Paz del Pueblo de Sn. José

110 78.

dicho Pueblo á los Cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, El Juez de estos autos dijo: que habiendo declarado el acusado enellos Ysidro Sanchez en la confecion anterior que insistia en haber recibido del Señor Sub-prefecto de este partido para acompañar á la Patrulla, tambien acusada la noche del dia once de octubre ultimo, agregando que esto acreditaba con los testigos que sehallaron presentes en el acto y son Demesio Sepulbeda, Ygnacio Bojorques, Ygnacio Pacheco, Ygnacio Higuera y Juan Bojorques: Devia disponer y mandaba que inmediatamente se despachara á los Jueces respectivos de las Jurisdicciones donde pertenescan y se allen los referidos testigos, los oficios nesesarios pidiendo se le tome Declaracion Jurada, para que respondan si es cierto ó no que oyeron quel espresado Señor Sub-prefecto dió la orden indicada, y que se

109

remitan á este Juzgado, las dispo-
siciones para los objetos combenientes:
Asi lo decretó y firmó el mencionado
Juez con los de asistencia.

Antonio Mª Pico

José Arriega

Asº
José Hernandez

En la misma fecha, = El Juez ac-
tuante teniendo noticia que el tes-
tigo citado en la confesion de Vi-
toro Sanchez Demesio Sepulbeda, ha-
lla en este Pueblo mandó que com-
pareciese ante el y testigos de asis-
tencia; y presente Juramentado en
forma de derecho, ofrecio decir verdad
en lo que supiere y fuere pregunta
do, y siendolo por su nombre edad
patria y becindad Dijo: Demesio Sepul-
beda de edad de dies y siete años na
tural del Pueblo de S. José Guadalupe
y abecindado en dicho Pueblo.
Preguntado si es berdad que en la Juris-
diccion de la Yerba-buena en el dia

ó en la noche del once del mes de octubre ultimo oyo: quel Señor Sub-prefecto D. Francisco Guerrero diese alguna orden al becino Ysidro Sanchez Dijo: que en la tarde del dia once de octubre oyo que D. Francisco Guerrero le dijo: á Ysidro Sanchez, cuidado con la patrulla y si uste quiere juntese conella bajo las ordenes del Cabo, que lo es Francisco de Haro.

Preguntado si cuando le dio esa horden ó le dijo ~~eso~~ el Señor Sub-prefecto á Ysidro Sanchez habia ~~al~~ ~~gunos~~ presentes Dijo: Que si que estaban presentes Ygnacio Higuera Ygnacio Bojorques Juan Bojorques Angel Bojorques, y que no tiene mas que desir que lo dicho es la verdad en que sea firmo y por no saber firmar lo firmó el Juez y los de asistencia.

Antonio Mª Pico

Asisᵗᵒ
José Noriega

Asisᵗᵃ
José Hernandez

Enz

111

el Pueblo de San José Guadalupe á los seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco yó Antonio Maria Pico Alcalde y Juez de primera Instancia en esta Causa, cumpliendo con el auto de fecha trece del corriente de fojas 36. frente y vuelta, hize comparecer ante mi y los testigos de asistencia á Francisco Mateo de Haro Cabo de la Partida relacionada en esta Causa á fin de hacerle los Cargos que resultan contra él, y advertido de la obligacion en que se halla de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, ofrecio asi cumplirlo y siendolo si es verdad se llama como queda expresado si es natural y vecino de San Francisco de oficio Labrador y de veinte años de edad conforme tiene expuesto en su declaracion de fojas 17. hasta 19. vuelta que se le leyó de verbo ad verbum Dijo: que lo que en ella esta escrito es lo mismo que declaro entonces en lo

Juzg.do de Paz de S. Juan
Bta.

Haviendo un reclamo
de D. Fran.co Dias, acer-
ca dela deuda de Juan
Espinosa, tendra V. la-
bondad de remitir en
esta á dicho individuo
p.r tener orden dela
Perfectura p.a q.e se
comparesca en este Juz-
gado, pues esta es
ya 2.a cita.

Dios y Libertad.
S. Juan Bta 7 de En.o de
1843.

Saltarino Y. Rom.o
[rubric]

Sor. Juez de Paz del
Pueblo de S. Jose de Gua-
dalupe.

mismo que

y que luego salio p.r los ranchos inmediatos preguntando q.e estrangeros avian visto por su campo matando res, y que incontro á Ma-nuel Altamirano quen le diso que el dho. Pimi-ento y otro que no conoce que estos fueron los q.e mataron la res, y con tales motibos ó razones paso al Juez poniendo la queja, q.e es cuanto sa-be sobre el particular y q.e no tiene mas que de-cir y q.e lo dho. es la berdad á cargo del juram.to q.e ha hecho, y p.r no saber firmar lo hise con los de mi asistencia

En seguida en el mismo dia mes, y año Comparecio. Comparecio en este Jusgado el becino Manuel Altamirano quien jura-metado en forma de estilo fue preguntado P. su nombre edad Estado oficio, y profesion Diso se llama como se ha dho., de edad de beinte y sinco años Casado labrador, y de R. C. A. R.

Pregunt.a Que es lo que sabe respecto a una res q.e an matado unos Estrangeros en las Pulgas, diso que aviendose incontrado. Con Joaq.n Higuera, le pregunta aqui en el Pueblo lo que si no Conocia los ingleses de la Sierra le respondio el que declara que si les cono-cia, y entonses le empeso á contar lo que ha-via visto en el Camino que antes de es-

114

teritos, estaban matando una res unos ingleses, y qe. se presumio el nomas pr. las señas que seria el tal Pimiento, ó el Chihuaro, y hací supo el de la tal res muerta en el paraje de Pulgas, y que no sabe mas. sobre el asunto leida que le fue su declaracion se ratifico, en qe. lo dho.. es la berdad á cargo del juramto. qe. ha hecho, y pr. no saber firmar lo hize yo con los de mi asistencia.

Flores quien es Mayordomo del Ranchuo de Pulgas y que no tiene mas que decir en lo que se ratifica leida q.e le fue su declaracion no firmó p.r no saber

Pedro Cebolla

asist.e

Patricio Pacheco

asist.e

Alexandro Xocteni

Compareció el detenido Tomas Pimienta en su persona á quien no como á quien sin la forma de juram.to fue preguntado, como se juntó hia matar una res en el Ranchito de las Pulgas dijo q.e se arrimó del ojo de San Mateo á traer una res y visto que hacia tarde dispuso ir a las Pulgas como fue y no encontro al mayordomo, y que p.r tal motivo se regreso y mato una Baquilla del ganado de las Pulgas con la mira siempre de pagarla, y que cuando ya estaba matandola llego el Juez de Campo y le dijo q.e estaba matando aquella res de las Pulgas, y preguntado que fue p.r que le quito las orejas al cuero, dijo q.e una oreja no las avia quitado y que la otra la tenia la Cabeza cuando el Juez le reconvino,

8.ª Como cuando el hijo de Jose M.a Flores le pregunta si como havia matado aque-

111 Ua vez responde q. no sabe quien la bendio
Dijo que le respondio asi al muchacho porque
sabe que el no esta encargado del Ranchito y q.
la curia otro tambien p. q. tambien siempre
anda con chansas con el, y q. no tiene mas
que decir siendo lo dho. la berdad y dijo ser de
la edad de veinte y siete años y firmo con-
migo y los de mi asistencia.

Pedro Chabolla   Thomas Pemant

asis.ª   asis.ª
Salvio Pacheco   Leandro Xochin

Hoi veinte y tres de enero del mismo año se suspendio
la causa y se recivio fianza p. el reo para que salga
a sus trabajos, inter parece su compañero que le
hallo de amatar la rez y p. faltar la declaracion
acusatoria y queja del Mayordomo del Ranchito
y p. su ausencia se suspendera como e dho. lo que
puse por deligencia, firmandolo por los de mi asis
tencia.

Pedro Chabolla   asist.ª
asist.ª
Salvio Pacheco   Leandro Xochin

En el Pueblo de S. Jose Gpe. hoi dia diez de Mayo
comparecio en este juzgado el vecino Jose Maria
Flores y Mayordomo del Ranchito de los Pulgas.

717

el que Juramentado en forma, que preguntado q.e Sabe Sobre el asunto de la res que mató tomas Pimiento en los Pulgas, que diga menudam.te lo que Sabe. Dixo, q.e estando el en la Casa del Rancho llego el Juez de Campo Joaquin Higuera, y le pregunto que si el avia dado alguna res, que en el Camino incontro unos ingleses, antes de estos sitios matando una Vaquilla, y que no les conocio, y q.e el le respondio al dho. Juez q.e no à dado res à nadie, y que en vista q.e el Sor. Juez no les conocio, se fuero el que declara à indagar quienes son los matadores y q.e se vino al Pueblo para hacer la averiguacion, y q.e incontro à Manuel Altamirano en el mismo Pueblo, y preguntandole que ingleses havian bajado de la Sierra, para el paraje de pulgas, y q.e le dixo que Pimiento y otro q.e no conocen por su nombre, y que estos fueron los que mataron la res, y concerto paro al Juez y dio la noticia y queja, que es cuanto sabe en el asunto, leida que le fue esta su declaracion se afirmo y Ratifico, y que lo dho. es la berdad à cargo del juram.to q.e lleba echo lo que p.s no sabe firmar hizo una señal de Cruz. ante mi y testigos de asistencia.

Pedro Chabolla ✝

asist.a

Salvio Pacheco

asist.a

Leandro Xochitl

El Ciudadano Dolores Pacheco Juez de Paz del Pueblo de S. Jose Guadalupe actuando por re-septoria con dos testigos de asistencia a falta del escribano Publico.

Haviendose presentado en este Juzgado el C. Guillermo Castro, acusando de robo alos indigenas, lisenciados de diferentes esmisiones, procedase ha-ser la correspondiente averiguacion, del celo para aclarar el delito y por este asunto asi lo proveyó el sitado Juez, mandó y firmó.

Dolores Pacheco

asa. asa.

Sabino Pacheco Mariano Castro

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y uno, se toma la informacion que requie-re el caso, por el Sr. Guillermo Castro quien dice que teniendo encargo por el Sr. mayordomo del establecimiento de San Jose, que en milpas estaban unos cueros estacados, y que fuera ha-ber lo siento, se paso el que dictara asu milpa y encontro al indigena Lucas su sirviente y le dijo que si que savia de unos cueros que por

119

la milpa estan estacados, y le dijo dicho Luis que aquellos Cueros ellos los avian quitado, en el Valle-sito denoche. sus Compañeros fueron Sebastian, y Ra-fael Galindo. que en esa noche no avian matado mas tres reses dela es Mision de San Jose, y que en otra noche avian matado dies, dela misma es-Mision, y que tenia muchos Compañeros en esta es-tancia de Ganado, los Compañeros del son Sebas-tian y Rafael Galindo, y que fuera y preguntara á Pillo que este Savia dela otra compañia q.e con el an matado Ganado, todo por mandado de Rafael Galindo, y Antonio Armijo, y paro el denunciante con el dicho Pio, y aciendole sus pre-guntas en el asunto le dijo que era sierto, y que el diria mucho sobre eso, y que es cuanto da por noticia, y sabe por los mismos ladrones que á presentado á este Juez. lo que firmó conmigo y los demi asistencia

Dolores Pacheco — Guillermo Castro

asa. — asa.

Salvio Pacheco — Mariano Castro

Ynmediatam.te se hiso presentar en este Jusga-do al indigena Lucas. natural del establecim.to

de San Diego, y preguntado quienes an andado matando ganado en el Rancho de San Lorenso. dijo: que estando el en la casa de su amo, en la jaboneria, trabajando, el dia dies y siete de este mes antes que su amo llegara de la campaña, dia Viernes por la tarde llego alli Rafael Galindo, y que lo convido para hir á cuerian en esa noche, que le daria una botella de Aguardiente, y que no tuviera miedo. le dijo que no eran robadas aquellas reses. que el tenia trato con Pedro Alcantara, y Liberato. que dicho Alcantara le devia quince cueros y Liberato le devia dies. y que el tenia licencia de los ya dichos para cuerian y que de alli le acompañó. y salieron en la noche para para el potrero arriba en donde encontraron al tal Sebastian, conocido por el gordo, que llaman alli empesaron á cuerar y tumbaron seis reses les quitaron los cueros y los llebaron para San Antonio que no sabe á que para los fueron á bender por que el les alludo acargar en un caballo estos cueros, y se regreso para la casa

121

de su amo cosa de la media noche, y que solo acompaño á Galindo, su compañero Sebastian, quien le á contado otro dia que en el intermedio de San Lorenzo á San Antonio, mataron cuatro reses,

P. Sino an matado mas ganado con sus compañeros q. dice ó sabe que otros allan matado dijo que el lunes en seguida fue Ato. Galindo, y Antonio Armijo, y le prestaron caballo, y se acompaño con Pio, y Jose. Sirviente del Sr. Armijo, y salieron en la noche con el fin de buscar cueros, y apoco se separo el de estos y se regreso para la milpa, y que no sabe si estos cojieron reses en esa noche, que pio podra decir

P. Si sabe que esos indios rancheros Rafael Galindo ó los Armijos tienen lisencia para matar ganado, dijo que no sabia, y que no tenia mas que decir que lo dicho era la verdad, y por no saber firmar lo ago yo con los de mi asistencia

Dolores Pacheco

asa. Salvio Pacheco

asa. Maximo Castro +

S. Jose Guadalupe 27 Otre. de 1841.

Se hizo presentar al indigena Dieguino, Sebastian el gordo, y preguntado quienes an matado reses, y cuantas an

muerto en su Compañia alla en el Rancho de San Lorenzo, que lla se sabe el lo ha echo con otros, que diga menudamente y dijo que era berdad que el dia lunes en la noche le Combidó Rafael Galindo, á el y a Lucas, que fueran amatar ganado, ofreciendole una botella Aguardiente, y á su Compañero le ofreció Cuatro baras de manta, y les presto un Caballo del establecimto. de San Jose, y llebaron otro para Cargar y se fueron ambos tres para el potrerito arriba endonde mataron seis reses entre bacas novillos y toros, y Cargaron aquellos Cueros, y se fueron para el Rancho de San Antonio y en el Camino serca del Rancho de Estudillo Cojieron otros Cuatro reses de la Mision de San Jose, y que antes Lucas en las primeras reses que mataron se arrendó para la Casa, y que el acompañó á Galindo hasta S.n Antonio, antes de llegar ala Casa los dejaron en el arrollo inmediato ha Casa de Peraltas, y que el de alli se fué en retirada para su Rancho con su amo y que no sabe que hizo Galindo con los dies Cueros.

4a. Si sabe quienes otros an robado reses con el en otro tiempo, ó con otros en esos Ranchos, dijo que no sabe y que solo en esta bes se acompañó el con los sujetos que ha dicho.

5. Si savia que alguno de esos Rancheros tenian lisencia para matar ganado de la Mision dijo que no savia

123

que solo el Señor Rafael Galindo, les ha dicho que no tuvieran miedo que él tenía licencia para matar y que ni sabía donde vendía los cueros, y que no tenía mas que decir que lo dicho es la verdad. y por no saber firmar lo ago yo con los de mi asistencia

Dolores Pacheco

asa. Salvio Pacheco

asa. Mariano Castro

En seguida se hizo comparecer al indígena Pío, y preguntado, que es lo que sabe cuanto a los ganados que an matado en el Rancho de San Lorenzo, y dijo que una bez le mando el Señor Antonio Armijo, que fuera á matar ganado arriba de los potrecitos, y que mataran cosa de beinte ó cuarenta que les pagaria que les daria una botella de Aguardiente, y que salieron el que declara y José sirviente del Señor Armijo, y que en esa noche no mataron mas de tres reses, y los entregaron al Sr. Antonio Armijo, quien los estaco en su guerta, que el Sr. y dicho Armijo les presto un caballo ensillado, y riata;

8- Que si savia que otros an visto matar ganado ó bender cueros, dijo que no ha visto matar ganado sino á visto al Señor Antonio Armijo cuatro noches ir para San Antonio con una carga de cueros en un macho. y que no sabe aquien los entregaba, y

que solo á visto salir á buscar Cueros dos beses na Rafael 124

Galindo, y á Pedro Atlantan, y que no vio lo que traian, ni sabe mas que lo dicho es la berdad, y por no saber firmar lo ago con los de mi asistencia

Dolores Pacheco

Testo.

Silvio Pacheco

Testo.

Mariano Castro

En el mismo dia Comparecio el indigena Atlantan dela mision de San Jose, y preguntado con quien andubo matando Ganado en San Lorenzo, dijo que biniendo el que declara del temascal, que lo incontro Rafael Galindo, con un Sombrero, en la mano, y se lo bendio, por dies cueros, y que el lo tomó, y que luego alos pocos dias que le cobró, el no tenia caballo, y dicho Galindo le presto caballo, y salieron en el dia para abajo al estero, y que el que declara le entrego sinco reses, las mataron quitaron los Cueros, y los cojio el Señor Galindo, llebo para San Antonio, en seguida otro dia entrego tres cueros al mismo Galindo, y despues le traia una indianica, y llamo quiero tratar,

4- Si a visto vender Cueros á otros sus Compañeros ó amercado Galindo ó Armijo dijo que sus Compañeros no an bendido nada que el bendio al Sr. Antonio Armijo seis Cueros por Aguardiente

4- Que si Antonio Armijo aquien bendia los cueros que el le bendia dijo que no savia adonde los bendia que

125 el dicho Armijo los mercaba, y no savia adonde los bendia

P. Si tenian licencia Galindo Armijo ó sus Compañeros pa-
ra matar ganado, dijo que no savia tenia licencia nadie
y que el nomas mataba por que Rafael Galindo le conbi-
daba que mataran que era de ellos que no tenian que hir
á Robar á otra parte, y que no tenia mas que decir q.e
lo dicho es la berdad, y por no saber firmar lo ago con los
de mi asistencia

Dolores Pacheco

asa,
Salvio Pacheco

asa,
Mariano Castro

Enseguida Comparecio en este Juzgado, el indigena
del establecim.to de San José llamado Liberato, y reci-
viendole el denuncio que da el Señor Guillermo Car-
ter, dijo, que estaba el un poco malo, y llego un dia asu
Casa el Señor Rafael Galindo bendiendole unas Cal-
soneras, y que el se nesecitaba, y que el otro lo animo
con estas palabras: que no fuera tonto que alcabo
el ganado seba acabar y que se animó y reci-
vio las Calsoneras en seis Cueros, y un sombrero en
Cuatro, pero no ha entregado mas de seis. que toda-
via le debe

P- Adonde entrego esos Cueros el Señor Galindo
dijo que no que los cargo en su Caballo y los llebo pa-
ra San Antonio,

P. Si sabe q.e otros indios allan bendido Cueros dela es

ficion ii que aiella sujeto que los alla marcado dijo que no sabe ninguna cosa de los que se le preguntan que lo dicho es la berdad y no tiene ma mas que decir y por no saber firmar lo ago con los de mi asistencia

Dolores Pacheco

asa.

Salvio Pacheco asa. Mariano Castro

Testimony in case of
Chavolla

Dolores Pacheco Alcalde constitucional del Pueblo S. José Gpe. a los avitantes del Punto de S. Francisquito y Sierra Moreno. 127

Salud.

Con esta fecha a havido este juzgado en auto de decir lo siguiente:

Que todo avitante de Sierra Moreno y S. Francisquito deban pagar los derechos de corte de madera que se les ~~diezmo~~ ~~asignado~~ estan aumentando desde las pasadas ~~asignados~~ en algunos años p. las ante[riores] Autoridades; asimismo pagaran sin recistencia los derechos de licencias que me...
... de ambos ramos es encargado el Sindico de esta juriscn. C. Salvio Pacheco y este podra comicionar al sujeto que en dichos puntos aparesca apto, lo que espero de mis subordinados y atentos vecinos respeten y cumplan con esta medida q. es de justicia.

Pueblo S. José Gupe. Marzo 10 de 1845.

138

Padron q. manifiesta el numero de almas q. existen en [illegible] ... [illegible]

1816

Nombres. Edad. Estado. Profesn. Patria. y ofició

Dolores [illegible] ... [illegible]

Juana Pachu[illegible]

Con fha. 13 de Enero ppdo. ~~[illegible]~~ me dic el Sr. Ynspector del Partido que pr. conducto de V. tube conocimto. ~~del resultado de y en la ejecucion de la [illegible]~~ de s[illegible] procedimtos. en la ejecucion de lo dispuesto en [illegible] nota, pues que [illegible] haciendose cargo bien [illegible] y [illegible] la orden de V.S. se [illegible] inmediatamte. [illegible] ala multa de veinte y cinco pesos que [illegible] por la [illegible] de los [illegible] Pedro [illegible], lo q. pongo en su conocimto. como se ordena.

Dios. [illegible] 16.

Know all men by these presents That I James D Curl am held and firmly bound unto the heirs and assigns of John W Jenkins deceased in the sum of three thousand dollars well and truly to be paid The condition of this obligation is such that If the above bounden shall well and truly administer upon the Estate of the late John W Jenkins deceased without fraud then this bond to be void and of no effect otherwise to remain in full force Pueblo de San Jose Jany 2d 1849

James D Curl

131

En el Pueblo de San José Guadalupe a los
seis dias del mes de Obre. de mil ochocientos
cuarenta y cinco: Habiendo comparecido an-
te mi Alcalde 1º. de dicho Pueblo, Ciuda-
dano Antonio Maria Pico, Francisco Ma-
teo de Haro, el que hallandose comprometido, en
reunion de Ramon de Haro, Rafael Lina-
res, Vicente Ortega y José Felis, por el acae-
cimiento, que sucedio el dia once de Obre.
del presente año en el punto de la Yerba
buena en donde resultó herido el capitan
de la Barca Tasso, y derribado el Señor
Spear, segun la causa formada, por
este delito, y como estos individuos se
presentan por escrito solicitando una li-
cencia de nuebe dias para pasar a sus
casas, á negocios propios, y atendiendo
aque continuan tomandose mas acla-
raciones, he benido en concederlas, de
conformidad con la Ley, dando su fi-
anza, por medio de hombres abonados,
y presentados en este Juzgado, los Ciud.
Maximo Martinez y Juan Bernal,
aquienes les hice saber, si respondian por
los indibiduos, fiel y legalmente, aviendo-
sele saber la responsabilidad que tenian,
y dijeron que quedaban, de unos
fiadores. y entendido de lo que se les
espuso. por lo que actuando por

131

receptoria á falta de escribano publico, firmaron con migo, y los de asistencia

Antonio M.ª Pico

asis.ª
José Fernandez

ant.ª
Calixto Fuentes

132

Com.te Militar de San José

El Sõr. Com.te Gral de la Alta California me ordena con fecha de hayer lo que a V. copio a la Letra.
Al Com.te de Militar de San fran.co digo hoy lo siguiente = El Comand.te de S. José, a comunicado a esta comandancia Gral. haber descubierto una conspiracion q.e intentaron poner en execucion los Indios de Aquel punto, y aber ocurrido demandando pronto auxilio a la del mando de V. En tal bintud y bajo el supuesto, q.e V. facilitaria immediatam.te el auxilio.
despues de Averiguado todo lo Relatibo a la Conspiracion, dispondra V. q.e queden de guarnicion en S. José bajo las ordenes de Aquel Com.te Militar un Cabo y cuatro Sold.s hasta nueba orden.
Y lo trasl.ado a V. para Su inteligencia y demas fines. En la Inteligencia de q.e cuanto Antes y Su Seguridad posible seame remitidas los Reos con Su Causa por Conducto de la Comandancia

133

de San Fran.co para juzgarla cuanto
Ante J. Dios y Libertad. &c.
todo lo q.e pongo en conocim.to de V.
con el fin de que sea cumplida la
orden de la Com.a Gral del departa
mento de la Alta California

Dios y Libertad
San José Junio 14 de
1844.

José de Jesus Vallejo

Sor. Subprefecto del Pueblo de S.
José Guadalupe

7 Kr

Juzgº 1º Constl.

Es recibida la nota de V. fha. 13 del corriente relativo á q. comparezca Juan Escobar en este Juzgado pa. contestar cierta demanda q. dice el hay contra él a lo q. contesto á V. q. eso se exige [illegible] de una comprehension ó cometido [illegible] á los Juzgados de 1a Insta. ó Jueces de [illegible] Distrito pues todo demandante debe presentarse á poner su demanda ante el Juez de su jurisdiccion y mas si este es hijo de familia como lo es dho. Juan por lo q. e de de-

vá al sugeto q. lo se-
manda q. lo traiga en
donde le corresponde.

Dios y Libertad Mon-
terey Junio 21 de 18[illegible]

Marcelino Escobar

Sr. Alcalde de 1a. Nomn. de S.
José [illegible]

March 14 1832.

Mariano Duarte delivered a Child to the [illegible] of the Mission of S[illegible] [illegible] and refusing to say where he got it [illegible] was reported to the authorities &c put in irons —

134

El Ciudadano Joaquin Higuera 1.er Regidor de este Ayuntamiento del Pueblo de San José Guadalupe.

Certifico que hallandose preso Mariano Duarte Vecino de dicho Pueblo, por inconfeso en decir de adonde hubo la criatura que llebó ala mision de Santa Clara, y entregó al mayordomo Ignacio Albisu, la noche del diez y siete del mes anterior; y que habiendole intimado ala dicha pricion el 1.o y 2.o Regidores, lo condujo para la la guardia el 2.o y que recibiera un par de grillos, por lo que se opuso enteramente ala Justicia, con mucho escandalo, maltratando á estas, con palabras indecorosas, y atropellando hasta con el nombre de la Nacion, diciendo de que anadien obedecia, habiendo durado en este litigio como hora y media; paso de orden del Señor Alcalde Constitucional C. Ignacio Peralta á recivir informaciones de este hecho, y á hacer la presente Sumaria contra él, y para que conste lo pongo por diligencia en el Pueblo de S. José Guad.e á catorce dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Joaq.n Higuera

El Ciudadano Joaquin Higuera 1.er Regidor de este Ayuntamiento. Habiendo de nombrar Escribano segun previene la Nacion para que actue en esta Sumaria que boy

afirmar contra el Vecino Mariano Duarte nombro á José Berreyesa Sargento licenciado y Vecino de dicho Pueblo, para que exersa el empleo de Escribano, y habiendole advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura, y promete guardar Sigilo y fidelidad en quanto actue; y para que conste lo firmó conmigo en el Pueblo de S. José á catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Joaqn. Higuera   José Berreyesa

En el mismo dia mes y año el Sor. Regidor Joaquin Higuera hiso comparecer ante si á Sebastian Peralta, primer testigo en esta Sumaria, aquien ante mi el presente Escribano hiso lebantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios, y prometeis ala Nacion decir verdad sobre el punto de que osboy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado su nombre, empleo, si conoce á Mariano Duarte, y sabe á donde se halla: Dixo, que se llama Sebastian Peralta, que es segundo Regidor de este Ayuntamiento: que conoce á Mariano Duarte por Vecino de este mismo Pueblo, y que se haya en el Calaboso de esta guardia.

Preguntado, diga sobre esta causa, y oposicion que gastó con la justicia Mariano Duarte, en no obedecer el nombre de la nacion; y que mente en este caso, quanto pasó en el asunto, y las personas que lo presenciaron: Dixo, que el dia primero del presente mes, hiso comparecer el Sor. Regidor Joaquin Higuera, á Mariano Duarte, afin de que dixera quien le habia entregado la Criatura que habia

138

llebado ala mision (segun las diligencias
que dicho Regidor se hallaba practican-
do por orden del Sr. Alcalde afin de sacar
la verdad) y como dicho Duarte en ninguna
manera quiso decir ó confesar quien le ha-
via entregado la Criatura, se le intimo ala
pricion por el primer Regidor, ordenando
al declarante lo condujera para la guar-
dia, alo que se opuso inmediatamente Duar-
te; diciendo: yó no boy ala guardia, y si boy, uste-
des me han de mantener de comida, por que no
tienen motibo para ponerme preso, y no es mas
de mal odio que me tienen, y no me pueden
ber, entonces le dijo el 1.er Regidor no es por que
se le tiene odio á V. sino que V. mismo se lo bus-
ca, y que entonces dijo Duarte que no habia de
decir de adonde hubo la Criatura aunque lo
mataran; entonces bolbio el 1.er Regidor á orde-
nar al declarante que lo llebara ala guardia
le Remachara un par de grillos y lo pusiera en
el Calabozo hasta que confesara, y habiendo
llegado ala guardia, se le intimo Recibiera los
grillos, dijo que no los queria Recibir, se le bol-
bio adecir los Recibiera á nombre de la nacion
dijo que tampoco queria y que no obedecia ala
nacion, que lo que queria hera quedar en el
sitio ó matar á otro, y asi que no Recibia los
grillos, entonces le Respondio Dolores Pacheco
diciendole; si V. trata de matarme ami, yó be-
ré si pudo matar á V. primero: pues quien
es V. entonces dijo Duarte, que si por que, pues
lo querian exigir aque Recibiera los grillos
le Respondio pacheco diciendole de que se le
exigia por que la justicia lo mandaba, en-
tonces le dijo Duarte al que declara, que le
llamara al 1.er Regidor, que queria hablar
con él, lo que executo, y luego que llego

y se presentó este ala guardia le dijo Duarte ben-
ga V. para aca, que quiero hablar con V. llamandó-
lo como para el Rincon de la guardia, y dando in-
dicios de que llebaba arma, en el brazo donde
tenia embuelto su Sarape, por lo que le dijo el Sor.
Regidor que se descubriera y mostrara la arma
que tenia, que no heran modos aquellos de lla-
mar ala justicia para hablar con ella, enton-
ces Respondió duarte que no tenia ninguna ar-
ma, y mostraba la mano que tenia libre, porq.
la otra la tenia embuelta con el Sarape, y toman-
do el Sor. Regidor un palo le dijo á Dolores Pacheco
tenga V. este palo y haga V. que se descubra ese
hombre, entonces se descubrio, y no tenia arma,
y le Dijo Duarte al Sor. Regidor que si por que le
querian seguir daño; que con el hecho de hechar-
le los grillos yá se le seguia mucho daño, le Res-
pondio el Sor. Regidor diciendole mire V. en ningu-
na manera puedo dejar de que se le pongan los gri-
llos, por que há sido mucho el escandalo que V.
há hecho con su oposicion, y luego se le Remacho
el par de grillos, pero no dejando de hablar Duar-
te dijo delante de todos los presentes que Dios
lo acabara de sacar de tanto hijo de puta de este
Pueblo, y Pedro Chaboya le dijo que no hablara
asi, y cayandose la boca se entro al Calabozo; y
que lo presenciaron, el Cindico Antonio Rodri-
guez, Pedro Chaboya, Dolores Pacheco, Manuel
Pinto, y barios que habia afuera.

Preguntado si Duarte es de genio pacifico oprobo-
catibo: Dixo, que es de genio Recio y muy ca-
prichudo, por que nadien lo combense: y que
no tiene mas que añadir que lo dicho es
la verdad acargo del juramento que tiene
hecho en que se afirmó y Ratificó leyda que

140

En birtu de aberme
V. participado por pri
mera o cación q.e el
becino C.o ygn.d a -
a Sedo le abia e Cho
saber q.e e sa Criatur.a
q.e traiban por bai
la q.e a sido Remiti-
da dela micion de
S.ta Clara a este
pueblo es su hija
Le pre bengo a V.
pase al Jusgado, en
Con pania del secreta
rio a formar la corres
pon di.te sumaria, en
de Claracion de la berda
para pro seder en
Justicia

Diaz

141

Y Libertad Pueblo de S.n Jose febr.o 25 de 1832

Al C.o Juaq.n Higuera primer regidor del ayuntam.to del pueblo de S.n Jose Guadalupe

142

le fue esta declaracion, y dijo ser de edad de treinta y quatro años, y por no saber firmar lo signó con el Sr. Regidor, y lo firmé el Escribano.

Joaqn. Higuera

Ante mi

José Berreyesa

Inmediatamente el referido Sr. Regidor C. Joaquin Higuera hiso comparecer ante si á Antonio Rodriguez, segundo testigo en esta Sumaria, á quien ante mi el presente Escribano hiso lebantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios, y prometeis ala Nacion decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar? Dixo, si juro.

Preguntado su nombre, empleo, si conoce á Mariano Duarte, y sabe donde se halla: Dixo, que se llama Antonio Rodriguez: que es Cindico procurador de este Pueblo: que conoce á Mariano Duarte por vecino de dicho pueblo, y que se halla en el Calaboso de esta guardia.

Preguntado, diga que causa há dado Mariano Duarte para estar preso en el calaboso: Dixo, que el Dia primero del presente mes comparecio en este Jusgado Mariano Duarte, por mandado del Sr. Regidor Joaquin higuera, afin de que dixera quien le habia entregado la criatura que llebó ala mision, y entregó al mayordomo Ignacio Albisu, y que dicho Duarte habia contestado al Regidor, diciendole, que no habia conocido al sugeto que le entregó la criatura por que hera denoche, y le habló en bos baja, y habiendole reiterado el Regi-

443

don diciendole de que como podia ser eso de
que no habiade haber conocido al que le ha-
blaba, dijo Duarte que no lo habia conocido,
entonces le dijo el Sr. Regidor que ya podia
decir quien le habia dado la criatura porq.
sino lo habiade mandar ala guardia preso,
respondio Duarte, de que ya podian determi-
nar dél por que aunque lo mataran no
habiade decir de adonde hubo la Criatura, en-
tonces mandó el Sr. Regidor, al 2o. que se lleba-
se á Duarte para la guardia, y aunque algo
se opuso para no hir, pero siempre fue, y
que apoco rato le ordenó el Sr. Regidor, al 2o. q.
fuera y le remachara á Duarte un par de gri-
llos, y lo puciera en el calaboso, y que luego
regresó el 2o. Regidor diciendole al Sr. de que
Duarte estaba opuesto ano recibir los grillos
y que entonces le habia buelto á ordenar el Sr.
de que llamara cuatro hombres y fuera y
le dijera á Duarte, q. anombre de la Nacion
recibiera los grillos (y que uno de los quatro lla-
mados fue el que declara) pero que Duarte
en puresido, habia dicho que no queria reci-
bir los grillos, ni tampoco obedecia ala na-
cion, que lo que queria hera quitar aune de
enmedio, ó que lo quitaran á él, y que asi
el 2o. Regidor como todos los demas le decian
que obedeciera y recibiera la pricion que
se le imponia, pero que á ninguno le hacia
aprecio Duarte; hasta alcabo de hora y me-
dia de un largo litigio, pidio Duarte que le
llamaran al Sr. Regidor, que queria hablar
con él, y habiendo entrado este ala guardia
le dijo Duarte benga V. para acá, llamando-

lo para el Rincon, pero como advirtio el Señor
Regidor de que Duarte tenia embuelto un
braso con su Sarape, le mandó se descubrie-
ra, y biendo que Duarte no hacia aprecio
tomó un palo y se lo dio á Dolores Pacheco
diciendole haga V. de que ese hombre se
descubra, y que entonces se descubrio Duar-
te, y le diso al Señor Regidor de que si porque
le querian poner grillos, que eso hera se-
guirle daño, por que no lo podrian ber, el Re-
gidor le diso, que el daño el solo se lo busca-
ba, y que asi, que Recibiera los grillos, por
que en ninguna manera se le podia disimu-
lar el escandalo que habian hecho, con su
inobediencia, y que luego Recibio Duarte
los grillos, y quando se los ponian diso Duarte
la espreción de que dios lo acabara de sacar
de entre tanto hijo de puta de este pueblo,
y se entró en el calaboso.

Preguntado si Duarte es de genio pasifico y pro-
probocatibo, acostumbrado ó no a quimeras:
Diaxo, que por lo que le advirtio ese dia le Re-
conose que es de genio Recio, y caprichudo:
que no tiene mas que añadir: que lo dicho es
la berdad acargo del juramento hecho en que
se afirmó y Ratificó leyda que le fue esta de-
claracion, y diso ser de edad de treinta y tres
años, y por no saber firmar el Regidor lo sig-
no con una Cruz, firmando el testigo con el
Escribano

Antonio Rodriguez

Joaquin Higuera Ante mi

José Berreyesa

Incontinenti el Referido Regidor hiso comparecer ante si á Pedro Chaboya, tercer testigo en esta Sumaria, aquien ante mí el presente Escribano hiso lebantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis ala nacion decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar? Dixo: Sí Juro.

Preguntado su nombre, empleo, si conose á Mariano Duarte, y sabe adonde se halla: Dixo, que se llama Pedro Chaboya: que es Vecino de este Pueblo de S. José: que conose á Mariano Duarte p.r Vecino del mismo pueblo, y que se halla en el calaboso de esta guardia.

Preguntado, diga, que causa há dado Mariano Duarte para hallarse preso en el Calaboso: Dixo, que no sabe la causa que Duarte daria ala Justicia para que se le Remacharan los grillos, p.r que no se hayó presente, pero que habiendo sido llamado por la Justicia ala guardia afin de hacer obedecer á Duarte que estaba opuesto ano Recibir los grillos, le ordenó el S.or Regidor que pasara con el 2.o y hisieran á Duarte que Recibiera los grillos, y mas le dijo el S.or Regidor, que cuidado que primero heran ellos que Duarte, por lo q.e habiendo entrado el declarante ala guardia llamo á palabra á Duarte, y le dijo, mire hombre Reciba V. los grillos y dejese de cosas, antes que llegue V. á otra cosa peor, entonses le dijo Duarte, que no queria, que buen consejo le daba, pues mire V. le dijo el declarante le aconsejo á V. asi antes de que se llegue aponer mano en V. nomas mirando de que es V. hombre mayor, y Duarte le contesto diciendole que no

queria, y el 2.º Regidor tambien le dijo que
obedeciera y Recibiera los grillos, dijo Duar-
3. te que no obedecia, que alcabo, que no ha-
bia justicia, y hera nesesario tomarsela
por si, y viendo el declarante tanta oposi-
cion y demora en tan largo litigio se salio
y vino y le dijo al S.r Regidor que hayi
estaba él pronto para auciliar ala justi-
cia, pero que bia en el 2.º Regidor muy
poca Resolucion, y en sus compañeros mu-
cha calma y hera embromar, y que Du-
arte daba indicios de que tenia arma, y q.e
asi hiba asu Casa atraer arma, como lo
berifico trallendo su Escopeta (aun que no
estaba cargada) nomas para hacerle fren-
te; y que luego que entró ala guardia le
dijo á Duarte que obedeciera, y como le dijo
que nó, le hiso la haicion con él de arri-
marle la Escopeta, y como Duarte estaba
listo con el Sarape enbuelto en el braso
luego le hechó mano ala Escopeta, y dan-
dole el declarante un tiron se la hiso sol-
tar, y le dio un Cañonaso por el serebro,
á este tiempo entro el S.r Regidor y le dijo
con mucho espiritu que se rindiera y Re-
biera los grillos, alo que obedecio inme-
diatamente.

Preguntado si Duarte es de genio Recio ó pro-
bocatibo acostumbrado ono atener quime-
ras: Dixo, que lo unico que Reconose en
Duarte es que es un hombre Caprichudo
y de que él dá en una Cosa, aqueyo a de
ser: que no tiene mas que añadir que

147

lo dicho es la verdad acargo del juramento hecho: en que se afirmó y ratificó, leyda que le fue esta declaracion, y dijo ser de edad de quarenta y tres años, y lo firmó, y el Regidor lo signó con una Cruz, firmando igualmente el Escribano.

Pedro Chabolla

Joaqⁿ. Higuera

Ante mí

José Berreyesa

En dicho día mes y año el Referido Regidor hiso comparecer ante sí á Dolores Pacheco quarto testigo en esta Sumaria, á quien ante mi el presente Escribano hiso lebantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios, y ala Nacion decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado su nombre, empleo, si conoce á Mariano Duarte, y sabe donde se halla: Dixo, que se llama Dolores Pacheco, y que es Soldado Miliciano del Cuerpo de Artilleria: que conose á Mariano Duarte por Vecino de este pueblo, y que se halla en el Calaboso de esta guardia.

Preguntado sobre esta causa y pricion de Mariano Duarte, si sabe el motibo que este á dado: Dixo, que el dia primero del presente mes acaecio, de que hallandose el que declara cuidando la guardia, y al preso Mariano Duarte por orden de la Justicia, sucedio que habiendo llegado ala dicha guardia el 2º. Regidor con una

par de grillos, y le dijo á Duarte que los re-
cibiera, y este le respondio de que no los que-
ria recibir por que no tenian razon para
echarcelos, y como el 2.º Regidor se salio á
darle parte al 1.º de que Duarte no queria
recibir los grillos, entonces le dijo Duarte
al que declara que lo dejara huir a su ca-
sa, y que el compondria a los Regidores, y
que esto se lo dijo ya fuera de la guardia ca-
minando para su casa; y que luego re-
greso el 2.º Regidor intimandole y echando-
le el nombre de la nacion, y le respondio
Duarte de que tampoco los recibia en nom-
bre de la nacion, le replico el Regidor de
que si por que, le dijo Duarte de que por
que no tenian causa para echarcelos, en-
tonces le bolbio a decir el Regidor de que si
no obedecia al nombre de la nacion, dijo
Duarte de que si lo obedecia, pero para que
le hecharan los grillos nó, por que no tenian
motibo, que al arresto obedecia pero que á
los grillos no, y que le dijo al 2.º Regidor le lla-
mara al 1.º que queria hablar con él, lo que
executó el 2.º y habiendo entrado el 1.º hablo
Duarte con él, pero el declarante no supo
lo que le dijo, y de halli bino Duarte y recibio
los grillos, y se entró al Calaboso, y que en
el auto de echar los grillos á Duarte dijo
de que, ya sabia que decian de que al golpe
de los martillasos habia de decir de adonde
hera la Criatura, pero que no lo crelleran
por que primero moriria que confesar, y
siguió diciendo de que Dios lo acabara de

149

sacar de entre tanto hijo de puta cabildo que
no lo podian ber, por que no hera mas que
odio que le tenian.

Preguntado si Duarte es de genio pacifico ó pro-
bocatibo: Dixo, que lo unico que conoce en
él, es de que es un hombre muy caprichudo,
y quando el dá en una cosa aquello hade ser
aunque lo maten: y que no tiene mas que
añadir, que lo dicho es la berdad acargo del ju-
ramento hecho en que se afirmó y ratificó
leyda que le fue esta declaracion, y por no sa-
ber firmar lo signó con una Cruz junto con
el Sr. Regidor, y lo firmó el Escribano = y dijo
ser de edad de treinta y cinco años.

+

Joaqn. Higuera Ante mi
José Berreyesa

En el Pueblo de S. José á quince de Marzo de
mil ochocientos treinta y dos, el referido Sr.
Regidor C. Joaquin higuera hiso comparecer
ante si á Manuel Pinto, quinto testigo en
esta sumaria, aquien ante mi el presente
Escribano le hiso lebantar la mano derecha,
y

Preguntado: ¿jurais á Dios, y prometeis ala na-
cion decir berdad sobre el punto deque os
boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado su nombre, y empleo, y si conoce á
Mariano Duarte, y sabe adonde se halla:
Dixo, que el dia primero del corriente fue
llamado el que declara ala guardia, por la
justicia afin de hacer á Duarte obedecer

Declaracion del 1er. testigo Ygn.o Albisu.

En el Pueblo de S. José Guad.e á veinte ocho
dias del mes de Febrero del año de mil ocho-
cientos treinta y dos, en vista de la orden q.e
antesede del Sor. Alcalde Consitucional
Ciud.n Ygnacio Peralta, que le pasó al 1er.
Regidor de este Ayuntam.to Ciud.n Joaquin
Higuera p.a que prosediera en justicia to-
mando las correspondientes abeiguaciones
afin de aclarar la berdad y sacar en claro
quien es la madre de una niñita que anda
por hay destrabiada, q.e se llama M.a Luisa,
comparecio ante dicho Ayuntamiento el Ciu-
dadano Ygnacio Albisu como 1er. testigo, y

Preguntado (bajo la Religion del juramento) si pro-
mete decir berdad en el punto que se le bá
á interrogar: Dixo, q.e si promete decirla.

Preguntado su nombre y empleo: Dixo, que se lla-
ma Ygnacio Albisu, que es Sarg.to Retirado, y
mayordomo de la mision de Sta. Clara.

Preguntado diga en punto ala espresada niñita M.a
Luisa de adonde la hubo, oquien se la entregó
para que la acristianaran, en que dia suse-
dio esto, aque horas, y que cuente menuda-
mente todo quanto sepa sobre el particu-
lar, y las personas que tengan de ello no-
noticia: Dixo, que el diez y siete del pre-
sente mes por la noche, entre las siete y las
ocho de ella, llegó el Vecino Mariano Duar-
te ala casa del que declara, y hallandose
adentro de ella, solo encontró ala muger
del declarante que ala sason se hallaba afue-
ra de la dicha casa, aquien le preguntó si
estaba halli su esposo, y diciendole q.e lo lla-

mara lo que ella efectuo, y salio para afue-
ra el que declara, y luego que lo vio el cita-
do Mariano Duarte, le diso de que tenia un
asunto reserbado que tratar con èl, y retiran-
dose ambos el primero àpie y el segundo àca-
ballo hasta alguna distancia de la puerta de
la Casa, le diso Duarte, lo llamo para bea
que haga V. la caridad de que esta criatura
sea bautisada, y despues remitirla, guardando
todo secreto à la Sra. Josefa Vernal, y que
no le podia decir mas de que hera de perso-
na desente, y que hisa y madre determina-
ban que despues de bautisada quitarle la
bida, y con esto se debolbio para el Pueblo
disiendole le hisiera la gracia le digera a su
Esposa no comunicara à nadien que lo habia
bisto por la mision, y el declarante despues
de haberle entregado à su Esposa la criatura
y encargarle q.e le diesen que mamar, pues
le habia dicho Duarte que desde al medio dìa
que habia nasido todabia no le habian hecho
las entrañas, y el declarante paso inmediata-
mente con el Padre à comunicarle lo acaesido
el que habiendolo berificado y hecho cargo su
R.a del asunto le diso que le hechase la agua
quedando obligados el P. y el que declara à guar-
dar el secreto; al siguiente dia, despues de ha-
berle hecho las seremonias de la Iglecia llamò
el declarante al Alcalde Pedro Benito, y la
remitio ala casa de la Sra. Josefa Sanchez
conforme Duarte le habia encargado, por no
poderlo berificar en persona; por sus achaques
pero despues de pocos dias, ya por haberla man-
dado con el Alcalde de su casa, obien por ha-
berle conosido ala misma criatura abrigada

Preguntado bajo la formalidad del Juramento si
promete decir berdad sobre el punto que se
le bá á interrogar: Dixo, que si la dirá.
Preguntado su nombre y empleo: Dixo, que se
llama José de Jesus Valencia, y que es Sol-
dado de la Compañia permanente de S. Fran.co
Preguntado diga, en punto á la Criaturita que an-
da por hay estrabiada sin reconocer madre
ni padre, mas de Ygnacio Asedo que dise q.
es su hija que la tubo en la Viuda Asencion,
y que declare todo lo que sepa sobre el parti-
cular: Dixo, que no sabe nada sobre el parti-
cular, que lo unico que sabe es de que la dha.
Viuda Asencion ha vibido en mala amistad
con Ygnacio Asedo, por cuya causa el que de-
clara no se casó con ella, teniendola preten-
dida por que llevaria asus no ticias este enre-
do; y que no tiene mas que decir que lo
dicho es la berdad acargo del Juram.to hecho
en que se afirmó y ratificó leyda que le
fue esta declaracion, y por no saber firmar
lo signo con una Cruz, é igualm.te el Regidor
y el d.o Escribano lo firmó.

†

1.er Regidor
Joaq.n Higuera †   Ante mi
José Berreyesa

Declara-
cion de la
2.o testigo
M.a Ygna-
cia Vicen-
cio

En el mismo dia mes y año comparecio ante
si M.a Ygnacia Villavicencio aquien ante mi el
presente Escribano le fue preguntado bajo de
la formalidad del Juramento, si promete de-
cir verdad sobre el punto q.e se le bá á in-
terrogar: Dixo que si promete decirla.
Preguntada diga como matrona y comicionada

153 por la Justicia para reconocer ala Viuda Asen-
cion, si esta muger le advirtio algunas seña-
les de que habia parido: Dixo, de que no ha-
biendo hecho todas las deligencias con la ex-
presada muger no le pudo adbertir ningunas
señales de que hubiera parido, ni tampoco le
encontro una gota de sangre en la ropa.

Preguntada diga que fue lo que le contó ala mu-
ger de Rafael Soto diciendole de que la cri-
atuxita que andaba por hay sin reconoser
padre, ni madre hera hija de la referida
muger Asencion; Dixo, que es berdad que lo
dijo, pero fue por que el mismo Ygnacio Asedo
le conto ala que declara, que la dicha cria-
tura hera su hija, y que iba aber ala justi-
cia para que se la entregaran, y esto es lo que
comunico ala muger de Rafael Soto; y es qu-
anto sabe; que no tiene mas que decir que
lo dicho es la berdad acargo del Juramento
hecho en que se afirmó y ractificó leyda
que le fue esta declaracion, y por no saber
firmar hiso la Señal de la Cruz con el Re-
gidor, y lo firmo el Escribano. ✝

1er Regidor
Joaqn Higuera ✝

Ante mi
José Berreyesa

con unos pedasos de unas naguas viejas que se rompieron de su hija Concepcion; llego a noticias del declarante, que dicha criatura se criaba en el Pueblo hera de su hija por lo que inmediatamente paso con el Padre y haciendole ber en el estado q.e se hallaba el honor de su hija y de su Casa le respondio S. R.a de q.e siendo con perjuicio de tersero no estaba obligado el declarante ni S. R.a a guardar el secreto, ni mucho menos Duarte, pues este si tenia obligacion de guardarlo, pero que asi mismo tenia tambien Duarte la obligacion por este motibo la obligacion en descubrirlo siendo en perjuicio de tercero.

Preguntado si tiene mas que decir: Dixo, que no tiene mas que decir, y quien podra declarar de esto es Duarte, que es quien le llebo a entregar la Criatura ala mision esa noche del diez y siete, y encargandole el secreto al mismo tiempo; y por no saber firmar lo ~~firmo~~ signaron con una Cruz el S.or Regidor con el testigo, y lo firmo el Escribano.

S.or Regidor Cruz + del testigo
Joaq.n Higuera +
Ante mi
José Berreyesa

Declaracion del 2.o testigo Ygn.o Asedo.

En el Pueblo de S. Jose Guadalupe á primero del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y dos, comparecio ante el S.or Regidor C. Joaq.n Higuera y el presente Escribano el Vecino Ygnacio Asedo, y

Preguntado bajo el juramento si promete decir berdad en lo que fuese interrogado: Dixo,

155 que si promete decir berdad.

Preguntado diga en punto ala niña Mª Luisa que hà Resultado de pocos días à esta parte, si acaso sabe quien es su madre, y eneste caso y al mismo tiempo cuente menudamte todo quanto sepa sobre el particular: Dixo, que supo por barias personas de berdad de que la espresada niñita, hera hija de la Viuda Asencion Bernal, y con esta noticia paso el declarante inmediatamte ala Justicia y paso pidio ala criatura.

Preguntado que fundamto tenia para haber pedido ala Justicia la Criatura: Dixo, que la pidio por que la criatura es hija del qe declara.

Preguntado como asegura que la dicha criatura es hija suya, y en este caso diga los motibos que tiene: Dixo, que el motibo que tiene es por que, por el mes de Junio del año anterior en que se hallaba Mariano Duarte de Alcalde se presento à él la dicha muger Asencion pidiendole de que obligara al declarante de que se casara con ella porqe se hallaba embarasada, y qe Duarte le dijo exsigiendolo de qe sino se queria casar con la espresada lo pondria preso con un par de grillos, y el que declara por no berse preso le dijo de que si se casaria con ella, y para que se satisfaciera le dio una constancia por escrito, y que ademas tambien asegura qe la Criatura es su hija es por qe pr el mes de Agos que bino con el Sr. Asesor hablo con la referida muger, y que esta le dijo mira como estoy, y qe en efecto estaba preñada pr

por que la bio; y que no tiene mas que decir que lo dicho es la berdad acargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta declaracion y lo firmó, y el S.or Regidor lo signó con una Cruz, firmando igualm.te el Escribano.

S.or Regidor
Joaq.n Higuera +

Jose Ygnacio Arce

Ante mi
José Berreyesa

Declaracion del 3.er testigo Mariano Duarte.

Inmediatamente, en el mismo dia, hiso el S.or Regidor comparecer ante si al Vecino Mariano Duarte, á quien ante mi el presente Escribano; le

Pregunto: Jurais á Dios y á esa señal de Cruz decir berdad sobre el punto que se le ba á interrogar: Dixo, si juro.

Preguntado su nombre, y empleo: Dixo; que se llama Mariano Duarte, y que es Vecino de este Pueblo.

Preguntado diga en punto ala criatura que llebó ala Mision el dies y siete del corriente por la noche, de adonde la hubo, y quien se la entregó: Dixo, que en ninguna manera pude decir de adonde hubo la criatura porque no conocio al sugeto que se la entregó; y habiendole leido la declaracion del 1.er testigo: Dixo, que todo es berdad, pero se lo dijo por que el mismo sugeto que le entregó la Criatura se lo refirió muy en secreto como deja dicho, de modo que no lo pudo conocer; y en quanto ala de-

157

claracion del segundo testigo, dise que todo es falso; y que no tiene mas que añadir que lo dicho es la berdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó y Ractificó leida que le fue esta declaracion, y lo firmo, y el 1.er Regidor lo signó con una cruz, firmando el Escribano igualmente.

1.er Regidor
Joaq.n Higuera +

Mariano Duarte

Ante mi
José Berreyeza

Declaracion del 4.o testigo Raf.l Soto.

Incontinenti hizo dicho 1.er Regidor comparecer ante sí á Rafael Soto quarto testigo en esta sumaria, aquien ante mi el presente Escribano, le

Preguntó. por el Juramento, si promete desir la berdad sobre el punto que se le bá á interrogar: Dixo, si juro.

Preguntado, diga que motibo tubo para haberle comunicado á Ygnacio Asedo, que la niñita que há Resultado, sin Reconocer madre, hera hija de la Viuda Asencion Bernal: Dixo: que el motibo que tubo fue por que la muger M.a Ygnacia Villabisencio se lo conto ala muger del que declara en su delante: y que es quanto sabe y puede decir sobre el particular, y q.e lo dicho es la berdad acargo del juramento hecho en que se afirmó y Ractificó leida que le fue esta declaracion, y por no saber firmar lo signó el y el 1.er Regidor con una Cruz y lo firmo el Escribano.

Ante mi

1.er Regidor
Joaq.n Higuera + José Berreyeza +

158

Declaracion del 5.to testigo Fran.co M.a Garcia

Seguidamente en el mismo dia hizo dicho s.or Regidor comparecer ante si á Fran.co M.a Garcia, quinto testigo en esta sumaria, aquien ante mi el presente Escribano, le

Pregunto con la formalidad del juramento, si promete decir berdad sobre el punto que se le bâ á interrogar: Dixo, si Juro.

Preguntado en punto álo que el bulgo dise de su casa, de que en ella hà parido la muger Asencion, y que una Criaturita que handa estrabiada sin reconocer madre es hija de ella, y que cuente menudamente todo quanto sepa sobre el particular: Dixo, que en punto ala pregunta que se le hace, se halla el que declara ignorante enteramente de lo que de ella se habla, por que nada sabe, pero bien puede haber sido en el dia, quando el declarante se bâ asus trabajos, ó que en el districto de la noche quando se hallaba dormido; pero al mismo tiempo tambien hà obserbado de que ala citada muger diaria mente se le hàn mandado unas comidas muy contrarias alas de una parida, y que si las hà comido ó las hà tirado de todo se halla ignorante; y que no tiene mas que decir, que lo dicho es la berdad acargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta Declaracion, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz con el Regidor firmandolo el Escribano.

1.er Regidor — Ante mi +

Joaq.in Higuera — José Bezerra

159

Declara- En el mismo dia mes y año hiso dicho Re-
cion del 6º gidor comparecer ante si à Jose Pablo Parra
testigo Jo- sesto testigo en esta Sumaria, aquien ante
se Parra. mi el presente Escribano, le

Pregunto si promete bajo de Juramento decir la berdad en lo que fuese interrogado: Dixo, que si promete decirla bajo el Juramento.

Preguntado diga en punto alo que el bulgo di-se de la muger Asencion que ha parido si el declarante como tenedor que es de las que paren, si acaso el vsó de su oficio en esa bes: Dixo, que es berdad de que tambien lo ha hoido decir, pero que no ha asistido en nada, ni tampoco ha obserbado lo mas minimo sobre el particular.

Preguntado si sabe de adonde hubo Duarte vna criatura que llebó ala mision: Dixo, que no sabe nada, ni de donde la hubo; y que no tiene mas que decir, que lo dicho es la berdad acargo del Juramento hecho en que se afirmó y ractificó leyda que le fue esta declaracion, y por no saber firmar hiso la señal de la Cruz con el Regidor, y lo firmó el presente Escribano. +

1º Regidor
Joaqn. Higuera +
Ante mi
José Berreyesa

Declaracion En el Pueblo de S. José alos quatro dias del
del 7º tes- mes de Marzo de mil ochocientos treinta y
tigo Jesus dos el 1º Regidor Joaquin Higuera hiso compa-
Valencia recer ante si al Soldado Jesus Ma. Valencia, à
quien ante mi el presente Escribano le hiso lebantar la mano derecha, y

para que Recibiera los grillos, y que hallandose presente bio que Duarte estaba muy Renuente en Recibir los grillos, haciendo ensalles como que tenia arma; pero no la tenia, como se adirtio al fin, quando por fuerza se le hobligó aque se descubriera; y que aunque el 2º. Regidor le estaba aque Recibiera los grillos á nombre de la nacion Duarte siempre omiso en no Recibirlos ni á nombre de la nacion, hasta que llegó el primer Regidor y se balió de la fuerza, entonces obedeció Duarte y Recibio los grillos, y entró al Calaboso.

Preguntado si Duarte es de genio pacifico ó probocatibo acostumbrado á atenerse quimeras: Dixo, que lo unico que le Reconoce, es de que es un hombre caprichudo, por cuya causa se le han ofrecido algunos lances: que no tiene mas que añadir: que lo dicho es la berdad acargo del Juramento hecho en que se afirmó y Ratificó leyda que le fue esta declaración, y diso ser de edad de quarenta y siete años, y por no saber firmar hiso la señal de la Cruz, con el 1er. Regidor y lo firmó el Escribano. +

Joaqn. Higuera
Ante mi
José Berreyesa

Confecion del acusado.

En dicho dia mes, y año, el C. Joaquin Higuera 1er. Regidor de este Ayuntamto. hiso benir asu presencia, á esta Sala Concistorial, á Mariano Duarte, acusado en esta

161

Sumaria de la falta de obediencia que gastó con la justicia, el día primero del presente mes, para recibirle su confesión; y para que conste por diligencia, lo signó con una cruz dicho Señor Regidor, de que doy fé el infrascripto Escribano.

Higuera

Ante mí
José Berreyesa

Inmediatamente dicho Señor Regidor juez fiscal hiso á Mariano Duarte levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Juráis á Dios, y prometeis ala Nación decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar? Dixo, Si Juro, y Responde

S.n Josef 9 Diciembre 9 de 1804 N.o 30 —

Mis estimados señores me obliga de escriv.
esta carta el q.e quiero primero como amigo, y despues
no como enemigo; sino por guardar a q.s llos derechos
q.e cada uno tiene en el territorio q.e los gobiernos conce
den a las personas. En este supuesto devo noticiarle a V.md
como el señor Mariano Linares, y su compañero Ra
mon Toribio se han metido en alborotar el ganado
de esta mision sin mas motibo que porq.e le dio el
gusto. Haviendolo yo lo prohibido el dia antes de la
fecha. Y si los subditos de V.md.s tienen derecho pa
entrometerse en qualquier territorio estimare
me declaren porq.e ley, y privilegio. Y si no por consi
guiente deven ser castigados. Y en caso q.e V.md.s
no tomen la Justicia de su mano voy a poner un
vaquero, y a pasarle un oficio al señor Alferez
q.e no dejara de hacer q.e se guarden las reales or
denes, con q.e mandar, y la respuesta la traera
el dador esplicandome si son mandados por
la Justicia o si solo ellos se han intrometido. Dios
guarde a V.md.s q. B. S. M. su capellan.

fr. Pedro de la Cueva

1112

113

A los señores Comisiona
do, y Alcalde del Pueblo de
&

En propia mano.

S.n Josef

Al Comis.do del Pueblo

N.o 23—

Puede Vm hacer lo que
en of.o de 19 del corriente
ſe previene el Comandante
de S. Fran.co sobre la pri-
sion de Ygn.o Archuleta
y en cuanto á los descargos
de q.e trata pueda dar el
no respondera á nombre
en este of.o lo hara oportuna-
m.te quando se [illegible] en Aug
lo q.e resulta contra el.

Dios gue a Vm m.s a.s Mon-
terrey 22 de Oct. de 804

José de la Guerra

Monterrey 2 de N.^re/803.

Ox N.º 27—

Sr Macario: Se recivieron las 24 $ de Maiz, y queda havonado su imp.^te a v^ra Cuenta.

Buelbe la Requa con 12. Bestias de carga p.^a q.^e embie V. el Maiz, y aun todo el mas que pueda.

No tengo empeño en la Mina.

Encargo à Vm no se detenga nada la Requa, pues la Tropa hace falta.

Estoy mui ocupado, expresiones de la Vieja, y visitas, y mande Vm a su afmo.

José [rúbrica]

Al Sargento Co
misionado de

Pueblo

Somo. 29 de Dbre.

N.º 25

S.or Macario llegó
el Moreno y entregó
el maíz y frijol con la
merma de m.º almud
en q.e el mismo q.e que-
da reusado en la Cta.
p.r ser dif.a de medida
según le pareciera y igual-
m.te entregó 12 R.s a
Petrina de la Cta. de la
vieja y vera si está con-
no dice. Tamb.n llegó
el Huacal de Manzan.
y doy muchas gracias
quedando al Capitan en
el P. Viader.

Recivi la Cta. de la
Capilla con el aum.to y
exortare a mi Congr.

Retake of Pre[g

q.r ver con lo q.e se Abla q.e Asi hombres como tam. Encargue Vm. el Mugeres se Abstengan Sermon ag.n Vm. quie de semejantes proce ra y si quieren mi de ser.

Ano. transfieren la fiesta p.r q.e el 12 ya save Vm. q.e tengo yo funcion de mi Ultima Retorna.

Hable con Jose le di mil millon.s de consejos y si los tome no dude Vm. corrija aquella gex y san dos santos, p.o las Mugeres::: Deus super Omnia.

Contestame luego sobre el Preñado y creo Obra de Mexte

Va Capistrano à la fiesta sare y lo Acomp.a su Cuñado con un de q.e Regresen p.a el Miercoles proximo.

Vaele Vm. vien y dando m.a atidor Mande a su afmo.

Jose [rúbrica]

El Sang.or mehadha. q.e tiene tratado casam.to con la hija del Sillero Juana. Llamele Vm. y apariencia de ser Sadam tomele la Palabra y aviseme [rúbrica]

Preceding Frame

Monterrey 22 de Octe. de 804

N.o 24

Venerable Viejo. Mai

vi la orden del ganado y
hare de ella el uso qe.
combenga.

Nose de qe. se com
pone un coton y pr. eso no
lo mando puede vm. pe-
dirlo alos PP. de Sta Clara
con todo y frasada y qe.
melo carguen ami cuen
ta.

Va Montero a traer
unas cargas mias qe. me
avian estado detenidas
pr. la enfermedad de mi
Moro.

Mems. ala Vieja
y demas familia

y Vm mande a
su apasionado:

Jose [signature with rubric]

de todos para determinar los
puntos q.e menciono, dem.s
q.e se decidan, deven sujetarse
los tres, a contribuir, como to-
dos los demas, p.a su ejecuc.n
y cuidado es dela Inspecc.n
del Atte quien es el q.e a de
acer observar puntualm.te
lo resuelto p.a el benefisio de
todos vigilando v.m sobre
el

Dios g.e a v.m m.s
an.s Monterrey 4 de Marzo
de 1791

Fr.n Lag.o de Arrillaga

S.r D.n Macario
de Castro

N.º 4

Veo cuanto v.m me expre-
sa en su parte de 1.º de este
mes acerca de lo practica-
do para establecer un medio
de q.e evite el perjuicio q.e
acen los Ganados de ese
Pueblo, sujetandolo a Corral
y en distancia, a cuio efecto
se tomo la provid.a de acer
Corral el q.e no a tenido las
resultas q.e devia.

Al mismo tpo me ma-
nifiesta v.m las desuniones
q.e reina entre ellos para
avenirse en orden a esos vecin.s
nos q.e dificilmente se acordan

en mi parecer: para evitar
estos inconvenientes en lo su
cesivo le prevengo a vm̃ q.e
el primer dia festivo le jun
te a todos los vecinos y Pobla
dores y les intima en caso
q.e no se acorden de q.e nom
bren tres sujetos de entre
ellos quienes a presencia de
vm̃ y el Alte determinen
lo conveniente para esta
blecer un methodo tal q.e
evite en quanto se pueda
los daños q.e causa el Ganado
a cuio efecto se devera acer
el Corral adonde y como los
dhos tres dijeren y mandaren

y todos los Dueños se deveran
sujetar a ello y contribuir
sin replica ni dilacion del
travajo q.e sea necesario, y
cuidado: de todo lo cual me
dara vm̃ puntual aviso
advirtiendoles, q.e si llega a mi
noticia que ai alguna omi
sion o defecto en no querer
contribuir como los demas,
o embiDia a otros influiendo
especies q.e tiren a turbar
la armonia q.e deve reinar
entre todos sera severam.te
castigado

Tambien le devo a vm̃
prevenir q.e sin embargo q.e
recaiga entre tres la voluntad

P.D. La misma venta mular q.e v.m man-
do p.r aca persuadido q.e era mia se
bolvio a desaparecer: no se quanto ace
que falta porq.e no a mucho q.e se echo
menos pero puede aver recalado a
esa parte, y procure remitirla.

N.o 14

El Cavo Luis Peralta a en-
tregado los efectos y Cavallos
q.e v.m me expresa en carta
de 2 de Mayo ultimo, y se
comprenden en ellos el q.e aqui
dejo Herrezado:

Queda prevenido el R.do
de satisfacer los doze r.s del fle-
te dela mula q.e conduxo los
efectos

Queda tambien enterado
dela deuda q.e v.m contrajo, y en
los terminos q.e deve satisfacer
con la fianza q.e hizo al Liçen-

ciado Estevan Perez quien
lo unió q.e hizo sus despedirse
p.a marcharse pero no me ablo
de deuda alguna. lo q.e si tengo
noticia es q.e diez Alcanzes se
le dieron en S. Diego cuios pesos
y q.e alos cinco, o seis dias no te
nia nada: q.e al q.e venia con
con el q.e vendia Jugos iba de
viendole, como seicienta pesos.

Acerca delas escrituras, (p.r
todo paro en poder del Ayud.te)
le devo decir q.e se ha dho
al thenure la solicitud de
v.m y q.e le escriba en derechu
ra

Siento el atraso q.e se experi
menta por falta delas aguas
cuia desgracia es general en
toda la Peninsula

Acecho v.m mui bien el
q.e Francisco se separe del amo
q.e tenia p.r las razones q.e
me refiere y cuide en lo suc
cesivo de su conducta.

Dios gũe a v.m m.s
an.s Monterrey 8 de
Mayo de 1796.

Jph. Joaq.n de Arrillaga

S.r Sargento
Macario Castro

En primera ocasion me avisara V. del numero de arrobas de Arinas q. se me aprontaran quanto antes, del trigo q. ha pactado con mi fianza, y de los sugetos q. la deben entregar.

Esta bien el modo aunq. confiera V. dirigirme las dhas Arinas por ser ya assi.

Dios gue. a V. m. a.s Monterey 6 de Mayo de 1807.

[illegible]

Sr. Comisionado del Pueblo.

N.o 31

Mi estimado amigo contestando agradecido a la
faborecida de Vmd debo decirle q.e puede estar seguro
en q.e los dichos han metido las manadas en el Corral
sin mas autoridad q.e la suya. Pero se ha de advertir
q.e segun dice el Cabo de esta escolta, y un soldado q.e se
llaman Joaquin Soto quien condujo las manadas al
Corral fue el hijo de Toribio, y q.e Linares biniendo de un
Carun Caballo le encontro en el camino y bino acom
pañandolo de que infiero q.e segun el dicho de los arri
ba expresados Linares no tiene la culpa. sino Toribio.
En esta suposicion puede Vmd. tomar las deter
minaciones correspondientes porq.e yo soy ene
migo de quimeras. Pienso el 20 de este dar rro
deo de manadas y estimare q.e los del Pueblo ven
gan a reconocer su ganado, y en caso de q.e ningu
no concurra Juzgare q.e todo el ganado es de la Mision
y le echare la señal de esta cong.n q.e el mejor medio
de evitar quimeras es q.e cada uno reconozca
su ganado. muchas cosas podia decirle q.e son contra
Toribio para hacerse mostrenco pero las omito por
q.e no sea la carta tan larga. Dios gue a Vmd. m.s a.s
y mande q.to guste a este su capellan q. B. s. M.

S.n Josef 10 de Diciembre de 1804 Fr. Pedro de la
Cueva

N.º 21

El Sor. Gov.dor de la Prov.a Coronel D. Pavlo Vicente de Sola, con fha. 8. del pte. mes, me dise, lo siguite.

"El Exmo. Sor. Virrey de estad N. E. conde del Benadito, en Oficio de 31. de Mayo ultimo me dise lo q. copio.

Consequente â la Voluntad del Rey, he jurado el dia de hoy la Constitucion politica de la Monarquia Española del año de 1812, en union de los Sres. Minros. del Real Acuerdo, y los Tribunales, corporaciones, Gefes militares, tropa y Empleados de esta Capital precediendo la publicacion del bando, de que acompaño â V. S. exemplares, lo que havisio â V. S. para su inteligencia â fin de que haga publicar dicho bando en ese y demas Lugares de la Provincia de su Cargo, y procida Sucesivamte. â lo que corresponde y exije el Cumplimto. de lo prevenido en la misma Constitucion."

El que traslado â V. para su inte-

1287

Jose Antº. Navarrete

Sor. Ten.te D. Mariano Estrada
Comand.te del Presidio de Monterey

ligencia y para que tenga el debido Cumplim.to Acompañandole Copia à la letra del citado bando Autorizada por mi, por no haver recibido mas de un exemplar de el; y en q.to à la forma con que deve prestarse el juram.to será conforme lo dice el Decreto expedido por la Regencia del Reyno en Cadiz à 18. de Marzo de 1812. que es en la forma siguiente. ¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion el año de 1812. y ser fieles al Rey ? à lo que responderan todos los concurrentes (incluso el Parroco que huviese dicho la Misa) sy juro, y concluyda que sea se verificará el expresado juramento; el qual lo ha prestado en manos del Cap.n Don Jose Antonio de la Guerra y Noriega, Comand.te de este Presidio, en el Altar mayor de la Yglecia de el, haviendo puesto una mesa por separado para este acto con un S.to Cristo, los S.tos Evangelios, y dos velas ensendidas (y del mismo modo debera V. hacerlo en manos del Teniente Don Mariano Estrada,) y verificado que fué

hize formar la tropa residente en el, y sus invalid.s y los S.res oficiales de ella, para que todos prestasen como lo hicieron, el referido juram.to; y paraque en los Pueblos de la Jurisdicion de cada uno de los citados Presidios se Verifique del mismo modo, el primer dia que Obligue el S.to precepto de la Misa, previo la publicacion del repetido bando que debera ser el dia anterior, destinara un Oficial cada Comand.te de Presidio para que se execute, dandome oportuno aviso de haverlo asi verificado para yo hacerlo à la Superioridad de dho Ex.mo S.or Virrey.

Si en el archivo de ese Presidio no existiese algun exemplar de la citada Constitucion, con su aviso providenciaré la remicion de una Copia del impreso que se ha podido hallar en una de estas Misiones = Dios güe à V. m.s a.s Presidio de S.ta Barvara Octuvre 8. de 1820. = Pablo Vicente de Sola = S.or Cap.n D. Jose Antonio Navarrete Comand.te de las Armas del Presidio de Monterrey = Insertolo à V. para su Conocim.to

Dios guarde à V. m.s a.s Monterrey 13. de Octuvre de

202

Pax Christi   N.º 32 –

S.or D.n Posma gra
cias a Dios q.e se ha pre
sentado una ocasion
en q.l precisam.te es fuer
za molesr.

El S.r Gov.or medica
q.e tres sug.tos e intelig.a y
satisfaccion me infor
men de los terrenos de la
Mis.on de S.n Juan, sus pro
porciones &c. [illegible] sacbs
y finalm.te q.l expongan
si dha. Mis.on necesita
o puede necesitar el Ran
cho de la Brea. con que
Ballesso y Bravo espera.n
a Vm. en ella el Lunes
9 de corr.te q.e q.e recorrien
do y reconociendo entre
los 3., acuerden &c. y a...

los dos citados y Rico me
dixeron uno q.^ro no me
quito p.^r q.^l el 1.º embarco
alos otros y &c.

Necesidima esta comi
sion q.^ro Paciencia p.^r q.^n
hay de q.^n fiarse. Mil
m.^s ala Com.^ta y B
y vm. mande cu.^o a q.^n

Jose

[signature]

Al Comis.o del Pueblo de
S. Jose

N.o 14

Se Necesitan 800 @
de Arina de la Sedu
70 y 300 de Flor q.a los Bu
ques q.e han conducido las
Memorias de estos Presidios en
el presente Año y espero
q.e dando Vm abiso a los
Pobladores y Vecinos se con
duzgan con la Brebedad po
sible adbirtiendoles q.e los
precios seran los acostum
brados.

Van decretados los dos
Memoriales de Jose M.a
Castillo y Jose Ant.o San
chez para q.e Vm se los en
tregue y les sirba de Gob.no

Dios

Que a Vm. m.s a.s Mon
terrey 22 de Agosto de 804.

José de la Guerra

N.º 2.º

Aviso â Vm. como el maiz que ultimam.te me ha embiado està de ningun recivo, pues llegó hinchado, y muy humedo, como se lo diran Arias, y los demas que ha sido menester tenerlo en el Sol, y asi vere si despues de esta Dilig.a puede pasarlo hare medir, y le avisare â Vm. la merma q.e resulte para que la prorratèe entre los que lo entregaron, pues no hay razon para que Yo la sufra.

Heze Vm. entendido de

que me ha sido ~~muy~~ sensible
que no hayan hecho fuerza á
Vm. mis repetidas adverten-
cias sobre la buena condicion
del maiz, pues absolutam.te no
lo havia seco, pudo detener
la Recua, y embiadome à avisar
lo que serviria por ultima pre-
vencion: y para que este vi-
age q.e va à traer la Recua ven-
ga bueno, y no me dè lugar à
estas reconvenciones.

Tocante al Trigo que piden
por maiz haga Vm. como se
ha echo otras veces, y lo mis-
mo digo en punto al Diezmo

de menudencias, q.e haciendo
do la dilig.a con eficacia todo
tiene salida.

Creere q.e mi involuntaria
detencion en su avio cause
la improporcion de la harina
pero tambien creerè q.e ya
se le havria serenado el eno-
jo à su Esposa, y q.e havran to-
mado su transito à mi salud.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Mon-
terrey 16 de Diz.re de 1793.

Jose [illegible] Arguello

Adbierto a Vm. q.e el maiz
q.e ha de traer la Recua à de estar
bien seco, y si hubiere [illegible] seco puede
de benir ocho fanegas

Or
S. Macario
de Castro.

209

N.º 5

212

El q.e conduxere del Pueblo de S.n José el hijo de Dolores Mesa lo entregará libre a su Padre donde q.a q.e lo encuentre. Monterrey 11 de Ab.l de 1804

José de la Guerra

San Juan Bautista Ab.l [illegible]

El cabo interino Miguel Pacheco entregará á Dolores Mesa su hijo q.e dese[illegible] [illegible] según la orn̄ x mi com.te

Macario de Castro

N.º 20

M. S.ᵒʳ Cap.ⁿ D.ⁿ Luis
Peralta.

Mandeme en
primera oca-
sion la dis-
tribucion del
trigo del Diezmo
Dios gu.ᵉ a
V. m.ˢ a.ˢ Mon-
terrey 19 de
Diztbre de 1812.

Jose Estrada

Al Comiſsio=
nado del

Pueblo-

214

N.º 17

El Sor. Governador, me manda diga á V. lo sig.te

Que aga V. saber al vecindario de ese Pueblo traigan toda la Arina de un Cedazo q. puedan hasta el dia ultimo de este mes de Septiembre entendidos de que se les pagara en efectos la que fuere posible: y la restante quedara responsable la Havilitación á satisfacerselas, en primera oportunidad ocasion

Dios

Gue al. md. al. S. Moroeng
6 de Septbre de 1816

Jose Errardez

Sor Surgento
Luis Peralta

Al Sarg.to Luis Peralta Com.te del

Pueblo.

N.o 19

6. v.s Vinedo
½. Piesa de Lina
1. Rerozo
½. Pisa de Sinaa
4. v.s Pon...
1. S. de Ylo
½. de Seda
1. Pañuelo de Color
1. Tiveras
25. Abujas
1. Mascada Negra

Jose Ygn.o Mesa, y Pe=
ralta llevan los
renglones espresados
arriba, para la
Viuda, del Difunto
Amerquita.

Jose Archu=
leta q.e me dicen
se halla en ese
Pueblo, me lo em-

bia luego que
recive V. una.

Saludos a su
Sra Esposa, y
mande á
Mariano

Puede dar a los
Invalidos el trigo
Maiz y frijol q.
diga del Diez:
mo, en cuenta
de lo que les
deve el Almacen
por la Arina
y Maiz, que
se les deve, y
luego me
avisa.
Estrada

N.º 18

El Cadete de la
Comp.ª de S.n Fran.co
D.n José Juaq.n Estudillo
entregara à V. Trecien
tas Bulas ciento de
la Cruzada ciento de
difuntos y ciento del
privilegio p.a comer
carne las q.e espende
ra V. en ese Pueblo se-
gun me hordena el
Sor. Gov.or de esta
Prov.a en la inte
ligencia q.e los q.e tu-
biezen Inbalidos en

esta Habilitacion
podra V. darcelas
como quitacen con
el dinero ó Amaren-
ta

Dios que á
V.md. a.s Mont. 20.
de Marzo de 1820.

Jose Fag. de la Torre

Sres. Comisionados
del Pueblo

N.º 17

Haviendo resuelto el S.r Gobernador de la Prov.a el Coronel D.n Pablo Vicente de Sola formar compañias con sus correspond.tes oficiales de fieles realistas, me ordena con f.ha de ayer le remita una lista de los Paisanos de quince años arriba aptos p.a las armas, con esplicaz.n de sus calidades, a cuyo efecto la formará V.m. y me la remitirá p.r extraord.o por uno de los vecinos.

Dios gue. a V.m. m.s a.s Monterey 10. de Abril de 1820.

José M.a Estudillo

Al Comisionado del Pueblo.

N.º 10.

Por el ofiçio de Vd. de ayer. 19.
de esta Mra. q.do enterado, de la
que contençion q.l le hace. el
S.or Comand.te sobre el estipendio
d.e Arlabata. de las reuciones
prras. que yo. aya notado, en
este año, y en el Pasado.
en el que no se me cargaron. por
olvido. d.e Caresar de noticias
En su contestacion devo deçirle
q.e me es, bien dificil, darle Cosa
çierta. quanta. de las del pasado
y aun. no me es. presente. las
de este año. pero se la daré. me ire
por modo que pueda. atraer. a
la memoria.
Dios gue. a Vd. m.s a.s

Pueblo de S.n José. 20. de Julio 1804

Joaq.n Sanchez

S.or Comisionado Macario de Castro,

223

N.º 21

do

Por la Carta de Vmd de 28 del g.e Ce quedo enterado de aver fallecid[o] el 17 del mismo

y que

podrà tambien hacer sus Testamentos ante
el Cabo Militar Comis.do en ese Pueblo.
Por aora subsistirà la Casa
Tierras y Bienes à cargo de la Viuda, ...
... su hijo Nicolas bajo sus ordenes,
... sobre su conducta y sobre que
... desprenda de

Nº 16

Acompaño á V. Origi=
nal, el oficio, que con
fha 13 del presente mes,
me a pasado, el Capitan
D. Jose Antonio Navarrete
Comte. de las armas, de este
Presidio, en el que me
copia á la letra, el ofo.
que el Exmo. Sor. Virey
de N. E. paso al Sor.
Govor. de esta Prova. con
fha, 31 de Mayo ulti=
mo, y dho Sor Gover=
nador, lo dirijio, al
citado Capitan, con
fha 8 del presente mes
ordenandole, su cum=
plimiento.

El referido

Capitan D. Jose Ant.o
Navarrete, à comi-
sionado, al Then.te D.n
Antonio Valle, para
que pase à ese Pueblo
à tomar, à sus Vecin-
darios, è Invalidos
el Juramento dela
Constitucion segun
la Superioridad del
Exmo Sor Virrey
lo ordena, en su
citado oficio. Por-
lo que, combocara
V. à todos los Invali-
dos, y Vecindario de
ese Pueblo, en la
Guardia, quando

y ala hora, que
dho Then.te Valle se
lo ordene, para, q.e
les tome su Juram.to

Dios gue à V.
m.s a.s Monterey 26
de Octubre de 1820.

Jose Estrada

Al Comisionado
del Pueblo de S. Jose

Sor. Comisionado del Pueblo de Sn. Josef.

Atendiendo ala representacion q. me ha hecho el Poblador Ygnacio Archuleta de los atrasos que se le siguen a sus labores y Enfermedad de su Muger, dispondra Vm. sele quiten los Grillos, y le intimara por arresto el interior del Pueblo, sin que salga de el hasta nueba orden, adbirtiendole, de sus descargos sobre la acusacion de los Gentiles q. el despacho a darles aviso, quando fue mi sargto. ala Cierra.

Dios gûe a vm. ms. as. Sn. Franco. 15 de Octre. de 1801.

Josef Arguello

P.D.

la adjunta carta remitira vm. en primera ocasion a su mand.te

Sor. Alferes Dn. Josê dela Guerra. Por no aver [...]

N.º 20 —

Papel, consulto a Vmd si procedo al contenido mandado en este oficio, pues sin la orn. de Vmd no puedo proceder a nada, y sin que se me faciliten los denunciantes contra Archuleta no puedo formar Juicio sobre su delito: por lo qe. suplico a Vmd se sirva decirme lo qe. debo executar sobre el particular.

Dios Gue. su vida ms. as. San José 18 de octubre de 1804.

B. S. M. su subdito servr.

Macario de Castro

Al Sargento Macario de Castro comisionado del Pueblo del Sr.

S.n Josef

N.º 2.º

En virtud dela Orn q.e se me incluyo el Sor Gov.r dela Prov.a, prevengo á Vm se prive de toda Comunicacion al Artillero Serafin Archuleta q.e se halla preso enla Carcel de ese Pueblo, haciendo responsable de qualquiera inobservancia y falta de Seguridad del Reo, al Cabo que mande la Guardia destinada á su Custodia.

Dios gue á Vm m.s a.s Mision de S.ta Clara y En.o á 3 de 1807.

Jose Rocafull

Sor Sarg.to Macario Castro

N.º 20 —

No hai por mi parte embarazo alguno el que se traslade el Cañoncito que ai en Sta Clara, á ese Pueblo mientras dure la instruccion de los Milicianos, q.e concluida se restituirá lo q.e puede V. hacer saver al Cavo de aquella Escolta en el Caso, que este á su Cuidado, y en defecto me avisa si pertenece del Rey ó á la Mis.n para mi Govierno y disposicion.

Dios gũe á V. m.s a.s Monterrey 6 de Julio de 1807.

José Joaq.n de Arrillaga

Sor Comisionado Macario Castro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Al Comisionado del
Pueblo

Dias Pasados estoy
en q. hable á V.d y á barios
becinos, sobre q. el q. qui
siese poner en la Puerta
del Almasen el maiz á
12 rr. y el Frijol á 20, la
Fanega de Cada Especie
Seria Preferido á toda mi
sion y Pagado Inmediata
m.te hasta la Precente no
se ha oido nada q. quiere
decir no les acomoda.

Puedo necesitar hasta
50. ó 60 Fanegas de Frijol.
Junte V.d sus becinos
digaselos q. si lo ponen aqui
se los Pagare á razon de
20 rr. fa. y q. si no pudiesen
hacerlo bean á q. Presio
Podran darlo p.a Satisfacer
yo Fletes pues no tengo
recua ni tropa q. baya por
el Por hallarse ausente

N. 5.

todo.

Con la mayor brebedad me comunicara V.d esta Noticia p.a determinar yo haJuste con Mision q.e ofrece este efecto: Dios g.e á V.d m.s a.s Monterey 22. de En.o de 1807

Josef Joaquin de Arrillaga

233

N.º 13

La Fragata Princesa ha fondeado el dia de ayer en este Puerto, y viene necesitada de Arina, con q.e en virtud de las ordenes con q.e se halla Vm y ha comunicado a sus Pobladores &, dispondrá me vayan trayendo las Arinas poco á poco conforme las vayan teniendo, pero con la mayor prontitud.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 3 de Mayo de 1807.

José Ant.o Arrillaga

S.r Comis.do del Pueblo

232

N.º 16

La Carta inclusa para el S.or Gov.or si ha llegado à S.ta Clara, luego se la entregarà Vm. y si no luego q.e llegue.

Con la ocacion de q.e Arebe ha de venir con su Carreta puede venirle escoltando Luis Perez, y lograr con esa ocas.on q.e su hija, y herm.ta vengan en d.ha Carreta, pues abultan, y pesan poco.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Monterrey 19 de Mayo de 1794.

Si se halla ay el S.or Govern.or antes de salir Perez le comunicarà Vm. de mi parte

S.or Macario de Castro.

esta determinacion mia para
q.e ô la apruebe, ô mande lo
que fuere servido. VE

Fran.co Ph.e Tiquelli

Remito a Vm̃ un
poco de Semilla de
Cañamo para q.l
de mi orn̄ le entre
gue Vm̄ a aquel
vecino q.l aya mas
cuidadoso para q.l
lo cultive, o si Vm̄
mismo lo puede eje
cutar mejor pues
me allo con encargo
del Virrey para q.l
se propague, y pue
da establecerse pro
veer S.n Blas cuio
Ramo logrando se
resultara en mucho
beneficio del Pais

Aora es el tpo
de la Siembra por
lo q.e remito: esta se
milla reciente bastan
te humedad y q.do
no luego.

Cuando vm. vea
al Curtidor, le dice
vm. q.e lo q.e me
pidio se le dara
pero sera el mes
q.e entra aunq.e en
lugar di Potrancas
dice el Avil.do clara
Yeguas.

237 Que recivi los
Zapatos los q.e an
salido demaciado
anchos.

Tambien tengo
aqui unos Zapatos
de muger q.e trajo
Acevedo q.e diga a
q.n pertenecen.

Desea a vm.
mucha salud
su afecto Serv.r

Jn.o Joaq.n de Arteaga

Gr.n Macario Castro

numero de arrobas q.e necesita-
ran, ni deq.e clase, pero se deve
suponer sea el delas demas
años poco mas ó menos, creyen-
dose lo primero. Conq.e sirva
esto de govierno.

Si algunos pobres no
tubieren trigo, y conociere Vm
ser hombres de bien puede partir
con los R.R. P.P. Ministros, y
avisarme del prestamo p.a
descontarles al tiempo de la paga
y remitirselo á V. p.a su satisfa-
cion.

Del recivo y resultas
de esta orden me dará Vm
pronto aviso.

Dios que á V. m. a.
Monterey 16 de M.zo de 1807

Jose Ma. Estudillo

S.r Comis.do de el
Pueblo de S. Jose

238

N.º 9.º

El Comand.te de Marina del Apostadero de S. Blas ha pedido al Sor. Governador se le tenga pronto alos Buq.s q.e conduzcan las Memorias, y q.e estaran en este Puerto en todo este mes las Arinas y demas Ministras necesarias p.a la Campaña q.e hande hacer, y este Gefe me ha mandado tome las providencias convenientes p.a q.e por mi parte no haya demora ninguna; y tenga pronto el Socorro q.e piden.

Ynmediatam.te juntara Vm su Pueblo, y hagales saver atod. vecino &c. q.e me remitan todas las Arinas q.e tengan, y q.e empiezen amoler los Trigos, y despachandolas sin perdida de tiempo. advirtiendoles q.e seles pagara al precio corriente q.e han entregado. Yo dicen el

240

Al Comis.do del Pueblo

N.o 15.

Recivi la copia que vm me mando sobre las tierras de Fran.co Cor nelio Rosales y quedo enterado de su Contenido

Dios gue a vm m.s a.s Monterrey 3 de Sep.re de 1804

José de la Guerra

P.D.

Que el A. de @ de arina q.e se pidio de un Cedaso de ser flor y el q.e se pidio flor de un Cedaso dro q.e la q.e este en camino

Al Comisionado del Pueblo de

235

[illegible]

N.º [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible]

[illegible]

[illegible] 1804

[illegible]

notengo facultad p.a dar esto a na
die en ese Pueblo. ni sus inmedia
ciones.

Ya vere el modo en que la Re
cua vaya a carrear maiz, pero
a de ser enla inteligencia deq.e el
maiz a de estar vien granado, y
enteramente seco pues delo contra
rio, no pensare traer nada, porque
no me suceda lo del año pasado q.e
se me nacio el Maiz y tube que las
tar la mucha perdida que causo:
me avisara v.m. en que estado esta
el frijol, y quanto poco mas o menos
se cosechara. para mi govierno.

Dios gue. a v.m. m.s a.s Monte
rrey 15 de Sep.re de 1793

Jose Arguello

ban las Mugeres
delos Soldados Peralta
y Dionicio con licen
cia mia. a ver a sus
Padres.

Debuelvo la Carta
del S.r Governador
quien se arreglara
alo q.e le mandar.
de Chavoya ya
v.m. sabe los incom
benientes que ay.

alos demas puntos
q.e me dice v.m. quiere
proponer al S.r Gover
p.a quitar algunas fal
tas, es menester se
vea v.m. bien en ello
p.a q.e no tenga des
pues alguna mala
resulta la providen
cia q.e v.m. se tome
ahora. Vel

N.º 17

Pasa á ese Pueblo el Teniente in fray.to
de la R.l Armada D.n Juan Matute, y le
Escolta el soldado Dolores Mesa quien
luego le ade regresar a este Presidio, tam
bien le acompañan los vecinos Valle
jo Mesa, y Acebes. Ygn.o Archuleta, si
hiciere alguna demora dho. D.n Juan en
ese Pueblo cuide v.m. q.e lo traten con
distincion

A Higuera no le he concegido ningun
Rancho ni menos Paraje, lo q.e me pidio fue
q.e le permitiera hacer un Corralito para
reparar sus vestias, pero ahora anada
accedo p.r q.e veo ve un corto permiso segui
ran otros mas otra cosa, y asi digale v.m. q.e

213

N.º 6º

Deviendo pasar al Presidio de
Monterrey à concluir la Causa
q.e de Orn del Sor Gov.r de la Prov.a
estoy siguiendo al Miliciano
Serafin Arebaleta, es indispen-
sable que el Reo y Testigos
salgan de ese Pueblo en el dia
de mañana para aquel.

El Reo debe ir con la corres-
pondiente Escolta para evitar
su fuga y que tome Iglesia,
con la Orn de que no comuni-
que con nadie, haciendo res-
ponsable à la Partida que lo
conduzca de qualquiera inob-
servancia.

Los Testigos son Ant.o Fran.co
Castro, Dolores Mesa, C.o Tomas

Albin y Soldado Juan Rosario con su familia; debiendo advertir á Vm que todos tienen la correspondiente Orn para emprender la marcha en el citado dia de mañana.

Tambien debe Ilebarse la Mula que Vm tiene depositada y se cree es las Socia en el delito de que se halla acusado el mencionado Reo, y tanto este como la Mula se entregarán al Sr. del indicado Presidio D. Jose Estudillo que los mantendrá á mi disposicion.

Dios que á Vm ms. as. Mision de Sta. Clara y Febrero a 26. de 1807.

Jose Rocas

244

Sor Sargto. Macario Castro

Al Comisionado del Pueblo

Por el de vm de 19. del corr.te
quedo enterado del n.o de @ de
Arina q.e puede entregar ese vecin
dario y ya dixe á vm q.e el pre
cio aq.e se pagaria seria el corr.te
Yo no entiendo de los tratos
particulares q.e tubieron con
los marinos ni los Pobladores de
ben de citarmelos ami sino
approntar los auxilios q.e piden
y yo he hecho a vm como
Juez de ese Partido con la an
ticipacion suficiente p.a q.e no se
berifique demora ala llegada de
estos Buques del Rey; ha
ciendo demasiado en partes alos
vecinos p.a su fomento. No
vayan asalirme con una de las
q.e acostumbran estos Pres alas
ultimas p.s tendrian q.e sen
tir (faltandome alo q.e me han
prometido y contando con ello)
haciendome quedar a mi mal

2145

en ___ del Servicio. N.º 12

Dios que a V.m m.s a.s

Monterrey 26 de Abril de 1807.

J.n Ant.o Cordero

247

N.º 21—

Reser

vado—

Esta orden no la deve V. Usted dl pie della letra, pues no ay razon p.ª q. pron gunto estos P.es se les prohiva el trato con los de razon a los Indios — y asi al Indio q. se deve castigar sera al q. V. cosa huida y no al q. venga a parecer &c.

Soy comisionado del Pueblo de S. Jose

En virtud de las repetidas quejas q.e he tenido de los R.s Padres Minist.s de la Mision de S.ta Clara sobre ocultar Indios de la Mision los Poblanos o el vecindario de ese Pueblo prevengo a vm q.e todo Indio o Indi[a] adulto le mande dar 25 Azotes y despachelo p.a su Mision si fuere Parbulo 12. modo p.a evitar q.e los Padres esten indispuestos y no traten a los Poblanos de ocultadores a quien se les hara vm saber.

Dios que a vm m.s a.s Monterrey 4 de Sept.e de 1807.

Arrillaga

S.or Comiss.o

241

Governador.

Remito a vm. p.ª ahora un Quadernillo de Papel y lleba el Soldado Dolores Mera las ad junctas cartas, que sin perdida de tiempo las remitira vm. a q.e las pongan a manos del S.or Governador: si este Gefe pidiere la Recua, sin demora alguna se la aprontara vm. con la tropa q.e la acompaña y Reencargo a vm. el corte de Sacate avisandome en oportunidad ocacion q.do este cortado

Dios gũe. a vm. m.s a.s Monterrey 6 de Sep.re de 1793

Josef Arguello

249

Espero á los vecinos con Arima ó la Varon p.a tomar otra providencia, y encargue q.e no aprovechen esta ocacion porq.e me avisaran por ella y en la Soledad dentro de ocho dias, me entregan la q.e quieran

N.º 13.

Siempre que Josef se quiera ir con el le mandaré a v.m. todo lo q.e me pide.

No puedo menos q.e adbertirle a v.m. en que si Heredia llebo lo q.e v.m. devia haver sabido, y haberselo echo manifestar como celo que sacaba en ese Pueblo devio haber cumplido con lo que se le tiene ordenado.

D.n Fran.co Elias me avisa de los efectos q.e llebo su Criado a vender a ese Pueblo lo q.e le permitira v.m. pues traso el Pare del S.r

200

Cavo Macario

N.º 12

Para la Recua a ber si la Mision de Santa Clara la provè de carga como lo pido a los R. P. y si no hubiere lugar, que no se benga sin carga y vm. la sustituia de traigo y si fuere de Abila mejor ó sino cal Diesmo p.ª de otro no quiero.

Ileba la orden Expresa de Reyenar los Aparejos y componerlos, y vm: estara a la mira p.ª q.e no pierda tiempo en esto.

deseamos que ayan llegado vmd. sin novedad recivan expreciones de su comadre.

no ay mas lugar lomos 22 de 83.

Argüello

N.º 9

Quedo hecho cargo de la de
Vm. de 9 del Corriente, y de lo
que le encarga el Alfz.º Don
Hermeneg.do Sal, sobre lo qué
puede Vm. contestarle que
de vn dia para otro espera
esta Mina para emplear el
Sacate que ay cortado, y que
principalm.te ha de Servir
para Aparejos nuevos que
han venido. Y assi lo que
haria, es hacer cortar por-
cion sufisciente, para que
se provea Bernal, y assi

sarle á dhō Alfz.ᵉ y del mp.ᵉ porque

Supuesto q.ᵉ ay no tiene valida la Devoyja, haga Vm. q.ᵉ se le chamusquen las rayzes para q.ᵉ no se nazcan, y quando vaya la Recua me las remitirá.

Dios g.ᵉ á Vm. m.ˢ a.ˢ Monterrey 11 de Oct.ᵉ de 1793.

Josef Arguello

S.ʳ Macario de Castro.

283

ala coman.ᵗᵉ q.ᵉ voy q.ᵉ
la Propietaria el Lunes
y q.ᵉ la combido q.ᵃ st.ᵃ
Barb.ᵃ si se atrebe q.ᵉ
el Azucar no se ha
presentado mas condu
tor q.ᵉ el Sillero y q.ᵉ
si q.ᵉ re se la mandare

Siento infinito à
mi hay Jeda la st.ᵉ
y le.ᵃ y no hay mas q.ᵉ
Ver como se compone.

Procure Vm. embar
gar Arinas a lo q.ᵉ
deven q.ᵉ q.ᵉ sino ya
estaremos pringados.

Este siento de la
siembra y save Vm. q.ᵉ
lo q.ᵉ haiga a prueva

Yo estoy muy malo
y aun estoy q.ᵉ ᵗʳᵒ así me
voy y la Sib.ᵃ iva, con
Lgras q.ᵉ tengo q.ᵉ man
dar q.ᵉ save quando.

Hasta la vuelta
No resibido el Ma
iz q.ʳ q.ᵉ Urge y m.ᵈ
y adios q.ᵉ ya no
puede mas su esp.ᵐᵒ

Jose M.ᵃ

2511

N.º 35

Señor Q.

Venerable Calma
se cuenta a vm. o la
mia estan muy equi
vocas y Mando ud. q.
gouierno.
Esta viene del Ynb.º
el P. Fran.co y del mio hay
pa destinado como todos.
Venga poco apoco el
frijol con la Regua
p.ª lo q.l mas ympta
es Mañ. Graciano. y
p.ª q.l no vaye a ventu
rar Avisara vm. a D.
Ramon (con brebedad) las
$. q.l haya i y el del Pori
to ? donde se ha do ?
Haga vm. su cama y
Plomo yo vendo p.r q.l No
mada no se q.l tiene
Alla va decantada la Cu
ta a Peralta R. le
Digale v.m.

2.56

N.º 49

Està muy bien que puntualize Vm. todo quanto dejo dispuesto el Sor. Gov.or pero como supongo seran varios puntos q. no me ha expresado p. sus muchas ocupaciones, siempre serà compete. melos espesifique Vm. p.a mi intelig.a

Me ha prevenido dho Sor. intime à Vm. se esfuerze con el mayor empeño posible à Remitir 30 Yndios travajadores, p.a los quales lleba Linares 30 frezadas, y sup.to que èl hade venir à traer à sus hijas, el mismo podrà acompañarlos con su hijo,

ô alguno otro.

Ya he dicho à varios, y Vm. puede decirles à todos que que yo no estoy los molestan do à cada paso con la Alcavala. Vm. y yo tendremos cuidado de que en fin de año cada uno declare vaso de jarro lo que ha vendido para pagar lo que les corresponda.

Buelvo à rencargar à Vm. la remesa de Indios y con toda eficacia

Dios gue. à Vm. m. a. Monterrey 23 de Sep. de 1793.

José Argüello

S. Macario de Castro.

N.o 34

S. Macario de Castro.

Anoche llegué á esta
Mision, y saldré mañana,
pero antes hará Vm. se
me presenten todos los
individuos de ambos se-
xos q.e no huviesen cum-
plido los preceptos anua-
les de confesion y comu-
nion; y igualm.te p.a adelantar
y caminar con alg.n fun
dam.to en la causa matri-
monial de Amador dis-
pondrá V.d la venida
de este, su competidor Ju-
an Garcia con los testigos
que tengan.

Memorias á la
vieja, y á la Moza que
dicen se quiere casar
y mande á su apmo.

Noriega

259

Mas.

Amiguisimo Seltacanio

No quería aver es-
crito a Vd hasta ver-
no, y asi dexte en el
entretanto à S.ra Voten-
ciana un grande abra-
zo, y a M.a de Neves
q lo repetira. Com-
vida su mas afmo.
amigo y Serv.or Q.
B. S. M.

Jose M.a Cerud.g

Al Comisionado

que ... m.s a.s
Jose Estrada

Al Comision[ad]
do del
Pueblo.

2 41

N. 2.

Sor Sarg.^to Luis
Peralta.

Monterey 14 Ag.^to

El Sor Governador
à permitido q.
se le benda trigo
aun Bergamin
Ruso, que se halla
fondeado en este
Puerto; Agalo V.
Saber al Vecindario
de ese Pueblo, para
que si quieren
bender alguno
lo traigan con la
brebedad posible
para ver si pue-
den hacer segun
do viage si
quieren. Dio

258

~~Año de 1820~~

N.º 1º

Sor. Sargento
Luis Peralta.

El Cabo D. Manuel Cota ba con la Regua para traer las 30 ps de Maiz, que me dice V. podra haver del Diezmo.

Dios gue à V. ms. as. Monterrey 25 de Septbre. de 1820.

Jose Estrada

255
240

Cuaderno Nº. 35.

Año de 1820.

Oficios desde 1. hasta 21.

Al Sargento
Luis Peralta
en el

Pueblo.

En Cumplimto. al expediente que tem fha. quin-
ze de Junio del año proximo pasado y el
Sor. Gefe Sup. se sirbio ordenar q. aquellos dos
vecinos Pedro Chaboya y Bartolo Pacheco [illegible]
del Pueblo se llamasen en compa. de dos testigos im-
parciales y se les enterase el [illegible]
sultacion y dh. testigos de la resolucion de am-
bos aunados y se apuntase a continuacion segun
combenio de ambas partes; dando quenta a la superio-
ridad.

En efecto el vecino Pedro Chaboya
se presento por Ayuntamto. sele iso [illegible]
pidiendo se le [illegible] dela quantiya
seguida en combaldo Bartolo Pacheco ose le dieran los
Documentos p. presentarse nuebamte. con sus cargos
al Tribunal Mayor; mas en bista de esto se llamo
dh. Bartolo Pacheco y se le iso presente la solicitud
de Chaboya y asepto y combinieron ambos a q. se les
hisiese aqui la Justificacion de Cargos y descargos de
uno y otro nombrando de hombres buenos p. q. se en-
teraran de sus demandas; Chaboya eligio al Ciudada-
no Juan Solis y Pacheco eligio al Ciuda-
dano Ygnacio Belasco y a presencia de dh. testigos
hicieron el compromiso de quedar conformes en caso les
resultasen Cargos Justos; &.

leidos que fueron los Cargos que
hace Chaboya a Pacheco confeso ser cierto aber
recibido lo q. dh. Chaboya le opone en su lista me-
nos una partida q. se rebajo y se incontrara en la
Lista de conbenio en seguida se le leieron los Cargos
de Pacheco asia Chaboya a lo que se niega [illegible]
do Chaboya en barias partidas pero aviendo decidido
el Juez y los testigos y aquietando las partes con asenso

244

[illegible] con la berdad y la Justicia el computo y balor de serbidunbres [illegible] de Pacheco a Chaboya [illegible] que dando unanimes y conformes menos en dos cargos el uno; el trabajo de los hijos de Pacheco q.e nuos [illegible] ala direccion del Juez y testigos elegidos; y otros mas q.e son [illegible] [illegible] saben los negocios de trabajo como lo es el becino Agustin Narbaez y el becino Gregorio Asebes; y la otra re quese son tres Botanas de sebo q.e dice Pacheco son suyas cueros de los Ganados q.e anualm.te mata y Chaboya dice son de los [illegible] q.e [illegible] en compañia de los hijos de Pacheco; mas que tiene parte en dh.s Botas p.r cuya Causa no quedan satisfechos aunque Chaboya ya cedia la parte que le tocaba en dh.s Botas con tal que Pacheco sediera ala arbitrariedad de ponerles precio al trabajo de sus hijos. lo que no fue posible.

De aqui resulto pedir Bartolo Pacheco su decicion al Mayor tribunal asentando Chaboya que fuera a costa de perjudicados mas Pacheco admitio q.e sin embargo lo [illegible] [illegible] de tiempo los que seran presentados al Señ.r Gob.r incluidam.te con sus listas de cargos de unos y otros de copias y originales lo q.e pongo en el Sup.r conocim.to de V.S.a para que dicte lo que Juzgue conbeniente [illegible] y la Ley Marzo 15 de 1826

N.º 6

S.or Macario Castro.

Por su Esquela de 2 del corr.te veo no tiene Vm mas de 20 faneg.s depositos del Diezmo: el que no apura su conducion.

En atencion aque se halla la Compañia, ô tropa deste Presidio, y sus familias con suma carencia de Bastim.tos que quasi careceran de Racionarse sin duda alguna, à no, suplirse esta necesidad prontamente: Y por tanto vea Vm entre ese Vecindario el Maiz que puede acopiar, y asegurar de luego à luego, dandome pronto aviso para mandar la Requa aconducirlo.

Hasta 80 fanegas de dicho Maiz son las que se necesitan; si estas no las puede Vm completar en ese Pueblo, solicitelas en las Mision.s de S.ta Clara, y S.n Josef, haciendoles asus R.R. P.P. presente esta Urgencia.

En la

Escasa[?] de V.S. espero se dispense
á que quede socorrida la necesidad
presente y que me pase con la
posible brebedad aviso para su
Conducion

Dios que. a V.m. m.s a.s Mon
terrey 28 de Maio de 1804

Ramon Caro de la Vega

N.º 3

Quedo enterado p.r el oficio de Vm.de de 2. de Enero corr.te aver sido equibocacion de amanuence el parte que medio el Cabo ret.do Dionisio Bernal el q.e le remito a V. original p.r q.e d.ho Cabo lo confiesa. Tambien lo quedo de tener V. justificada la ida fugitiva de Juan Garcia.

El Soldado Ysidoro Soto me dice no hablo con los dos q.e vido, pero me à asegurado no podia ser otro, q.e este y Jose M.a Aceves.

Reencargo à V. prosiga valiendose de todos los medios q.e le sugiera el amor q.e tiene al Servicio del Rey en descubrir estos delitos, pues a mas de las faltas q.e hacen son grandes las ofensas q.e á Dios hacen, las q.e estamos obligados

á evitar aunq.e sea sacrificando
ntras. vidas. Asi Vivo creido
lo hara V.M.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey, 7. de En.o de 807.

S.P.
Sarg.to Macario
de Castro

247

N.º 7.º

Yncluyo à Vm. la adjunta Copia del Bando del Ex.mo S.or Virrey de N. E. el qual devè Vm. publicar en eso Pueblo haciendo que todos los Avitantes desde el Alcalde hasta el Ultimo Vezino se junten en la Guardia, y en presencia de todos lo lèera con claridad, y les hara ver que siendo tantos, y tan justos los motivos con que Nro. Catolico Monarca ha declarado la Guerra à la Nacion Franceza, ès consequente la estrecha Obligacion en que nos hallamos de contribuyr con nras.

270

271

mismas Personas, y Haveres.
y no pudiendo pr. la distancia á que
nos hallamos tener la Gloria de
ofrecer nuestras vidas en defensa
de Nuestra Sagrada Religion, y
del honor, y Decoro de Nro. Sobe-
rano, devemos por lo menos ayu-
darle con un Donativo gracioso
para los inmensos gastos de
esta Guerra; y que assi, lo espe-
ra S. M. como lo expresa el
mismo Bando.

Me ha parecido detallar el
Donativo de esta Compa. en 2 ps.
por cada Individuo, y assi formara
Una Lista de Vm. y los Soldados
despues los Invalidos, despues
el Alcalde, los Pobladores, y
Agregados, poniendose Vm.
y a los Soldados á 2 ps. á los
Invalidos á 1 p. y á los demas,
lo que Voluntariamte. quieran
mas contribuyr, y con la misma
Copia del Bando me embiará
Vm. la Lista en primera oca-
sion, para dar Cuenta con ella
al Sor. Governor.

Dios gue. á Vm. ms. as. Monte-
rey 14 de Octe. de 1793.

Josef Arguello

Sr. S. Macario
de Castro.

N.º 7.

Al Comisionado del Pueblo.

Suspenda Vm. la salida de los 15. hombres q. se nombraron, pues ya no son necesarios p.ª el fin q. se pensaba. Con lo q. suspendo otras providencias ala consulta q. V. me hace.

Dios g.e a V. m.s a.s

Monterrey 19 de Sept.e de 1815.

José M.ª Estudillo

212

R.l Serv.o

Al Comisionado
del

Pueblo.

N.º 2

Sor Sarg.^to Luis Peralta

El Invalido Ygn.^o Camacho dice que Manuel Briones tenia unas Espuelas de su Hijo Vicente, en esta intelig.^a llame V. á Briones, y le pregunta por dhas Espuelas, y de donde las adquirió ~~hasta~~, y subrecivamente va averiguando hasta saber q.^n las llebó al Pueblo, y me avisa en primera ocasion.

Los doscientos, y tantos pesos de Puros q.^e quedaron existentes por fin de años, guardelos V. que Yo mandaré por ellos.

Quando sepa V. q.^e está en este Presid.^o D. Jose Noriega

puede V. venir con la Cta de
la Capilla para saber á quien
devo cobrar la Virgen.

Dios gue a V. m.s a.s Monterrey 23 de En.o de 813

Jose Estrada

275

El Sor. Governador
me à mandado
el que, con la
maior, brevedad pase à
ese Pueblo, por
los Diezmos, por
lo que le aviso
que dentro de
seis dias estare
ai, para recivirlos
y selo aviso con
tiempo: para q.
tome las provi-
dencias necesarias
para que este
todo listo, y no
me detenga.

R.l Servicio
Al Comisiona-
do del
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Pueblo.

N.° 10.

Tambien le aviso q.e el Alcal-de á informado al S.or Governador que se regulan en ese Pueblo como 14 mil reŝ, por consiguiente quiere el S.or Gov.or que se recoja el Diezmo q.e corresponde a d.ha cantidad. Dios gue a V. m.s a. Monterey 16 de Oct.e de 1815.

Jose Coronado

Al Sarg.to Luis Peralta

Pedro Fages Col. Coron. de los R. Exercitos Gor. y Com. de estas Prov.

Calif.ª Conviniendo al Gov.no Economico, y bien Publico de los nuebos Establecim.tos de Monterrey, S.n Diego, S.n Fran.co, Sta Barbara, Pueblos, y Misiones de sus pertenencias, alterar algunos precios de los establecim.tos en el Arancel q.e ā regido hasta haora, de los Ganados, esquilmos, Se... semillas, y otros frutos, minorando a proporcion q.e se experimenta su aum... he resuelto executarlo por este Reglam.to Por el q.l ordeno, y mando q.e desde haora, y para otra Prov.a ninguna persona de qualesq.a Estado, Cond.on ó condic.e q.e sea pueda exceder los precios q.e a continuac.on van expresados

Por 1 toro de 2 años arriba	3 p.	Por 1 Cuero de Res al Pelo	0 p.
Por 1 id de tres a 4 años	4 p.	Por 1 dho en Baquetilla	2 p.
Por 1 Vaca de Rodeo, ó Novillo	4 p.	Por 1 Cuero de Venado al Pelo	
Por 1 Buey de yugo	5 p.	Por 1 dho macho de Vaquet.a	1 p.
Por 1 Ternero, ó ternera	1 p. 4 r.	Por 1 dho de embra de Vaq.ta	1 p.
Por 1 Vaca chichigua	5 p.	Por 1 Gamuza de macho	1 p.
Por 1 @ de tasajo	0 ... 6 r.	Por 1 dho de embra	1 p.
Por 1 @ carne fresca a cuenta de tasajo	0 ... 2 r.	Por 1 libra de queso	
Por 1 @ de sebo en greña	1 p. 2 r.	Granos	
Por 1 @ de dho puro	1 p. 6 r.	Por 1 fanega de trigo	3 p.
Por 1 @ de manteca de Vaca	2 p. 4 r.	Por 1 de maiz	1 p.
Por 1 @ de Velas de sebo	2 p. 4 r.	Por 1 id de frijol, ó lenteja	2 p.
Por 1 id de manteca de cerdo	3 p.	Por 1 id de garbanzo	3 p.
Por 1 cerdo de 2 años capon	3 p.	Por 1 id de Alberjon	1 p.
Por 1 id de tres años	4 p.	Por 1 id de cebada	1 p.
Por 1 Lechon	1 p.	Por 1 @ de [illegible]	
[illegible]		[illegible]	
Por 1 @ de Lana sucia	1 p. 4 r.	Ganado de Cria [illegible]	
Por 1 id Limpia	2 p. 2 r.	Por 1 cavallo manso de ...	
Por 1 cabrito		Por 1 yegua de ... años	4 p.
Por 1 macho cabrio	1 p.	Por 1 Potro cerrero de ... años	5 p.
Por 1 dho de Lana	1 p. 6 r.	Por 1 Potranca de ... años	3 p.
Por 1 cabra, ó obeja		Por 1 mula cerrera de ... años	16 p.
Por 1 carnero de Pelo de 2 años	1	Por 1 id mansa de ...	20 p.
Por 1 Gallina	3 r.	Por 1 mulato cerr.on de 3 años	14 p.
Por 1 polla nueva	2 r.	Por 1 id manso	18 p.
Por 1 Pollo	1 r.	Por 1 cavallo, ó mula Empe...	
Por 1 Gallo	2 r.	...	
Por 1 par Palomas caseras	2 r.	Por 1 Burro manadero	id.
Por 1 par de Pichones	1 r.	Por 1 Burro comun	6 p.
Por 3 huebos	½ r.	Por 1 Burra de Vientre	7 p.
Por 1 docena de codornizes	2 r.		
Por 1 conejo	½ r.		
Por 1 Liebre	1 r.		

Y p.a q.e ninguno alegue ygnorancia, llegue a noticia de todos, y no exceda... los Precios q.e quedan reglados, mando q.e se publiq.e este Arancel, p... los Lugares acostumbrados, y remitiendose un exemplar a... ... de estas misiones p.a q.e se ... con ellas: dado en el ... Monterrey à 2 de Ab.l de 178... Pedro Fages = Es copia ...

... por sup.or disp.on y a ... Gor. de esta Prov.a S.n Diego de ... trigo para ... el maiz ...

Por vm ... come en este

lugar la Costumbre, que cada uno q. mata una

vaca pago 2 rs y si no los tiene, aviso q. lleve

qta. de los q. mata, y q. despues de año las pague

ó se le carguen — q. lo q. aviso a vmd q. el año

pasado no pagó ni se le cargo a vmd. ninguno

y en el presente año tengo noticia

porque se hace preciso de ...

de mandarme vmd. aviso de lo que ...

prontamente de que puedo acordar, y si no

de vmd. razon un apunte de los q. mate ...

costumbre, en que me piden los ...

de que yo padesca equivoco el mas o menos

Guarde Dios a vmd. ...

1804

Su ...

Comandante Joaq.n ...

N.º 6.

Hé recivido las dos Cartas
de Vm. de 30 del pasado, y 1.º de
este, quedando enterado de las
providencias del S.r Govern.or
que hara Vm. cumplir pun-
tualm.te Sin tener q.e decir à Vm.
sobre las tierras de los sol-
dados, sino q.e se arregle à lo
mandado p.r dho S.or y si
ellos lo repugnan q.e ocurran.
En punto à Yndios no hay si-
no estar à lo q.e se previene
en la Ynstruccion, y para

eso es necesario q. prevenere

Vm. à leerle la Instruccion

al Alcalde.

Puede Vm. dejar q. Grego.

Atreves duerma en su Casa

y que Sa. Feliciana vaya à

Sn. Juan. quando se le ofrezca

visita Hazienda, y lleba

Aceban los 12 ps. de Osuna, y al

hijo de soto le entregue los

ps. de su Madre.

Dios gue. à Vm. ms. as. Mon-

terrey 8 de Octubre de 1793.

[signature]

Sr. Macario

Castro.

Lleva tambien Atreves una mano

de papel p. Vm. y 1 lb. de chocolate y 36 pesos.

pa. Vm. y lo arrime p. si se ofrece.

283

S. Mos D. [illegible]

N.º 9.º

S.r D. Macario Porel

Of.º q.e acompaño ve
ra q.e vm.d el insigne Ert.º
va en mi Lugar a ser
Padrino. Dios le de acie
to p.a quedar mal.

Sr. D. Bosanquet
1 Caxon Sigarros bien
acondicionados q.e de
ve comprender 4.919
caxillas.

A Mesquita lleve
4 q. de seda blanca
5 de az.l y 5 a Yo. La
seda es Al N.o y el
Ylo Az.r

Puede Vm. tomar
del Din.o a D. Pablo
lo q.e necesite q.e q.e
aqui no hay. N.o

187

pueden dar el Albañil
Los PP. de S. Carlos
q.e unos eran malos
y otros occupados, con
que compongase Vm
q.e hay y mande
a su apasionado
Jose [illegible]

V.M. [illegible] toditita
las [illegible]

218

N.o 17 –

285

Lleva Lic.do Xavier Beltran p.a expender en el Pueblo de S.n Jose un Barril de Mescal y tiene satisfechos sus dros. Monterey 22 de 9bre. de 1801

Rodriguez

287

Copia [illegible] Filiacion

288

19 Nº 18

á la Recua, y con ella me embiará á Vm. el Maiz de Pedro Borjorques y si no alcanzare pª hacer toda la Carga la completará con el de Antonio Romero.

Haga Vm. que me pague Chavoya los dos pˢ. del Donativo; y á Pedro Romero q.e me pague tambien los 2 pˢ. de Donativo, y las 4 fˢ. de maiz de la merma del q.e me embio mojado.

Dios gue. á Vm. mˢ. aˢ. Monterrey 26 de Mayo de 1794

Remito á Vm. 25 frezadas y 25 Cotones para que solicite los Indios con empeño, pues ya estos se yran dentro de dos ó tres dias, y Vm. Alexe, que se

Este Papel adjunto no es el q. Yo pido: sino el que corresponde á esta ultima Remesa que se halla aqui actualmᵗᵉ. Vᵉ

Sr
S. Macario
de Castro

hace notable q. el Sarg.to Amador
lleve tantos Indios y que Vm. esco
nda uy aspie, siendo p.a su Pres.o
y con mayor Respecto p.a la q.a y a
lo dificulte tanto; con que ha-
ga Vm. imposibles, pues en
eso consiste q. se coserne la
y.a este año.

Ya esta echo el abono de los
20 p. del Difunto al Estanco. V.o

Requierale Vm. a Lugo q. la Cedu
la de cumplim.to de su Muger, y es-
cribale a D.n Hermeneg.do sobre que
le Case la dela Monica; y cuide
de que Buitron enseñe a su herm.o
la doctrina p.a q. cumpla antes de
Pentecostes. V.o Me hago cargo
q. el tio Castro para traer su familia ten-
dra licencia del S.r Gov.or lo q. ignoro, y Vm.
melo hara saber para mi inteligencia, pu

es sin aquel requisito no puede salir
nadie del Pueblo. Sobre los 30 p. que Vm.
me dice del Estanco q. lo cargue, lo he
omitido porque esto mismo el que asi
q. se acaben los cigarros y q. lo que le
falta entonces eso sera lo que le carga-
re, y como podra ser o menos o mas
sera una sola partida la q. Vm. deba.

Sobre las Frezadas no me ha-
dado Vm. mas distribucion si mal
me acuerdo en las dos q. Vm. tomo,
una para las Gallinas del 1.r Gov.r y
21 q. dio alos Indios q. estan aqui, con
lo q. son 22 y a 30 faltan 8. Vm. me
dira sobre esto. y no se q. ayan beni-
do ningunos otros Indios despues q.
le remiti las dhas 30. y Vm.

me dira el maiz q. puede
entregar despues de este
biaje q. le ba a traer

Diego Arguello

289

Somon 11 de 9bre

N.o 26

S.or Macario Alla
va Monterey con 13 Bes
tias de carga p.r solo Mai
z. y si huviere alguno q.e
de Harina flor bue
na a los r.s a cambio
de gen.os q.e venga p.r
no a 12 r.s q.e se trayen
do la el flor Presid.o
mas p.r q.e se me pu
dre.

El S.or un gran
sugeto, le escribo a V.m
q.e q.e cargo Vegetativa
m.te a las Casas haga mu
trar toda la Corrale
ria, vea si conoce alg.o
del Almacen, y si
no q.e indague su ori

Al Comisiona
do del Pueblo de

S.n Jose

Es V.d q.e todos tie-
nen cort.s y ninguno
no lo ha comprado,
y Vm. va pregun-
tando q.e Juicio te-
nia con.r del Alma-
cen. Ellos [Primo]
Como si fueran de
tan buena conciencia
los Poblanos

el Quemado del Dr.mo ha-
bra y sino [Marconcido]
q.e con el Fg.o [illegible]

Venga Vm. quando
quiera y mande a
su afmo.
Jose [rubric]

Para el Tabaco bus-
que q.n lo lleve a Hato

Recivi a Vm. de Y puede venir Herrera
Montero p.a Arguello y llevara el de S.n Fran.co
29 pan.s de Tap.s 11 Fran.co S.r q.e h.ta ahora me
y media Roman Tap.s ha engañado
q.e retendra en su pod.r
h.ta q.e lo pida

293

Higuera deve pagar
6 p.s y se los tengo carg.dos
en cta.

Si no hay q.n compre

~~N.º 18~~ N.º 21

Teresa Linares, y si su hijo acabó ya podrá marchar llevando ese pliego p.a el S.or Govern.or y si ya se ha ydo, lo despachará Vm. en la primera ocasion q.e se presente.

N.ro S.or G.e a Vm. m.s a.s Monterrey 15 de Junio de 1791.

Puede q.e el tio Castro vaya q.e hay, al qual cuidará Vm. de que no traiga mas Cabezas que las que mandó el S.or Gov.or

Jose Arguello

S.or D.n Macario de Castro.

Escribame q.e se cruze Linares con el pliego, ó que Vm. lo despache con otro. &c

226

Al Comisionado en el Pueblo

N.º 29

Es en mi Poder la Zertificacion de Misas y el Pagare o Obligacion de los Herederos de Gonzalez y hare de ello el uso q.e combenga.

Vuelve el Sillero y dentro de poco marchara quien se hade Casar con su hija.

Dios que a vm m.s a.s

Monterrey 14 de Diz.re de 804.

José de la Guerra

298

Quedan cargadas a su cta 5 p.s en las 2 adjuntas Rosas [illegible] 3 [illegible]

q.e duplicarme el travajo, y con-
fuciones.

Todo lo correspondiente
al Diezmo, remitido, y exis-
tente, maiz pagado por trigo
devitos q.e aya, pagos de Vm. y
del Cavo Vallejo V.ra es me-
nester que me forme Vm.
una Cuenta exacta, y clara
para no confundir la q.e yo he
de formar este año.

Del trigo del Diezmo le
entregara Vm. à la Linarez
quatro fanegas q.e lo aquilan
cobrarè.

Quando vaya la Mula di-
rè à Vm. la carga q.e ha de venir

Debuelbo à Vm. el Plan

N. 5o

Contexto à todas las Cartas de
Vm. y primeramente le advierto
en punto à tierras q.e tengan
los Soldados, q.e dize el S.r Govern.or
que deven preferir à estos todos
los Vezinos, porque los prime-
ros tiene sueldo, es muy corto
el servicio que hacen, y que
bastante bien se les hace con
que tengan ay sus bienes; y
assi esta advertencia sirva le de go-
vierno en adelante; y que si las
tierras se huvieran sorteado
como debe hacerse cada qual
tomara lo que la suerte le
daba, y se evitarian distur-
bios. Ya por lo q.e toca à Assebedo
parece que se và à quitar de

Pueblo; si ya el satisfizo con
mejora la baca, y si no se castigo
luego que la mato, ya no
hay que hazer, pero tam-
bien le favoreciere el que
zevada la Vaca en hacerle
daño, y avivandolo el repeti-
das vezes debieron Vms. ha-
zer q.e su dueño lo evitara.

Ya de Pedro Bororquez le
dige que por ahora esta com-
pleta la Compañia.

De lo q.e Vm. me encarga de
Leocadio, no quedo por ahora
abonarle nada, porque como em-
pieza à servir no tiene alcan-
ze alguno.

Cuide Vm. mucho de q.e no
pues no se ha acordado govier-
no para los Bienes de Campo, que
den Solos, y se cuide de que no
se alexen, y tengan ocasion
los Yndios de hazer daños.

Està bien q.e Archuleta en-
tre al turno con sus Compa-
ñeros supuesto q.e ya pueda,
y p.a las faenas de à Cavallo
podra suplirle el muchacho.

Nada bien me ha parecido
que me haya Vm. encajado à
Ozuna en su lista de la Carga
q.e ha embiado, quando le ten-
go advertido q.e son primero
los Pobladores, y mucho mas
los q.e deben à la Avilitaz.on el
venir la Carga compuesta de
pequgalitos no ofrece otra cosa

299

300

Señor Macario Castro.

Nº 45.

El Vecino Chavoya me a ablado de q.e a comprado el solar q.e fue del Poblad.r Avila, y q.e pretende las suertes de tierra perten.tes a este gdo se acaben de alzar sus cosechas informeme vm. si ai orn en contra o inconvenient.e p.a concederselo, asi como a otro sele an de dar.

Aun antes q.e viniera el viejo Castro estaba informado de q.e su hijo el menor era enfermo p.a la plaza de Sold.o me ratifica el viejo lo mismo: sin embargo de esto

301

no me parece regular el q.e el
muchacho porq.e su P.e le quiera
pegar se le abrigue en otros termi
nos q.e manifestandole su falta p.s
con este exemplar es dar margen
p.a todos los muchachos se an deso
bedientes a sus Padres, y seles haran
Esto no obstante si no fuere contra
rio se podrá tomar alg.n medio
proporcionado pero respecto aq.e
otros avrá de mejor naturaleza
despues q.e a V.m le parezca puede sol
tarlo, o en defecto tengale V.m aste
q.e yo pare.

Dios guarde a V.m m.s

an.s S.n Fran.co 6 de Septbre
de 1793.

Jose Joaq.n de Arrillaga

pq.ª quando se separe en paz y union, o alo menos en no porcion de ello si no se pue de mas.

Todo lo demas q.e v.m me refiere me parece mui bien sobre ano particular solo dire q.e las distribuc.s se agan con equidad.

Dios g.e avm m.s a.s Monterrey 29 de Marzo de 1791.

Jph Ant.o Rom.o de Arrillaga

Sr. Sargento D.n Mariano Castro

11

N.º 8

Debuelbo avm con mi decreto el informe delo practicado por ese vecindario con respeto al Ganado y las dos Inst.s q.e me remitio con su informe.

Respeto alo q.e v.m me informa por separado dela Desunion de esos Pobladores es un mal casi necesario quando no aya una autoridad, q.e los sujete, o q.e sus providencias no tienen el vigor, y observ.a devida. La desunion constantemente procede, o de falta de Relijion la q.e sujeta

302

303

el corazon del hombre, ó de
defecto de quien manda q.e
alos q.e se apartan del camino
dela razon no los endereza
con escarmiento, ó con el cas-
tigo:, no crea vm q.e el de-
fecto este en ejos Avitantes
sinó en nros q.e administra
mos justicia y asi aunq.e
todo no es posible remediar
es decir q.e cada vecino de por
si sea bueno pero si se pue
de q.e sus acciones q.e acen
Relacion al bien Gral se
enderezen de tal suerte q.e
sea util y no altere el orn
y armonia q.e deve reinar

Esto supuesto vm q.e los
pulsa de cerca deve conocer quie
nes son aquellos q.e luego se a
vienen, quienes indiferentes quie
nes apacientan mas deceos dela
paz y ocultamente influien espe
cies q.e pervierten a otros y ulti-
mamente quienes son sño de genio
opuesto: no dificil sera este cono
cim.to y en consequen.a a cada uno
oportunam.te se le aplica la corres
pond.te medicina q.e primero de
ven ser advertencias, y amones
taciones y no bastando estas
el castigo, o la separac.n

Me parece nada
violento el q.e meditando vm
lo q.e llevo dho logre antes dela
separac.n de ese Pueblo. el q.e deje

re à mas del flete, su travajo.

pero esto hade hacerlo Vm. con tanta eficacia que venga q.to mas pronto sea posible, q.e ~~de mañana à pasado mañana salдra de aqui el que hade~~ y si Vm. quiere venir al mismo tiempo bien puede, dejando encargado todo à Ygnacio Soto.

En punto à licencias pueden yrse alternando à venir unos despues de otros, p.a que todos hagan su dilig.a Dios g.e à Vm. m.s a.s Monterrey 9 de Julio de 1794.

[illegible]

A Pedro Romero no le dejara Vm. benir, y no es el Partido a la Remuda encargandole al Cavo q.e no lo deje adelantar.

Anoche delante del Sarg.to Vargas Cavo Rodrig.z Joaq.n Castro, y Maxiano Castro le pregunte à Xav. Alviso q.e Cuerva le havia d.ho à Tore que yo le havia comprado en 11 p.s y afirma q.e mi Ermo tamb.n le havia d.ho tal cosa, y oyeron todos q.e no hay tal. V.e Pregarun. a los q.e vienen a Monterrey q.e nadie se separe en el camino como lo hizo Pedro Romero.

P. D.

Ynmediatam.te q.e llegue este Correo lo hara Vm. conducir a S.n Fran.co p.r el soldado q.e lo conduce esperarà hay la resp.ta estando bien prevenido p.a no dilatarse, porque importa mucho la brebedad en yda, y buelta.

Del Din.o del Estanco puede Vm. echar mano p.a el acopio de Gallinas, zebollas y ajos, pero veà Vm. de que esto benga con la brebedad posible pues es auxilio p.a Nora, y el Bu[...]

304

solo eso espera.

Puede Vm. benirse con los Conductores p.a q. logre la ocacion mas brebe y los Renglones q. pido se ayden mejor q. mas q. sean cien Gallinas no le hace.

3115

N.o 22

Digale Vm. al Tio Castro q. recivi la suya, y q. puede entregarle al mismo Albarez las 14 Yeguas, el Garañon, y las 10 Bacas, y que cobre Recivo, por duplicado uno p.a su resguardo de él, y otro que hade entregarme à mi.

De parte del S.r Govern.or y de la mia le encargo à Vmd. que con la mayor eficacia, y esmero se empeñe à juntar todas las Gallinas q. pueda y lo mismo, arroz, y rescatar, y esto todo muy bien acondicionado y con un prolijo cuidado lo podra conducir al mismo encargandoselo Vm. mucho, que yo le satisface

las dos dichas de Alegre, de Lacio.

No estoy menos admirado de que saviendo Vm. muy bien savidas las circunstancias de esos vezinos, la economia con q. se les hacen los suplem.tos en la Avilitaz.on para evitar q. se empeñen, y que vayan pagando los q. deven, haya Vm. cooperado à q. tomasen alhajas superfluas à pagar las en semillas; ya sobre esto he reclamado al S.or Gov.or y no le ha parecido bien echo, arrivelo tengo avisado à D. Hermenegildo Val y que yo no puedo responder por dhas deudas, y sobre

N.o 15

Haviendome enterado de los dos Papeles decretados por el S.or Gov.or para las mercedes de huertas y pintos de gov.no del Comun los debuelbo à Vm. p.a su practica; y tambien la Carta del mismo S.or

Me queda aqui la lista de los que pagan el Diezmo, y de los demas con tpo. respectivo.

Ay le mando à Vm. un Quad.llo de Papel para q. doblado por medio forme un Quaderno, y en el con la devida distincion apunte por el Dzmo. con la misma especificacion q. en la lista los q. pagan, y los demas

expresando de cada uno desde
quando debe comenzar à pagar.

De la mitad del dho Quaderno en
adelante apuntarà Vm. la
cantidad de Suertes de tierra
q.e cada uno tiene, y con distin-
tinción los Pedazos para
suertes expresando las
medidas de cada uno, y el
tanto q.e debe pagar de
Reconocim.to Este Quaderno
lo conservarà Vm. para quan-
do se retire entregarlo al
q.e lo remplaze.

Yo no le he mandado à Vm. que
presivam.te Alegre havia de
entregar todo el Maiz q.e tenia
sino q.e rerivido el q.e se le entre-
gara, se completara la Carga

con el restante del Dn̄o. y assi fue
grande mi razon impedirle Vm.
q.e cargase sus dos Vestias del
maiz q.e era muy suyo, y necesi-
ta p.a comer: Esta infundada
providencia de Vm. me pone
en la estrecha precision, de
resarcirle este perjuicio (que
devia Vm. sufrir) lastandolo
la Compañia, y de la Carga q.e
ahora ha de venir le destino
dos, que se le entregaran en
el Rio. Repito q.e no vè en q.e
pudo Vm. fundarse p.a esto, sa-
biendo q.e por acopiar maiz
estoy remitiendo à mayor pre-
cio à los q.e lo traen en sus
Vestias, y Vm. deja venir

N. 22

Compe. Para de Orn. del Sor. Governr.
á este Pueblo el Soldado Valencia, sin
mas objeto que entregar á Vm. esta
Carta, pues dho. Sor. Govn. desea que
ofreciendo Vm. á los Indios, á mas de
la heredad, el solar de tierra en
Monterey, vea Vm. si puede juntar-
los para relevar los que estan cum-
plidos, ó por cumplir en Monterey;
pues para no aguardar á que abran
su Memoria, se tomaran de esta
Mision las que se puedan pr. lo
pronto, ó Vm. diga, lo que me

mejor le pareciere para en su
vista determinar: Vaxo el concep-
to que las Obras corren precision,
y no se ha de perder la Estacion,
para lo que es necesario arbitrar
todo genero de medios.

Debuelba Vm. luego el Soldado, y
mandeme con él, las Cinco Nuevas
q. yo he ablado en un trata-
que oya to pude sobre ellas, y sobre el
Aguard.te para mi Comadrita, aun-
que todavia no malo han trai-
do.

Yo trabajando, seguido, D. Feli-
pe, à Bodega de Expedicion, y a
Dio Compadre de

Pepe

Abrazo, y Abrazo.

Monterrey 19 ag.^to de 808.

N.º 13

Sor Macario: Llegó la
vieja y visitas sin novedad
aunq.^e algo estropeadas, pero como
tubieron la felicidad de estre-
charse en mis amorosos bra-
zos seles mitigó, y en su lu-
gar se vieron poseidas
de un gustoso recreo q.^e aunq.^e
momentaneo disipó aquellas
malezas; en fin se ospedaron
con su hija y herm.^a, y se
conserban en tranquila paz.

Se me ha presentado
un tal Castillo q.^e segun su
relaz.^n le han hecho insult.^s
informeme V.m lo acaecido
con el q.^e proceder, y deter-
minar lo conveniente.

Se pueden necesitar
de 600 á 700 @ de harina
de un Cedaro y flor q.^e

311

aora: reales p.ª pagarla
no ay, con q.e vea Vm. alos
Pobladores si quieren Generos
ó la pan, de cuyas Resul-
tas espero oportunam.te aviso.

Linares, su muger,
y no se q.e otro se me han
presentado sin Boleta, y q.e
espero me diga Vm. el porq.e

Paselo Vm bien,
y mande A su apasio-
nado.

Jose [rubric]

Manuel Vm. va
Guia al Rmo. Vica-
rio [rubric]

118

R.l Servi.o

Al Comisionado
de L

Del Com.te de Monterey   E   Pueblo

N.o 8.

Nombre vm entre los Ynbalidos, y vecinos de ese Pueblo quince hombres para que salgan á Campaña baxo las ordenes del Teniente D. Luis Argüello, ó del Oficial que este nombre, quienes serán municionados por dho Teniente; pero las escopetas, y lanzas deben tener dichos Ynbalidos, y vecinos, y si acaso alguno de los nombrados le faltasen

otras Armas hará
Vm̃ prevenir los que
las tienen, y se queden
en el Pueblo sin q.e haya
pretexto ninguno de
excusa; pues tanto el
Alistamiento de los nom-
brados, como el Prestamo
de Armas se ha de execu-
tar; y estar listo para
el Dia 18. y de cuyo
cumplimiento me dará
Vm̃ oportunamente
Aviso.

Dios gũe á Vm̃ m.s a.s
Monterey 13. de Sept.re de
1815.

José M.a Estudillo

3111

Señor Comisionado del Pue-
blo

N.o 9.o

16

à encargado de la Nueva Ant.o Castro
y deberà Vm. embiarla cargada
de maiz del Diezmo, avisandome
quanto en el q.e queda de este, y
con quanto puedo contar de los
particulares con expreccion del
q.e queda dar cada uno.

Por lo q.e respecta à los Bienes
del difunto Curador, y el S.or Gov.or
le ha encargado à D.n Hermeneg.do
Sal, y Vm. se los manifestarà
y harà lo que le diga, mani-
festandole todo sin falta de cosa
alguna; y tambien los Cavallos
que son diez, y le darà Vm.
noticia de lo q.e ahora despues

haya savido de Deudas activas,
y pasivas.

Và su hija de Vm. para que
asista à su Esposa; y Perez que
se venga con la Nua.

No se descuyde Vm. con que
cumplan todos con la Ygl.a y de
recoger las cedulas.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Monte-
rey 7 de Ab.l de 1734.

Que se despache pronto la Nua
p.a que no les coja hebersto V. en el
camino. V.e

Joseph Arguello

Me avisará Vm. quantas mulas, y burros
se precisan [illegible] y [illegible] entrando
ponerlas antes del [illegible], para [illegible].

S. Sang. Al Vicario-
el Cartero 6

Cavo Marcano en Cartago.

No. 46.

Mucho he sentido se haya vm. de-
sendido del encargo del encargo
que hize a vm. sobre en que si el Sr.
Govern.or necesitaba la Recua se la fran-
queara, en esta inteligencia lejos de
haberselo vm. participado como devio
hacerlo, le escrive vm. q. va a despa-
charla a otro dia cargada, y si no fuera
pr. el trastorno q. se seguia la hubie-
ra mandado rebolber.

En vista de esto despacho a Quesada
a toda dilijencia a ver si el Sr. Gover-
nador viene pr. Santa Cruz, o por el Sue

228

blo para mandarle la Recua, ó á

lo menos unas 6 Mulas, porlo que, y

sino hallegado y V.m. sabe apunto fijo

q.do salga me avisara con el mismo

Guisado sin q.e se demore oy; con esta

ocacion se devera benir el Moro en

mi comp.e D.n Fran.co Eliza, y le encarlo

a V.m. q.e le franquee una bestia apare-

jada p.a q.e trayga su Casa, y no pierda

V.m. tiempo en uno y otro encargo.

por solo espera mi comp.e a Ysla ó para

hacerce ala Vela

Dios gûe. a V.m. m.s a.s Monte

rrey 13 de Sep.re de 1793.

Josef Arguello

[redacted] y i otras dy mi cavallos 9 ruyeros

un barcelano q.e le los trayga a Guisado

326

San Juan 16 de Ag.to de 1793

C.o N.o 21

Estimado Compadre: Recivi. del Sor. ten.te
de ra Vm. preveme, que quando la Tia Mar-
tina quiera salir á alguna parte, no
le ponga Vm. embarazo. Igualm.te devera
dormir su hijo Carlos en su Casa para
que cuyde de sus Padres, pero si tubiere
Vm. algun motivo que se oponga por el qual
no se pueda dar curso á esta concecion
lo avisara Vm. antes de ponerla en
egecucion.

Por ningun titulo permitira Vm. que
~~nadie~~ haga salidas sola, sino es acompa-
ñada, arreglandose á la ultimamente ~~del~~
~~difunto Coronel~~. previendo p.r el difunto
Sor. Gov.or

No tengo mas lugar que

Al Alfavo Ma-
cario Carro
en el Pueblo de

San Jose

encargarlo á Vm. le de mi abrazo
ami Comadrira, Alhipadia, Tenis, y
de mas.

Con D. Man.l Vazquez mande
a Vm. un poco de Papel, y con el
Soldado Herrera, que pasava
con D. Jose Zuñiga veinte y qua-
tro Tablillas de Chocolate de Regalo
muy bueno para mi Comadrira.

De las Aguas no ha havido
todavia nada, y me arreglo a
lo Ordn. de Vm.

El Ag.te h.ta ahora estoy es-
perando a su Comp.e Sarroqui

Con

A Dios Comp.e de su encarg.o
Sepo.l

830

331

N.° 8.°

Desde el dia de hayer le corre
ya el Sueldo à José, y si no fuera
por mis muchas ocupaciones
ahora se lo mandara como Vm.
dice. Me parece bien el modo
de pensar de Vm. p.a no pedirlo
de pronto; que quando salga
alguno de los q.e estan ay, yo harè
q.e que sea èl el q.e lo remplaze, y
en lo demas Vm. desengañe, que
Yo lo verè como cosa propria.

Por haver Vm. ya tomado el
Sevoyin le remito los 5 Ss. en dinero
y sigue à su dueño q.e mire Vm.

Và una Pza. de manta ancha del Sor. Governador à Vm. [illegible]
p.a q.e le solicite Gallinas, q.e puedo proporcionar à vara por
cada una, q.e vengan bien acondicionadas, p.a q.e vea Su Sa.
la eficacia de Vm. y pueden benir ahora con Moraga las q.e
haya recojido, y despues vendran las demas [illegible]
ahora todas Vm.

Ab.ma

Va la Decima S.r Maiz, que cuidarà Vm. venga del marseo q.e no suceda como el año pasado que parece q.e escogian el mas gazaro; y si hay frijol que estè bien seco, pueden venir quatro cargas.

Su Com.e y yo le damos las gracias à S. Lorenciana, p.r los chiles y tomates, Dios selos pague, y g.e à Vm. m.s a.s Monterrey 18 de Oct.re de 1793.

[illegible]

Remito 2 [illegible] q.e hacen mas al caso q.e los [illegible] y una la otra libra para la Purisima [illegible]

332

R. P. Fr. J. Macario de Cazorro

Cavo Macario de Castro

N.o 14

Se Regresa su hijo de vm. con quien le remito 24 [illegible] de Jabon, y lo mismo p.a Manuel Ygueras, y tambien le lleban a vm. dos guadamillos en lugar de por ahora mientras abro el Fercio donde me viene

Acompañan a Josef, los vecinos, y Ymbalido Diego Ruiz, Eredia, Fernandez.

espero la Arina y si de vm. q.e no la traen los vecinos, puede vm. mandarme 3. ó 4. cargas en las Mulas de la Reina con dos hombres de los q.e tiene Espinosa, para ado[?] son con la brebedad posible

Dios gue. a vm. m.s a.s Monterrey en Sept.re de 1793.

Josef Arguello

Como lleba dho la Vibra y [illegible] q.e dije a vm. en mi anterior

333

334

Al Cavo [illegible]
en el Pueblo de
San José

Al Cavo Macario
Castro. en el Pue-
blo de
San José

San ~~Diego~~ Diego Sarn.co 20. de Ag.to de 1793.

N.o 25.

Estimado Comp.e de orn. del Sor. Gov.or Gen.l
Remitira Vm. el adjunto Pliego al
Ten.te D. Jose Arguello. en primera
ocacion, esto es sin mandar á na-
die expresam.te á ello, sino el
con el primero que salga para
allá.

Esta para salir para Monterey
la Fragata Aranzazu, y oya huvie-
ra antes dado la vela si huviera
mejorado la neblina en el Puerto.
Esta es la hora que no le
he visto la cara a mi Compadre

Capitan desde que me prometio
la Limeta de Aguard.te, y trato
con no se quien de las Nutrias,
y tambien me arequas havia
de hir al Pueblo, pero veo se
te va pasando el tpo. y mas
ahora con el Compadrasgo q.e
ha contrahido con el Parag.

Amador.

Sobre todo Comp.e de Vm. mil
abrasos á mi Comadrita, y
D.s g.e á Vd. y ayude Vm. mo
á travajar tanto á su Comp.e y hup todo Spre.

Pepe

331

M.ʳ Y R.ᵐᵒ Padre Presid.ᵗᵉ 339

-F-

Los Pobladores, Vesinos, y demas avitantes del Pueblo de S.ⁿ Josef de Guadalupe Con la devida Atencion y Respeto paresen hante V. R. y Disen que haviendo sido animados varias veses por el M. R. P. Presidente Fray Fermin Fran.ᶜᵒ de Lasuen, de feliz Memoria, Anterior a V. R. paraque fabricasemos huna Capilla, prometiendonos senos daria Misa en heya, hunas veses, que otra, y Como deseosos de tanto bien, sin Reparar en gastos, y hapesar de tanta Pobresa Como padesemos, Inprendimos la fabrica de dha Capilla Cuyo Director de heya noslo franqueó de Limosna la Comp.ᵃ del Pres.ᵒ de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ y para que no hubiese obstaculo, y de hisiese mas fasil el Cump.ᵗᵒ dela Promesa hecha por dho Padre Presid.ᵗᵉ Con el Amparo del S.ᵒʳ Ten.ᵗᵉ y Com.ᵗᵉ del Pres.ᵒ de Monterrey D.ⁿ Josef dela Guerra, y Noriega; sepidieron ha Mexico (i vinieron) Hornamentos, Misal y demas Vasos Sagrados, para Selebrar:

Y como Dios N.ᵗʳᵒ S.ᵒʳ fue servido yevarse parasi ha dho P. Pres.ᵗᵉ quedaron despues luego nuestras Esperanzas frustradas Pero el deseo siempre subsiste, y portanto pedimos, y Suplicamos ala Piedad Venigna

Mision de la Puris.ᵃ Concepcion 8. de Febrero de 1812.

Se concede, en quanto sea necesario, el permiso q.ᵉ se solicita en este Memorial, sin tha: y se advierte q.ᵉ á mas de lo expresado en el p.ᵃ la celebracion de la Misa, se necesitan hostias, vino, y cera. Pueden los Interesados presentar este Proveido á los PP. Mntros de la Mision de S.ᵗᵃ Clara, á fin de q.ᵉ enteren del permiso concedido, y tambien del particular agrado q.ᵉ sera p.ᵃ mi, la Celebracion de Misa en la Capilla del Pueblo, para administrar el sagr.ᵒ Viatico á los enfermos.

Fr. Estevan Tapis

3241

De V. R. se Compadesca de Nosotros Permitiendo (Supuesto Susisten, enesta dha Capilla Hornamentos, y demas Basos Sagrados para Selebrar) Se selebre el Sto. Sacrificio, no ya huna bes que otra Como noslo teria (Como desimos) prometido dho R. Pe. sino que siquiera Cuando nos hayemos sercanos hala muerte porq que senos administre el Sto. Beatico, Mana Conque todos losque han fayesido en este Puebló andeseado Sustentarse altiempo desu Partida, y Como en el Morir les hemos de Ymitar desde hahora en salud les Ymitamos en el deseo; al Cual nos ha obligado para ponernos alos Pies de V. R. no dudando que la Piedad, y Caritativo Selo de V. R. nos Concedera esta Grasia Conla qual todos los Abitantes de este Pueblo seremos dichosos. y si para el fin q.e nos Prometemos se nesesita otra cosa hamas de loque sesirve en Nuestra Capilla estimaremos sete nos advierta por V. R. o por los R.R. P.P. que nos hasen de Parroco, a fin de que todo se fasilite y selogre el deseado fin de que todos nos prometemos felis Biento Mediante D. N. S.

Tiburcio Basques

A rruego de Claudio Abrero
Tiburcio Basques

Jose Joaqn. Bueno

341

Anᵗᵒ Soto +
dolores Mesa +
Mariano Castro +
Antonio aseves +
franᶜᵒ Balencia +
Cornedo +
franᶜᵒ Agramon +
Nicolas Mesa +
pedro rogorges +
franᶜᵒ guarcia +
Juan Lopes +
placido +
Guabriel Amesquita +
p. Sanios +
Relles garcia +
Belardi + —— 16

342

Al Sarg.to Luis Peral-
ta Comicionado del Pueblo
d. S.

Del Gobernador
de la Provincia

S. Jose

Al Sarg.to Macario
encargado comision.do del
Pueblo del S.r

San Josef.

Nº 13

344

La Fragata Española nombrada la Ntra. Señora Alcaiuma del Comercio de Lima que se halla anclada en este Puerto, solicita hacer cargamto. de Sebo que trasportar á aquel Reyno: lo que aviso á V. Exa. para que juntando á ese Vecindario se los haga saber, y procedan á conducir los que quisieren vender el que tengan.

Haviendo manifestado la experiencia que de parte de algunos se ha procedido con ilegalidad en las entregas de Botas de Sebo que han hecho rellenandolas con inmundicias, y con piedras, cuyos irregulares hechos no solamente paran en perjuicio de ellos en sus malas conciencias robando baxo de la capa de la buena feé sino que viene á lastimar todo el Pueblo de la Provincia cuyos excesos deben ser castigados con el mayor rigor, y a fin de evitarlos, y que procedan en el

en caso de averiguacion, prevenga à V. q.e en el momento en q.e reciva esto junte à los Ypoalidos, Vecindario de ese Pueblo, y alos de los Ranchos, y les haga saver à mi Orden q.e dicto p.r hallarse ausente el Sor. Gob.or de la Prov.a Ten.te Cor.l D.n Pablo Vicente de Sola q.e R. me consta la adedan en gral. p.a toda ella q.e todo individuo q.e tenga Botameria de Venta le ade hechar su fierro, y presentarsela à V. al tpo. de su Salida de ese Pueblo p.a q.e con volera, y numero de ellas pase à este Pres.o à presentarseme en donde seran reconocidas p.r el Oficial Havilitado ò à q.n se comisione, p.a su entrega con la legalidad que Dios manda, y al mismo tpo. hagales saver q.e dho Superior Gefe ha sido advertido de algunos de los Comerciantes q.e han venido de este engaño q.e les han hecho, y q.e ha de tomar la may. seria providencia p.a q.e se execute el Castigo a q.n se le justifique semejante mala fee.

Dios gue. à V. m.s a.s Monterey 20 de Agosto de 1817.

[signature] a Joséf. Estudillo [rubric]

Sor. Comisionado del Pueblo de S. Jose

347

Copia:

N.º 10.

348

D.n Juan Vicente de Guemes Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguallo, Conde de Revilla Gigedo, Baron, y S.or Territorial de las Villas, y Varonias de Beni Uova, y Rivarroja, Cavallero gran Cruz dela R.l y distinguida Orden Española de Carlos 3.º Comendador de Peña de Martos en la de Calatrava Gentil hombre de Camara de S. M. con exercicio Then.e Gral. de sus R.s Exercitos, Virrey Gov.or y Cap.n Gral. de N. E. Presid.te de su R.l Aud.a Superint.te Gral. Subdelegado dela R.l Hacienda Minas Azogues, y Ramo del tavaco Juez conservador de este, Presid.te de su R.l Junta, y Subdelegado Gral. de Correos en el mismo Reyno.

Desde el dia enq.e llegaron à estos Reynos las Primeras noticias de las Revoluciones, y Novedades sensibles ocurridas en Francia, tube la singular satisfacion de ver, hallar dispuestos los animos de todos los fieles ya manses Vasallos de Ntro. augusto, y Catolico Monarca à Contribuir Vizarra, y Generozam.te con sus personas, vienes, y Caudales p.a la defensa, y conservacion de Ntra. Religion Sta. de todos los preciosos Dominios del Rey; De los Justos derechos dela humanidad, y de las felicidades q.e dimanan dela quietud Publica = Assi lo he manifestado con repeticion à S. M. esperando q.e oportunam.te se verificaran los ardorosos deseos de unos Vasallos tan leales p.a coadyudar alas soberanas intenciones bastantem.te expresas ya en las dos R.s ordenes q.e acavo de recivir p.r Conducto de los Ex.mos S.res Secretario de Estado D.n Diego de Gardoqui, y D.n Pedro Acuña, y son del tenor sig.te = El atroz atentado cometido por la Francia con su Legitimo soberano, la suma audacia, y atropellando todos los respectos Divinos, y humanos, con

3245 [illegible] con sus Armas alas Potencias Estrangeras,
y el Peligro q.e amenaza à la Nac.n con tan vecinos Ene-
migos, han obligado al Rey à declarar la Guerra
à quella Nacion, en los terminos q.e contiene el R.l
decreto cuia Copia, Rubricada demi mano incluyo à V. Ex.a
en tan urgente Coyuntura, no puedo menos p.r las oblig.es
demi empleo, y demi Estado, de hacer presentes los inmen-
zos gastos q.e forzosam.te han derequerirse p.a Sostener el onor
delas Armas Españolas, S. M. q.e tiene tan repetidas
experiencias del celo generosidad, y Eficacia con q.e el Clero,
tanto de estos quanto de essos Reynos como una parte tan
escogida de su Corona ha concurrido en todas ocasiones à
auxiliar sus soberanos designios dirigidos Siempre ala mayor
felicidad de sus vasallos, no ha dudado en q.e en la presente en
q.e se halla comprometido su honor, el bien dela Religion
y la indemnidad de sus Estados, se esforzaria oy, y [illegible]
[illegible] [illegible] pruebas [illegible] [illegible] de su Constan-
te, y distinguida lealtad. = Con Efecto ha tenido, y tiene
S. M. la incomparable satisf.on de q.e el Clero de España
hanticipandose a sus soberanos deseos, le a franqueado
ya, y franq.e todas sus facultades, p.a lo tocante al dela
America, Confia S. M. q.e animado del mismo espiritu
de felicidad q.e Siempre ha mostrado, nada dejará q.e apetecer
en esta parte. y yo me lisongeo de q.e a su tpo. tendre el
gusto de dar p.r mi mano à S. M. continuas y abundantes
pruebas de esta verdad, q.e Ciertam.te Seran muy gratas
a su R.l animo. Entanto Ruego à Dios Gue. à V. E. m.s a.s
Aranjuez 27 de Mzo. de 1793. Pedro Acuña. S.or Virrey de N. E.
Dirigiendose el partido q.e Gov.na actualm.te la Francia
a extender p.r todas partes los principios de Desorden, y de
[illegible], q.e haviendo causa delas turbaciones, y calamid.s
en q.e se halla [illegible] aquel Reyno, no atien-
[illegible] los esfuerzos mas extraordinarios p.a conseguir

q. impedir sus perjudiciales designios, se ha visto el Rey
en la dura necesidad de declarar la Guerra ala Francia
sus Poseciones, y havitantes: La notoriedad de estas ver-
dades, no menos q. la conocida lealtad, y Generoso Patrio-
tismo delos Españoles, se ha exaltado con un justo, y
poderoso motivo, y han producido el efecto de q. muchos
de los Vasallos de S. M. hallan recurrido alos pies del trono
ofreciendo Cuantiosas cantidades p.a atender a los gastos indis-
penzables en tales Circunstancias: El Rey se ha ser-
vido Condesender â tan Patrioticas intenciones, admitiendo
Con benignidad, y satisfacion todas aquellas ofertas q. le han
hecho personas pudientes, y Mandandoles dar en su
R.l Nombre las grac.s â q.e son acreedores p.r su celo, y a-
mor ala Religion y al R.l Serv.o = No pudiendo dudar ni por
un momento S. M. de q.e seran iguales e identicos los sen-
tim.tos de sus leales, y Generosos Vasallos de America, y
no permitiendo la distancia q.e se haguarde â Recevir la
noticia de sus ofertas p.a admitirlas, y darlas despues el
Correspondiente destino, ha resuelto S. M. autorizar â S. Ex.a para
q. en las cajas respectivas mande recivir las ofertas
q.e los Cuerpos, Comunidades de toda especie, y qualesquiera
personas celosas dela Religion y dela Patria tengan por
Conveniente hacer â S. M. p.a los gastos dela Guerra
en q.e se interesa la causa de Dios, y de su Yglesia la
humanidad, y el orden Publico = Tambien autoriza â S. E.
El Rey p.a q. en su R.l Nombre de las grac.s Correspondientes
p.r las ofertas q.e se haga en este Virreynato sin per-
juicio de avisar en el V.o Correo delas Cantidades q.e se
vallan recibiendo, sugetos q.e las entreguen, y objetos
â q. las destinen, p.a q. enterado de todo S. M. pueda
demostrar segun corresponda, y anime alos expresados
sugetos su soverana gratitud, y Benevolencia. Dios gue.
â V. Ex.a m.s a.s Aranjuez 30 de Mayo de 1793. Gardoqui

351

Como estas dos Rs. ordenes nada dejan q. adbertir en sus completas, savias, y Religiosas clausulas he Resuelto se publiquen por Vando en esta capital, y demas ciudades, y Poblaciones de estos Reynos p. q. llegando à noticia de todos los fieles Vasallos del Rey acrediten como lo espero de su amor, y lealtad esforzando sus graciosos Donativos, dandome aviso de los q. hicieren, ya sea, en derechura ô ya los Eclesiasticos p. conducto del Exmo. Sor. Arzobispo de esta Metropoli y sus respectivos Yllmos. Prelados Diocesanos, y los demas p. el de sus Gefes Militares Politicos, y de Rl. Hacienda p.a q. yo disponga el retiro de las Cantidades q. se àpronten, y dè cuenta con ellas à S. M. recomendando à los Generosos Contribuyentes: = Dado en Mexico à 21 de Junio de 1793,, El Conde de Revilla Gigedo = Por Mandado de S. E. Juan Josef Martinez de Soria

Monterrey 9 de 8bre de 1793,, Publiquese en los Presidios de Monterrey, Sta. Barbara, y S. Diego Pueblos, y Escoltas de la Jurisdiccion de estos, saq. cada uno de los Comandtes. Copia autorizada, tenga la razon de su Cumplimto. a continuacion de este decreto, y haga circular el original en los lugares citados con la posible brevedad, y Avise cada uno de sus favorables resultas = Arrillaga =

Es copia de su original de q. certifico: Monterrey 12 de 8bre. de 1793,, Josef Arguello.

Se publicò el Antecedente Vando, y se executa su contenido en este Pueblo de San Josef 18 de 8bre de 93

Macario de Castro

N. 11

Buelbo decretado el Ynventario del difunto Manuel Gonzalez p.a q.e en su vista proceda Vm. conforme previene.

Treinta y cinco p.s quatro reales nueve granos, deve Manuel G. Gonzalez á esta Habilitacion, y hará Vm. q.e antes de entregar alos Herederos los Bienes q.e les pertenecen de su herencia paguen, ó de no Vm. tomará las providencias que convengan; avisandome de lo resultado.

Dios gue. a V. m.s a.s Monterey 29. de Julio de 1804.

Jose dela Guerra

S.r Comis.o del Pueblo

352

355

D.n Pablo Vicente de Sola, Teniente Coronel de los R.s Exercitos Governador Militar, y Politico de la Nueva California, y Comandante Ynspector de sus Presidios = &c.

Publiquese en el Pueblo y fixese

Haviendo advertido, en los pocos dias que llebo de haver llegado á esta Provincia, la franqueza con que algunos malebolos insendian los pastos inmediatos á las Poblaciones con riesgo de las Casas muebles, y arboledas experimenten conocidos daños olbidados de las Ord.s respectibas que mis anteriores han publicado prohiviendolo: mando que todo individuo exsistente en dha. Provincia aun en el caso que quisiese mandar quemar sus tierras p.a que salgan nuebos pastos, lo haya de ejecutar con expreso permiso p.a ello, entendido que el que asi no lo hiciere sera castigado con arreglo á las Leyes que tratan de la materia, y con la multa de diez p.s que se le daran á qualquiera sujeto que aprenda á el que contraviniere á ello.

Dada en el Presidio de Monterey á catorce de Sept.e de mil ochocientos, y quince = Pablo Vic.te de Sola.

Es copia de su orig.l de q.e certifico. Monterey 14. de Sep.re de 1815.

José M.a Estudillo

[illegible]

1815

[illegible]

N.º 5.

Son Sang.[to]

Esta la Cta de tabacos al Re=cevo del Jabon y yo no la avia visto.

No ai papel por consiguiente no escriba si no aquello muy necesario, y nada mas.

Dios g.e á V. m.s a.s
Monterrey 23 de En.º de 813

Estrada

358

Al Sarg.to Luis
Peralta
en el
Puebl.

Somm 12 N.º 36—

Carissimo Viejo Venerable. Recibi

Dionisio Bernal [illegible] Bulas de Cruza

da q.e son a 2 r.s y 20 r. Carne a 2 r.s.

Esta bien haya Vm. tomado el Caxon

de Clo. y mejor q.e manden p.r el V. cumplan

Quien save q.e dira el Dio Gov.or en

la Mem.a a Ye.a q.e V.o marchara

Esta visto lo del Casam.to y no

hay inconben.te

Haga Vm. mi siembra donde

y como quiera q.e yo no entiendo p.ro

hay esta mi substituta q.e deliberara

sobre la cantidad y todo lo q.e ocurra pre

viniendole q.e se cumplira su orn. en punto

a José. Me esta dando prisa al Portador y

quita el ser prolixo; p.ro volbiendo a lo

de mᵈ dize q̃. en ando m̃ las de la Viesa de Jesuita y de Pino quedo conforme y si no me las mandan las mando yo con todo ~~ito~~ el Afecto ^con^ q̃. save puede mandar un apasionado

Jose [illegible]

Cap. ... 14 de ... 1816

N.º 20

Van cinco mulas, para que con el mayor empeño haga Vm. por embiarme las dentro de seis dias con harina flor, que necesito con urgencia: y espero lo haga Vm. con la may eficacia sin falta mas que anden los cedazos de noche.

Tambien encargo à Vm. que le diga à Treveas que lo espero con la Arina q.e quedamos que la necesito mucho, y a otros q. quieran traerla dentro de quatro dias

La diligencia de los Indios es de la mayor importancia-

N.º 20 y assi espero este Vm. con toda
eficacia juntandolos para que
los trayga Linarez.

Dé Vm. m.s memorias à su
Esposa la gorda, y de parte
de su Com.e que està muy
bien que la gordura tenga
huevitos.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Mon-
terrey 26 de Sept.re de 1793.

Josef Arguello

se entiende los 6 dias en
Yda. estada y buelta, demanera
q.e debera estar aqui Dionicio con la R
cua el 2 de pnimero sin falta con la harina q.e ayga.

S. Macario
de Castro.

3/12

Sor Sargento:
Los P.s dela Mi
sion de S. Ant.o
se me han que
xado de que en
casa de Dionisio
Bernal estan
dos Ind.s de aque
lla Mis.n si es
asi, y dho Ber
nal no le ha
aviado à V. y
se esta sirvi
endo de ellos
le echara V.
su reprencion
y con el mismo
me manda los
Indios, y sino
los procurara

N.º 1.º

ci y despues
de darles 50 a
cada uno los
despacha q.
se bengan à
juntar con los
tesoros avec Prev.

Dios gue
il. m. a S
Monterrey 27
de Oc. de 1810

Estrada

Al Comisio=
nado del

Pueblo

Al Comisionado del Pueblo de S. José

(N.º 28–

Es en mi Poder la Lista de
Diezmo y Cuenta de Tabaco q.e
Vm. remite en su carta de
30 de Nov.e y de ella haré el
Uso q.e combenga–

En efecto puede proponer
el Alc.e saliente 3 Suj.tos q.e
sean de la Aprovacion de Vm.
(haciendo mis Veces) y sor-
tearlos en completa Jun-
ta p.a q.e sea la suerte
la q.e haga y no la Pasion.

Va una Mano de Papel
p.a el Quadernillo de Vm.
y 2 Manos de cuenta del
Posito como Vm. pide–

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterrey 5 de Dic.e de 1804

José de la Guerra

314

318

No ha llegado el Din.o efec-
tivo q.e en la Cta. de Zavaig
se expresa

V. R.l Servo.

Al Comisionado del
Pueblo de

N.
S. José

Cavo Gabriel Moraga.

N.º 28

Manda el S.r Gov.or que dis-
ponga vm. con todo empeño
el q.e trayan quanto antes
los Pobladores y demas avitan
tes del Pueblo toda la Arina
q.e hubiere echa en sus bestias [?]
as sean cavallos mulas o ca
rretas q.e se les pagara el
flete, y q.e en esto ponga vm.
toda su atencion, la arina
ade ser de un Cedaso, y tam-
bien pueden traer el Maiz
q.e puedan pagandolo a 2[illegible]

la fanega p.r el tiempo esta comenzando [?]
y nos hallamos sin Viveres p.r el Correo
de los Barcos Dios guē a vm. m.s a.s Monte
rrey 16 de Diz.re de 1794

[illegible signature]

D.n Josef Joaq.n de Arrillaga Cap.n de Caballeria Gov.n Ynt.o de la Pen.a de Californias, y Com.te del R.l Pres.o de Loreto.

376 276

Haviendose finalizado la Gracia de exempcion de Alcavala Concedida p.r S. M. p.r cinco años à esta Peninzula, y ontando en los cinco años en q.e se previene se satisfaga la mitad de lo q.e antes estava establecido p.r aquel R.l dro, hago saver à todos los Estantes, y avitantes de esta antigua, y Nueva Peninzula, que desde el dia dela fha. en q.e se concluio aquella gracia deveran pagar el R.l dro. dela Alcavala como se previene en R.l orn. de 28 de Enero del año pasado de 1787. mandada publicar por el Governador q.e fue de esta Peninzula D.n Pedro Fages, y p.a q.e Nadie alegue ygnorancia, y llegue à noticia de todos, ordeno, y mando à todos los Comand.tes de los Presidios de la Nueva California publique cada uno en su respectiva Jurisd.on aciendoles saver q.e deveran satisfacer un tres p.r ciento.

Dado en el R.l Pres.o de Loreto 15 de Junio de 1792.

Josef Joaquin de Arrillaga

S.n Diego Ob.re 15 de 1792.

Se ha publicado el antecedente Bando, y es Certificacion de lo qual lo firmo.

Josef de Zuñiga

Sta. Barbara 28 de Enero de 1793.

Queda publicado en este Presº. su Jurisn. el vando q. antesede, y para su devida constancia lo firmo.

Felipe de Goycoechea

Queda promulgado este vando en este Presº., y sacandose copia de el pª. este Presº., y para al mismo fin de el Archivo, para al mismo fin de el Pueblo de Sn. Josef, y Presº. de S. Franco. Monterrey 12 de Febrero de 1793.

Josef Arguello

Sn. Josef 20 de Febrero de 1793.

Queda publicado en este Pueblo el Bando q. antecede, y pª. su devida constancia lo firmo.

Macario de Castro

N.° 2°.

Es en mi poder el Estado y
Padron de este Pueblo y de todos
dos hare el Uso q.e le comben-
ga.

La Nota q.e Vm. me
incluye de lo q.e Necesita
la Capilla, esta muy buena
p.r lo mal discurrida; pide
algunas cosas Verdaderam.te
superfluas (p.r aora) y quiza
omite las de mayor Urgen-
cia; esto es se anotan Ciria-
les, Cruz, y Opas, y no se
acordaron de unos Candeleros, y
demas, no seria mejor q.e

278

la Carrilla fuera (si se en
cuentra) alguna de aque
llas q.e suele haver usadas
q.e seria mas decente y mas
varatas? En fin pensarlo
vien q.e todavia ay tiempo
y se puede remediar —

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 27 de En.o
de 804

José de la Guerra

Sor. Comis.o del
Pueblo de S.n José

18.

Queda en mi poder el Correo, el que buelve luego, y haga Vm. que parce sin dilazn. pues mañana al medio dia deve estar precisamte. en Monterey

No he eximido en cosa alguna alguna al Soldado Lario, sin embargo que le permiti el que hiciera su Molino lo que ~~avis~~ à Vm. para su intelig.

Dios

gue. á Vm. m.s a.s

San Fran.co 9. de Sep.re

de 1793

Jose Darg.o de Arrillaga

Alfz.s D.n Macario de Castro

S.n Jose

280

N.º 5.

Acabo de recivir con el Oficio de Vm de 21. de Diciembre anterior el nombramiento de Alcaldes, y Rexidores de ese Pueblo junto con el Padron del año. Ambos debuelbo p.a q.e inmediatamente junte el Pueblo, y proceda á nueva elecc.on incluyendose los Milicianos pues estos no estan exceptos de exercer las funciones de Justicias, y de tener boto en las elecciones. En el Padron deve Vm incluirlos con sus familias anotandolos. Ambos me los remitira Vm inmediatam.te el uno p.a aprobarlo y el Otro p.a formar lo el General q.e me exige la Superioridad.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterey 2. de Enero de 1807.

Josef. Ant.o

Josef M. Estudillo

S.r Comisionado

del Pueblo de S. Josef

Si el Soldado q.e lleba este Pliego á V. llegase con sus Bestias cansadas y no pueda regresarse luego, luego asi q.e Escriba con la Eleccion y Padron, se aprontaran dos Vecinos ó Milicianos q.e lo traigan sin perdida de tiempo.

Estudillo

N.º 6.

He recivido el parte q.e V. me da acerca dela Viuda del difunto Sepulveda,

La adjunta carta la entregara V. en mano propria al P. Vicente, y ara lo q.e dho Padre le diga sobre este asunto.

D.s gu.e a V. m.s a.s Monterey 7 de Abril de 1813

Estrada

169

Castilla N.º 28.

Oficios del Año de 1813.

desde 1.º hasta 6.

N.º 7.º =

Hallandome con orn̄ de mi Comand.te y Justicia mayor de esta Jurisdic.on q.e p.a proceder ala mudanza de las Justicias de este Pueblo el Alcalde actual nombre con todo acierto en lo posible à tres Sugetos, y q.e estos en Publica Junta entren en suerte, tal q.e el q.e salga, serà el Alcalde: lo q.e espero berificara Vmd el dia de oy, y p.a mañana a puestas del Sol la Junta de todos sus vecinos, p.a dar el devido Cumplim.to alo mandado: p[o]niendo Vmd los tres Sugetos

q.e le parescan mas apropo-
sito a continuacion de este Of.o

Dios Nro. Sor. Gue. la
vida de Vmd. m.s a. Pueblo
de San José 30 de Dbre. de 80[illegible]

Macario de Castro

Sr. Alcalde
Ygn.o Castro

391

Muj S.or mio por la sup.
orden q.e Vmd. me prebiene d[illegible]
q.e pueden entrar en dicha [illegible]
Fran.co Castro Jose Maria Ma[illegible]
y Tibursio basques los q.e no falla[illegible]
do Vmd. emulo ninguno pue[illegible]
an egerser la bara de Just.[illegible]

Su Serbidor q.e S. M. B.

Ygnasio Castro

N.º 16

Sor. Dn. Macario de Castro.

Querido aprovechando esta ocacion en q.e mi tropa puede hacer una salida ala Sierra: necesito q.e los Ynvalidos ocupen los Puestos de Sta. Clara, y Sn. Josef. y espero contribuya v.m. aque se verifique, quanto antes, porque si se retarda mas, acaso no estaran mis soldados francos como ahora.

Para mi sargento con dho objeto. y no dudo estaran promptos p.a quando los pida. q.e se rebruve

deseo a v.m. buena salud y lo mismo ala familia a q.n saluda su v.m. aparte ente mia. y bea en q.e le puede complacer su affmo.

Josef Arguello

Sep.re 14/804

Al Señor Dn. Macario de Castro Comisionado del Pueblo de S. J.

N.º 3

S.or D.n Macario de Castro.

Hallandose ancla de en este Puerto una Frag.ta Americana, q.e seg.n dice esta maltratada, y en vista de la escases de la tropa del Presidio, me beo precisado a q.e los Ynvalidos de mi Comp.a auxilien en lo posible esta ocacion encargo a vm q.e haciendoles presente lo dicho los nombre a que pasen dos a la Escolta de S.n Josef y a otro a la de S.ta Clara a cuyos cavos se les avisa p.a q.e me remitan igual n.o de Soldados; pues me parece que estando mas serca a sus casas les sera menos grabosso q.e el q.e bengan al Presidio, y les encarga a vm ayuden en quanto

pueden en las Ensenadas
de dhas Escoltas, y que
inmediatamte. se tras
laden pr. lo faltante
dho que espero lo haran
un pr. lo qe. conviene
al servicio

Ds. Ge. su vida ms. as.
Sn Franco. 31 de Enero
del 804.

Josef Arguello

Al
Sargto. Macario Cas
tro. Comicionado
del Pueblo de

Sn. Jose

Sor Sargento.

Por aqui e oido decir q.l se casa la Viuda del Difunto Romero, Vizcaino (?) tio Ruiz, agale saber q.l su Marido quedo deviendo 88 ps. y q. digan q.l se hace de esa dispensa.

Anconino (?) Buelna luego q.l V. lo vea pareceme despachelo q.l se venga p.a aca.

Nr. Dios gu.e a V. m.s a. Monterrey 25 de Oct.e de 813.

Estrada

1110

Al Comisa
nad de l
Puebl

Esta carta la traxo
Baltazar ...

Fran.co Carrio . . . 50 p.
Ygn.o Mera . . 28 . id.
Dolores Mera . 20 . id.
Marcos Chavoya . 20 . id.
Ygn.o Carrio . . 10 . id.

N.o 7.o

Junte Vm a ese Vecindario en su cava o adonde le paresca y seguir contrace con ellos aprevencia en V.a mi estada en ese Pueblo q.e la entrega en semillas Recoja todo el Maiz q.e tengan a aquel precio yendo la Regua p.r el asta alla. Acada individuo dara Vm un Papel en las p. q.e tenga ore obligue en entregar cuando se embie p.r el, el q.e presentado q.e sea sera satisfecho luego luego.

A todo Vecino q.e revenga Vm se dedique ala cosecha en Maiz y Frijol adbiriendoles estoy resuelto á preferirlos mejor q.e alas Misiones en iguales circunstancias y aunq.e sea con un poco en trabajo porparte en la tropa.

Aga Vm q.e siempre q.e llegue la regua vuelba asalir con la mayor promitud q.e sea dable pues estoy obserbando es mucho lo q.e se tarda

q. no ignoro las achaques q.e siempre se ofrecen en ese Pueblo.

Me embiara V. en cada viaje dela Recua 1 @ de Garbanzo.

Dios gue. á Vm m.s a.s Monterey 13 de Marzo de 1807

B. L. M. de V.

Jph. Ant.o Estudillo

R.l Servicio.

Al Comisionado del Pueblo de S. Jose

404

Sr. Comisionado del Pueblo de S. Jose

via à hacer Casa, veremos como se proporcionan las Cosas.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Monterey 6 de Febr.o de 1794.

Josef Arguello

S.or
S.or Macario de Castro

N.º 2.º

Resivo la de Vm. de 1.º del q.e rige, y en quanto al Daño de Ganados del a.º pasado puede Vm. informarse de cada individuo lo q.e tenga de Sciencia, como yo havia q.do estaba en S.n Fran.co; los q.e tengan q.e paguen de pronto, los q.e no, y q.e tengan quenta con la Avilitaz.on se forma de ello una lista con expresion de lo q.e deven pagar, y si ni uno, ni otro, que digan à quenta de quien se les hade cargar, que no les faltara algun pariente, Comp.e ò Am.o

Està bien q.e cada uno de los Vecinos pague como està Determinado

el Derecho del hup.mo Dominio. Entienda Vm. y entiendan todos q.e no hay tales agregados ye todos son Vezinos de una misma Clase.

Los Soldados Retirados de que habla la Orn. del S.or Govern.or son los Invalidos, à estos seles mercenan tierras, y Solares en propriedad como à los demas, pero estan exemptos de pagar el referido Reconocim.to no assi los licenciados como Martinez Castro, Arevalo &a

Supongo harà Vm. y le embiarà al S.or Gov.or un plan, ò Relas

404

de las Huertas p.a que determine lo q.e convenga.

Tomarè la Carga de harina si està de 8.a y puede Vm. prestar del trigo del Dzmo, à cobrarlo en maiz.

Le Remito mucho Chocolate, y el Cordovan, pita, y espuelas, que le encarga à su Comp.e Vargas.

Quedo entendido de lo q.e me dize en punto à mermas del maiz, y p.a lo q.e respecta à la Remocion de Vm. de ese Pueblo nada puedo decirle todavia, p.ro suspenda Vm. meter mano toda

El Ciudadano Antonio
Castro Vecino de este Pto.
se me à quejado de que
Ynocencio Garcia se hà
huido de su Rancho, sin
entregarle su Rancho
con bienes, o muebles
que el le entregò, y q.
aunque le prometio q.
muy pronto bolberia
à entregarle hasta es-
ta fecha no lo ha veri-
ficado y considerando
justa la peticion de
individuo, ...

411

p.a q.e haga venir à Dn.
Ynocente Garcia, Ynmediatam.te
mente ha dar Cumpli-
miento, a lo q.e en Just.a
devo hacer

Al mismo tiempo im-
pro à V. por queja de Dn.
Juan Carpena, y es q.e Vicen-
te Aguilar, le ha toma-
do un Cavallo moro del
fierro de Dn. Joaquin de
la Torre, de la Comp.a
de este Presidio, y el de
Dn. Juan Carpena, y el
Sold.o de la misma Comp.a
Norberto Garcia lo en-
contro à Dn. Aguilar en
el llano del rancho q.e
tiba en el. p.a ese pueblo
p.r y Sup.co à V. atienda á
estas dos quejas

Dios

y Libertad Mont.y
26 de Octubre de 1825

Jose Tiburcio
Castro

Sor. Alcalde Cont. del
Pueblo de Sn. Jose

G.

Com.ª militar del Pto.
de San José

Habiendo tomado reos á los Cabecillas
del motin q. debia Aber Estayado la
noche Anterior; y tomadas las ynfor-
maciones q. an Sido nesesarias. todos
los declarantes Condenan al Yndijena
Senon que se haya hoy preso en el
Pueblo de su Cargo. y al de Su Clan
Luis. maria; Suplico á V. tenga la bon-
dad de mandarlos con los Ombres
q. ban Solo con el destino de condu-
cirlo bajo Seguridad, asta Este punto,
para Aser los Careos q. Son Yndis-
pensables. para concluir la Ynfor-
macion Sumaria q. hoy se Está
haciendo en Esta Com.ª

Lo q. tengo el Onor de comuni-
car á V. ~~para~~ Dios y Libertad
San José Junio 9. de 1842.

Sr. Suprefecto del
Primer distrito

José de Jesus Vallejo

Comᵃ. militar
del Dto. del Norte

Ynpuesto del oficio de V. fecha de Ayer. digo à V. q. el mucho q. Acer no me permite en Este momento Contestar. pero lo Aré cuando concluya.
y Solo digo à V. q. toda bia hay tres mas de los Acusados. y Se hace nesesario Aberiguar con Estos Si hay otros. compreendidos en la Causa.
Ymas, tengo q. Sacar copia en Limpio para Remitir à V. con los Presos, para ~~para~~ q. V. tome Bajo Esta declaracion Primera, Sobre q. Acer cargo. olo que haye por combeniente.
tambien. Adbierto à V. q. Se hace nesesario queden en Este punto Algunos ombres de Auxilio, en Ynter biene de la Comᵃ. Grãl. todo lo q. tengo el onor de Comunicar à V. para Su Yntelijencia

Dios y Libertad San José Junio 10 de 1842

Sõr. Supaefecto
del Primer distrito

José de Jesus Vallejo

Comᵃ militar del Punto de San José

Hacabo de recibir un denuncio por el Juez de paz dela Contracosta q. los Indijenas de Este Estabᵗᵒ Estan preparados para Caer contra los de razón Esta noche, ó mañana en la noche.

Cuyas Informaciones tomó en la contracosta Esta noche pasada, por unos Indijenas Antonianos, q. Estan presos, y van Bajo Seguridad para el pueblo del cargo á V. por lo q. Suplico se sirba, sin perdida de momento benga V. con el mayor Sijilo y silencio; para tomar probidencias de Auxilio hoy mismo.

Sor. Suprefecto del Primer distrito

Dios y Libertad San José Junio 6. de 1842. Son las cinco dela mañana

José de Jesus Vallejo

414

Comª militar del
Pblo. de San José

S S S

Esta comª se haya precisada â que el Indigena Senon y Luis, que se hayan Presos en el Pueblo de San José q. bengan â los careos Indispensables q. debe aber, entre estos y los Acusadores. por lo q. Puesto V. la Cabeza de dos ombres Armados los recibirá y conducidos asta este Pblo.

Si en el transito, Adbirtiere V. fuga, no permitirá V. que el onor delas Armas dela republica mejicana sean Ajas

Dios y Libertad

San José Junio 9. de 1842

José de Jesus Vallejo

Ciudº Agustin Albiso

Comª militar
del Dto. de S. José

El Indígena Luis, és uno de los Cabesillas del tumulto, que por declaraciones de Otros de su Clase, está Acusado. por cuya Causa, és combeniente, q. V. lo asegure con una Barra de Grillos; y Incomunicado asta tomar las Informaciones nesesarias

No dudo lo ará V. con aquel Celo q. corresponde a tan dengrada Intencion de Estos malbados

Dios y Libertad
S. José Junio 8. de 1842.
José del Carmen Vallejo

Sor. Supto. del
Primer distrito

Al Magistrado:
Del pueblo de Sn.
Jose Guadalupe:

Sta Clara,
Marzo 5 de 1814,

Deceoso de saber el
numero de cueros de res.
ecsitentes en poder de los
individuos en esta ayer
dispuce qe. el Juez de Ca-
mpo iciera el devido re-
conocimto. para saber en
lo suececivo de los cueros
qe. sean aquiridos àqui;
mas no para meterme
con los qe. se han abido an-
teriormente: y resulta qe.
el Sor. Gorge Bellomeyse
ha opuesto à no manifesta-
r los cueros qe. tiene:
Por lo qe. bera V. qe. este
Sugeto no reconoce ningu-
na autoridad y se lo avi-
so à V. para su ...

411

teligencia:

Dios guarde a V. muchos Años:

Ygnacio Alvisu

Juez Auxiliar
De S.ta Clara.

418

Juzgado

Oficios dirigidos al Supᵐᵒ Gobierno Departamental en el año de

1839 — 40 y 41.

Y á la Prefectura del distrito

Enero 29   41

N. 1. Entre los abusos que se notan, uno de los mas perjudiciales es que cuando á alguno de los vecinos no les parece bien las providencias tomadas por este Ayuntamiento hacen representaciones firmadas por los descontentos pidiendo la revocacion de aquel acuerdo y en estilo amenazadora si no se concede su peticion, siendo el principal origen de este mal la tolerancia que ha habido por mis antecesores: creido de q.e esto mas bien parece motin que solicitud, pues resulta de aqui una multitud de habladas que no dejan de alarmar, me veo en el caso de hacer presente á V.E., que á consecuencia del nombramiento de Juez de Campo para el presente año hecho en el C. Juan Bernal 2.o se me entregó el dia de ayer una representacion firmada por el Regidor decano C. Tomas Pacheco y diez vecinos, en la que asientan estar probado el hurto que hizo Bernal de una carreta de trigo ahora dos años y no tener modo de vivir conocido: respecto al primer cargo estoi practicando las averiguaciones correspondientes para ver si es juicio concluido ó está vigente para en este caso proceder al castigo, omitiendo aclarar el segundo, por no ser solo este el que puede tener esta falta; p.o no puedo menos, sea cual fuere su resultado que hacer presente á V.E. lo comprometida que se halla mi autoridad por el paso tan

420

improprio dado por un Miembro del Ayuntamiento y que si V. E. no se digna auxiliarme con alguna tropa la autoridad de este pueblo jamas podrá obrar con la libertad que las leyes le permiten: en tal concepto, suplico á V. E. tenga á bien darme sus instrucciones para mi gobierno reiterandole á la vez mi consideracion y respeto. Dios &ª

Ybxo. 14

N. 2.. E. S. = Estando para concluirse la causa instruida á Francisco Pinto por la herida inferida al C. Casimiro Soto de que le resultó la muerte, he de merecer de V. E. se sirva decirme con quien debo consultar para su arreglo y prosecucion: reitero á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y respeto. = Dios &c

Ybxo. 14.

N. 3... E. S. = Con el Oficio de V. E. de 17 del p.p. he recibido la constitucion del año de 1836 y el bando que he publicado p.ª q. el 1.er domingo de Marzo se celebren las elecciones duraderas hta. el 3.º del mismo al que se dará cumplimiento, segun se ordena, contestando la citada nota de V. E. á la vez de reiterarle las consideraciones de mi respeto = Dios &c.

Ybxo. 14

N. 4... E. S. = Se ha dado publicidad al bando de V. E. de 25 del p.p. en q. inserta la comunicacion del Ministerio de lo interior escitando á los habitantes de este

departamento ála confraternidad con q.e deben conducirse; el q.e recibí con el Oficio a V. E. de aquella fecha y me honro de contestar = Diós &c.a

Ybro. 14

N. 5. = E. S. = He recibido el bando que trata de poblar las Yslas adyacentes á este departamento, al q.e se ha dado publicidad, y V. E. se sirvió acompañar á su nota oficial de 25 del p.do p.do q.e tengo la satisfaccion de contestar con mis respetos. = Diós &c.a

Ybro. 24

N. 6. E. S. = En cumplimiento de la Ord.n de V. E. de 9 del corriente marché de este pueblo el 14 del mismo á encontrar al Capitan de la Comp.a de Cazadores que hace sus trabajos en los tulares, p.a acordar con el los puntos á que se contrae y ya lo hallé á distancia de unas 40 leguas al N. de este Pueblo, habiendo convenido en que desde luego principiarian sus expediciones contra las rancherias de dichos tulares, quitando cuanta Caballada encontrara y acabando con los ladrones desde la edad de diez años p.a arriba en clase de baron haciendo prisioneros á las mugeres y niños que pudiere conducir, menos los que intentaran fugarse, pues á estos tambien los exterminaria: que tan luego como haya concluido su comision me daria aviso para que se ocurriese á hacer la particion de Caballada, quedando el rio de S. Joaquin por punto de reunion donde entregaria los prisioneros = Mi salida de aqui fué muy violenta, pr. haber tenido noticias

422

De que la Compañia habia lebantado su campo, asi es q.e no dió lugar á que se Dispusiera ningun Vecino paraque marchase á desempeñar la comision de que V. E. me trata, pues los viveres de que se vale la compañia, muchas veces no están en uso entre nosotros, por consiguiente serian un obstaculo para que tubiera efecto = Luego que reciba noticia dela llegada del Capitan al rio indicado saldré en persona con dos comisionados y un interprete á presenciar la caballada que hayan quitado y ha hacer la division correspondiente, pues tengo entendido que de no ir yo se suscitaran desavenencias = El Capitan tratando de acreditar la pureza de su manejo, me invitó p.a q.e se hiciese un reconocimiento de toda la caballada de su Compañia, luego que vuelva delas expedicion, con lo q.e satisfará al Gobierno departamental. = Me apresuro en dar á V. E. este aviso á las doce horas de mi regreso, congratulandome de que tenga noticia del exito de mis acertadas Disposiciones á la vez de reiterarle mis sinceros respetos = Dios &.a

Nro. 27

N. 7. En 24 f.s utiles elevo al conocimiento de V. E. el sumario instruido contra Francisco Pino quien sirve ordenarme lo remita, en nota de 16 del q.e espira; esperando se sirva V. E. de-

cirme de donde debe satisfacerse los gastos de escribiente, papel &a. que ha causado hasta ahora. tengo el honor de reiterarle las mas sinceras protestas de mi respeto = Dios &a.

Febrero 27

N. 8. E. S. = No habiendo seguridad en la conduccion de notas oficiales á su Superior Gobierno, me ha parecido conveniente numerar las q. dirija, tanto pertenecientes al Ayuntamiento, como al Juzgado, poniendo á este el num. al margen que le corresponde segun los que van en el presente año. Reitero á V. E. mi singular respeto = Dios &a.

Mzo. 2

N. 9. E. S. = Habiendoseme presentado la mañana de hoy un Soldado de la escolta de Santa Clara con un correo del Administrador de la corporacion de S. Francisco con pliegos del servicio y particulares p.a q. lo condujeran los C. C. de este Pueblo, no pude menos de contestarle que yo no era criado de ellos, devolviendole el correo p.a q. lo llevase á la corporacion de S. Juan B. donde le corresponde darle el giro de su destino, pues q. habiendome informado de q. aqui solo los correos del Ayuntam.o son dirigidos por los C. C. del pueblo; á q. se agrega las continuas fatigas q. se suscitan, ya con guardias, limpia de acequias y otros mecanismos de que no están exentos, no me parece justo recargarlos de este nuevo servicio, propio mas bien de la tropa

424

o baqueros delas corporaciones, q.^e de ellos =
Pasado un corto rato, recibí el Oficio que orig.^l
elevo al sup.^r conocimiento de V. E. del Com.^e
dela escolta de Sta. Clara con que me insulta
atrozmente, vertiendo expresiones que atacan
directamente mi representacion publica y ofen-
den mi delicadeza ¿ con q.^e autoridad, con q.^e
facultades se atreve un militar á dar ordenes
al Juez Constitucional de un Pueblo? y mucho
mas que datos podrá tener, ni conque fun-
damento se abanza á decir que no sirvo al
bien publico: aqui E. S. pido la atencion de
V. E.: yo exijo de este militar me afiance
la calumnia, segun como previenen nuestras
leyes, y yo en fin espero que V. E. tome en
consideracion el honor ultrajado de un Alcal-
de Constitucional, q.^e mas bien he podido exce-
derme, celoso del bien publico, que omiso en
el desempeño de mi facultades = La auto-
ridad politica de un pueblo debia contar
con el apoyo y forma dela fza. militar in-
mediata, y el Gefe de ella es el primero que
la ultraja groseramente: comportamiento
á la verdad, muy ageno dela delicadeza y
urbanidad conque debe conducirse cualquiera
Oficial. = Todo lo que pongo en el Sup.^r
conocimiento de V. E. pa. q.^e se sirva dictar las
providencias que sean de Justicia reiterandole
igualmente todo mi consideracion y justo
respeto = Dios &.^a = E. S. Gob.^r de este Departam.^to

Nov. 15

N. 10. ~~Con...~~ En esta fha. sale pr. esa el C. José Fran.co ... Alcalde nombrado pr. esa poblacion, segun el E. S. Gobr. se sirve ordenarme en nota off. a 7 del corriente, sirviendose V. hacerle patente el cumplimto. de su disposicion = Dios &. S. Srio. de Gobno. D. Manl. Jimeno.

Nov. 15.

N. 11. El bando de qe. trata ~~el off~~ nota off. de S. E. de 9 del corriente relativo á las solicitudes de terrenos valdios no se acompaña, y sin duda por equiboco se sustituye el de la division del departamto. qe. ya se ha recibido con fha. de 28 del pp.do pr. lo cual lo devuelvo pa. qe. se sirva remitir á este juzgado del qe. se trata = Dios &c. S. Srio. del despo. D. Manl. Jimeno.

Nov. 15

N. 12. ~~Prevenimos~~ Por la nota off. del E. S. Gobernador de 11 del corr.te quedo impuesto de qe. pa. lo succesivo debe entenderse este juzg.do con el Sr. prefecto del distrito: á la qe. daré cumplimto. = Dios &. S. Srio. de Gobierno D. Manl. Jimeno.

Nov. 15

N. 13. Acompaño á V. el indice de la correspond.a oficial qe. se ha seguido entre esa Secret.a y este juzgado pa. qe. se sirva cotejarlo y reclamar si faltare algun no. = Dios &. S. Srio. de G. &. S. Srio. del Gobierno D. Manl. Jimeno.

Aγto. 19

En cumplito de la nota oficial del E. S. Governador de 12 del Corriente, E echo todas las aberiguaciones sobre la conduta del Vecino Rebulo de S. José y por el mismo D. Leandro Florez q.e dise hace el tiempo de seis meses q.e Conose al dho. Rebulo siempre lo á bisto ocupado en su trabajo y q.e por lo regular siempre esta enfermo, es cuanto este Juzgado puede ynformar afabor de Rebulo. D. & E. S. ~~Gover~~ Serio del Govierno.

Juzgado de Pas del Pueblo de S. José

Las razones q.e dio Juan Buelna en disgusto del estado q.e

Oficios dirigidos á la Prefᵗᵘʳᵃ

N. 1. . Marzo 15 = Habiendoseme dado por Vd. Conna en el cuardᵒ de Varios sugetos f. 2 buelta.

Abl. 3

N. 2. . Se ha recibido el expediente promovido por D. Guillermo Gulnac sobre pesos qᵉ V. acompᵃ á la nota de 27 del pp.ᵈᵒ nᵒ 30 á qᵉ contesto. = Dios &. = Al alcalde 1ᵒ de la Prefᵃ

Abril 18

N. 3. . En cumplimiento dela nota Ofᶜ. de V.I. nᵒ 34 de 9 del corrᵗᵉ, pᵃ qᵉ. informe sobre el numᵒ de Jueces de paz qᵉ. debe haber en esta municipalidad, debo decirle: que por lo diseminada qᵉ se halla la poblacion deberia dotarse con cuatro por lo menos pᵃ el desempeño dela administracion de Justicia, conservacion del buen Ordⁿ. &ᵃ; pero no habiendose aun dividido esta Jurisdiccion, me parece podran nombrarse dos que residan en el Pueblo y alternen entre si; siempre que la contra costa no pertenezca á el, pues en caso de que se acceda á la solicitud de aquellos vecinos, que hicieron cuando V.I. desempeñó la Gefatura politica, debe alli establecerse otro, designandole el punto hta. donde debe extenderse su jurisdiccion, que en mi concepto podra llegar hta. los linderos

428

del N., en linea recta de E. á O. del ran-
cho del C. José Mª. Amador. Todo lo que
hago presente á V.S. en obedecimto.
á la repetida nota d. cuyo el honor de
contestar. = Dios &c.ª = S. Prefecto del
Distrito.

Abl. 18

N. 4. En 2 del corriente dije al Comandante
dela Escolta de Sta. Clara lo q. sigue. =
Tran. cuad. de varios sugetos. = Con fha. 14 del
actual, me dice el Sr. Comand.e gral. lo q.
copio. = El Com.l militar de Sta. Clara: aqui
el Of.º = Todo lo q. particípo á V.S. para
su conocimiento, y que se sirva instruirme
si la tropa ~~q. p.~~ transeunte ó estante en
este pueblo está exenta del bando de poli-
cia y buen gobierno q. V.S. se sirvió apro-
bar en 12 del pp.do, pues entiendo que
de estas reglas ningun fuero se halla
libre, por que el parrafo que traslada
el Sr. Comand.e gral. dela Obra de Colon no
es una ley sino la opinion que sentó
aquel autor en tpos. que las circunstancias
exigian dispensar á la ~~milicia~~ tropa muchas
consideraciones que la ilustracion del siglo
presente ha abolido, á que se agregas, que
las leyes y bandos deben entenderse literal-
mente sin que nadie q. no sea el legisla-
dor, tenga autoridad para interpretarlas,

por consiguiente, siendo muy trillado que el estante ó transeunte de una poblacion debe estar sugeto á las leyes grales. y bandos particulares, sin distincion de clases ni personas, parece que á los Militares que las infrijan ~~aquellos~~ debe aplicarseles la misma pena, sin perjuicio de que pr. su Juzgado reciban la que la Ordza. les detalla: Sin embargo, V.S. en vista de lo espuesto se servirá determinar lo que Juzgue conveniente. = Dios &c. S. Prefecto del Distrito.

Artl. 22

N. 5. — A consecuencia de lo recargado que se halla en los pocos habitantes q.e tiene este pueblo el servicio de guar. diarias para la custodia de los presos de la Carcel, he Ordenado q.e se nombre sin distincion de personas; pr. lo cual ayer recayó el nombramto. de uno de los q.e debian componerla en el C. Guillermo Castro, quien se negó abiertamente á desempeñar este pequeño servicio, so pretesto de no ser vecino de esta Jurisdiccion, presentandome un oficio del Sr. Comand.e gral. q.e le quiere dar el titulo ó despacho de Oficial de las tropas auxiliares, y diciendome q.e solo estaba sugeto á aquel Gefe. El repetido Castro mas tpo. habita en el pueblo q.e en su rancho: ha hecho y esta haciendo siembras en estos terrenos y disfruta de todos los bienes

que ellos producen, de consiguiente, no creo q.e
por tener su padre un rancho en otra jurisdic-
cion se halla exento de las fatigas del pueblo
de donde recibe bastantes beneficios; por cuyas
causas, separandome de si es ó no legal el docu-
~~reflecciones~~ ~~y p.r lo de parecer que ...~~
mento que me mantenía
~~atribuciones del S.r Comand.e gral. concedan~~
~~fueros, cuyo privilegio corresponde exclusi-~~
~~vamente á las Camaras p.r una ley en lo gral.~~
~~y al Gob.no sup.mo de la Republica p.r un despa-~~
~~cho en lo particular, de cuyo requisito care-~~
~~ce~~, le ordené, hallandome enfermo en cama
que cumpliese con mi orden y q.e hiciera los
reclamos que quisiera, pero se retiró protestando
no lo habia de verificar, y á poco rato me
mandó avisar que habia puesto un hom-
bre de gua. en su lugar y que se retiraba
á su rancho: Yo lo crei de buena fe, y le
mandé contestar de enterado; p.o despues
se me informó q.e se habia ido sin dejar
á nadie en su lugar
~~por desempeñar su fatiga~~. = Este C.e
despues de haberme engañado maliciosam.te
fundado en mi enfermedad, supe habia
vertido palabras indecorosas contra mi, dis-
poniendose á hacer resistencia siempre que
por la fuerza ~~que~~ se le exigiese cumplir
mi determinacion, por lo cual entiendo debe
ser reputado como criminal, y V.S. en atencion
á este acontecimiento se servirá tomar provi-
dencias energicas para q.e no se repitan estos
abusos q.e pueden turbar la tranquilidad pu-

plica = Igualmente suplico á V.S. se sirva
decirme que debo hacer con la mod. parte
delos vecinos que alegan fuero criminal p.a
eximirse delas mecanicas del pueblo, pues
si á cada uno sele va concediendo esta exencion
no hay de quien hechar mano p.a los trabajos
comunes y desde luego nos necesitan de ~~necesito un reglam.to~~
~~para las operaciones de un Juzgado~~ autoridad civil: V.S.
con mas conocimientos tendrá abien or-
denar lo q.e juzgue mas arreglado á la jus-
ticia y al buen orden por el q.e anhelo =
Dios &.a

Abril 22

N. 6. Teniendo pendiente en este Juzgado varios
juicios verbales el C. Luis Romero, que ~~no~~
~~ha cumplido~~ se halla hoy viviendo en el ran-
cho del Pasaro dela propiedad del C. Man.l
Jimenez, he de merecer á V.S. se sirva dar sus
ordenes p.a q.e comparezca á contestar los
muchos reclamos q.e hacen las partes intere-
sadas. = Dios &.

Ab.l 22

N. 7. El Procurador Sindico de este Y. Ayuntam.to
en nota off.l de 15 del corr.te me dice lo q.e copio =
El C. Serafin Pinto &.a aqui el off.o = Lo que
pongo en el conocimiento de V.S. p.a que
se sirva dar sus ord.s afin de q.e comparezca
en este Juzgado á contestar el reclamo del
citado Sindico = Dios &.

434

Abril 29

N. 8. — En contestacion á la nota Off.l de V.S. fha. 22 del q.e acaba, en q.e me dice q.e los Oficiales de las tropas auxiliares de este Departam.to están exentos de la jurisdiccion civil, por dos Supremas resoluciones y p.r la del S.r Comandante gral.; debo hacer presente á V.S.: q.e ni las primeras ni la segunda se han recibido en el Juzgado de mi cargo; pues aunq.e de ella tengo conocim.to esperaba ~~que recibir~~ una de aquellas para hacer á V.S. algunas consultas, dandole entretanto su debido cumplimiento: asi es que la oscuridad en que he caminado ocasionó el lance ocurrido con el C. Guillermo Castro de q.e di á V.S. conocimiento en nota de 22 del actual n.o 5. En ella manifesté á V.S. el recargo que sufren en las mecanicas del pueblo los pocos vecinos de que consta, alegando la mor. parte fueros y excenciones p.a librarse de ellas y ~~todos~~ ~~los dias me veo~~ viendome rodeado de ~~mil~~ todos los dias ~~dificultades para poder llenar las primeras~~ de dificultades ~~ppra~~ para cumplir con algunas obligaciones ~~obligaciones~~ de mi encargo. Hasta aquí, los que se hallan en el caso de Castro no habian hecho objecion ninguna, contandose con ellos para cubrir la gua.: hoy debe quedar diminuido su numero, en

el que se hallan Milicianos activos y reti-
rados, los que manifestarán que gozando
los auxiliares estas exenciones, ellos ~~con mayo~~ tambien
~~razon~~ deben disfrutarla, en cuyo caso la autori-
dad civil solo se estiende á una fraccion insig-
nificante, con la que no puede atender
á las necesidades comunes de la poblacion:
sin embargo, V. S. con su acostumbrado
tino y prudencia se servirá ~~resolver~~ lo
~~que estime por mas conveniente~~ en estas circunstancias inmediatamente, suplí-
candole me oriente con las leyes, Decretos
y Supremas ordenes mas necesarias, y p.ᵃ conocimiento en el
Juzgado de mi cargo, segun ~~espone~~ solicitó del E. S.
Gobernador en nota de 15 de Enero ultimo
n.º 1, y tengo el honor de ~~repetirlo~~ patentizarlo á V. S. p.ᵃ
su ~~conocimiento~~ inteligencia á la vez de contestar su
referida nota que recibí sin numero. Dios
&ª

Mayo 16

N. 9. En cumplimiento dela nota Off.ˡ de V. S. de
4 del corriente he recibido hoy el Juramento
de estilo al C.ⁿ Jose Peralta por Escribano
contra costa; y [illegible] en consecuencia mandé
estender el instrumento q.ᵉ debidamente acom-
paño p.ᵃ conocimiento de esa Prefectura. =
Dios &ª

Mayo 29

N. 10. En cumplimiento dela ord. de V.S. fha. 14 del q. rige, p.a q. alistase 20 hombres q.e á las ord. del Cap.n D. Antonino Buelna marchen á los trabajos el dia ultimo del q. fina, acompaño á V.S. la lista delos voluntarios y nombrados q. deben verificarlo, y un estado nominal delos donativos que han hecho, los C.C. q. en el se expresan, no habiendo podido conseguir mas auxilios p.r la falta de recursos con q.e se cuenta; apesar de la buena disposicion q. he hallado en todos p.a objeto tan laudable = todo lo q.e tengo el honor de comunicar á V.S. contestando su referida nota á haber á reiterar le mi respeto y consideracion = Dios &.

Mayo 29

N. 11. Quedo impuesto de no mover los puntos q. ocupan ~~lo~~ hoy los C.C. Pedro Chavoya y José Pablo Pena, segun V.S. se sirve prevenirme en su nota off.a 22 del q. acaba á q. contesto. = Dios &.

Mayo 29

N. 12. Tengo entendido haberse introducido p.r el embarcadero de esta Plaza barrilage de aguardiente con destino á una fabrica de este licor q. hacen [illegible], con el fin de realizarlo á consecuencia de su mala calidad: y

no habiendoseme dado ningun conocimiento
á ~~un fungido~~ al fungido de mi cargo, ni pr.
el introductor, ni el depositario, suplico
á V.S. se sirva decirme q.e debo exigir para
la legalidad de este ~~[illegible]~~ comportam.to, pues
creo que sin haberseme presentado la corres-
pondiente guia debe reputarse ~~por contra-~~
~~bando~~ como contrabando, ó al menos sugetar-
lo á una pena que supla el abuso que pue-
de ocasionarse de esta tolerancia: como
en este archivo se carece de muchas instruc-
ciones pa. ~~[illegible]~~ el desempeño de ~~[illegible]~~
mi encargo, veome en la precisa necesidad
de consultar á V.S. los particulares que
segun los lances y ocurrencias se me van
presentando, pa. q.e se sirva orientarme
en el actual segun convenga y sea ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~. Dios &.

Mayo 29

no. 13. El dia de la funcion del Santo titular de
este Pueblo á la hora q.e se le hiso la salva en fu-
silería en procesion disparó el tiro suyo el C.
Guadalupe Berreyesa muy inmediato á la pierna
izquierda del Soldado José Galindo, deq.e se la
fracturó, y habiendosele amputado falleció
ayer á las cinco y media de la tarde, de la decla-
racion del difunto aparece q.e fue un hecho
involuntario sin dañada intencion, respecto á no
tenerle ninguna odio ni mala voluntad: en tal con-
cepto espero se sirva V. decirme si continuo el su-

444

mario, manteniendo en prision al ayxero ó si ~~lo pongo en~~ suspendo aquel y pongo á este en libertad: con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. mi consideracion y respeto = Dios &. Sr. Prefecto int.º del 1.er Distrito.

—— Mayo 29 ——

nº. 14.— He entregado al ten.te D. Rafl. Pinto al reo Fran.co del mismo apellido, segun la orn. del Sr. Prefecto q.e con fha. 20 del q.e espira recibí hasta ayer tarde; no verificando lo mismo con el Sumario q.e se me pide pr. no haberlo recibido despues de q.e se remitio pr. este Juzgado al Exmo. Sr. Gob.r del Departam.to con fha. 27 de Feb.o ultimo nº. 7: lo q.e manifiesto á V. contestando la repetida nota = Dios &. S. Prefecto interino del 1.er Distrito.

—— Mayo 29 ——

nº. 15.— No habiendose satisfecho los gastos ocasionados en el Sum.o formado al reo Francisco Pinto, ni otros de ~~[illegible]~~ delitos leves, espero se sirva V. decirme de donde debo ~~[illegible]~~ pagarlos, asi los q.e se adeudan como los q.e puedan formarse en lo succesivo = Dios y &.

—— Junio 13 ——

nº. 16.— En obedecimiento de la orn. de esa Prefectura de 9 del corriente, se acompaña el Sumario instruido contra Guadalupe Berreyesa q.e fracturó la pierna al soldado José Galindo, de que le resultó la muerte

remitiendose tambien al primero, como se previene en la citada ~~ha~~ comunicacion oficial, á la que se tiene el honor de contestar ~~[illegible]~~ con las protestas del respeto.

Dios G.e &c.

Junio 14

~~N.º 17.~~ ~~Hallandose detenidos~~ en esta carcel por ~~[illegible]~~ indicios ~~de complicidad en la muerte~~ repentina de un indigena, dos de esa clase, sin haberse podido ~~hta. ahora~~ concluir las primeras diligencias del Sumario, q.e estoi formando, teniendo noticia de que el agua que corre por la acequia habia roto la presa, filtrandose por ella é impidiendo su comunicacion para el Servicio del vecindario, dispuse que dichos dos detenidos fuesen á taparla, asi p.r ser una providencia benefica para todos, como por haberme impuesto el Secret.º de este Ayuntam.to que V.S. le habia dicho, entre algunas consultas que le hizo de parte de este Juzgado, podian los indigenas detenidos emplearse en alguna utilidad, aunque no fuese mas que para satisfacer su manutencion. Por esta causa he sido reconvenido por los dos Regidores C. C. Tomas Pacheco y Guillermo Gulnac, en terminos muy descompuestos manifestandome que no me reconocian mas que por un presid.te de la Junta de Ayuntamiento y que para sentenciar á cualquier individuo habia

441

de ser de acuerdo con ese Cpo., añadiendo tenia al Pueblo muy oprimido; y por ultimo dijo Galvez, debia mostrarseles cuantas ordenes tubiese del Gobierno ~~que el~~ comportamiento de ese Juzgado era despótico, pero si fuese cierto se ausentaria á su pais q. era muy libre = ~~En tal virtud, yo espero que esa prefectura tome en consideracion este asunto sirviendose reconvenir severamente á dichos miembros~~ Yo desconozco la autoridad que ejercen los Regidores sobre el Juzgado, pues entiendo diversas sus atribuciones, siendo sometidas las de aquel al conocimiento del poder Judicial. En tal virtud, yo espero que esa prefectura tome en consideracion este asunto sirviendose reconvenir severamente á dichos miembros del Ayuntamiento, respecto á que la determinacion del Juzgado no fué una sentencia, sino providencia que resultaba en bien comun, y en conclusion por no estar sugeto al conocimiento de ellos, ni aun del Cpo. municipal sus determinaciones, que si fueren injustas deben acusarlas ante esa prefectura, que es á quien le compete. = Dios &.

447

Junio 18

nº 18 - Con los CC. Miguel Venavides y Manuel Peña pasan á esa Prefectura los reos Marcos Christobal y Felipes, que el Com.e de la escolta de Santa Clara, remite á este Juzgado con aquella direccion = Dios &c.a

Junio 18 Ent.º 16.

N. 19 - Tengo la satisfaccion de comunicar á V.S. que en esta fha. he entregado el Juzgado de mi cargo al C. Dolores Pacheco, por dejar nombrado pr. esa Prefectura, en cumplimiento de su nota off.l de 15 del corr.e á q.e tengo el honor de contestar protestando con mi particular aprecio y respeto = Dios &c.a = Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

448

Juzgado.

Oficios dirigidos al Sup.^r Govierno Departamental y a la Prefectura del Distrito en el año de 1839. y 1840.

Sigue por el 41.

N. 1. . . E. S. = Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que el dia 1º. del actual se renovaron los oficios de este Ayuntamiento que recayeron en los C. C. de que mi antecesor dió conocimiento. Yo desearia hallarme dotado de las luces necesarias para acertar en la complicacion de asuntos que deben versarse, para los que no se encuentra en este Archivo instrumentos porque dirigirme: sin mas leyes ni decretos que la constitucion federal me veré muchas veces incierto y aun comprometido para resolver; pues como anhelo por mejorar, cuanto sea dable el metodo establecido hace mucho tiempo, quisiera llenar mi objeto = La ley que hoy rige á la Republica Megicana no existe, ni ha existido nunca aqui: esta es de primera necesidad y suplico á V. E. muy encarecidamente se digne mandar un egemplar para gobierno de esta corporacion = Siempre he sido un fiel observador de las leyes, hoy quisiera ser exacto ejecutor de ellas; para esto necesito el apoyo de V. E. y sus disposiciones, con lo que espero reformar de alguna manera las costumbres de estos C. C., dignos sin duda de una suerte mas propicia = Estos son los sentimientos que inspiran mi corazon con lo que me congra-

450 tado de hallarme hoy en el caso de dirigirle mis letras á la vez de tributarle los mas rendidos homenages de mi sincero respeto = Dios &c.ª

Ibro. 14

N. 2... E. S. = Se ha publicado el Reglamento provisional para las misiones, que V. E. se sirvió dirigir á esta Corporacion con su nota oficial de 17 de Enero anter.r á la q.e tiene la honra de contestar tributandole las sinceras protestas de su singular aprecio y respeto = Dios &c.ª

Ibro. 14

N. 3... E. S. = Con el mayor placer se ha impuesto esta corporacion y mandado publicar que con fecha 19 del p.p. hace á V. E. el Señor D. Carlos Antonio Carrillo reconociendo su autoridad politica en este Departamento, considerando terminadas p.r este principio las diferencias que alteraban la tranquilidad publica, pudiendo V. E. estar seguro del cumplimiento de su nota de 24 del mismo, insertando aquella, q.e este Ayuntamiento tiene el honor de contestar á la vez reiterarle las consideraciones de su respeto. Dios &c.ª

Marzo 10

N. 4. E. I. = En cumplimiento dela nota Off.l de V. E. de 28 del p.o p.o, conq.e se digna remitir ~~el~~ bando por el que queda hecha la division ~~de la~~ del departamento, al que se ha dado publicidad, ~~se ha prestado~~ prestó en este dia el juramento que en aquella se ordena, el S.r Prefecto Teniente Coronel D. José Castro; de cuyo acto tiene el honor esta Corporacion de elevar á V. E. el acta correspondiente, á lleva de reiterarle las mas sinceras protestas de su distinguida consideracion y justo respeto = Dios &.

Mzo 15

N. 5. .. Se ha recibido la nota Off.l del E. I. Gob.r del departam.to en q.e se sirve nombrar por Prefectos del 1.er Dis.to al Ten.te Cor.l D. José Castro y del 2.o al Lic.do D. Cosme Peña; delo q.e queda enterada esta Corporacion, deseosa de ofrecer á V. su aprecio. = Dios &. S. Secr.o de Gob.o D. Man.l Jimeno.

Mzo. 15.

N. 6. .. Acompaño á V. el indice dela correspondencia oficial q.e se ha seguido ~~con esa secretaria~~ entre esta y esa Secretaria hasta esta fha. q.e por omision S. E. debe tener; para q.e reconocida q.e sea se sirva V. decirme si esta ó no completa. = Dios &c. S. Secret.o de Gob.o D. Man.l Jimeno.

Oficios dirigidos á la Prefectª

Abril 3

N. 1. . . Aconsecuencia del decreto fha. 12 del pº. pº., consultante en la solicitud del C. José Franᶜᵒ. Arrnijo, q. esta Y. Corporacion se sirvió acordar, por ser en clase de prestamo la pretension y no en propiedad, contestó el Administrador del Establecimiento de S. José, con fha. 28 del mismo lo siguiente = "En contestacion &ª. Y habiendose dado cuenta nuevamente á este Y. Ayuntamᵗᵒ. con el referido oficio, determinó se dirigiera todo al Sr. Prefecto del Distᵒ. para q. se sirva servirse tomarlo en consideracion atendiendo á este buen Ciudadano, que se halla en rancho ageno ~~por tercia~~ con algunos bienes, é inmediato á donde pretende colocarse, afin de q. logre su pretension, sirviendose igualmente instruir á la corporacion, de si no está en sus atribuciones la decreto q. se menciona, cuando se trata de solo en clase de prestamo: espero pues, tenga V. á bien dar cuenta con todo al Sr. Prefecto para su resolucion, á tanto de ofrecerle mi consideracion y aprecio = Dios &ª.

Mayo 30

N. 2. . . Dada cuenta al Y. Ayuntamiento con la nota off. al Sr. Prefecto fha. 23 del que

453

finalizo ~~conq. se sirve~~ comunicando
haber encargado ^y interinamente ~~dela~~ Prefectura de este
Distto. al pres. por unico dela cabecera
D. Juan Arroyo, mientras dicha ~~la~~ ausencia
cia ~~el propietario~~, me ordena dicha
corporacion manifieste quedar enterada
y que se dará su cumplimiento; lo q.e
verifico, p.a q.e se sirva V. hacerlo presente
te al repetido S.r Prefecto, protestandole
con ^y la obediencia de dho. I. Cuerpo y mi respeto, a tal vez reiterarle
á V. las consideraciones de mi aprecio =
Dios &a.

Junio 7

N. 3. - El I. Ayuntamiento me ~~ha ordenado~~ ordena
remita á V., como lo verifico, p.a que
se sirva dar cta. al S.r Prefecto, testimonio
nio dela acta q.e en sesion de hoy ha
acordado; y en su cumplimiento tengo
go el honor de remitir á V. S. mi ~~s~~
~~respeto de~~ firmamente con las consideraciones
deraciones á V., de mi aprecio = Dios
&c. = S. Srio. dela Prefectura —

Junio 18

N.o 4. - En cumplimiento dela nota sup.r oficial
de esa Prefectura fha. 15 del actual, que se recibió
ayer, ha quedado en esta fha. devuelto el Ayuntamiento
tamiento Const.l del Pueblo, restituyendolo en
fuer a par con arreglo á las bases constitucionales;
les; ~~c~~ el q.e habiendo recibido en este Momento

se mandó extender ~~la copia~~ acta de q.e tengo
el honor de acompañar testimonio, afin de que
se sirva V. dar cuenta con todo al Señor
Prefecto, reunido con mi respetuoso aprecio
y debidas consideraciones á V. = Dios &c.a

Dic.e ... este Cuaderno de Borradores
del Año treinta y nueve, que se compo-
ne de ... oficios al Gob.no los que
quedan incluidos en el de Cuarenta.

y 41

Señ.r Hac.d

Año 4º

Sigue Con

Tmo. De 18 De

Junio del año 39.

—— Junio 18 ——

Tengo la satisfaccion de Comunicar a V.S. q.
el dia de hoy e tomado posecion del em-
pleo con q. V.S. se a servido honrarme, de
Juez de paz del Pueblo de Albarado, habien-
dome echo la entriega el C. Alcalde D.
José Noriega, dandole el lleno á su no-
ta oficial de 15. del Corriente a q. tengo
el onor de Contestar juntamente con mi
particular aprecio y respecto. = D. y L. = S.
Sor. Prefecto del 1.º distrito

—— Junio 29. ——

Acabo de recivir la nota oficial de V.S. fha
N.º 2. 27. del Corriente en q. tiene abien ordenarme
el q. suspenda la Colectacion de diezmos per-
tenecientes á esta Jurisdicion de mi Cargo, y
con esta misma fecha digo de oficio a los
dos encargados de dha. Colectacion el q. al pun-
to la suspendan, como efectibamente lo haran
pues todos estamos siempre en la mejor dis-
posicion en obsequiar las ordenes del Govierno,
y si hasta hoy se han echo algunos esfu-
erzos (venciendo algunas dificultades) en re-
coger algo de los diezmos tocantes á esta
Jurisdicion es por q. el Supremo Govierno
q. hoy ordena a V.S. Colectar estos diezmos,
ya antes tubo abien el cederlos á este —

Junio 18.

Pueblo para la edificacion del templo q. carece (como V.S. puede verlo por las copias de los oficios q. estan en este Juzgado y q. tengo el honor de remitirle) y hasta esta fecha no habiamos tenido orden alguna en contrario.

Suplicamos pias á la q. hoy V.S. tiene á bien el remitirnos á la q. tengo el honor de contestar juntamente con mi particular aprecio y respeto.

Dios &c. Sor. prefecto del 1.er distrito.

Julio 15.

N.° 3. Por la nota oficial de VS. fha. 4. al corriente q. do impuesto de quedar depositado el Govierno interino en manos del 1.er Vocal de la E. Junta departamental D. Manuel Gimeno Casarin. Con esto creo contestada la citada nota de V.S. Protestandole las seguridades de mi aprecio y respeto. Dios &c. Sor. Prefecto del 1.er Distrito Teniente Coronel D. José Castro

Julio 23.

N.° 4. Para la seguridad de las propiedades de los vecinos de este pueblo, me ha parecido conveniente de nombrar un Juez de Campo con facultades de velar sobre ellas y evitar los perjuicios q. ocacionan los mal echores.

Este nombramiento á recaido

458

en el Ciud.^o Pedro Mesa y espero q.^e
V.S. se sirva aprovar esta medida.
Dios &.^a Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

Julio 23.

N.º 5. Es combeniente el nombramiento de un Sindico
Procurador en este punto para el mejor ma
nejo de las rentas municipales; en esta vir
tud es pero q.^e V.S. se sirva nombrarlo en
uso de sus facultades.

Al efecto el Juzgado de mi Cargo
propone al Sor. D. Antonio Muñoz, en
quien concurren las circunstancias de hon=
rades y demas necesario. Dios &.^a Sor.
Prefecto del 1.er distrito.

Julio 28.

N.º 6 En cumplimiento de la nota oficial q.^e
V.S. ftha. 24. del corriente, he recibido
hoy el Juramento de Estilo al C. José
Hernandez Juez de Paz Suplente
de este Juzgado, al comunicar á V.S.
esta, tengo la satisfaccion de protestarle
mi aprecio y respeto. Dios &.^a
Sor. Prefecto del 1.er distrito.

Ag.^to 23.

N.º 7. En Cumplim.^to de la hordin q.^e V.S. se di
vio dirigirme con ftha. 12 del presente, la é
dado al publico como me hordena y á
ciendoles entender las causas y diferen-

459

tes motibos q.e tienen los Señores Vocales de la Exma. Junta Departamental para no poder berificar sus Reuniones, con esto considero haver cumplido con la Superior Orden de V.S. ofreciendole mi particular aprecio y respeto Dios &. Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

Agto. 23.

Habiendo recibido la nota oficial q.e V.S. se sirvio dirigirme con fha. 18. del corriete para q.e pusiese a las ordenes de D. Antonino Buelna una fuerza considerable de este vesindario, y en caso q.e pidiese alas ordenes de D. Guillermo Harnel Visitador Gral. de Misiones, al efecto de presento inmediatamte. al dho. Buelna, escribiendole al Sor. Harnel le digese si ocurria alguna nobedad y contestó, no ser necesaria la fuerza por no estar penetrado de oposicion alguna contraria á las disposiciones del Govierno Lo q.e comunico á V.S. para su Superior conocimiento Dios &. Sor. prefecto del 1.er Distrito

Septbre. 8

N.9. Remeto á V.S. al Criminal Juan José Castro con sus informaciones de aber dado muerte violenta al vecino y Juez de policia Anastacio Cortes. asimismo remito á Domingo Hernandez q.e presencio el echo y se aya inconfeso &. Sor. Prefecto del Primer Distrito

He recibido la nota q. V.S. se sirvio dirigir-
me fha. 28 de Nbre. pp.o inclusos seis bandos
del E.S. Ministro de lo interior, y lo e pu-
S. 10. blicado en este Pueblo con lo q.e creo e da-
do el lleno devido á su citada nota. Dios
Al Sor. Prefecto del 1er. Distrito.
Dbre. 2.

N. 15. En cumplimt.to de la orden de V.S. de 6. del pp.do p.a q.
se nombrare una persona que abaricara el plan del
terreno de S. Leandro solicitado p.r los CC. Guillermo Castro,
y Joaquin Estudillo, y q.e lo acompañara, al efecto fué
nombrado el C. Leonardo Fernandez, quien en mi compa.
y los interesados lo verificó, cuyo plano remito á V.S. di-
vidido en Longitud y Latitud p.a q.e la irregularidad de
su figura no permite q.e se haga una exacta divici-
on sin perjuicio á alguna de las partes: por lo tan-
to le ha parecido al referido Fernandez hacerlo de
los dos modos indicados p.a q.e V.S. en su vista resuelva
lo que crea por mas conveniente, haviendo importado
este gasto cincuenta p.s que deben satisfacer p.r mi-
gerales partes los litigantes: todo lo q.e pongo en
conocimiento de V.S. á la vez reiterarle las protestas
de mi mas distinguido respeto = Dios &. S. Jose de
G. 8. de Dbre. de 1840. Sr. Prefecto del 1.r Distrito

Recibi la nota oficial q.e ~~con fecha 23~~ del pp.do y

411 contuuito p.r el Sr. Antonio Romero me hace por

puento al Caballo q.e litigan el c. y Bautista Ga-

cinto debo decir q. Dho. Romero apenas se pre-

sento al encargado ques aqui estaba quando ya

no quiso espera a las propuestas del Dho. en-

cargado por lo que en fin del caso resulta

que en esta vez de Su jurisdiccion estan todos

los compradores y tenedores del Caballo cuestio-

nado, y como es claro q. el q. tiene Dho. Caba-

llo, ade decir a quien lo compro y consecutiba-

mente el otro al otro hasta llamar su orijen

de mercado y venta q. hasta la presente d. aqui

no se puede aclarar el asunto p.r que no

estan aqui los sujetos como repito de Com-

pra y venta Dios &. al Juez de Paz del

puento de Monterrey

Dbre. 13

Dbre. 15

El Juez de Paz de la cabecera del Distrito en

oficio de ayer me hace presente que en las inme-

diaciones de S. Juan andan varias partidas de indios

ladrones y que ha tenido noticia de que por estos

rumbos deven venir otra porcion con el Objeto de

amenazarnos.

Esta noticia llama mucho la atencion de las

autoridades y en su consecuencia he dictado

en este Pueblo las medidas de precaucion contra nuestros agresores; mas al tomarlas los vecinos me han manifestado los deseos de q. V.S. venga en su proteccion, y yo reunido á ellos le suplico mucho q. sin perdida de tiempo tenga la bondad de presentarse V.S. en este lugar tanto para q. se tomen providencias eficaces contra el mal que nos amenaza como p.a amparar estos infelices Ciudadanos que no cuentan mas q. con el apoyo de V.S.

Estamos viendo q. estos malvados tratan burlarse de las armas y tropa q. viniendo con el tiempo perdiendo el miedo vengan a cometer otros ha reinamos lo futuro del tiempo presenta grandes males, y yo los anuncio al mexicanos tan descuidados en esta parte y al comunicarme con el honor participarlo á V.S. le ofrezco las protestas de mi respeto. Dios &c. Dbre 15. de 1839. S.or Prefecto del 1.er Distrito en Sonoma

Dbre 19.

Ha concluido los auxilios que con mi vecindario é presentado al acompañam.to de la tropa del S.r Alf.z D.n Prado Mesa, ha tenido en su salida el resultado es que no ha muerto nadie, y solo un soldado q. quedaba herido p.r aquellos campos mal herido para mi vecindario hasta aquel-

413

puerto y lo recogio en el bosque mismo que
le ocultaron sus compañeros.

Todos los caidos en esta accion estan de alivio
y solo el Soldado q. sirve presenta mas
enfermedad porque digo á V. cumpliendo
con la orden y comunicacion q. se me pide
en su of.o de fha. 13 del actual.

El gefe militar sabra participar los
detrimentos q. ayan resultado en cuanto
a la perdida de cabalgaduras y armas
de su tropa, lo que tengo el honor
comunicar á V. p.a q. su Exelencia
el Sr. Gov.r viva en descanso y sin cuidado.
Dios &. al Sr. Secretario del despacho del
gov.no D.n Manuel Jimenez en Monterrey

17. Dbre

El Alcalde dela mision de Refugio Don
de Seguin quien enterado del acontecim.to au-
xilió p.r lo acontecido. marchó al punto de tirotear
a los Rancheros enemigos y consiguió quitar
p.r la fuerza 60. bestias y retirandose hacien-
do la cara al enemigo esta aqui

Dichas bestias las ha entregado y que son
las mismas p. q. sucedio el acontecim.to en

tropa y vecinos q. acompañaban

Con este indio Alcalde vienen tres gentiles Mucumbecinos de las rancherías enemigas pidiendo auxilio p.a atacar aquellos que como ellos aucilearon ha este Alcalde, temeroso q. los enemigos les caigan y los destruyan, esta la ultima noticia q. tenemos en nuestro favor, yo me contento al Saberlo y ay la esperanza que estos son en ayuda de nuestra esperanza de cortar el mal lo que noticio á V.S. p.a su intelig.a y reciba mi atencion y mayor disposicion Dios &. Al Sr. Prefecto del 1.er Destrito en Sonoma.

Dbre. 19.

El mismo se dirije al Sor. Secretario del Gob.no D.n Manuel Jimeno en Monterrey

Enº. 30.

1840. Por la nota oficial de V.S. fha. 10. el Presente mes q. do impuesto de la Superior resolucion del E. S. Govornador a que Siga de Juez de Paz de este Pueblo en el año 40. dando y gualmte. las gracias por honrarme con dicho Encargo.

D. y L. Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

415

Año 40.

En l. 30

Erresibido la Nota Oficial q. V.S. se ha servido dirigirme juntamente con el Superior decreto del Soberano Congreso de 30 de Junio del 838. y lo e echo saber al q. havitante de esta Demarcacion.

D. q. gl. Sor. Prefecto del 1er. Distrito

Ytro. 21

En cumplimiento de la nota oficial de V.S. fha. 18. del presente; e echo Comparezer a la persona de D. Joaquin Estudillo y le e intimado q. Obedesca las ordenes del Govierno; y me dice q. jamas esta en el caso de desobedecer y si esta pronto a cumplirlas.

Se le siente el Sor. Estudillo a q. el Sor. Castro aga sus labores como tiene consedido, pero si a q. no le perjudique pues por el titulo del Sor. Castro puede V.S. informarse

Todo lo q. el Juez de Paz de la Contra Costa haya informado a V.S. contra el mensionado Estudillo Parese Cabilosidad, los dos han Comparesido en este Juzgado, y oise el Sor. Castro q. no le a proibido Estudillo sembrar hasta en su tierra

q.e tenia cercada, so lo le adi-
vo q.e no ponga Arboles ni fa-
brique Casa hasta ber q.e terre-
no le Corresponde á cada uno

—— Marzo. 8 ——

E recibido el Bando q.e V.S. se sirvio diri-
girme fha. 8 de Marzo y lo e publicado como
V.S. me lo hordena. D. G. Sor. Prefecto del
Distrito.

—— Mayo. 2. ——

En cumplimiento del Superior decreto de
V.E. fha. 24. de Dbre de 1837. en q.e esta mu-
nicipalidad represento, reclamando los Egi-
dos y terrenos de propios. Al efecto [illegible]
to a V.E. el expediente y [illegible]
por la Comision respectiva [illegible] q.e [illegible]
Exmo. Sor. Governador de este Departam.to

—— Mayo 2 ——

Desde el año de 1835 merecio obtener el Y.
Ayuntamiento del finado Sor. Figueroa el
permiso correspondiente para colectar el
diezmo perteneciente á esta jurisdiccion
para emplearlo en el grandioso objeto
de reedificar su Yglesia; mas como varias
e insuperables dificultades embarazaron su
colectacion solo en el año anterior + al qo (+ pudo cobrarse)
de otros años anteriores mediante permiso
de V.E. pero este Pueblo exausto de todo re-
curso, ve con el dolor mas amargo q.e la
Cantidad de diezmos ya colectada está casi
consumida en una parte de la obra, y

457

que esta, cuanto mas se acerca á su perfeccion demanda mayores gastos, y en la triste disyuntiva, ó de abandonar para siempre la obra empesada, ó de ocurrir á la Clemencia de V.E. no duda este Pueblo en esta ultima y aun firmemente confia el q. V.E. como tan interesado en el bien publico y engrandecimiento de su País, no duda repito, en V.E. compadecido de sus Clamores, le estenderá luego su mano benefica librando la Prefectura, y mediante ella al Juz. de este Pueblo, las ordenes correspondientes para q. el diezmo de su Jurisdiccion se colecte de Cuenta de este Juzgado y se emplee su producto hasta concluir nuestra Yglesia, q. acaso para ello le bastará solo el diezmo de dos á tres años sin molestar en nada á la jurisdiccion inmediata de S. Fernando y S. Juan.

Yo, pues, como Juez de paz en esta Jurisdiccion y á nombre de todo sus vecindarios, sin tener necesidad de manifestar á V.E. ni la consequencia, ni la necesidad, ni la utilidad de esta obra de q. V.E. esta enteramente combencido, espero de su bondad prestara benignos oidos al Clamor de todo este Pueblo, y aun sabra apreciar la bella ocacion q. aqui se le proporciona de

cooperaran (con la gracia q.s nos emplo-
ramos) al engrandecimiento de este Pueblo
q.e lleba el nombre de V.E. y que desea-
mos sea pronunciado en las generaciones
futuras por nuestros nietos, siempre con
la mayor gratitud en memoria de
la gracia q.e nos pedimos, y no duda-
mos nos concedera V.E. D. &. Exmo. Sor.
Governador de este Departamento D. Juan
Bautista Alvarado.

Mayo 16.

En Cumplimiento de la nota oficial de V.
fha. 16. del presente mes en que me ordena
el Exmo. Sor. Governador aga averiguacion
sobre la aprencion del Sor. Visitador, ya
creo esta S. E. satisfecho, pues el dia quince
paso por este el Sor. Visitador para Mon-
terey. D. &.a Sor. Serio. del Govierno D. Manuel
Jimeno.

Mayo 16.

Por cuanto á los estrangeros Estraidos de
la jurisdiccion, q.e an dejado sus propiedades
en deposito del Juez, para cubrir deudas
q.e an causado á particulares, y de lo so-
brante q.e exista, parece combeniente q.e li-
bre ordenes á este Juzgado para salir
de la responsabilidad y conformar á los
acredores q.e apuran recoger lo q.e se les debe
por tratos legales q.e practicaron. lo-

443

q. tengo á bien ocurrir p.t conducto de V. a S. E. Dios g.de á V. S.a Sor. Serio. d. Govierno D. Manuel Gimeno

Junio 4

Incluÿo á V. la adjunta lista q. por horden del Emo. Señor Governador me ordena forme de los Estrangeros residentes en esta Jurisdiccion. Con lo q. creo e dado el lleno devido a la nota oficial de 2. de Mayo p.º p.º D. L. Sor. Serio. de Govierno D. Manuel Gimeno.

Junio 4.

Me é impuesto de su nota oficial de V. ffha. 17. de Mayo p.º p.º y Cumpliré en todo lo q. estubiese de mi alcanse para cortar el abuso de introduccion de Estrangeros q. no sea legalmente. Con lo q. creo dar el lleno devido á las disposiciones del Emo. Señor Governador. D. L. Señor Serio. de Govierno D. Manuel Gimeno.

Junio 4.

Tan luego como resibí la nota oficial de V. ffha. 4. de Mayo p.º p.º Que dan quitadas todas las fabricas de Aguardientes de trigo cebada &. Cumpliendo asi con lo dispuesto por el Emo. Sor. Governador de este departamento. D. L. Sor. Serio. de Govierno D. Manuel Gimeno.

Julio 28.

Con ffha 14 de Julio me dice el Sor.

D. José de Jesus Vallejo q. deja empoder
del Sor. Encargado del Establesimiento de
S. José y ami disposicion dies y ocho Carabinas, las q. re-
sibidas por mi fueron quisa por allarse
los de mas inutiles, las q. quedan a dispo-
sicion de V. S. para q. determine lo q. debo
aser con otras armas D. G. Sor. Perfecto del
1er Distrito. D. José Ma. Villavisencio

Julio 28.

Por el oficio de V. S. fha. 16. del presente mes
en q. me dise manda Con Dn. Juan Alviso tresien-
tos ochenta Cartuchos, diez Lanzas, veinte y seis
piedras de chispas y dies libras de Polbora, lo q.
tengo resibido por Dho. D. Alviso para la
partida q. debe salir de este Pueblo. Dios G.
Sor. Perfecto del 1er Distrito. D. José Ma. Villao.

Julio 28.

Tengo resibido por el besino Miguel Castro Sien-
to beinte y tres ps. en plata (123) y dies lb. de polbora Con qua-
tro ps. q. V. S. me dise tiene pagados á Atana-
sio menodia son los siento beinte y siete
de q. V. S. me dise en su nota. Dios G. Sor.
Perfecto del 1er Distrito. D. José Ma. Villa-
visencio.

Agosto 4

Yncluyo a V. S. la adjunta Lista de los besi-
nos q. al mando del Capitan de Milisia
D. Antonino Buelna salen en esta fha. para
las immediaciones de los Rios. D. G. Sor Per-
fecto del 1er Distrito D. José M. Villavisencio

Agto. 4.

Remito á V.S. ocho Carabinas con el Vesino Felipe Aguila y las restantes e dado auxilio á la partida q.e sale de este pueblo con esta ~~hoy in~~ fha. D. S. Sor. prefecto del 1.er Distrito D. José M.a Villavisensio.

Agto 19.

El dia 15. del presente se apresentado en esta el Capitan de la segunda partida D. Antonino Buelna; el q.e me dise no á conseguido ber a las gabillas de ladrones, y avalido el dies y seis en persecusion de los q.e se robaron la Caballada del Rancho de San Francisquito, lo q.e pongo en conosimiento de V.S. para su superior Conosimiento. D. S. Sor. Perfecto del 1.er Distrito D. José M. Villavisencio.

Agto 22.

Caresiendo en este Juzgado de la ley Reglamentaria de 20 de Marzo de 1837 tan nesesaria para el desempeño de mis obligaciones, de q.e resulta verme las mas veses átacado para resolver en los juisios q.e se versan, ~~le~~ he de meresen de V.S. se sirva remitirme un ejemplar q.e sea impreso ó manusquito autorisado por esa prefectura para no cometer yerros contra la buena administracion de Justicia. tengo el onor de reiterar á V.S. las protestas de mi distinguido respeto. D. S. Sor. Prefecto del 1.er Distrito. D. Jose M. Villavisencio

Agto. 19.

Con fha 16. de Agto. me dice el Capitan de la primera partida D. Antonino buelna lo siguiente. En Cumplimiento. &c. y lo pongo en Conocimiento de V.S. para su mas esacto Cumplimiento D. & Sor. Prefecto del 1er Distrito. D. Jose A. ~~Castro~~ Villavisencio

Agto. 31.

En esta misma fha. se me à presentado el Capitan de la segunda partida D. Antonino Buelna, y queda esperando la resolucion de V.S. para seguir su marcha por el parte q. tiene dado con fha 19. de Agto. el q. para en manos de V.S. Siempre al selo de los robos q. agan los barbaros. D. & Sor. Prefecto del 1er Distrito D. Jose A. Castro.

Sbre. 10.

Incluyo à V.S. la adjunta representacion de los Indigenas de S. José Aniceto y Silbestre para q. V.S. aga por ellos en justicia. Dios &c. Sor. Prefecto del Distrito D. José Castro.

Sbre. 22.

El dia quince del presente mes salio de este la partida para los Rios, al mando del Comte. Interino C. Atanasio Mesnosa por enfermedad de D. Antonino Buelna,

473 A su salida é dejado á los Soldados Francisco Altamirano y Miguel Benabides presos en la Carsel, por aber faltado al compromiso de seguir en dha. Partida por pretestos fribolos.

Estos presos se allan en ~~dha~~ esta Carsel de este Pueblo á disposicion de V.S. D. &c. Sor. Prefecto del 1er Distrito D. José J. Castro.

Sbre. 23.

~~H~~Con esta fha. resibi la orden de V.S. q. con fha. 10 del presente ~~me~~ se a servido dirigirme y remito á V.S. los Yndividuos Ortelano y Crraco. Con el Juez de Polisia C. Mariano Castro.

Ygualmente por Carecer de hombres los Cinduren los Soldados de la partida q. estaban presos en la Carsel, para V.S. disponga tanto de unos como de otros. Dios &c. Sor. Prefecto del 1er Distrito D. José J. Castro.

Sbre. 4.

El dia de aller se me á presentado el Comte. Ynterino de la segunda partida el cual fué hasta las rancherias de las tribus barbaras y lograron quitar alguna Caballada. Me dice dho. Comandte. q. el de la primera partida le ordeno se mantubiera en el pueblo hasta la disposicion del Govierno lo q. comunico

á VS. para su conocimiento. Dios &c. Sor. Prefecto del 1.er Distrito.

Nbre. 12.

Para conocim.to de su Exelencia la Representacion echa por D. Joaquin Estudillo y lo actuado en este Juzgado segun los Justificantes de los individuos q.e han declarado, faltando uno de ellos por no allarse aqui, y no demorarse mas el dho. Estudillo; ~~y~~ para q.e en su vista determine lo que tenga abien. D. &. E. S. Governador

Nbre. 12.

Escribido los Siete ~~Supremos~~ decretos del Soberano Congreso, q.e con ftha. 28 del pado se sirvió V. dirigirme por orden Superior. D. &. Sor. D. José Z. Hernandez

Dbre. 4.

En cumplim.to de la nota oficial de V.S. q.e por horden del E. S. Governador Se sirve dirigirme Con ftha. 26 de Nbre. en Cuanto á la manifestacion q.e hace D. Tomas Bone, de los bienes de Natan Dales en la lista no aparece tal rifle; pues el q.e se alla en poder de D. José Hernandez se lo remitio el Sor. Perfecto, D. José Castro antes de su retirada p.a el Centro de la Republica y le dijo dho. Señor lo tubiera en su poder. pero si Su Exa. determina se entrege se berificará. D. &. Sor. D. José Z. Hernandez

Dbre. 4.

Quedan cinultas la Compañia de auxiliares Como me lo hordena VS. en su nota de 22 de Nbre. y al Comunicarles ortra. Superior de

475 terminacion me an Cobrado el Sueldo de doj meses paradoj, Yo é pedido ser prasmo y é cubrido dhoj Sueldoj por lo q.e es-pero de V.S. Cubrira dha deuda. D. y L. Sor Prefecto del 1.er distrito D. José t. Castro.

— Dbre 4. —

Tengo á disposicion de V.S. doj Jovenes parala Companía, de lo cual me pide hey bantuego q.e esten Completoj los pondré adisposicion de D. Santiago Estrada Como V.S. melo ordena Dioj y L. Sor. Prefecto del distrito D. José t. Castro

— Dbre 15. —

Remito á V. la adjunta q.e me remitio el Capitan de la Colonia del Sacramento: por no poderse entender D. y L. Sor. Prefecto D. José tiburcio Castro.

— Dbre 15. —

El Capitan de la Colonia del Sacramento á propuesto: q.e Sabedor de q.e hay tres Corraleȷ de Caballada en tre las dis trus barbaraj, Se Compromete quitar dha Caballada dandoſele las mediaj.

Yo é juntado los vecinoj de este Pueblo é les é echo saber dha propuesta y por elloj no hay ~~inconveniente~~ obstaculo

V.S. determinará lo q.e Juzgue por Conbeniente. D. y L. Sor. Perfecto del 1.er distrito. D. José t. Castro.

— Dbre 27. —

En Cumplimiento de la nota oficial q.e V.S. Se sirvio dirigirme con fha. 22. del Dbre

sente mes quedo como V.S. me lo previene (con acuerdo del E.S. Governador) cumpliendo con el encargo de Juez de Paz en el año de 1840. 471

Como ~~tam~~ mismo es de nesesidad, hayga un Suplente ~~[illegible]~~ V.S. nome dise nada en su sitada nota, si deve dequedar el q. esta ó el que V.S. alle por Conbeniente.

Todo lo q. digo á V.S. para su Superior Conosimiento, á la Vez de ofreserle mi Considerasion y aprecio. D.L. Sor. Prefecto del Distrito. D. José C. Castro

Dbre. 27.

Habiendo bisto los dueños del ganado robado, estarse pasando en esta poblacion, al agresor del robo me reclaman por el importe de treinta ps. por los buelles y catorce por las bacas, V.S. me diga su determinacion D.L. Sor. Perfecto del distrito D. José C. Castro.

Dbre. 31.

Tengo resibida la nota oficial de V.S. fha. 25. del presente mes en la q. me reclama los tres reclutas, de los q. dige á V.S. en nota de 4. del mismo, tenia dos, de los cuales mando a V.S. uno con D. Manuel Lanes, y el otro por no allarse aqui no se lo e remitido. No encuentro otro q. mandar, pues aun que hay barios jovenes todos asen falta á sus familias.

V.S. dispondra lo q. guste

473

combeniente, pues tanluego este aqui el otro lo remitiere. D. G. Yoz. Perfecto del Distrito D. José A. Castro.

Año 41.

Enero 21 — Segun peresquisas sea hecho por la persona de Franco. Gonsalez Q. en su nota de 12 del actual me hace encargo y en hesta Juzo. se sabe hesta por Mond. lo qe. comunicò à V. S. para los Jues. qe. alle Comvte. Dios &.

Al Señor Prefecto del Distrito

Enero 23 — Hase algunos años que sea hestablecido en puntos de mi Jurisdiccion un Corte de madera po. los estrangeros y hes notorio que amos de lo que benden y tratan a los naturales sin pagar un derecho como acen en otros puntos por razones de impuestos asi que como ètho. no Contentos con bender hestas maderas, a los de dentro de nuestro Suelo la estraen pa. afuera en los Buques los no naturalisados sin pagar ni los mismos cortadores qe. son algunos de la misma Clase de aqui me resulta una Duda del modo para que puedan hacer hestos una Contribucion la hesta Fondo

tanto los labradores de tierra [illegible]
[illegible] como los que la [illegible] sin
derecho.

Perjuicio V. S. [illegible] [illegible]
mi sentir y [illegible] entender [illegible]
[illegible] de [illegible] la materia [illegible]
[illegible] abarcando [illegible] de perjui-
cio, ó p[r] lo menos ningun beneficio nos
trae una [illegible] de tierra [illegible]
[illegible] Dios &c. — Al Sr. Pre-
fecto del Distrito

Enero 23 — Han convenido los Sres. Generales
con el Sr. Alcalde pagar un Cuatro p[r]
Ciento p[r] mantener sus ganados en la
propiedad de dho. Alcalde p[r] el tiempo
de Cuatro meses con [illegible] se [illegible] con-
formado ambos, y lo comunico á V. S.
como me ordena en su nota de 13 del
actual, Dios &c. — Al Sr.
Prefecto del Distrito

Enero 23 — Quedo entendido del restablecimiento
de su E. el Sr. Govr q[e] [illegible] buelbe a recivir
el mando, Dios &c. — Al Sr. Pre-
fecto del Distrito

Enero 24 — Por [illegible] enfermedad é imposible
q[e] mi segundo Jose Fernandez [illegible]
el empleo lo que ago presente á V. S.
q[e] siendo necesario otro q[e] ocupe el
Cargo á [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
los sujetos q[e] lo puedan desempeñar
[illegible] [illegible] su [illegible] elec-
cion en la [illegible] Persona de su
agrado. Dios &c. — Al Sr. Pre-
fecto

475

Enero 24 — Por notable falta que me hace dentro sujeto q. lleve la Pluma, y al no saberlo yo desempeñar tengo avisado se me aprueba el nombramiento en el C. Fabricio Pacheco, a quien interin sea suspenso su [illegible] si fuere necesario y V.S. me imponga del mejor modo que debo obrar.

Dios &c. — Al Sor. Prefecto del Distrito

Enero 24 — Con fha. 4 de Dbre. pp.do remití á V.S. p.r el sueldo pagado ala compañia de vecinos auxiliares q. por los meses sobre suministro ami [illegible] el [illegible] de la cantidad q. ganaban los diez hombres empleados p.r lo q. espero de V.S. me mande tal cantidad, ó se me diga de donde se toma para cumplir yo y la primera del Sor. Go.r a [illegible]

Dios &c. — Al Sor. Prefecto del Distrito

Enero 25 — Con fha. 4 de Dbre. pp.do sea informado el asunto del [illegible] que alega [illegible] de [illegible] el otro de su [illegible] [illegible] [illegible] q. como sobre [illegible] informe que

En el Pueblo de S. Jose Guadalupe de Albarado el dia treinta, y uno del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y uno el Ciud.o Dolores Pacheco, Juez de Paz del espresado Pueblo cumpliendo con la orden sup.r que antecede, se hizo comparecer en esta Sala Consistorial al C. Tomas Pacheco, Juez de segundo nombramt.o y en publico se le hizo lebantar la mano derecha quien quien juro p.r Dios N.o S.r administrar justicia bien, y cumplidamt.e y desempeñar con exactitud todas las funciones de su cargo de lo que quedo reconocido el Publico, y para su constancia lo firmo conmigo.

Dolores Pacheco — Tomas Pacheco

Enero 31 — Dirijo á V.S. el auto de juramt.o que tiene hecho mi segundo C. Tomas Pacheco, para su devida aprobacion si asi lo mereciere. Dios &c. - - - Al S.r Prefecto del Distrito

tengo dado V.S. no a resuelto
si se le entrega uno, la parte
quitara ala solicitud del animo
V.S. me dira lo q. hes comvente. en
el caso. Dios &c. — Al Sr. Prefecto del Distrito

Enero 26 — He ayo enterado de la nota que
V.S. me dirije fha. 25. del que rije
relatibo ha tres individuos que sia
van alo militar como de Soldados
y no yno encuentro entre heste besin-
dario uno q. no aya falta de su inte-
reses, y si en estos puede entrar el
derecho de suerte y enganche desde
luego se surtera los plasas milita-
res de tropas p.r lo que ami parte
dora en derecho no ay basos ni perju-
dicados. mas que tenia ha tres dias
que se me fugo de la carsel y
tan luego lo incuentren sera
remetido y V.S. dispondra el asunto
como alle comv.ta Dios &c. — Al Sr. Prefecto del 1.er Distrito

Enero 30 — Con fha. 25. de Enero p.p.do dijo aquel en-
cargado de la Colonia en la frontera del
Rio Sacram.to lo que ala letra copio.
Se puso lo contenido
y lo trascribo a V.S. p.a su conocim.to sir-
bindome seme toca en tales casos tener
ingerencia para parar mis ordenes

482

aquel Establecimiento para evitar des-
ordenes y malas administraciones tanto
hes cuanto las cometan y se adviertan
Quedo impuesto de la contestacion que
V. E. tiene a mi reclamo de sueldo
a los vecinos auxiliares y debueltos como
se me dice segun nota de fha. 28. del pp.do
Unica contextacion he publicado que no pue-
do tener equivoco alguno.
En el mes primero de Servº. ya tenia
pagado la compª. en el segundo mes
salieron siete hombres, y en el tercero sali-
eron 8. de este numero se deben 70 ps.
a viviano Juarez y 187. al Sr. Dn Antonio
Junco quien hizo el prestamo en metalico
y otras cosas que la partida tubo necesidad
cuyo apunte le acompaño.
El sueldo que el Sr. Macario Mendoza
cobra hes contado en la compañia
de q.e hesta tiempo de dos meses le falta-
ron. en el primer mes tres hombres.
y en el segundo dos aviendose hecho
la cuenta de que p.r aber hecho ellos
el Servº. y q.e sale a cargo y que por
hesto considera les sea repartido
cuyo sueldo entre todos ellos que
hes decir los sesenta pesos son
incluso los diez que se tiene del
Sr. viviano Juarez lo que pongo
en el conocimto. de V. E. p.a su intelig.a
Dios &

Jur. 3.

Al Sr.
[struck through]
Prefecto

Al Sr.
Prefecto
del Centro

Feb.º 1. Haviendose presentado en heste Juzgado el besino de la suya Jose German tratando quitar sun Cavallo que para en poder de Fran.co Pinto que dise su demanda selo an Robado de S. Juan. y dho. Pinto dise que selo dio Nicolas quinto. y Como el lleba el asiento 1a trasendencia de Robo. me parese muy nesesario que dho. Quinto Comparesca en heste de mi Cargo. hallebar el animal y que quede Calificado el echo ó desmentida la sospecha. Dios &. — Al Sr. Juez de 1.ra ynstancia de S. Juan de Castro.

Feb.º 4. — Con motibo de que ha entrado la Ley de Cobrar los derechos en las maderas que labraren los arrendadores en heste Seno con el objeto de bastardo yo en obsequio de dha. Ley é tenido a bien are à V. un Comisionado de dha. Ley é tenido a bien traher à V. un Comisionado que lo ara es el entendido p.r Su bien patriotismo, de que ha todo labrador de cuas maderas le impongan que pague un diez p.r ciento de piezas que labraren ó arriadas, que corresponde á heste Juzgado pudiendose V. cobrar p.r su trabajo un tres por ciento delo que resepiera &. — Al Sr. Maximo Martinez

Feb.º 22 — Creyendo p.r el Secretario del despacho de here—

484 [illegible] la nota de [illegible] 16. del corriente en que me
impone que Don Juan Cooperinger no pague
los impuestos con respecto á ventas de maderas
como dueño [illegible] de aquel terreno segun me
- arece referencia p.ʳ lo que debo imponer á
V.S. que [illegible] Cooperinger tiene [illegible] terre-
no [illegible] sin mediar los informes por [illegible]
- de mi cargo á quien corresponde p.ʳ su besin-
dad y quien [illegible] desengañado ala Supe-
rioridad del todo p.ʳ sus menores en derechos
y concesiones, sin embargo pues [illegible] que
la Sra. Soledad viuda del finado D.ⁿ Luis
Argüello demanda y presenta demarcado
todo [illegible] terreno primer punto, en segun-
do la porcion en [illegible] parte de Juan Coo-
pinger deberá ser muy condicionalmente
p.ʳ que como dueño de aquel sitio quedaría
estorbar [illegible] el trafico publico en los
cortes de madera siendo [illegible] tan intere-
resantes.

El Sr. Juan Cooperinger [illegible] dueño de
[illegible] y el terreno corresponde segun
decreto de [illegible] 28. de junio de 1834. por
el cual se reconocen los puntos demar-
cados de [illegible] Juricd.ⁿ lo comunico á V.S.
para los fines que convengan &ᵃ Sr. Prefecto del 1.ᵉʳ Distrito

No. 26 - Segun la repeticion al pedido de los
[illegible] que V.S. me [illegible] con [illegible]
23. del corriente, a consecuencia de [illegible]
la misma p.ʳ [illegible] en la anterior q.ᵉ

no hay de mis facultades intapolar a los propietarios de las Cantidades &c. — [Sr. Prefecto del 2o Distrito] 485

Jno. 26 — La instancia q.e devuelvo escrita p.r el Sr. Tristan Ortellano ya con hecha p.ra sea reconocido y hecho mejor q.e no puede decirse si acaso conviene que deba necesitar del terreno hallarse lo que digo á V.S. segun me encargó en su nota de 26. de Enero pp.do &c. — [Sr. Prefecto del 1o Distrito]

Jno. 26. — Es en mi poder la Ley reglamentaria cuanto pronto concluya su Copia la devolveré &c. — [Sr. Prefecto del 4o Distrito]

Jno. 22 — Con fha. 22 de Ag.to ultimo tengo pedido á Vuestra prefectura p.r la Ley reglamentaria de 1857. que necesito el desempeño de mis obligaciones y con fha. 1o de Sbre. reiteré que se mandara en cuanto el Poder Ejte. negase de las fr.mas de abajo y como no sea conocimiento reitero la solicitud que conozco es de primera necesidad sirviéndose V.S. atender á hecho reclamo como lo tiene q.e necesitad — [Sr. Prefecto del 1o Distrito]

Jno. 27 — Espero de V.S. me diga que necesito del pedido al metalico que ha reclamado para el pago de la comp.a auxiliar &c. — [Sr. Prefecto del 1o Distrito]

Jno. 27 — Con fha 1. del pp.do enero remití la presentacion el estrangero Samuel Cain que trae del Establecim.to del Rio Sarmiento y q.e quiere hacer voluntad seguir en aquel quiere establecerse en el V.S. mediante

486

rible [illegible] para

Remito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ya puerto [illegible] de [illegible] el Sr. Mariano Castro. — Sr. Prefecto del 1º Distrito

Abril 3 — Con fha. 15 de Dbre. ultimo ha sido presentada por el Sr. Sutter Comandte. del establecimto. del Rio Sacramto. pide permiso p.ª quitar la caballada que los Castros tienen en su [illegible] diez y como hasta hoy no [illegible] de la misma y lo comunico á V. S. p.ª que me diga que sele contesta &. — Al Sr. Juez de Paz de S. Juan Bautista

Abril 6 — Con motivo de un ataque de [illegible] que [illegible] q.e me tiene postrado en cama con esta fha. queda mi segundo entendiendose con el manejo y Servi. Publico cuanto ata responsabilidad toca en mi Pueblo y lo ago saber á V. S. p.ª los fines que corresponde &. — Al Sr. Prefecto del 1.º Distrito

Marzo 18. El estrangero Santiago Bicani tiene presentado con un pasaporte que le dió el Sr. Comandante de Puerto de Mont.ª que desembarcó en San Fran.co y trata establecerse en este mi Juzgdo. V. S. me dirá si ay inconvinte. &. — Al Sr. Prefecto del 1.º Distrito

Marzo 18. Me tiene dado parte el Sr. Mariano Castro que pasó al establecimto. del Rio Sacramto. y vio bendeu al Comandante Sutter lo botines alos de la Compª. de [illegible], [illegible] de los que ba [illegible] por los [illegible] — Al Prefecto entendimiento

— 26. — 27.

489

Luiroz indig. y como de ellos eran robados
nada parte de su dueño lo aviso á V.S.
p. q. me diga su resolucion &c. — Al Sr. Prefecto del Distrito

Mano 18 — El Sr. Juez de este Pueblo C. Dolores
Pacheco me dice que Ua tiene dho.
á V.S. que se allaba enfermo, y como an-
ta la fha. sigue me dice dho. que reitome
á V.S. la noticia y que espera se rele-
be del empleo p. la continua enferme-
dad, y yo lo digo á V.S. p. lo que me toca
que solo me hes muy duro seguir con
tangrande peso y responsavilidad, y
que no me dan lugar p.a atender a los
intereses de mi pertenencia &c. — Al Sr. Prefecto interino

Mano 22 — Haviendome reclamado el Sr. D.n Antonio
Suñol p. la cantidad de siento ochenta y
siete p. q. me hizo prestamo para el
socorro de los besinos de la segunda par-
tida que al cargo de D.n Antonino Buelna
andaban en persecucion de los ladrones,
le ago á V.S. presente para que quede
satisfecho dho. prestamo, &c. — Al Sr. Prefecto interino

Ab.l 26 — Remito á V.S. la Ley reglamentaria
con el Sr. Manuel Larios y seguido
de ella en hesta Juzgado &c. — Al Sr. Prefecto del 1.er Distrito

Ab.l 28. Con fha. 18 de Mzo. ultimo tengo
reclamado á V.S. p. el nombramiento de
Juez de P.z nombrando C. Dolores Pacheco
segun me hase presente [illegible]

488

que me hace preciso avisar á V.S. y q. es muy necesario el 1.º nombrado á la cabeza de este p.ª satisfaccion publica, y mas que ninguna esta no se atreve Ven.dos y mayores. Srviendose V.S. contestar lo que Juzgue conv.te le ofrezco las consideraciones de mi respecto &.

Ab.l 23. Al Sr. Prefecto del 1.º Dist.

El 23 del que corre por la noche asesinaron los malévolos prefaciaros indios unos estrangeros q. no ha muchos meses arrivados en este entre las diez y once de la misma al salir de Lugares de un solo Pechero, lo que participo á V.S. para su conocim.to &.

Ab.l 30 Al Sr. Prefecto del Distrito

Con fha. 20 del que acaba me ordena el Sr. Gov.r que se entregue el Presbítero de que se tiene dado cuentas á V.S. y hes de la pertenencia de Natan Dele y que me tiene V.S. ordenado no se entregue hasta tanto D.n Jose Castro no buelba lo que comunico á V.S. para su inteligencia y Gov.no

Mayo 10 – Al Sr. Prefecto interino

Inglesados la lista de estrangeros segun V.S. me ordena, dan estos despacho ... y como beran en otra lista lo que queda en la Jusg.ª Conocim.to &.

Mayo 22 Al Sr. Jues de Paz de S. Franc.co

~~Cuando le necesite ... á V. al reo Fausto Perez ...~~ ~~...~~ ~~... el Fuego que se le dispensa~~ &.

Mayo 22.

Por cuanto al decreto fha. 26 de Abl. ha[illegible] tenido q. se me dirije por la lista nominal de estrangeros necesaria digo a V. S. q. impuesto muy detenidamente p.r la superior orden de fha. 4 del q. corre lo q. me hace deber ser indispensable esta remicion de ellos p.r q. los q. se contaban como tales estrangeros p.r dha. orden deben quedar a la cuenta de aquella Jurisdiccion de S. Fran.co ya que no se incuentra ninguno pues todos los q. hay son naturalisados. lo q. digo a V. S. p.a inteligencia contaren q. ay muchos los q. mediao V. S. si seles da en titulo de estrangeros no estos pues tienen su carta de seguridad son casados con mucha familia algunos años de establecim.to en el Pueblo con algunas propiedades y me parece muy necesario p.a no incomodar al q. no sea menester es primero saber si estos q. digo se esceptuan de las listas de estrangeros que acabo p.so se a pedido sino le son validos estos cuantos desde luego seran puestos como los demas

Al Sr. Prefecto del Distrito

Mayo 27.

Consecuente ala nota de fha. 24 del que rige en que me impone V. S. remitida por la Secretaria al C. José Fernandez, digo que es muy digno de su respecto, y cumplimiento primero hasta el alcance en decir sin ningun equivoco que [illegible] me impongo

424

si se Redugia la anterior orden que viene en aprovacion de Sabino Pacheco. Secretario, pues sin legalizar una causa para tal despojo parece desprecio é inutil hecho y proteccion al otro, y ala parte de su orden se anota una falta baciable é interes personal; cosa estraña q.e sin pasar una satisfacion de la legal causa resulte un cambio de empleados; lo segundo q.e nos importa muchisimo saber q.e decreto sujetar a un Juez; p.a que hecho en otra parte admitir un Secretario que no fuese de su satisfaccion, cuyo requisito se ignora, y asi venga elegido por una Ley; considerandola como carga concejil y si asi fuese desde luego; mas legal viene se reciba de aquel empleo, de segundo. Cuyo nombramiento fue permitido muy deteridamente p.r un Sr. Prefecto pues ttos. dos empleos obtubo, y en aquel tiempo no fueron incompatibles como se me dice, y apegandonos á formalizar mas medidas anteriores, debemos considerar q.e las unas no queden arrogadas por las otras.

Cuando hecho sucede en dar su debido lleno á ttro. orden de que no trato faltarle, pues el espiritu no hes otro sino cumplirlo segun ettuviere ami alcance, y debo agregar á V.S. pensando que tengo salbo un derecho, de que me ocurro do ocurso presente que conviene separarme del empleo con que seme á condecorado, p.r que unido con mi Contrario no estoy seguro en el cumplim.to de mis deberes, pues en cierto tiempo

Establecim.to de Dolores

Vista su nota de oy
Con respecto a que le
facilite para el
juzgado las piesas
nesesarias dire á V. q.e
Como Yo estoy sugeto
al gobierno no puedo
aserlo sin su orden
Dios y libertad San
Fran.co Enero 11. de
842.

Tiburcio Barquez

Sor. Juez de
Paz

Sor. Juez de Paz
de San Fran.co

491

Cumpliendo como me ordena en su Nota de 24. del q. finaliza; al momento al momen=to q. me fue entrega=da, oficié á D. Gui=llermo Castro Fr.ª q. se recibiese del Encargo de Juez de Paz; lo q. se ha verificado el dia de hoy segun se me previene: y de quedar

cumplido todo logro
la ocacion de ofrecer
mi justo aprecio.

Dios y Libertad.

S. Leandro Febrero 28/
/843.

José Joaqn. Estudillo

Sor. Subp.to del 1.er
Dist.to D. Antonio Suñol

494

Sr. Juez depaz

Aviendo resibido suorden de V.
que me y siera cargo delos —
Bienes delfinado Mariano
Miramontes los conte los que
hay en mi sitio en ganado son
24. Veinte y Cuatro y Caballada
7. Cabalos 3. Potros 4 Yeguas
esto es loque tengo enmipoder
y me echo cargo de ellos
y lo demas esta echo cargo
la Viuda delo que se entrego
que son 7. Caballos mansos
y unas deudas que le debillan
hal finado Marian Miramontes
tanbien harresebido y los demas ...

Sr. Juez de Paz estos bienes que me echo cargo
Palamantension destos Niños
Digo A V. que si alaso lelcon...
donde hucguanassa destos bienes
entonces nome ... cargo delo que le

Al Sr. Juez de Paz
D. Su ...

491

Corresponda hacha

Por que la justicia sabe muy
bien de que modo procede
y digo a V. que si la Justicia tuviera
Melas han de entregar las
Recibire con mucho gusto
pero hasta que venda no

Pilarcitos 13. de M.° de 1843.

Candelario Miramontes +

N.º 46

A la consulta q. V.m. me hace en f.ha de 7. del corriente sobre nombrar uno q. haga de Cabo en lugar de Nicolas Galindo, demasiado hace, y V.m. como que esta hay a la vista nombre uno ò dos mas q. hagan de Cabo de los mismos Ynvalidos, q. V.m. es arbitro en ello.

Me parece mui bien en q. el Herrero siga trabajando pagando un real diario; este puede destinarse à beneficio del Obrador que es p.a q. la herramienta no decadezca, ò comprar algunas Piezas q. hagan falta; pareciendome ser esto una cosa mui regalar.

Celebro infinito la noticia q. V.m me dà de las Milpas: Reitero à V.m. el te son sobre el Maiz pues de el estriba el q. ese vecindario pueda socorrer con Maiz.

Tenga V.m. presente el cobro del Maiz prestado correspond.te al Diezmo, y como espero en Diòs el entregar la Havilitacion es precio è indispensable q. en todo el me

de Noviembre esté la Cuenta de l
Diezmo en mi poder.

Hable Vm. á Larios que si
quiere la Yeguada del Diezmo á tres
reales p.r cavesa q.e sele fio por espacio
de dos años.

Quedo enterado en la q.e Vm. me dice
en la suya del dia 8. sobre el Cañamo, y
Casa q.e determina de hacer. En punto al
Cañamo no pierda Vm. instante de tpo.
q.e no hay ora segura p.a el barco.

Hasta el Presidio de Monterrey
puede Vm. dar licencia aqualesquier
individuo como Yo hasta la Puerta del
Presidio de S.ta Barbara, y no mas
adelante.

D.n Pablo seng bá, mucho lo hecha
ré menos p.r lo q.e nos emos estimado, y no
todos los hombres congenian.

Luego q.e tenga Vm la
noticia de la llegada del barco de
un galope p.a el Presidio que

breve se bolbera.

Dios gue. á Vm. m.s a.s
Monterrey 11 de Julio de 1800.

Hermeneg.do Sal

Al Sarg.to
Macario Castro

ney rotulados p.ª el Presidio.

La Adobera no sela remito á Vm. p.r estar diez y seis Indios haciendo Adobes, y no alcanzar las tres q.e hay, q.e siento no poder servirle.

Dios gue. á Vm. m. a. S.n Monterrey 30. de Junio de 1800.

Hermeneg.do Sal.

S.r Sarg. Comisionado
del Pueblo de S. Joseph

N.º 43—

Con el encargado de las Mulas Francisco Garcia remito a Vm. p.ª el repuesto de Municiones dosmil valas, calibre de á 14, y trescientas cinquenta y quatro Piedras de chispa. Ilan de hacerse dosmil Cartuchos como dice á Vm, y de las valas q.e hay existen si huviere del calibre mas chico se haran los q.e a Vm. le pareciere inclusos en el numero; y en el caso de q.e no huviere valas chicas se desharan y se haran por el valero q.e existe en esse Pueblo.

Tambien lleba un cajon de Cigarros con doscientos ochenta y dos pesos un real y seis granos extrayendo dos de cada cacilla; y seis Hoces nuevas á cinco reales para q.e Vm las distribuya á esse vecindario.

Garcia deve traer el Zacate que huviere cortado p.ª los Aparejos.

Haviendome traspapelado copia de la Cuenta q.e visada por el S.r Gov.or

paré al Cabo Ygnacio Vallejo por
el mes de febrero del año de 98. me
sacara Vm. una con otra igual dela
Polbora, y demas q̄ se le embio a Dn.
Gabriel Moraga, por que hallo variaz.
sin data en las exitencias de mas
á otras.

Amas van dos planchas (de Plo-
mo) digo de fierro platina con peso de
setenta y ocho libras q̄ segun lo pactado
con el Herrero hade entregar diez y
seis freno dandole quatro libras y 4 ps.
cada uno, y de manufactura dos pesos.
A buena cuenta tiene recivido diez
y ocho ps. en q. le vendi el Yunque,
los Cigarros y Jabon q̄ a Vm. haya
pedido; y concluida la obra, y recivida
por Vm. le ajustará cuentas y le satis-
fará lo q̄ le alcanze.

En punto alo q̄ Vm. me

dice dela falta q̄ considera hace el Herre-
ro en el Pueblo, Vm allá compongame
con la Herramienta del comun, pero lo
q̄ no me acomoda ni me conformo es
con medio real diario, ya con un real
trance: vean q̄ el tornillo costó mas
de setenta pesos, lo q̄ á el se le pagó
por la q̄ vendio, y la q̄ escribia; Yo bien
pudiera averle vendido y venderle he-
rramienta esto lo verificaré entregando
el dinero de contado, ó haviendo fiador
q̄ de pronto pague sea con el dinero
ó con su sueldo. Tambien le facilita-
ré algun fierro para q̄ busque con q̄
pueda mantenerse, pero eso de
fiado no.

Me persuado q. mi Compadre
Dn. José Arguello habrá remitido a Vm
los seis Cacones de Jabon, deviendo
Vm. entregar al encargado los dos Caco

5111

N.º 212 -

Teniendo conveniencia en la Mision de S. Antonio el Vecino Juan Megia pasa à esse Pueblo atraer lo q̃ tubiere hay q̃ poder conducir de su casa, y en el caso de q̃ tenga tierras y solar señalado dispondrà Vm. de darlo aquien lo necesitare.

Dios gue à Vm. muchos años. Monterrey 26 de Junio de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.or Comisionado del Pueblo

512

al Trigo me hallo en animo Dios mediante
al tiempo dela cosecha de pasar á ese Pueblo
pues ninguno hade quedar adeber un grano,
cojalo ó no lo coja, delos q̃ se les haya pres-
tado del Diezmo ó del Posito, pues tengo
Vendido el Trigo q̃ deben ala Habilitacion,
y no habrá escusa p.ª lo contrario.

Ala tercera, sealo primero al Al-
calde Fran.co Castro si Vm. tubiere dinero
puede satisfacerle hasta Setenta pesos,
pues en el hecho de dar tanta libranza contra
de Vm. está claro la falta de dinero en la
Habilitacion.

Falta el Herrero ala verdad
de q̃ Yo traté con el dos docenas de frenos
mi proporcion fue q̃ si los hacia buenos
y me cuadraban le tomaria hasta dos
docenas, este no es trato, los dos primeros
q̃ embio aunq̃ cortos los bocados estan
mejores q̃ los mas delos diez y nueve q̃
he recivido Ultimam.te los Asientos mal
limados y delgados, varios parecen tixe-
ras; anchos de abajo, y angostos de arriba

y todo mui castigados, no tienen fuego,
y las cadenillas mui endebles; y para
tres pesos y medio son muchos los defectos
q̃ tienen, p.r consiguiente no reciva Vm
ningun otro, y si los tiene debuelbaselos,
pues no aver trato arenado, y no adap-
tarme los frenos, pues ya q̃ al Soldado
le cuesta el dinero hade ser ami satisfacn
y ala suya, ya q̃ se compra el efecto en
la Probincia.

Digale Vm. á Sanchez que doy
curso ásu Instancia, y q̃ las Cartas cu-
estan el dinero, y q̃ qualesquiera indivi-
duo del Pueblo q̃ me escriba ami ó al
Sor. Govern.or hade pagar la correspond.te
q̃ los dos reales o tres q̃ me cueste qualesq.r
carta q̃ me escriba un vecino le hacen
falta amis hijos ó remitanlas adviertalos
y no por el Correo q̃ puede admitirlas,
y Yo por razon de mi empleo tampo-
co: bien considero q̃ esto les hará fuer-
za pero mas se me asienta ami el
pagar lo q̃ no debo pagar. El Som

513

bres lo embio con el Correo. El Arcx. lo llebara la Regua de S. Fran.co y los belduques, y sin exemplar, pues no vienen este año.

Dios gue. a Vm. m. a. Monterrey 3 de Junio de 1800.

Hermeneg.do Sal

504

S.or D.n
S. Sarg. Comis. del Pueblo.

N.o 41

Contextando á tres Cartas de Vm: ala prim.a digo q.e haviendo solicitado el Ganado dela Mision de S.ta Clara p.a la subsistencia de mi Compañia aunq.e en otra parte se me diese la mitad mas barato, no lo tomaria p.r q.e ganaba mi peticion y ofrecimiento. Me dice Vm. q.e embiandole dinero se conseguirian en ese Pueblo algunas Bacas á cinco pesos. lo uno q.e no tengo dinero, lo otro q.e aunq.e lo tubiera no lo compraria con el, pues otras cosas mas urgentes me lleba la atencion para emplearlo, q.e no comprar con el Ganado. La Mision lo fia, y el Pueblo no.

Ala segunda me ha parecido mui buena la Siembra del Cañamo, y le adaptará al S.r Govern.or el parte q.e le comunique sobre el particular, como se me hace poco la siembra de diez fanegas de Maiz y aunq.e llegara á cogerse lo q.e Vm. regula no recogiendoles alguna parte, no les alcanza p.r el año, segun tanto peldulario. En[illegible]

N.º -66-

He recivido la Lista del Trigo de
Diezmo q.e tenemos pendiente, y existiendo
15.$. 12. avra pedido a Vm. el Alferez
D. Raymundo Carrillo, las tres Restantes
si huviere quien diere tres fanegas de
Maiz de las Vm, y avió q.e las muela
Buzon y cerramos esta Quenta.

El tiempo esta bueno de Vm.
de q.e se me desgrane Cinquenta fanegas
de Maiz q.e a Satisfacc.n de Vm. este
bien seco pues en toda la Semana ve-
nidera estara hay la Mqua p.r
ellas.

Aviseme Vm. quanto poco
mas o menos Maiz podra entregar
el Posito p.a q.e en vista de ello ver
si puedo conducir uno viage de l

5118

509

Psito y diezmo, antes de agua S.

Tenga Vm presente vez con quanto Maiz podra socorrer al Presidio de S. Fran.co y dara Vm. aviso a su Comandante, y si huviere algun frixol y lo necesitare por lo consiguiente.

Recivi los Ciento y veinte pesos q Vm. me remitio con el Sarg.to Dn. Gabriel Moraga, quedando habonados a fabor de Vm. 60. al Estanco, y 60. a fabor del Almacen por la venta de Generos.

Digame Vm. quienes son los fiadores del Iñigo de Albiso y de Osuna p.a q lo pague. Ay parare a Vm la lista de dependiencias, pero la q. mas me apura de cobrar por q ya es demasiado es la de Albiso de 22 p.s 2 r.s y 4 p.s 2 r.s Osuna, pues me parece q con cobrar esta cortedad cobro trescientos pesos, poniendoles Vm. el plazo de q han de pagar en todo el mes de Noviembre ó que den fiador q lo paguen.

Tenga Vm. presente el q la Cuenta de Diezmos me la ha de remitir a mas tardar en el Correo primero de Diciembre pues Yo dispongo mis asuntos para mi entrega por fin de año.

Dios gue. a Vm. m.s a.s

Monterrey 15 de Octubre de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Macario de Castro.

N.º 67-

Prevenga Vm. alos Ynvalidos agregados
a esta Compa. Pobladores, y vecindario,
que qualesquiera individuo q. tubiere q.
hacer alguna representacion sea sovre el
asunto q. fuere hade ser precisamte. por
mi conducto, y el q. lo executare por otro
le pondre vn par de Grillos hasta que
disponga de él el Govierno, pues asi me
lo tiene mandado.

Dios gue. á Vm. ms. as.
Monterrey 15. de Octubre de 1800.

Hermenegdo. Sal

Sr.
S. Sargento
Macario de Castro

1119

N.º 37–

En contexta al oficio de Vm. de 30 de Abril
ultimo. En 1.er lugar condeciendo en la suplica q.e
me hace Vm. p.a q.e se le lebante el castigo al Vecino
Manuel Amezquita, pero es necesario q.e a presencia
de Vm. le haga ver el Alcande lo mal que hizo,
y nó estando aý, el Alcalde ô en los Regidores,
pues el Comisionado q.e el Govierno pone en los
Pueblos es un Juez fiscal del Alcalde, Regidores
y Vecindario, y por indulto ninguno es perdonado
el delito de falta de respeto ê insulto ala justi-
cia y escalamiento de Carcel con fuego de arma;
Vm. cumpla con su oblig.on como lo
hace y ha savido hacerlo q.e los dichos y disputas
Yo los quitaré pues, debo sostener lo q.e hace el
Govierno.

Deseo con ansias q.e luego q.e se desocupe
el Alcalde pase a verse conmigo, quien llebará
orden p.a ficarla en el Cuerpo de Guardia,
en q.e el Comisionado tiene facultad de repre-
hender, arestar, y castigar si fuere necesario,
con Zepo siempre y quando encontrare rochelas

de juego prohivido sea en las Casas ó en el campo pues el Alcalde silo vé primero debe de Obrar, si fuere el Comisionado p.r lo consiguiente.

Con esta misma fha pido al Capitan D.n José Arguello ocho Caxones de Jabon, de ellos se quedará Vm con tres, y los otros cinco vendran al Presidio quando vayan por ellos q.e será en teniendo el aviso de Vm. p.r algun extraord.o q.e se ofresca, y enconces avisaré acomo sale a l peso.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 3 de Mayo de 1800.

Hermeneg.do Sal

P. D.a Si Vallejos embia p.r el de (ilegible) el dia 5 y ano lo entregue Vm. q.e mañana 4. le remito 2 (ilegible).

Sal

S.or D.n
S. Comis. de l
Pueblo de S. Josef

S.r Comisionado del Pueblo de S.n José.

N. 10 =

Con el oficio de vm. de 21 del corr.te pres.te recibi las cartas originales que los RR. PP. Ministros de S.ta Clara le dirigieron p.a la entrega del vecino Gamez. y estado lo efectuado estabien y luego q.e dhos Religiosos concluyan con el, desde luego puedi vm. asegurarlo. como me dice hasta esperar la orden de su Comandante.

El cabo de la Escolta de la Mision de S.n José me participa haberse le presentado el 21 en la noche, el vecino Flores, y con esta fha le prevengo lo entregue a vm. siempre que mande por el, lo que asi podra vm. berificar disponiendo mandar por el dando parte a m.
dho comand.te y Debuelbo las dos cartas de los RR. PP.

Ds. g.e a vm. m.s a.s S.n Fran.co 23 de Enero del 1800

José Arguello

P.D.
Adbierta vm. al q.e despachare por Flores. q.e ade darle Recibo por escrito de habarlo entregado al Cabo Luis Peralta para su resguardo

Al Comisionado del
Pueblo de

San José

N.o 26

Porla adjunta noticia hallará vmd el estan q.e
necesita esa Havilitacion, elque se empezara
aconducir conla mas posible brevedad, yssegui
da m.te vendrá el del Dimo el de Bosqques y
Albino.

El Cabo Miguel Espinosa se adelanta conel
fin deq.e este el primer biaje desgranado p.a quan
do llegue la Requa, y si dispusiere pasar al Pre
sidio como tetengo dho quedará encargado de
ese Pueblo hasta el regreso de vmd dejandoles
echas todas las prevenciones q.e tubiere por Con
beniente, y enel caso que por el mal tpo uotro
Accidente nosepusiere vmd en camino lo be
rificará delquarto al 6 del mes entrante.

Si amas delas doscientas anegas que
pido de Etan hubiere quien ponga 50 enel
Presid.o a12 r.s sin flete las recibiré: con flete no
el Frijol recibiré puesto aqui sin flete a20 r.s
hasta 30 fanegas incluso elq.e traiga estan.
Higuera; pues deeste modo pueden salir
algunas mas Semillas.

Las Bulas sobrantes

515

anteriores selas traerá ómelhará Vmis.^on de ellas.

Si el Vecino Alegre depronto quisiere el Din.^o del Maiz selo pagará vmd osi quiere en Generos que benga apagarse enellos. Lomismo dirá vmd a Chaborra; descontando alprim.^o 4 p.^s del Donaribo. El Segundo no debe nada. Lo que abiso a vmd p.^a su gov.^no

Dios gue a vmd m.^s a.^s Monterrey Marzo 20 de 1800.

Hermenegildo Sal

579

Al Sarg.^to Mac.^o de Castro
Comis.^o del Pueblo de Sn Jose

N.º 29

Debuelbo a Vm. el Papel q.e me presentó el Vecino Ygn.o Castro en punto a las tierras q.e en el cita, y q.e para poder Yo disponer ó dar parte al Gefe compruebe Vm. mas q.e no el, y si se ofrece con buenas razones, y con integridad hagale Vm. ver la realidad del hecho. Aquel papel se guardará con este Oficio, y si es necesario y la pide le dá Vm. una copia certificada, leyendole apresencia de dos testigos lo que se contiene.

Dios que a Vm. m.s a.s Monterrey 3. de Abril de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r Com.e del Pueblo.

520

N.º 21 –

Remito a Vm. con su aprobacion la eleccion de Alcaldes y Rexidores de ese Pueblo, esperando q.e cada uno llene el exercicio de su empleo segun corresponde al desempeño de su obligacion.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 8. de Marzo de 1800.

Hermeneg.do Sal

S. D. = Haga Vm lo posible por pasar al Presidio del 22 al 24 de este mes, pues tengo q.e comunicar algunos asuntos y tocaremos otros puntos.

Sal

S.r D.n Macario Castro

159

N.º 28

Por la de Vm. de 31. de Marzo ult.º quedo enterado de quienes son las cinquenta fanegas de Maiz que conduce la Requa de mi Compañia q.e havonaré luego q.e las reciva, como Vm. save q.e acostumbro.

La Requa no puede salir por bastim.tos hasta despues de Pasqua, y quente Vm. con el primer viaje del ultimo de ciento y ochenta à doscientas fanegas.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 3 de Abril de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r Comis.do del Pueblo.

523

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pa [illegible]

[illegible] Nazarenos [illegible]

N.º 34

Esta bien puesto en livertad el Caballero Gamez, y p.ͬ lo mismo q.ͤ no esta tan ala mira de Vm. y del Alcalde, es precisio esten mas ala mira de su conducta.

Los ocho p.ˢ 4 r.ˢ q.ͤ Ramon Bojorquez dice el deve el Ynvalido Juan Amezquita, no puedo Yo satisfacerlos, q.ͤ reclame Bojorquez al deudor, y este que me hable ami, y si hay lugar se pagaran, y sino q.ͤ pague Bojorquez a Vm. y esto sea lo mas acertado.

Es sencible la noticia q.ͤ Vm. me dá del estado del trigo por la falta del agua: haga Vm. lo posible en quanto esté de su parte, pues lo mismo digo al Alcalde, p.ª regar quanto se pueda, teniendo presente no abanzar demaciado las Siembras de Maiz y frixol.

Diga Vm. al Vezino Andres Benavidez q.ͤ ya han pasado tres meses q.ͤ anti ma dos, y todavia no parece con la [illegible] satisfacer ala Havilitacion, q.ͤ el tratar con hombres q.ͤ notienen palabra cierta es cosa

erq. lo lasten otra q. la tienen

Si Bojorquez no tuviere en dinero con q. pagar á Vm. los ocho p.s q. le deve, q. lo reasuma en maiz, y sino lo tiene que lo busque prestado.

En punto alo acaecido con el Manl. Amarquita ya escribo al Alcalde sovre el particular.

D.IOS gue. a Vm. m.s a.s
Montevideo 24 de Abril de 1800.

Hermenegildo Val.

Al Cap.n del Pueblo de S. Joseph

525

N.º 19.

Debuelbo a vm. el estado de este
Pueblo que me dirijio en of.º
de 31. de en.º ultimo, no para q.e
le haga de nuevo, sino para q.e
en el termino perentorio de
24 horas precisam.te le deveri
presentar a vm. todos los bienes
que tengan los vecinos Bernar-
do Heredia, y Justo Hernandez
sin la mas minima escusa;
y de no verificarlo assi, procede-
rá vm. á intimarles severam.te
que dentro de tres dias deso-
cupen la Jurisdiccion saliendo
de el Pueblo como rebeldes á
obedecer, y sujetarse a lo dispuesto
por la Superioridad; no bastan-

do el exemplo que devian tomar del demas Vecindario q.e obedece con prontitud a las Superiores disposiciones q.e nos Rigen.

De todo lo que Resulte de esta providencia me dará Vm. el correspond.te aviso, en inteligencia deq.e Heredia ya va avisado desde este Pres.°

Ntro Señ.r gue a Vm. m.s a.s Monterrey 3 de febr.o de 1800.

Hermenegd.o Sal.g

P.D.

Los Ganados de Heredia y Hern.z si los pres.tan Se pondran por nota en el Estado

Al Comision.do del Pueblo de S.n Jose

528

N.º 22 –

Debuelbo a Vm. las quatro ordns. del Sor. Govor. que me dirigio con ofº de 31 de Enero ultimo: no tengo yo facultades para disponer contra lo mandado, y contenido en las citadas ordenes, ni menos innovar cosa alguna; Vm. obre consequente, y sostenga con vigor quanto esté dictado por el Govno. q.e esa es nra. obligacion: arreglese Vm. a las dos ordns. Nº 24, y 29. y procure saver si al pie de la letra se ha verificado asi, y con esto se cumple.

Dios guarde a Vm

m.º d.º Monterey 3. de
Febrero de 1800.

Hermeneg.do Sal

P.do S. Comision. del
Pueblo San Jose.

529

N.º 31.

En fecha de 9 de Feb.º me dice el S.ºr Gov.ºr interino D.n José Joaq.n de Arrillaga lo q.e copio,,

He recivido la carta del comisionado de San José Guadalupe que vmd remitió al S.ºr Gov.ºr con f.ha de 30 de Dic.e ultimo solicitando una declarac.on terminante sobre los linderos entre la Mis.on de Santa Clara y d.ho San José. Sin embargo que no me hallo instruido competentemente me consta hay un expediente formado cuia decision aun no se há verificado, pero asi el P. Guardian como el S.ºr Gov.ºr ambos solicitaron fuese el Rio la division. Esto supuesto si no resulta perjuicio que origine maiores diferencias verifiquese lo que el Sargento comisionado ha dispuesto, deviendo prevenirle vmd que en lo subcesibo en asumptos de esta naturaleza como otros me exprese su parecer para que me sirva de Gov.no

3.

530

Lo que traslado á vmd p.a su devido cumplim.to

Dios güe á vmd m.s a.s Monterrey Abril 7 de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.or Comis.do del Pueblo de S.n Jose

N.º 23—

Ynmediatam.te q Vm. reciva este juntará los Ymbalidos y Vecindario, y dará a reconocer en virtud de Superior Ord.n por Governador interino de la Provincia al S.or Teniente Coronel D.n Josef Joaq.n de Arrillaga, y por Comand.te de Armas de la Nueva Calif.a al Ten.te Coron.l D.n Pedro de Alberni.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 8 de Marzo de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r
S. Macario Castro

Retake of P

N° 23

[illegible]

Preceding Frame

N.º 32.

Bien conozco que hay entre esse vecindario algunos individuos que cuasi por su modo de producir por lo q. vacilan merecen ser severamte. castigados, si à Vm. insultó el Poblador Manuel Amezquita segun me informa, al Alcalde prevengo si es necesario tome informaciones q. pasarà ami mano, p. darle curso hasta el Sr. Governador.

Tambien me expresa Vm. se vé resuelto en el primer Correo representar pidiendo sele quite essa Comision. El Sr. Gov.or ha puesto à Vm. en esse destino, cumpla Vm. exactamte. y sostenga sus Ordenes, q. los dichos, de Charlatanes se contendran afuerza de castigo.

Soy de parecer no haga Vm. semejante representacion, y al hacerla reproduciré yo en mi informe q. es el unico dequien se puede hechar mano p.a esse encargo.

Es quanto puedo decir à Vm. en el particular.

Dios

Que á Vm. m.s a.s Monterrey 24 de Abril
de 1800.

Hermeneg.do Sal

534

S.or
D. Macario
Castro

N.º 33—

He recivido las Cinquenta fanegas de Maiz q.e ha conducido la Requa las mismas que tengo habonadas p.r mitad á Francisco é Ygnacio Castro.

Regresa la Requa sin perdida de tiempo, y noticiandome Vm. q.e aquellos individuos ya no tienen Maiz, vendrá este viaje con un poco q.e tiene Vm. resgatado, y otro poco de Miguel Pacheco: Debo decir á Vm. que me mande el Maiz q.e tiene resgatado, y el que haya del Diezmo y si faltare alguno vea Vm. si entre Pobladores y Vecinos puede completarme el viaje, y quando mas no se pueda porq.e no vengan las Mulas de bacio compre Vm. á Miguel Pacheco lo q.e falta, alos Ynvalidos no reconozco. Yo portales Labradores, y si alos Pobladores y Vecinos q.e precisam.te deben mantenerse con sus siembras y labores.

En el caso q.e ocurran de la Villa

535

q̃ Maiz, y no lo tubieren ninguna
clase de Pobladores ó Vecinos, y si
solo uno ó otro Ymbalido preferirá Vm.
al mas necesitado.

Si Pacheco quiere vender Maiz
q̃ lo pongo en este Presidio, y se lo pago á
doce reales, y le tomo Cien fanegas.

Diga Vm. de mi parte al Alcalde
q̃ si no está sumamte. ocupado q̃ haga por
el Martes a mas tardar de estar en el Presi-
dio q̃ tengo q̃ consultar con el ciertos
asuntos, q̃ importan al Servicio y bien
del Pueblo.

Al Cabo Miguel Espinosa dará
Vm. Seis pesos pa. diarios de su partida, y
de quien tomará Vm. el correspondte. recibo.

Dios gue. á Vm. ms. as. Monterrey
24. de Abril de 1800.

Hermenegdo. Sal

Sr. Alferez del Pueblo
de S. Josef.

N.º 30—

Al recivo de esta pondra vm. en libertad â Rafael Gamez viev amonestado, y que de reincidir sera con todo rigor mas severam.te castigado.

La adjunta hará vm. que entreguen los R.es y devolvera vm. para quemarla.

Dios que a vm. m.s a.s Monterrey 4 de Abril de 800.

Por el Comand.te
Raym.do Carrillo

Al Sarg.to Vet.do Macario de Castro.

533

N.º 35 — #

Para el día 6. del proximo mayo; tengo dispuesto llegue à ese pueblo, el Sarg.to Pedro Amador con la poca tropa que ay libre del Servicio, aquien le auxiliará Vm. con doce hombres, con caballos, y armas, probe_yendoles de las correspon_dientes municiones de las que existen en su poder. Dichos doce yndi_viduos luego q.e se entreguen

al referido Amador, iran
a tus Orden.s por ser
asunto del Real Servicio

Dios gue a V.m.
m.s a.s S.n Fran.co y Ab.l 29
del 1800.

Comand.te de Armas

Pedro de Merino

539

Sor Comis.do Macario Castro.

Nº 1º

Con Carta de vmd de 31 de Dic.e ultimo hé recibido la Elecc.on de nueba Justic.a que ha nombrado ese Vecindario apluralidad de votos, la q.l hé dado curso al Sõr Gov.or p.a su aprovac.on y entre tanto vea vmd q.e el nuebo Alc.e y Regidores exerzan las funciones q.e les corresponden.

No permita vmd que ven.o ning.o pase ala Catera con pretexto de sembrar, pues si Larios tiene Licencia p.a ello que la soliciten los demas; por conducto de vmd como corresp.te informe.

Quando haya selepruene enel Pueblo, dele vmd su merecido.

Sobre el desmonte de Gamez no sé lo que habrá resuelto el Sõr Gov.or vmd arreglese alo q.e le mande D.n José Arguello. Yo no hé dado parte.

Ha pasado el termino perento. impuesto alos deudores comarcanos, citan.l Burron, Lugo, Aguila, y Venavides, y no se mueben a dar la satisfaccion. Estableles vmd, sobre su conceria tomar Provid.a para embargarles, consecuente alo dispuesto p. el Gov.no El decir no tengo conq. pagar, eran no son palabras de hombre de bien: lo devian aver mirado antes de empeñarse. Buelbo a repetir la Havilitacion necesita lo que es suio, y por otros sugetos, y otros sus iguales, no seles fia aq.n pudiera fiarseles.

Digame vmd ent.a ocacion quanto trigo es el que ha recivido, comprado a Archuleta para hacer el Correspte. cargo.

Tamb.n espero me remita la Cuenta del diezmo por lo correspte. a ganados, y demas como que precisamente devo despachar la cta. alos oss. R.s de Guadalax.a ent.o de Fro

Dios —

que Dom.d m.a Monterrey En.o 3 de 1800.

Hermeneg.do Salz

Al sarg.to Veterano Macario de Castro

541

N.[o] 2.

Con respecto al parte que me da el cabo Ig.[o] Vallejo Comn.[do] en la villa de Branciforte con fha 31 de dic.[e] ultimo deque el vecindario dela villa de Branciforte necesita de trigo, y frixol p.[a] su precisa subsist.[a] prevengo a vmd trate con un Individuo de este Pueblo capaz de sostenerle la propuesta quele hiciere de abastecer hasta la nueba Cosecha sea con flete de Cuenta del vendedor o que los mismos Pobladores lo conduzcan las se millas que necesiten en la intelig.[a] que la Habilitaci.[on] de mi cargo lo satisface todo; pero no se ha de poner el obtaculo que salbra la semana que biene, y veri ficarlo despues en esta intelig.[d] obrara vmd conveniente y en caso de que el obligatorio se hallase escaso de d-

para el Surtim.to melo hará Vmd pues, p.r de A
Socorrerlo, yespero del Zelo de Vmd elque
no hade faltarle el Socorro de ese vecindar.o
Y en punto aflecci comuniquelo de Vmd con
el comisionado Ygn.o vallejo para que lo
trate con ellos, y lo que Vmd hicieren
tiene mi aprovacion.

Dios gue de Vmd m.s a.s Mon
terrey En.o 3 de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Retirado
Macario de Castro

543

N.º 6.º

El oficio de Vm. de 2 del co
rriente me Instruye del mal
bibir en ese Pueblo el Vecino Jo
sef Saenz, y de haverlo Cosido
Manuel Gonzalez con su Muger,
y soy de parecer esté Vm. muy
á la mira de la Conducta de Gon
zalez con su Muger procuran
do atraerlos, á la paz y quie
tud del Matrimonio.

El citado Saenz lo tengo con
un par de Grillos, y por mi parte
are lo posible para que no vuel
va á ese Pueblo.

Me parece vien que Ca
bian para que Vn tanto pon-

la Esencia como V.m. me ma-
nifiesta.

Propongale V.m. si quiere
hacer hay los grillos, y grilletes
que hemos ablado, o si quiere
pasar hacerlos al Pres.o traega
quien le ayude.

Dios g.e a V.m. m.s a.s Monte
rrey 16 de En.o de 1799.

Hermeneg.do Sal

P.D.

Entregara V.m. á Yg.o Castro
23 pesos, y 6 á Martinez, y
me hara cargo de ellos.

Al Sarg.to Mac.o de Castro.

Viva Jesus + N.° 8.°

S.r Comis.° del Pueblo de S.n Jose.

Muij Señor mio: haviendo evacuado la comis.n de mi P. Presidente sobre los Bau tismos q.e administro Rafael Gomez en el Rancho de la Cabeza; devo decir le, q.e antes de absolverlo de la prision deve trasladarse en la escolta de esta Mis.n, para el tiempo de Nueve dias con la obligac.n de barrer la S.ta Yglesia y asistir al S.to sacrificio de la Missa para q.e pida perdon a Dios; y al mismo tiempo sepan los Gentiles, supuesto q.e segun declarac.n del reo son sabido res de sus mentiras, esto es q.e primero les dijo q.e era Cristiana, y q.e despues les dijo q.e no crean q.e se castiga el q.e Nuestra Ley, no es Como la suya. Finalm.te concluydos los nueve dias deve pasar a pedir perdon al P. Jose, por haver confesado q.e fue cierto q.e havia echado el agua a hijo y Madre

y despues haver pegado al P. Jose viader
el echo con la M.dre y no ofreciendo se otra
cosa ruego a Dios g.de la vida de usted m.s a.s
Mis.n de N. M. S.ta Clara y 20 de En.o
de 1800

Su menor serd.or
y cap.n
Fr. Mazin Catala

547

N.º 3.º

La Consulta que Vm. me hace en punto a limites de ese Pueblo con la Mision de Santa clara la he pasado al Señor Governador para que resuelba lo que fuere de su agrado, con lo que satisfago a su oficio que me trata sobre el particular.

Dios guarde a Vm. muchos años. Monterrey 3 de Enero de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Señor Macario de Castro.

548

N.º 3

La consulta que Vm. me
hace en punto á limites de ese
Pueblo con la Mision de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Dios gue. á Vm. m.s a.s
[illegible] 3 de En.o de 1800.

[illegible]

Vi...

Por Su oficio del dia 6. quedo enterado dela fuga que hicieron en ese Pueblo el preso Rafael Garmen dejando los grillos como Vm. me Expone, y Bernardino Florez, si acaso no ubieren Remaneci.do por hay, es muy combeniente que ningun vecino salga al Campo sin Armas, y si dable fuese ni uno solo, y entretanto se presentan ó sabe de su paradero no permitira Vm. que para Monterrey venga un hombre solo.

Yo he tomado algunas Providencias para proporcionar-

615

Cayg.an por aca, y ... nec.

les hag.an fueg.o, y los Indios oien

desus Armas.

Vm. me noticiara lo que

resultare por ese territorio.

Dios g.e á Vm. m.s a.s Monte

rrey 16 de En.o de 1799.

Hermeneg.do Sal

Al Sarg.to Macº. de Castro.

550

Viva Jesus. N.º 7.º

Señor Comisionado del Pueblo de S.n J.e

Muy Señor hallandome con la comision de mi P. Presidente de tomar conocimiento de la Causa de Rafael Gamez, q.e se halla en la Guardia del mencionado pueblo; suplico a Vmd me lo remita, para poder proceder con mi encargo. Dios G.de la vida a Vmd m.s a.s

Mis.n de S.ta Clara y 19 de En.o de 1800.

B l m de Vmd
su menor serv.or

Fr. Magin Catala

Concluida que sea la senten-
cia que por el Estado Eclesiasti-
co se le haya impuesto al veci-
no Rafael Gamez lo manten-
dra en la Guardia con un par
de grillos a disposicion del
Sor. Gov.or cuyo parte le tengo
dado.

Dios guê. a V.m m.s a.s
Monterrey 4 de febrero de 1800.

Hermenegildo Sal

Sr. D.
S. Comision. del
Pueblo de S.n José

552

N.º 17

Que la guarden p.ª enbiniendo el Barco venderla al p.º que los roban la mi.ᵈ
enrria seneros.

Está bien se haia presentado Gamero y que el R. P. Mapin siga la causa por la qual se hallaba preso.

Haga V.m.ᵈ las diligen.ˢ posibles por prender a Flores y prontam.ᵗᵉ me lo despacha. al Presidio. procurando el que no haia desgracia ning.ª por la parte de V.m.ᵈ, y aun en caso que se presente bien asegurado hagame remi.ⁿ del.

Dios gue. a V.m.ᵈ m.ˢ a.ˢ Mon terrey En.º 22 de 1800.

Hermeneg.ᵈᵒ Vál.

Al Ten.ᵗᵉ Vecinddo Macario de Castro

N.º 9.º

Enterado dela de V.m.ᵈ del 12 de ene ms, nada me satisface, con que diga Luego que no tiene cons. pagar, lo mismo Aguila Venavides, y Burron, y al ultimo diga V.m.ᵈ con quien hiso la Escritura de hipoteca de Bueyes, vacas y demas, y q.ᵉ falta a la verdad.

No puedo condescender de q.ᵉ Amer quiia tome cigarros a cuenta de su hijo.

Se me hace caro, y con efecto lo es el flete de 12 r.ˢ por carga de Maiz desde ese Pueblo a la villa; pues si conforme es para vecinos, fuera p.ª Militares embargados se pagara a medio real por legua y correspondia a 6 r.ˢ por carga.

Yo no lo pago me duele, de mi-

mos Pobladores de la villa havian el
combenio a como han de pagar el Maiz
y lo que hicieren estará bien echo, y vmd
pagará de cuenta del Erario.

Está Buelna pagado de las 14
Anegas ser train q.e entregó p.a la villa
quien entregó los 10 L. rl. que el año pasado
produgeron las tierras de ese Pueblo.

Hable vmd a ese vecindario, y ha-
gales ver q.e por las Leyes de Indias de-
ben erar sus ganados anualm.te y en
los meses de oct.e y nov.e, que para mi, ni
los Ministros de las R.s Casas de Guadalaxara
es escusa q.e no haian echo los Erraderos
ni yó devo demorar mi cuentas, tam-
poco soy criado suio, y asi siendo rem.º
al 15 dias desde esta fha no se me ha
remitido la Cuenta del Diezmo del año
pas.do daré parte al S.or Gov.or en los

devaneos, juegos, y paseos superfluos en
se ocupa ese vecindario todo el año. Ta-
si no es mucho que falten en su obligacion.
E.n mio estar en tpo oportuno. A mas q.e
pasando el año se sifran por lo comun
los que no han pagado el Diezmo cumplido
los tres meses.

~~[illegible]~~ Fue equibocomio
el decir vmd havia entregar 31 p.s
a Yg.o Carro, los q.e eran bien dados
como a Altamirano y digale a Fran.co
Carro que p.a el servicio de mi compa.
ni para el mio pagó yó la Arina
a 2 p.s y mas vieja y Yeragada: que
no es mejor el dim.o de ning.o q.e el mio
y mas bien la pagaré a cona dos.on a 2 p.s
que me la pondrá en mi casa, que
comprada a los del Pueblo a 12 rl.

N. 64

En Invalido Julian Ruiz en atencion á estar su Muger tan accidentada hace tanto tiempo me ha suplicado le permita Licencia pª permanecer en el Pueblo de S. Jose hasta el mes de Abril inmediato q. se trasladará á su destino q. es esta Villa de Branciforte. Selo he concedo, y lo aviso á Vm. pª su inteligencia.

Tenga Vm. presente q. ningº q. no tenga domisilio asentado en ese Pueblo, no sele hade permitir sembrar, sin la correspondte licencia pedida ami, y Yo consultada al Govierno.

Prevenga Vm. á Toribio Guzman q. sin reclamo, ni falta ninguna el dia ultimo del mes de

Noviembre hade estar en S. Fran-
ciporte, adonde el Govierno por
Superior Orden lo tiene destinad.
Y yo me he excedido en permitir-
le p. tanto tiempo la licencia en
ese Pueblo, q. vaya moviendose
con anticipacion y lo q. Vm. pondra
por obra, avisandome del Recivo
de esta Ord.n y de executarla.

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterrey 7 de Oct.re de 1800.

Hermenegildo Sal

Dn Jo
S. Sarg.to Macario
de Castro

Nº 21

El Ynbalido Toribio Guzman que ha de establecerse en la villa de Branciforte me ha pedido el permiso para permanecer en este Pueblo hasta fines de Aguas, y vmd dispondrá que desde mediado el mes de Abril se vaia a su destino sin admitirle propuesta ning.a

Conduce dho Ynbalido quatro pares de Grillos, quatro Grilletes con 32 chapetas p.a que tengan repuesto. con lo que cumplo con la orn que para ello obtube del Sor Gov.or D.n Diego de Borica. Estas priciones con otros cargos que tiene el vecind.o han de Satisfacerse con estas del posito, y vmd me avisará en 1.a ocas.on quanto podrá dar este año.

Dios gue

Avmo. rd. de Monterrey Febrero 3 de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Vernado
Macario de Castro }

N.º 15.

Estando aguardando de un dia a otro el Barco de las Memorias, y q.e inmediatamente q.e las entregue se hade regresar para S. Blas, espero del zelo de V.m q.e con la mayor brevedad proceda al beneficio del Cañamo q.e se cosechó el año pasado; y estando V.m entendido de q.e a mas tardar hade ser su beneficio con la brevedad posible p.a q.e dentro de un mes este aqui.

Quando ya se halle en el expresado estado me dará V.m pronto aviso p.a embiar p. el y embarcarlo con oportunidad: Los gastos q.e originare se pagará a los Yndios en Bayeta.

Dios gue. a V.m. m.s a.s Monterey 6 de Julio de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r Macario de Castro

N.o 15

[illegible]

[illegible]

[illegible] p.r el y [illegible]

[illegible]

Dios gue. á V.m. m.s a.s

6 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

N. 51 –

Al encargado dlas Mulas Francisco Garcia le entregará Vm. 20½ fanegas de trigo, y reserbando de Sesenta á Setenta y seis libras de polbora p.a los dos mil Cartuchos q. hande hacerse; y esto es necesario q. sea no dejandolo mui al tiempo, y si huviese quien comprase los Barrilitos los dará Vm. á peso

En el caso q. surta efecto, el que se me muela el trigo q. tengo á Vm. dicho que dese por aora con quince cargas de Costales dlas q. pido á S.ta Clara poniendomela en parase endonde no se vaya apudrir con la humedad, sea bacia ó llena, y si huviere quien me la traiga aflete á 10r.s carga de 12. arrobas dispondrá Vm. su remision: no es hacer quenta alegres, esto es si surte efecto, y sinó no quedan alli los Costales.

Las Mulas no se mede[ten]dran mucho pero si por la Mision no se demoran pueden salir el Martes dla

Semana encuante cosa q̃ este aqui e
dia nueve amas tardar.

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterey 30 de Julio de 1800.

Hermenegd.o Sal

P. D.

Los tres Cajones del Cap.n los
traeran las mulas, y no se le
pase dexar la Polbora para
el Pedrero.

Sal

Al Sargto Macario
de Castro.

5115

N.º 44 –

Atendiendo ala instancia q.e me ha presentado el Cabo Ynvalido Nicolas Galindo le relebará V.m. de q.e haga de Cabo en la Guardia permitiendole ponga uno en su lugar p.a q.e haga de centinela de noche quando le corresponda p.r su turno alternatibo como alos demas Ynvalidos.

Dios g.e a V.m. m.s a.s Monterrey 3 de Julio de 1800.

Hermeneg.do Sal

Al Sarg.to Comis.do del Pueblo de S. Jose

5149

[illegible]

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

[illegible] 〃

〃

[illegible] 〃

N.º 118 –

Yncluyo a V.m las Cuentas q.e he formado a esse vecindario correspond.tes a los años de 98 y 99. haviendome parecido mui bien q.e a continuacion dela del año de 97. llebe el Comisionado la Cuenta del Maiz q.e se remite al Presidio correspond.te al Porito; y con resp.to a q.e son las mismas partidas q.e yo tenia habonadas como V.m verá por mis Cuentas no haze Mayor falta la firma del Comisionado, aunque no fuera malo q.e firmara toda remision.

Bien precavi Yo desde q.e se mandó formar la Cuenta el año de 97. q.e havia de ser un censo el que avia de tener el Porito con la Havilitacion, debolbiendo a V.m la Cuenta e Ymventario q.e me incluyó. El vltimo p.a nada me ha servido. La primera si p.a saver la Municiones q.e estaban cargadas; el docum.to q.e me falta es el dela remision que hizo a D.n Gabriel Moraga de Polbora, Plomo y Piedras.

Despues q.e se hayan hecho los dos mil Cartuchos la demas Polbora se

la pedire a Vm. reserbando en su poder una arroba, y las Valas q. huviere sueltas p.r quenta del Rey para los casos q. ocurran con el Redrero, q. assi esta Polbora como las Valas nunca resultará cargo alguno contra el Ponto. pues assi seme tiene mandado, y q. sele avise al vecindario p.a q. no piensen q. seles ha cargado ni seles carga.

Dios gue. a Vm. m.s a.s

Monterrey 11 de Julio de 1802

Hermeneg.do Val.s

Al Comun. de el Pueblo.

4

Nº 10

Sale hoy dia dela fha el Cabo Mig.l
Espinosa encargado dela Requa
aquien entregará Vm. Cinquenta
fanegas de Maiz, plenam.te bien
seco, y asatisfacion de ambos, y
Vm. me avisara como y de quienes
son p.a el correspondiente havono.

Si buenam.te poco mas ó
meno puede Vm. decirme en el
proximo Correo quanto Maiz
y frixol se ha cosechado, p.a co-
municarle al S.or Governador
esta buena Noticia la q.e desea
tener.

Harina dela mia vendran
Cinco Cargas, y como es contigencia

558

q. pueda bolber la Regua se
el tiempo varea en agua, no
podran ir de aqui las mulas
por lo q. estimaré sea Vm. si me
la pueden conducir de alla,
y digale Vm. à Buiron
que no me haga mala
obra q. yo no se la tengo de
hacer con su dinero.

Yo sigo bastantem.te
malo mas q. bueno.

Vm. procure la mejor
quietud y tranquilidad en esse
vecindario, y ver q. remedio si
halla Vm. y el Alcalde algun
arvitrio p.a q. de noche haya
alguna Guardia respetable en esse
Pueblo ya q. no la hay de
dia pues estoy informando q. es
totalm.te un abandono. No por esto
quiero yo salir de las Ordenes q.
tengan dadas los Señores Gover-
nadores, antes sostenerlas y hacerlas
cumplir, y el q. la Guardia sea como
es un Establo no puede dejarse
de reconvenir.

Dios g.e a Vm. m.s a.s
Monterrey 25 de Oct.e de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r Comisionado
del Pueblo

N.º 68

Como q.e está ala mira, y tiene la cosa presente puede preveer el q.e venga el Maiz de Cantua, y Albio en el primer viaje por el Trigo q.e sacaron del Diezmo. La Regüa estará allá el Savado. Yo no puedo estenderme mas me hallo en Cama de un repentino accidente q.e me puso en gran cuidado.

Si Mesa pide el imp.te de las Quince fanegas de Maiz q.e entregó p.a S. Fran.co paguenselé pero no será este exemplar p.a otro q.e deba. Ay dire a V.m. sobre el Oficio q.e me pasa dandome parte dela quemazon delos Cigarros.

V.m. obre en ese Pueblo como hasta aora, y entretanto no sepa V.m. por mi mismo me

hallo restablecido, no podré responder
a varios puntos de sus consultas, con
decir á Vm. qué como q. está á la
mira es suficiente.

Dios gue. a Vm. m. a.
Monterrey 20 de Octubre de 1800

P. D.

Hermeneg.do Sal

Me dice Vm. aviso mi
probidencia á Heredia
y nada de sus resultas
ni producciones, pues no es
tan necesario como tengo
anteriorm.te dicho.

S. Sargento
Macario de Castro

N.º 65

Ultimam.te remito à Vm. la Lista de las dependiencias q.e alguno individuo de esse Pueblo deven en esta Havili-tacion, y he omitido alguna por no ser necesario el ponerla.

El Maiz y frixol que reciva la Havilitan. del Presidio de San Fran.co hade pagarse p.r esta de Monterrey deva ó nó el Individuo q.e hiciere la entrega.

Si buenam.te pudiesen cobrarse quatro p.s q.e dio de donalibo el difun-to Alegre cobrense, y sino no apure Vm. ala pobre viuda en nada.

Ygnacio Gonzalez deve dos p.s é Ygnacio Yguen.

estás son dependiencia que no
deve tener la Havilitaz. ion hagales Vm. cargo dela dependiencia
como q. Vm. fue el q. lo colectó y debió cobrar

Dios gue. a Vm. ms. as.
Monterrey 15. de Octe. de 1800.

Hermenegdo. Sal

R D.
Digame Vm. algo sovre
lo q. alcanza Simeon
para remitirlo, q. son
como unos diez pesos.

Sr. Sargento
Macario Castro.

N.º 21

En Contesta al Oficio de Vmd en q.e me trata sobre lo que adeuda de tra.s d havilitac.n el Poblador Rosales, su hijo Cornelio queda ala satisfaccion siempre que fallesca su Padre y no haia pagado.

Nunca pudiera yo acceder aque tierras hereditarias, pudiesen venderse, ni menos cambiarse con vibeses: es punto delicado; pues alos mismos herederos legitimos hoy son dificultades para complarselas con permisos de Audiencias, y dictamen de Fiscales. Esto es cosa que se bé todos los dias; y Yo no puedo meterme en asumptos arduos. Con lo que satisfago al oficio de Vmd q.e me habla sobre la mat.a

Dios gue de Vmd m.s a.s Monterrey

Henero 3 de 1800.

Hermeneg.do Sal.d

Al Sarg.to Retirado
Macario de Castro

574

D. Haviendo hecho dejacion de dos quatro suertes de tierra q.e se le havian mercenado al Vecino Josef M.a Martinez desde el año de 92, en virtud de haver conseguido un aquasito p.a sus Lavores, y p.a q.e en todo tp.o conste fue llamado p.r mi ante dos testigos p.a q.e lo dijera, y aviendolo asi declarado lo firmaron con migo, yntervinien-do el Alcalde del Pueblo.

Ygualm.te hizo la misma dejacion de dos suertes q.e poceìa el Vecino Man.l Butron en los mismos terminos q.e el Anterior, en razon q.e las deja p.r q.e apenas puede trabajar 2 suertes q.e tiene en la parte de Arriba, y nada mas.

Pueblo de S.n Josef 7 de [illegible] de 1800.

Macario de Castro

Ante los 2 mismos testigos se presentó el Vesino Fran.co Castro diciendo tambien, que él hacia dejacion de las suyas, preguntan-do porq.e las dejava respondio q.e porq.e no tiene salida de sus semillas. Fha. Supto.

Jph. [illegible] Sanchez

Macario de Castro

Tiburcio Borges

Monterrey 20 de Febrero de 1800.

No condesciendo a que los Vecinos Martinez y Butron hagan la dimision de las Suertes de tierras que se les mercenaron, [illegible] del Go-vierno a quien ocurran.

Sal

Con mi Interv.on

Fran.co Castro

N.° 11

N.º 13 —

Queda en este Presidio el Pre-
so Bernardino Flores á quien
conduxeron los Ymbalidos Ra-
mon Bosquez, y Linarez, hasta
la Mision de San Juan en donde
le dexaron tomar Yglesia.

Gamez que trabaxe para
comer, Yo no tengo obligacion
a mantenerlo ni el Rey, su delito
le tiene preso no la Justicia los
Pobres en las Carceles sin salir a
fuera piden limosna para
mantenerse.

Dios gue á V.m. m.s a.s Monte
rey 20 de febrero de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.r Sarg.to May.r Fran.co Mar.o de Castro.

139

Quede en esta Receptoria el Re-
o Bernardino Flores expresa-
do [illegible] la Justicia [illegible]
[illegible] y Ramos, hasta
la [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] para
[illegible]
[illegible] el Rey [illegible]
[illegible] la Justicia [illegible]
[illegible] en la Carcel [illegible]
[illegible] para
mantenerse.
Dios g.e a V.m m.s a.s Monte-
rey [illegible] de 1800.
Hermenegildo [illegible]

S.r D.n [illegible] de Castro

N.º 18

Immediatam.^te^ que v.m.d reciba esta, dis-
pondrá que dos Inbalidos delos que
fueren de su maior satisfaccion traigan
bien asegurado con un par de Grillos a Ber-
nardino Flores hasta la Escolta dela Mision
de S.n Juan dentregandolo al encarg.do Ma-
nuel Rodrig.z No hay motibo para que
por enfermo se mantenga en ese Pueblo,
sin faltar ala caridad digo que enel in-
termedio hay Padres, y en Monterrey
Cirujano y v.m.d tomará pronta Prov.n p.a
su Rem.on

Dios gue a v.m.d m.s a.s Monte-
rrey febrero 3 de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Retirado Ma-
cario de Castro

Nº 20

He recivido la Lista de los Ganados Colectados por fin del año pasado; y por lo que respecta a las doce Reses que se hallan existentes, si hu biere quien las reciba a pesó dando el Dinº de contado sele entregarán, y al no dispondré de ellas para el mes de Abril o Mayo. La mu la que se entregó de Dinº por cuenta de Beltran, si en quatro pesos la Comprare la venderá Vmd y sinó que exista que den tro de poco valdrá doce o mas.

En quanto al Estradero del cabo Ygl. Ballejo mira con indiferencia pa gar el Dinº: lo tengo bien obserbado, y vea Vmd de avisarme en ocasn. oportuna quanto ganado, y caballada tendrá de cada especie. Dios gue a Vmd ms. a. Atomerres Febº 3 de 1800

Hermeneg. Sal

Al Sargº. Dn. Ygnº. de Carrizo

N.º 63–

En oficio de 29. de Sept.e ult.º me dice
V.m le avisó el Alcalde q.e el vecino Ber-
nardo Heredia y otros dos sin expresar
quienes son no querian ayudar ala re-
composiz.n de la Casa del Posito. El
Parte estubo bien dado p.r el Alcalde, y
mui bien hecho el q.e V.m los congregara
y hablase en Publico haciendoles
ver q.e el Posito es la Piedra funda-
mental del Pueblo, y q.e cumplido
el año de domisiliado deve todo vecino
concurrir alas obras comunes del vecin-
dario.

Yá va p.r segunda queja de
Bernardo Heredia, Esta sobre que
se trata, y de la devió querer decir
los bienes de Campo q.e tenia. previni-
endole V.m de orden mia que de...

el dia del reciv de esta orden,
q. no sugetandose alo q. se le mande
en el Pueblo q. en el termino de
quarenta dias con todo su tren
y familia me desocupará la juris-
diccion, pues no es de ninguna utili-
dad en el Pueblo como selo haré
ver al Govierno quando le de parte.

Y alg. q. accedieron aquanto
sele mandara los reconvendrá Vm.
q. son genios perjudiciales en la Repu-
blica, y en el caso q. Bernardo
Heredia quiera mantenerse en el
Pueblo donde dixo q. ni tenia nada
en el Posito, ni queria hechar en
el hade decir es uno de tantos
como los demas vecinos p.a el Posito.
No hago esta advertencia como
manifestandole, q. permanezca
en el Pueblo,

Dios gue. a Vm. mucho aũ. Monte
rey 7. de Octubre de 1800.

Hermeneg.do Sal

S.or Sarg.to Macario
de Castro

586

N.º 62.

Sobre lo q. el Yndio Gentil llamado el Chato dice q. el vecino Lazig le dio la Espada p.ª q. se guardare del Lobo q. andaba con la Rabia, y mas le daba Caballo p.ª ir de una parte á otra suspendo el juicio, pero mas credito doy al dho del Yndio q. al de Lazig. no pretexto alg.no permitira Vm. sea de la calidad q. se fuere, viviendo en ese Pueblo o en su recinto sugeto á el q. Yndio Cristiano ni Gentil sirva a Caballo á ninguno. Y leida q. sea por Vm. esta Orden en la Guardia al que contraviniere á ella, les remachara Vm. un par de Grillos

y me lo despachará al Presidio, y en bolbiendo á aver la mas mini-ma queja sobre Lario luego luego de moto propio quitelo Vm. de la Calera, pongalo en el pueblo, y de-me parte despues de averlo verificado.

Si Vm. conoce q.e es preciso q.e Lario vaya a dar satisfacion a los R.s P.s Minist.s de S.ta Clara, ó al Com.te del Presidio de S.n Fran.co devera obli-garlo aq.e lo execute immediatam.te

A d.ho Lario le he dado licencia p.a q.e Antonio Romero con su muger vivan en la Calera, pero bien entendido q.e viniendo Lario á Monterrey ó S.n Fran.co ha de quedar su muger precisam.te

al lado de su Padre en el Pueblo ó su Padre al lado de su hija en la Calera, y de lo contrario no hay licencia.

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterrey 7. de Oct.e de 1800.

Hermeneg.do Sal

D.n to
S.r Sarg.to Macario
de Castro

587

N.º 63—

Enterado del parte q̃ Vm. me comunica fha 30. de Set.e ult.º de los desordenes q̃ se advierten en ese Pueblo de robos é incendios y otras maldades he dado parte con el orig.l y la certificaz.on q̃ acompañó paraq̃ dicte las providencias que hallare p.r convenientes, y estará Vm. en el entretanto mui á la mira de quanto ocurra.

El Alcalde ó Regidores deven rondar su Vecindario á oras de silencio como es desde la once de la noche en adelante. Es obligaz.on que tienen hacerlo diariam.te como de poner preso al q̃ encuentren fuera de su Casa como no vaya á asumpto de algun enfermo, y sobre esta omision puede hacersele severo cargo á la Justicia de los desordenes cometidos de noche

como ala Guardia pues esta e[n]
medio del Pueblo.

Nombrese un quadrille
ro de Campo; este, hade ser hombre
de integridad, verdad, y demas cir
cunstancias q̃ requiere el empleo q̃
vaso las ordenes del comisionado y
Alcalde deve aprender en el Campo,
y en el Poblado siempre q̃ encontrare
algun individuo cometiendo algun
exceso, y el q̃ se nombre no sea
un viejo carcamal, sino Mozo
agil de à Caballo, y de apiè, p.ª qua
lesquiera fatiga q̃ se ofrezca de
pronto, y desde aora tiene mi
aprobacion hasta las resultas
del govierno, aquien tengo dado
parte de esta probidencia. Y
espero del zelo de Vm. y del
Alcalde aquien selo hara saver
q̃ en lo succesivo no avra tales desor
denes en ese Pueblo.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Mon
terrey 4 de Octubre de 1800.

Hermenegildo Sal

S.or D.n
Sarg.to Macario
de Castro

toda la q.e se reconociere por del diezmo sean mas ó sean menos las cavezas.

Ala Muger del Sargento D.n Manuel de Vargas no le hará Vm. suministracion alguna, pues en esta ocasion le remito dos pesos de Javon.

En punto alos pretendientes que tiene las Cavezas del Ganado bacuno del diezmo el q.e de el dinero prefiere àotro qual quiera pero deve ser el legitimo valor q.e es 1p.s 2r.s 8g.s por caveza = es lo mismo q.e Yo abono, y si à este precio no lo quieren essos pretendientes hay otros q.e lo tomen, y sino Yo me meteré à Criador.

No tengo yo asunto alguno que tratar con el Havilitado del Presidio de S. Fran.co en punto al Diezmo. El Ganado q.e se venda por mi será el correspond.to à Monterrey.

En toda la Semana que entra estaran aqy deez Mulas por 2. $ de Trigo del Diezmo, y ~~otras~~

Vea Vm. si hay sugeto de integridad y formalidad que quiera moler hasta 40. ó 50. $ de Trigo siendo de su cuidado el limpiarlo y labarlo le daré 4 Almudes del mismo efecto de maquila ó 4r.s en plata, no me saquen el exemplar de que el trigo vale á tres pesos, Yo vendo 150. fanegas á 12r.s; y me alegraria huviera quien lo comprase, y siempre y quando haya quien se obligue á ello desde luego puede Vm. entregarle el Trigo, en la inteligencia q.e ha de ser molido no quebrajado porq.e entonces se falta al trato, como si huviera de render la Arina el mismo individuo.

En punto alas siembras de Maiz me dará vm. alguna noticia para darla Yo al Govierno del estado en q.e se hallan. Tambien me avisará en q.e quedó don Leocadio sovre los diez y nueve p.s pues el ni me ha visto desde q.e vino del Pueblo = hago a Vm. este recuerdo nada mas de por

saver el estado dela dependiencia.

El Cabo Palomares del Presidio de S. Barbara con el Ynvalido Mariano Cordero, y el vecino Joaq.n Rodriguez pasan à esse Pueblo: el 1.o a dilig.a propia lo 2.s lo ignoro. y si estos quisieren pasar à S. Fran.co no hay inconveniente para ello, pero el Cabo no vino enseña orden p.a ello.

Dios que. a Vm. m.s a.s Monterey 26 de Julio de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Macario de Castro

591

N.o 50

En contexta ala de Vm. del dia 22. del mes q.e rige: desde q.e era muchacho sè q.e el Cañamo estando el Agua fria necesita 22. dias p.a cocerse, en tierra ò en agua mas templada 18: y en agua q.e decimos esta buena p.a cañarnos en 15: en ello me han salido los dientes y con buenos soles, y haviendo Gente p.a boltearlo en 3 ò 4 p.a secarse. Este no es exemplar porq.e aqui suele faltar mucho pero en punto al agua con 18. dias le sovra al Cañamo. Vm. obre consequente como q.e esta presente corte palos si es necesario, no hande con preambulos porq.e entonces no se embarcarà el Cañamo. busque Vm. Indios, y mantenganse con Trigo por quenta del dela Havilitacion.

Remito a Vm. unos Clabos pero no sè si servirian ò nò lo q.e conviene es embarcar este año el Cañamo del año pasado por q.e de lo contrario Vm. y Yo, Yo y Vm. quedamos mal, y puede tenerlo el Govierno à decidia. Es quanto puedo decir a Vm. en este asunto.

Devuelbo el Oficio q.e me incluyò.

Lazios que pide Señaladam.te Cien Cavezas dela Caballada del Diezmo recivala

q.e lo socorriere.

Yo no hago nada ni la Havilitacion con q.e Archuleta quiera hipotecar Mulas pues es un Genero ya ord.o en la tierra q.e a precio ninguno se vende.

Diga Vm. á Larios q.e en el Pueblo ha de entregar como los demas el Maiz del diezmo ó no buelbe á sembrar donde siembra pues no tiene ningun privilegio mas q.e los demas: aora bien la Havilitaz.n p.a en Monterrey y va á cobrar al Pueblo: este arguemento q.e lo desatien: todavia quieren q.e les hagan mas bien, no trayendo el trigo al Pueblo, no se le prestara ninguno ni aun del Ponto, aora ni en lo succesivo. Lo q.e le avisara Vm. p.a su govierno.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 22 de Agosto de 1800.

Hermenegildo Sal

Al Comis.o del Pueblo de S. Jose

N.o 67

Prevenga Vm. al Ynvalido Toribio Guzman que vea el irse mudando p.a su destino, q.e no lo es el Pueblo de S. Jose y si la Villa de Branciforte, q.e por ningun pretexto me pasa aguas en el Pueblo pues ya pudiera tener hecha Casa, negandole de absoluta la licencia p.a q.e siembre en el Pueblo ningun q.e este avecindado ni tenga destino en la Villa como tengo anteriorm.te avisado.

En contextacion á un Oficio de Vm. de 16. de este mismo mes en q.e me comunica algunas quexas q.e ha tenido de Yndios Gentiles q.e los han golpeado algunos Vecinos de ese Pueblo haciendose contraventores a las Leyes y Ordenes dadas por los Superiores.

Como assimismo aver observado

592

q.s muchos vecinos frequentan el ir alas
Rancherias a buscar Yndios de lo que
suele Vm. no tener conocim.to ya escribo
al Justicia sobre el particular, y digale
Vm. de mi parte q.e frequenten los Regi-
dores con mas Eficacia las Labores de
Campo porq.e estoy bien informado que lo
miran con alguna indiferencia, y el buen
exito de ese Vecindario son las siembras
porq.e si les faltan no son nada.

En punto alo q.e Vm. me dice de q.e
Fran.co Alirio ofrece el pagar en Maiz
diez fanegas q.e deve de Trigo sino puede
pagar lo q.e deve atrasado como quiere pa-
gar otras cosas? Si despues sale con q.e no
tiene con q.e pagar q.e hacemos? como lo dijo
el año pasado despues de aver ofrecido 8 fa-
negas de Maiz a mi lo mismo me da el
q.e paguen en Trigo como en Maiz, la
palabra, y el q.e no falten ala palabra

y participando yo q.e han tenido Maiz
p.a entregar y no lo han verificado
pagan el Trigo à tres pesos. Lo mismo
dirà Vm. à Archuleta sobre las
30 $ de Trigo q.e deve, y si quiere las
20. q.e pide a pagarlas en Maiz de fiador
en la inteligencia q.e el dia q.e yo las
pida ese se me han de dar; y por
aora entretanto no esté la cosecha del
Maiz alzada y visto lo q.e pueda darse
ala Havilitacion sin q.e despues andemos
con suspiros no dispongo de mas trigo
ni admita Vm. proposiz.n alguna sobre
el, no asegurando fiador seguro q.e lo
pague à tres pesos en dinero efectivo
en faltando al trato, de entregar el
Maiz.

Diga Vm. a Padilla q.e si
se halla en la necesidad q.e me mani-
festó dias pasados q.e pase luego al Presidio

N.º 52.

No hallando p.r justo q.e V.m haya de pagar el Papel q.e gaste en dar los pases alos Solteros avecindados en esse Pueblo sea p.a S.n Fran.co ó para Monterrey remito a V.m. vna mano de papel de quenta del Posito.

Ningun Soltero sea dla calidad ó condicion q.e fuere vendrá á este Presidio ó el de S.n Fran.co sin licencia de V.m. con papel, y el q.e viniere le remacho vn par de Grillos, y lo mandaré á esse Pueblo para q.e sele ponga vn Grillete por espacio de vn mes barriendo la plaza.

A Joaquin Mesa, y Juan Saez no saldran de esse Pueblo para S.n Francisco ni Monterrey amenos q.e no obstengan primero expresa orden mia, y diga V.m. demi parte al Alcalde q.e á Saez lo castigue doce oras de cabeza en el Zepo y doze de pie y q.e no graduo mayor castigo por su pobre Madre viuda.

Dios

que a Vm. m.s a.s Monterrey ..

de Julio de 1800.

Hermenego. Sal

Al Sargento

Macario Castro

595

N.º 46—

A la consulta q.e Vm. me hace en Carta
de 5. de este mismo mes sovre si puede permu-
tar el castigo impuesto por mi a Juan Saem
no puedo menos q.e decir a Vm. q.e ya a san-
gre fria no puedo castigarlo

Daria Yo en el blanco sovre la falta
de la Tapa del Zepo y huviera sido facil si-
endo de noche el averiguarse por la
Guardia, pero como es un mueble nada meno[s]
q.e preciso dispondra Vm. se haga con la
mas posible brevedad, satisfaciendo su
importe, ó si lo quieren aqui Yo lo pagare.
No hade ser Zepito, sino Zepo grande
y fuerte. y vea Vm. al herrero que
haga un herrase como el q.e hizo
p.a la villa compuesto de una
fuerte larga, y gruesa visagra
tres armellas p.a el candado, y este tan
corresp[ondiente]

en el grueso y fuerte dela niagua,
y si no tiene fierro p.a la Obra V.d
selo facilitará, pagandole Vm. su
importe, y avisandome de uno y otro
para hacer el correspond.te cargo.

La media fanega no hay
inconveniente ninguno en q.e se les preste,
bien considero q.e será quebradero de
Cavesa porq.e Juan sela prestará á
Pedro ese al otro, el Otro al otro, y no
se savrá donde pára, yalo considero
todo.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monte-
rey 11 de Agosto de 1800.

Hermeneg.do Sal

Al to
S. Sarg. Comis.
del Pueblo

N.° 48.

Pasa á ese Pueblo encargado dela Requa Fran.co Garcia aquien entregará Vm. 32 fan.s de Trigo, y los tercios q.e huviere de cañamo beneficiado, havisandome p.a hacerlo Yo al Sor. Governador del estado dela siembra del nuevo, como igualm.te poco mas ó menos quantas fanegas de Trigo avrá sido el cosechado.

El adjunto oficio p.a el Alcalde lo leerá Vm p.a ver su contenido, y hacerse cargo de el, lo cerrará, y ya q.e este seca la oblea selo mandará p.a su devido cumplimiento, deviendo Vm. relax si sele dá ó no seledá. Vm atengase acerrimam.te alas ordenes q.e le govier nan dictadas por el S.or Governador.

Entregó Garcia la Polbora y he cargado las quatro libras q.e Vm. dá y alos dela Villa p.r ningun pretexto

sele hace suministracion chica ni grande del Pueblo.

No heche Vm. en olbido la necesidad q̃ hay del Zepo.

DIOS gũe. á Vm. m.s a.s

Monterrey 22 de Agosto de 1800.

Hermenegildo Sal

599

S.r Comisionado del Pueblo de S. Josef

Nº 44

En respuesta a tres Oficios de Vm. del dia 1º

Celebro mucho la noticia q.e Vm. me comunica del estado de las Milpas del Mayz y frixol, como de la regular coxechacha del trigo q.e se espera.

En los Pasaportes de los Solteros pondra Vm. vale p.r tantos dias, advirtiendoles si consideran necesitan p.a 6 dias de q.e pidan p.a 8. y si p.a 8. para los

Si el Vecino José Sevilla se presenta en esse Pueblo otra ocacion sin Pasaporte mio á Vm. ó al Alcalde, le remachara un par de Grillos haciendome remision con el, satisfaciendo los gastos de Bagajes y de quien lo conduzca á quenta de culpados.

En punto á Pablo Aceves en quanto reciví la de Vm. tomé probidencia de q.e regresase de S. Antonio esse tunante.

En punto al trigo del Diezmo

el q.e no pueda venderse veremos de darle
destino p.a que no se agorgose como Vm
me hace presente, pues tambien me intereso
en ello.

Ala ora de esta ya se hallará
Salvador Espinosa enla Purisima, y mañana
espero se ponga en marcha p.a este Presidio
con Gonzalez y su muger

Dios gue. á Vm. m.s a.s
Monterey 11. de Ag.to de 1800.

Hermeneg.do Sal

P.D.
Los Yndios los despachará
Vm. á S. Josef con un Yumb.o

Sal

S.or D.n
S. Sarg.to Comis.o del
Pueb.o de S. Jose

El Poblador Manuel Gonzalez se halla preso en la Mision de la Purisima en comp.a de su muger, y hoy en este mismo dia despacho por ella, a sus hijos Francisco, y Romualdo los pondrá Vm. en livertad lebantando la fianza.

Al Vecino Antonio Aceves y Claudio Alvidez les hará Vm. cargo y á Romualdo, y á Fran.co en q.to esté de su parte cuiden la siembra de Manuel Gonzalez, no vayan á perderse pues todos ellos son interesados.

Dicho Aceves desde hoy en quince dias estará en este Presidio p.a recurrir á su hija, pues hallo por conveniente q.e mientras Gonzalez esté preso esté ella al lado de su padre como se lo tengo participado al S.or Govern.or en oficio del dia de ayer.

Con Quis Martinez escribiré a Vm. lo q.e me ocurra en contexta de

... Carta S.

Dios gue. a Vm. ms. as.
Monterrey 7. de Agosto de 1800.
Hermenegildo Sal

N.o 621

403

Sr. Comisionado
del Pueblo

Al Sargento Comisionado
del Pueblo de
S. José

N.º 53—

Acabo de recivir la carta de Vm. de fha del dia ayer en q.e me noticia q.e en el mismo dia tubo el abiso q.e desde el 23. en la noche faltaba de esse Pueblo Manuel Gonzalez y su muger llebando tres Caballos los mejores q.e tenia, su ropa, y municiones, como el aver dejado su hijata asu Abuela. No haviendo podido Vm. sacar otra cosa en limpio sobre su fuga q.e lo acaecido el 23. con el Yndio Gentil à este es preciso lo mande Vm. registrar con presencia de testigos, y tomarle una simple informacion de lo acaecido.

Es necesario asegurar asus dos hijos Francisco y Romualdo, y q.e Aceves se encargue como parte apasionada de lebantar el Trigo de su Yerno, y en el caso q.e no quiera obliguele Vm. à ello q.e del mismo Trigo se pagarà aquien lo verificare; lo mismo verà Vm. q.e se haga con el de Francisco, q.e sele alcen, ò si huviere sugetos habonados q.e valgan de fiadores por ellos podran hacerlo personalm.te pero precisamente han de dormir de noche en la Guardia en calidad de presos.

Vm. estè ala mira de ello

observando acciones y movimientos, y no
perder tiempo en quanto sea posible de
ver si se halla á Gonzalez, ó de ver por
donde se encamina, q.e Yo por acá haré mis
diligencias no perdiendo dla vista al
hijo q.e tiene por acá de Soldado en mi
Compañia.

Dios gue. á V.m. m.s a.s Monter
rey 26 de Julio de 1800.

Hermeneg.do Sal

Al Sarg.to
Macario Castro

N.º 49 —

Teniendo escrito a Vm. q.e Sibiba la Requa p.a el Pueblo, no bá, hasta q.e no conduzca carga p.a S.n Fran.co, pero si remito a Vm. 8 cargas de Costales p.a q.e tenga prontas 16 $ de Trigo y el Cañamo q.e ya escribo al Capitan D. José Arguello de orden les conduzca su Requa, y en el caso de quedar alg.a carga mas bien sea de Trigo q.e no de Cañamo.

Haga a Vm. C.n pasar al Presidio luego q.e haya Vm. entreg.do la Carga expresada arriba.

Dios g.e a Vm. m.s a.s Monterrey 23 de Agosto de 1800.

Hermenegildo Sal

S.r Comis.do del Pueblo.

N.º 73-

Por la de Vm. de 31. de oct.e ult.o veo trae la Regua 50 f.s de Maiz: 16. correspondientes a Trigo de Diezmo y lo restante a lo q.e expresa su nota del dia 30. q.e se habonara luego q.e se recuva, como de aver de habonar 35. f.s de Maiz a Dolores Mera.

Si D.n Jose Arguello pidiere buenamente semillas facilitenselo de quenta de esta Havilitacion, sino deselo Vm.

Avise Vm. a Villa pague las quatro fanegas de Trigo de Osuna.

Amador no tiene q.e pedir tierras ningunas ni es acreedor, entretanto no se avecinde en el Pueblo, asi puede Vm. decirselo, pues estando en actual servicio el Rey le dá con q.e mantener sus Obligaciones como selo dá a otros Sargentos que tienen mas familia, pues el previle-

408

gio lo gozara quando lo tenga.

Hablaré á Mesa sovre los quatro p.s q.e Vm. me dice.

Veo q.e es poca la Cosecha de Maiz p.a tantas atencciones como tiene el Pueblo, es necesario un gran tezon en conservar el propalado.

El Maiz del Diezmo ya save Vm. q.e hade quedar integro: El fixo l vendrá tambien p.a la Havilitacion: Martinez entregó aqui una fanaga.

Ala muger de Vargas dele Vm. quatro p.s en reales q.e aqui no hay dinero, y á D. Ramon q.e contestare aun apreciable en la prim.a ocasion, q.e no lo hago aora p.r la prontitud con sale el Correo y mis accidentes no me permiten escribir mas.

Esta bien la suspension de Cigarros á Gonzalez, y en estos asuntos obre Vm. sin avisar, porq.e se hade ir siempre fundado al mejor servicio.

Devuelvo la oblig.n de Albio p.a q.e la rompan.

Dios gue. á V. m.s a.s

Monterrey 4 de Nov.e de 1800.

Hermenegildo Sal

S.or Sargent.o

Macario de Castro

N.º 60—

Siento mucho la poca cosecha del Cañamo, tal vez pudo averse sembrado tarde y la tierra no ser aproposito, amas teng mucha experiencia de él, la falta del agua del Cielo es mucha, haré la diligencia posible para conseguir semilla del Carmelo.

Recivi las cinco Cargas de Arina q.e V.m. me remitio; Yo no pedi frixol ni recivo el q.e se me embio pues á Rey muerto Rey puesto, y de oy este Efecto si quieren melo han de poner en este Presidio sin flete, pues por el no remito mi mulas al Pueblo, pues lo tengo dentro del 1119

o diez fanegas de trigo.

Dios g.e a V.m. m.s a.s
Monterrey 21 de Set.re de 1800.

Hermenegildo Sal

S.r Comisionado del Pueblo

Almacen á Veinte reales y es mui distinto al Maiz; Lo q. podré necesitar de piñol desde el mes de Marzo hasta la Cosecha seran de 36. á 40 fan.s si las traen se pagan á 20 r.s á no, no lo necesito.

El Maiz q. necesita la Havilitaz.n desde Abril en adelante son trescientas fanegas, con este el del Diezmo, y reconocim.to considero ser suficiente; y en el caso q. pidiere anguno antes de salir este año será dela misma Cuenta teniendo Vm presente lo q. haya de entregar Padilla.

Vno delos puntos q. traté y consegui con el Sor. Gov.or y Coron.l D. Diego de Borica haciendole ver me parecia ser razon, fue no tener quenta particular con Ynvalidos, ni tenerlos por cocheros. El Maiz se deve comprar á Pobladores y Vecinos, si los Ynvalidos quieren venderlo hande conducirlo al Presidio sin flete, pues assi me han de conducirlo de otra parte; y en el caso de q. faltare aunq. sean 50. fanegas p.a las 300. y aquellas sean de Ynvalidos solo necesito las 250. ó las q. se consiguieren entre el vecindario.

Arina solo se moleran hasta el numero de Quarenta fanegas de trigo, y al regreso entregara Vm. al su Comp.e Mozaga ocho

111

N.º 75 –

N.º 71 –

El Cabo Miguel Espinosa conduce à entregar à Vm. ala persona de Ant.º Hernandez con su muger e hijos q.e manifiesto en la adjunta Nota.

Este individuo viene sentenciado en clase de Poblador, pero debe entenderse p.r la familia q.e trae, y no p.r gozar las preeminencias q.e trae el Reglamento. Su Oficio es Sillero, i save trabajar. Vm. desde el principio reconvengale de que si le encuentra Belduque en la cintura ò en la Bota hade pegarle Cinquenta azotes en la Picota: que se deje de borracheras

y escandalos, domando Vm razon del dia en qe llegue à esse Pueblo.

Dios gue. a Vm. ms. as.
Monterrey 25. de Octubre de 1800.

Hermenegdo. Sal

413

Al Comisionado del Pueblo de S. Jose

N.o 75 —

Anoche dia 8 del corr.te a las 10 h. fallecio nro Com.te el Ten.te D. Hermenegildo Sal, lo que aviso a Vm. para Su noticia, y gov.no en los asuntos de manejo que Vm. tenga pendientes con el Difunto.

Esta noticia Comuniquela Vm. por mi a los RR. PP. de Sta Clara, pues no tengo lugar de nada.

Dios que a Vm. m.s a.s Monterey 9 de dic.e de 1800.

Raym.do Carrillo

N. 40
S. Sarg.to Mac.o de Castro

Al Sexo.

Al Sr. Juez Comisionado
del Pueblo de

San Jose

N.º 4

Con el Sarg.to Macario Castro remito doscientos pesos p.a q.e Unidos Vm. y el compren el Maiz q.e puedan p.a esta Habilitaz.on satisfaciendo a sus dueños su imp.te inmediatamente q.e lo ofrescan, y obligandoles a tenerlo pronto luego q.e Vm. selos pida.

Al Vecino Nicolas Alviso[?] pague ya 12.$ q.e entregarle a V. inmediatam.te q.e vengan con la Recua.

Dios gue. a V.m. a.s
Monterey 7. de Enero de 1808.

José Ant.º Estudillo

S.r Comisionado del Pueblo

N.º 5.º

Quedo enterado del fallecim.^to de la muger del Ynvalido Eleuterio Villavicencio.

Este individuo es algo livertino segun los informes q̃ tengo de su conducta. por lo q̃ deverá V. estar mui ala mira de su procederes, corregirlo y castigarlo quando de ocasion, y sino ay enmienda avisarme.

Es en mi poder el Estado y Padron del Pueblo, el Ynventario de Existencias, y debuelbo con mi aprobaz.^on el nombram.^to de Alcalde y Rexidores.

Puede V. vender la Polbora alos Vecinos aun peso la libra, llebando apunte delos sugetos, lo mismo los Cartuchos, bien sea por dinero ó por Maiz.

Mande V. hacer en Sn Clara ó S. Jose la Puerta q̃ l.^a guarda las Semillas q̃ se colectan.

Ynmediatam.^te q̃ V. y los

Vecinos puedan procedan al Bayado, y si es quanto antes mucho mejor. es el unico medio p.a asegurar sus sementeras, y q.e los Ganados no hagan perjuicio en las labores. Lo mismo digo del Puerto en el Arroyo p.a ir ala Mision.

El Cabo Dolores Pico entregò las 18 f.s de Frijol, y 23. de Maiz q.e V. le entregò, todo perteneciente alos Diezmos de 805. y 807. y regresa aconducir el q.e queda, y el q.e ofrecieron vender, y advierto a V. q.e estarà la Requa hechando sus viajes seguidos h.ta concluir con este, y con el q.e compre V. cuyo dinero lleba el Sargento Macario Castro de lo q.e me darà quenta y razon quando se verifique.

Dios gue. à V. m.s a.s Monterrey 7. de Enero de 1808.

Jose Ma.a Estudillo

S.r Comisionado del Pueblo.

618

N.º 21

En vista del informe q.
me ha dado Vm. en 25. del
q. finaliza en q. el R. P. Fr. Nar
cizo Duran Mtro. dela Mision
de S. Jose, no se conformó conla
Loma q. Vms. le manifestaron
ser la señalada por el actual
Sor. Governador dela Provincia,
y delos q. me tiene hechos del
parage delas calaberas ser tan
necesario enla actualidad p.a mante
ner los Bueyes del trabajo de
ese vecindario, y pertenecer al
Pueblo, le prevengo q. puede
Vm. poner luego dha Bueyada
en el parage, y la caballada
mansa del servicio, interin
nueva resoluz.on para q. salgan
los Ganados q. tiene la

Mision.

Si necesario fuese p.
algun motibo q. Vm. prevea
puede mandar al Vecindario
se custodie por el mismo.

D.s gue. á V.m. m.s a.s
Monterey 31. de Oct.e de 1809.

Jose Dario Arguello

Josef Joaq.n Arrillaga

S.r Com.te del
Pueblo.

N.º 17.

Debuelbo â V. la Cedula y Certificacion de Imvalidos de Toribio Gusman aquien le prebendra V. inmediatamte. y sin perdida de tiempo se traslade con su familia á Residir enla Villa de Branciforte quees su destino.

Dios gũe a V. ms. as. Monterrey 25. de Septiembre de 1809.

Josef Ant.º Estudillo

1120

Sor. Sargto. Dn.
Luis Peralta

N.º 19.

Y

Informeme Vm. todo quanto sepa sovre el trato q. la muger del Alferez grad. D.n Pedro Amador le da asu entenado é hijo de este Jose Ant.o, y aun el Padre mismo por lo q. le dice su muger.

Como p.a tomar qualquier provid.a es necesario oir alas partes, he pedido informe alos Padres d. S. Jose sovre la representaz.n de ese Vecindario, y hasta q. vea lo q.e dicen, no puedo ni se puede determinar: todo esto no huviera sucedido si quando los Padres tubieron en el parage q. actualm.te llegaron las Borregas huviese el Vecindario hecho esta representaz.n

Dios

622

Que. a V. m.s a.s Monterey 3 de

oct.e de 1809.

Jose M.a Estudillo

1123

Sr

S. Comis.o del

Pueblo.

N.º 18.

Puede Vm. poner la Huerta que solicita en la orilla del arroyo del Coyote.

Josef Larios, si tiene lisencia y Vm. ningun incombiniente puede pasarse Durante las Aguas ala Casa de Camino, quiero decir si gusta de ello este y Vm. no tiene alguna cosa que le impida.

Dios guê a Vm. m.s a.s Monterrey. 2. de Octubre de 1809.

Josef Joaq.n de Arrillaga

Sor Sarg.to Luis Peralta

174

N.º 20.

Acabo de saver que tres Yndividuos han lebantado yá su cosecha de Mais, y hasta la precente nome hadicho Vm. nada porloque leprevengo que deestos y delos que subsecivam.te fuesen levantando las cosechas de Mais y Frisol, les baya tomando vna razon exacta delo q.e levamen advirtiendoles que no dispongan de vn grano siquiera del Mais y Frisol hasta que yó hea vise a Vm. en busta dela Nota q.e p.r extraordinario me remitira Vm.

Prevenga Vm. al vesino Fran.co Castro, y alos que tta tienen levantado su Mais, que inmediatam.te procedan a secarlo y desgranar y que el dia 26 del corriente sin falta ni pretesto alguno han

125

de estar aqui con to do el que
puedan conducir a quienes se les
pagara su flete segun corresp.te
Esta orden hara Vm. que se
cumpla siendo responsable de
su falta.

Dios gu.e a Vm. m.s a.s
Monterrey 14 de Octubre de
1809.

J.e M.a Estudillo

Sõr. Sargento
Luis Peralta

127

cer el Sitio ala Mic.on

El hijo del Alfres graduado Don Pedro Amador, se haya enese Presidio y no quiere hir con su Padre mo tibo ala mala vida que dice le da su Madrastra.

Dios guê a V. m.s a.s
Monterrey 15. de Septiembre de 1809.

J. D.

Digale V.m. al Yndio Doribio Guzman le entregue las cedulas de Ynvalidos q.e tiene y me las remitira V.m. en primera ocasion.

Vale.
Estudillo

Sor. Sargento y Luis Peralta

J. M.a Estudillo

427

N.o 15.

Por el oficio de V. de 29. de Ag.to de este año quedo enterado del arresto q.e hizo al Vezino Gabriel Arresquita, quien ya esta enese Presidio y solo me resta decirle enese particular que me informe si el Indio que persibio el Robo, consintio enla entrega dela mujer.

Esta vien lo dispuesto p.r V. sobre el nombramiento depersonas para que cuiden delas Labores y sobre la Repugnancia que V. me indica en algunos Individuos Obre con Rigurocidad al cumplim.to delas Ordenes. que les comunique sin Exceptuar persona alguna enla Comunidad y al que falte quando le toque

o manifieste alguna repugnancia
inmediatamte. procedera Vd. a su
castigo, poniendo de su Cta. uno
que haga lo que el iba hacer
y me dara Vd. parte por correo
que de su Cta. bendra aqui
para determinar yo en su vista
el mayor castigo.

Sobre lo que Vd. me dice
de los Bueyes de la Micion
no digo nada por que no tengo
luz por los PPes.

El año de 806,, hallandose
el actual Sor. Gov.or en esa Ju
risdicion a precencia del Sar
gento Macario de Castro (ya di
funto) y del Alcalde de ese Pue
blo (no me acuerdo quien) para
cortar los litigios que tenian
los Vesinos con la Micion de
San Josef, sobre pertenencias

de terrenos, tubo a bien señalar
dho Gefe, por limites entre dho
Pueblo y Micion, una Loma
que esta para el Sur, del Ran
cho que era de Josef Lario, y
me acuerdo que los PPes. se com
prometieron hacer un vallado
desde la punta de dha Loma, as
ta el primer esterito. Como no
me dice Vd. si el paraje de las
Calaveras esta en esa Loma o
pegado al Rancho que era de
Lario, no puedo declarar a quien
pertenece el paraje donde tie
nen los Ganados los PPes. de la
Micion de Sta. Clara, lo que
dara Vd. en primera ocacion.

Esta muy bien que de la
banda del Rio, se haya bo-
rraido la Cavallada, que tenia
ese Vecindario por pertene-

pa. q. el me de parte.

La adjunta Carta p.ª el Comand.te de S.n Fran.co hagala V. cruzar luego luego.

Sovre la manutenz.n de los Yndios q. caygan presos en ese Pueblo devo decirle à Vm. debia ser de cuenta de la Mision, p.o si esta no lo facilita no ay de donde, y assi q. se mantengan sin comer h.ta q. mueran.

D.s gue. à V. m.s a.s Monterey 3. de Mayo de 1809.

Jose M.a Estudillo

Al Comisionado del Pueblo.

N.º 11.

En virtud del oficio de V. del dia de ayer quedo entendido de averse aprendido à un Yndio huido de la Mision de S.ta Clara llamado Secundino (seg.n me dice el Miliciano Buelna) aquien tenia Vm. encargado p.r aver hecho varios robos de noche en ese Pueblo.

Averigue V. con la muger de Joaq.n Buelna si es el mismo q. quiso forzarla, y aviseme.

Ynmediatam.te me remitira Vm. à d.ho Yndio con un Ynvalido, un Miliciano, y un Vecino, y este puede ser el mismo marido de la muger: encargando al Ynvalido q. à su llegada à S. Juan averigue con la muger de Vazquez si es el mismo Yndio q. quiso forzarla

N.º 10.

En virtud del oficio de Vm.
de 7. del corriente en q.e me dice q.e
aun existen los Ganados dela Mi-
sion en el parage delas Calaveras
y de otro q.e me ha pasado el
R. P. Fr. Narcicio Duran en q.e me
dice protexta no sacarlos; le pre-
vengo á Vm. q.e inmediatam.te se
traslade adho Sitio con la Gente
suficiente de ese Pueblo, y proceda
á sacar dhos Ganados, é introduzca
el delos Póblanos, y vecinos, ha-
ciendo por su parte lo posible
asostener esta providencia.

Ha hecho Vm. muy
mal en remitirme su Oficio, y
el dedho Padre p.r un Ynvalid
q.e traia cargas, pues ha tardado
quatro dias en el camino, y aú

1311

le prevengo q. sus Oficios, y los de-
mas vengan otra vez p.r extraor-
dinario q. pondra al efecto hasta
el Presidio.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 12. de Nov.re de 1809.

Jose M.a Estudillo

132

S.r Comisionado
del Pueblo.

Nº. 13.

El Vecino Tiburcio Vazquez seme ha presentado diciendo averzele quitado el Agua, y negadosele despues de averla pedido, haviendo contribuido al trabajo ó trabajos dla Comunidad, porlo q̃ prevengo à V. me informe sovre este particular.

Asimismo me ha hecho presente q̃ el Alcalde puso preso aun hijo suyo por aver matado una res orejana estando el ausente, tambien informeme V. sovre lo q̃ precedio.

Dios gũe à V. m.s a.s Monterey 14. de Junio de 1809.

Josef M.a Estudillo

Al Comisionado del Pueblo.

N.º 14.

El Contador dela Fragata Princesa pide docientas @ Arina flor de V. provid.a p.a q.e dentro de 14 días esten aqui con ellas, y aunque sean 50 m.s no imp.ta

Estas docientas, y cinquenta @ las distribuirá V. entre los Vecinos q.e la tengan, a proporcion p.a q.e queden contentos.

Al d.n Carrera no le tome ninguna pues ya tiene aqui. Dios gue a V. m.s a.s Monterrey 16 de Julio de 1801.

Jose Estrada

S.or Sarg.to
Luis Peralta.

1134

N.º 12.

Al Comisionado del Pueblo.

Puede Vm racionar a los Ynvalidos de este Presidio a razon de 12 r.s de Cigarros mensales.

Dios g.e a V. m.s a.s Mis.on de S.n Juan Bap.ta 11. de Mayo de 1809.

José Ant.o Estudillo

Al Sen.r

Alcomisionado

del

Pueb.

N.° 9°

En virtud de haver estado en Camino hasta la fha. no he podido contestar a V. asu Esquela oficio del proximo pasado Enero en que me trata delas nobedades Ocurridas, con la Mision de S. Jose, con los Ganados de ese vecindario, tengo dado parte al Gefe, y ala primer nobedad que hayga, me dara V. cuenta p.a q.e el Sr. Gov.or providencie lo q.e halle p.r combeniente.

Remito a V. 25 manos de papel p.a los asuntos del R.l Servicio.

El Soldado q.e lleva esta Carta oirá h.ta la Mision de S.ta Clara a entregar la adjunta y una Nabaja sin Plumas al R. P. Fr. Jose Viader se debolbera cuando su Rev.cia lo despache.

Digee V. al Alcalde Fran.co Castro q.e si tiene lugar y buenam.te puede venir, lo aguardo mañana en esta Mis.on pues pasado mañana me retiro para el Presidio

133

Dios gue a V. m.s a. San Juan
Bau.ta 14 de Febrero de 1800

José M.a Pradilla

138

Sr. Comisionado del
Pueblo de S. José

Al Servicio

Al Comisionado del Pueblo
de

S. José

Los RR. PP. SS. de la Mision de S. Jose de Guadalupe me hace pres.te el daño q.e les hacen los ganados de ese Pueblo, y q.e an avisado a los vecinos q. si quiera las Reses q.e todos los dias o los mas les rompen las cercas las lleben y maten condescendiendo en q.e el ganado q.e esta en el llano se quede para no aumentar disgustos siendo asi q.e les hace perjuicio en los Pastos.

Que la respuesta que an dado d.hos vecinos ha sido q. la Mision mate las Reses q.e se encuentren dentro de las

de q. no se les reintegrara el ganado que se les mate dentro de la cerca o se encierre y se muera en los corrales y q. no se les admite tampoco queja alguna en el Particular.

Dios gue a V. m.s a.s Monterrey 28 de Enero 1809.

José Joaq.n de Arrillaga

N.° 8.°

Sor Sarg.to Luis Peralta

cercas con la precisa obligacion de reintegrar a sus dueños

Re añaden dhos. VV. q.e no combienen en semejante reintegro respeto a la grave vejacion q.e sufren y a lo que an respondido q.e todas las reses q.e se encuentren dentro de las Milpas, ó potrero, ó se mataran luego, ó se dexaran morir encerradas en la precisa inteligencia de q.e la Mision no admite el reintegro q.e pretenden los Vecinos.

Enterado V. de esto y de q.e dhos. RR. PP. me piden mi parecer sobre el asunto debo prevenirle a V. q.e mi parecer en el asunto es la misma practica q.e se sigue en toda N. E. y es la siguiente, q.e el dueño debe cuidar de dia su terreno y desde q.e se pone el sol hasta q.e salga debe cuidar y responder de su ganado tambien el dueño, y asi durante este tiempo si se lo matan ó le encierran; no se le admite reclamo ni quexa alguna, a mas debo advertirle a V. q.e el ganado q.e se avitua a romper cercas se exceptua de semejante regla.

Esto supuesto q.e esta misma noticia de mi parecer doy a los RR. PP. para su inteligencia y govierno y a V. le prevengo q.e haga saber a ese Vecindario

N.º 16.

Por el parte de V. de 18 del corriente quedo enterado de lo acaecido entre el Invalido Eleuterio Villavicencio, y el Miliciano Mariano Castro, y del informe que V. me hace de las circunstancias del primero sacó q.e proboco al segundo exponiendolo a la precipitacion, en virtud de lo qual prebengo á V. q.e inmediatam.te que sane me lo despache preso al Presidio.

En virtud de hallarse Mariano Castro refugiado en la Yglesia de S.ta Clara pase V. á extraerlo de ella y mantengalo arrestado en la Guardia R.ta q.e abise a V. La caucion q.e V. forme de extraccion los RR.s PP.s Ministros le diran a V. en los terminos q.e la hade hacer, es regular q.e tengan sus Reverencias formulario p.a ella, y sino lo tienen abiseme V. p.a embiarselo, y q.e mantenga en su archibo

Siempre y quando q.e llegue á suceder q.e haya otro retraido inmediatam.te procedera V. a la extraccion del Reo, baxo de caucion p.r mandarlo asi S.M. p.a ponerlo en prision segura mientras se forman las Causas

Dios

g.e á V. m.s a.s Monterrey 20 d
Ab.l d 1808.

José M.a Estudillo

1143

Sor Comisionado
del Pueblo d S.n
José

N.º 13. Sor. Comisionado Del Pueblo.

N.º 12. Monterey 5. De Nobre. de 1808.

Por el oficio De V. de 31. Del q.e finalizo quedo enterado De averse Concluido la Cosecha Del Maiz en n.º De 267 ff. y q.e no es tanto Como V. esperaba — De palabra di ord.n â Vm. no permitiese â ningun Cosechero. extraccion de Maiz ninguna y de oficio con fha. 31. de octubre = buelbo â recrezarlo — Como asimismo de q.e le señale Vm. â todos los Cosecheros el q.e deben gastar en su Casa, y retener p.a semilla de Siembra y el restante p.a esta Comp.a immediatam.te hagalo Vm. y aviseme, del q.e les queda no del q.e ellos pueden dar p.a el Presidio advirtiendoles q.e en no procediendo con legalidad desde aqui nombrare Yo y tendre cuidado con ellos — y mas con aquel q.e gaste el q.e se le manda retener p.a la mantencion de de tropa q.e prefiere.

Dios

474

Gue. a V.E. ms. as.

Joſe M. Estriollo

444

N.º 13.

Monterrey 31 de Abril de 1808.

Sale el Cabo Dolores Pico el dia de oy de este Pres.º á ese Pueblo con la recua p.ª conducir el Maiz que me queda ay, y las cargas q.e fal-tan q.e las traiga al Frijol, y es-pero ala exactitud de V. haga q.e se despache pronto, cosa q.e este aqui p.ª el Dia 3 del q.e entra.

El Invalido Eleuterio Villav.º entregó al Yndio Antonio q.e Robo al Cabo Miliciano de Artilleria Fran.co Castro, no hago aprecio de lo q.e dice este Yndio (sin enbargo del Castigo q.e esta sufriendo) por las variaciones q.e ha tenido antes en sus declaraciones.

Esta bien la postura de Gamez en livertad, y q.e lo haya V. amonestado p.ª lo succesibo.

Dios g.e á V m.s a.s
Monterrey 31 de Abrl de 1808.

Jose de la C.ª Estudillo

Al Comisionado del Pueblo —

N.° 7.

Quedo enterado p.r el Parte de V. de 14 del corriente de haver pasado a las Calaveras y sacado el Ganado Chichiguo q.e le quedaba a la Mis.n de S. Jose.

Mantenga V. la Guardia q.e ha puesto o Custodia de la Bueyada y Cavallada de ese Vecindario en d.ho Paraje h.ta q.e yo avise a quien dara la ord.n de estar a la mira p.a en caso de q.e los P.P.s de S.n Jose pretendan hir a echar los Ganados del Vecindario y poner los suyos como me han d.ho lo executaran a fin de q.e en caso de querer hacerlo, no lo consientan, e immediatam.te me daran V aviso de ello o de qualquier novedad q.e ocurra.

Dios gûe a V. m.s a.s Monterey 18 de Nov.re de 1803

Jose M.a Estudillo

S.r Com.do del Pueblo de S. Jose

Quedo enterado [illegible] de

la [illegible] de

Calderon y [illegible]

q. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dios gue. a V. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.° 17.

Inmediatam.te q.e reciva V. com-
pone al Vecino, ó Miliciano
Jose Ant.o Ygueza, en el
Cepo de Caveza, y lo tendrá
V. asi ocho dias, y luego
lo cambia de pies hasta
que Yo le avise p.a ponerlo
en livertad.

Dios gue à V m.s a.s
Monterrey 20 de Sep.e de
1808.

Jose Conrrado

Sor Sarg.to
Luis Pezatea

(171)

[illegible]

[illegible] el Correo [illegible]

para el Correo [illegible]

Jose [illegible] Figueroa en el

Cabo de [illegible], y si

las ocho dias, y luego

lo entregará [illegible]

que [illegible] la cuenta [illegible]

su [illegible]

Dios gue. á V. md. m.s a.s

Monterey 20 de Sep.re de

180[illegible]

Jph. Joaq.n de Arrillaga

[illegible]

Al Comisionado del Pueblo

Entregó el C.º Pico q.ⁿ comple-
tó la remesa q. V. embio.
. Queda abonado al Posito las
ocho fanegas de Maiz, y quedo
entendido de no quedarle mas en
el frijol en ese Pueblo el que
se conducirá en oportuno
tiempo.

Dios g.ᵉ á V. m.ˢ a.ˢ
Monterey 11 de Ab.ˡ de 1808

José M.ª Estudillo

648

N.º 18.

Viva Jesus

Mi carissimo P. Fr. Luis: recibi con muchissimo gusto su apreciabre, y el grande enojo ó colera (pensando se burlaban de mi) se me torno en lastima con su grande trabajo. Creo des de luego se havia perdido q.to me havia escrito el P. ... p. desde mi despedida no he visto su letra segun me dice ... muy afortunado pudo ser el dif.to con esta y los restantes hasta S. Diego, q. como 8 dias antes a su fallecim.to ya le encomendabamos á D.s como a paciem.te enfermo. Parece casi increible las muchas noticias q. á un braza dicta tenemos p.r aqui; y lo q. se debe admirar q. ... tan individuales y tan ... ; bien q. es engañador ... p.r segun. Apenas ... q. paso en su batalla naval, ... mediado en ella ... no ... los ... arrebatados ... dias y tres noches ... la ... lista con su quadrilla ... los ... del Activo. Decian tambien si se habia echo guerra en un oficial: y q. el correo extraordin.o solo fue p.r lo sucedido. Han venido tambien las noticias de un grande temblor q. ha padecido esa mision q. q. V. R. se le daró comunicar me: dice algo, pero dice nada ... consig.te atengome á las primeras. Decian q. en Loreto se iba á armar con aguas ... contra ... á la ... : q. la rancheria se pone el vacio de la infeliz ... y finalm.te q. p.r evitar ... q. la mision se iba hacer nueva. No puedo pensar tan de estraño p.r q. sea asi; parece no da á entender otra cosa que arruinandose hasta los cim.tos y bavese la mem.a ... vuelvo a repetir q. no lo creo, p.r q. tanto sudor ... en arboles y viña ... dominando ... la mision p.r indispensable la ... : fixar la rancheria donde los ... no puedan ... y q. ... de los ... todo ... nando el paradero de la ... no lo mejor q. el quadro teniendo procurar tener ... y siendo muy capaz p.a la gente q. tendra buenas paredes, madera ... S. Josef, atendiendo á los muchos ... y trabajos á los ... otra cosa q. ... tampoco para. De lo contrario seria ofender a mi ... y ... companeros e q. ... no mueve y el superfluo sudor a los ... con el dinero ... el enfado ... el gran ... No es creible el enfado ... De el Camote ... Raymundo ya puede medio ... cumplio, y no ... Mui mucho me alegro ... no lo ... con las ... el P. Martin ... y el ... generosidad en el colegio ... maldades, y quebraderos de cabeza se ...

... en fin me alegro ... a la ... y ... de ... el ... se atiende ... : el correo ... si puede ... p.a q. piense ... la palabra ... la ... ... el motivo ... el ... á ... la ... á ... , si ... ... en todo ... bien condusido como ... a los muchos ... la ... de ... sin reparo aprovando el ... y pidiendo ... ... dan ... unico ... todos, y el ... ... de ... su ... á ... la ... y ... M.n á 1.o Gab.l ... Julio 9 a 1763

649

S. Josef

Al R. P. Fr. Luis Gil de Taboada Pred.r app.co y min.ro de la Mision de

S.n Josef

N.º 20.

Para socorrer al Bergantín de S. M. S. Carlos, necesito ahora de pronto, doscientas @ de Arina flor, y ciento, y sesenta, de un Cedazo, ára V. que esos Vecinos con la brevedad posible la conduzcan á este Presidio, pues asi conviene para el mejor servicio del Rey.

Ygualmente aga V. que sin perder tpo sigan hasiend Arina, pues tambien la Fragata Concepcion que llegara pronto necesitara.

Diós guarde

á V. m.s a.s Monterrey 17.
de Mayo de 1808.

José Estrada

(3)

1153

Por Sar.to
Luis Peralta

N.º 24.

En Virtud de hallarse el Miliciano Mariano Castro arrestado y parecerme ya ha compurgado su delito, lo amonestara V. bien y entregara à su Padre, poniendolo en libertad.

Dios gũe á V. m.ˢ a.ˢ Monterrey 2 de Jun.ᵒ de 1808.

Jose M.ª Estudillo

Al Comisionado del Pueblo de S.ⁿ Jose

127

á V. md. dS. Monterrey 17.
de Mayo de 1808.

Jose Estrada

(3)

1153

Por Saxto.
Luis Peralta

N.º 22.

Llegó al Presidio el Ynvalido Eleuterio Villavicencio preso y conducido p.r el Ynvalido Jose Ygn.º Mesa.

Ha sido mucho el gozo q.e he tenido con la noticia q.e V. me comunica de aver llegado las Aguas hasta ese Pueblo q.e los mismos dias q.e hay cayeron tambien aqui. No se descuide V.m con el Maiz, y haga q.e trabajen los Vez.nos e Ynvalidos q.e tengan tierras.

En primera ocasion q.e tenga mandaré al Habilitado le remite Papel no ay razon p.a q.e V.m lo tome.

Dios g.e a V. m. a. Mision de S. Carlos 16. de Mayo de 1808.

Jose M.a Estudillo

S.r Comisionado del Pueblo.

N.º 19.

En respuesta alo q.e V. me expresa en su Carta de 31. del mes pxmo pasado, remitiendome los dos oficios delos Tenientes de Monterrey y San Francisco, debo expresar q.e p.r ahora no haga nobedad alguna en interin me contextan los RR. PP. de Sta Clara, aquienes con esta fha les escribo p.a saber q.e cantidad de Semillas podran propocionar p.a ambos Presidios. En consequencia ha hacer la reparticion q.e me pareca combeniente con el abiso q.e me dieren.

Porlo q.e prevengo a V. q.e le diga al C.o de Escolta de Sta Clara, de q.e cuando los R.s P.s me contexten me despache inmediatam.te la Carta a S. Juan, a menos q.e no se presente otra Casual ocasion p.a su conduccion, o si a V. le parece mejor, llebeles V. alos P.s la adjunta Carta, y les dice q.e cuando me respondan le entreguen a V. la Car

ta, y V. mesmo mela conduce pues la
semana entrante estare en Monterrey

Dios gue a V. m.s a.s Soledad 4
de Nov.re de 1808.

J. Joaq.n de Arrillaga

456

Sor Comisionado del
Pueblo Luis Peralta

N.º 21

V

Ya considero q.e el Ynvalido Eleuterio Villavicencio se hallará bueno de sus heridas en virtud de no avermo V.m d.ho nada de su estado en su ultimo oficio, y asi dispondra q.e immediatam.te se me conduzca preso como tengo á V. prevenido trayendolo un Ynvalido y un Miliciano.

Haga V.m todo esfuerzo por su parte, y haga tambien q.e todos los Ynbalidos y vecinos (sin excepcion de personas) q.e tengan siembras Rieguen los trigos, y emprendan el trabajo, ó trabajos q.e sean necesarios afin de poderlo conseguir, y si alguno manifestase obstaculo, ó quiera abandonarlo p.r no trabajar arrestelo, y aviseme p.a disponer lo q.e convenga.

Dios gue. a V. m.s a.s Monterey 9 de Mayo de 1808.

José Dario Arguello

S.r Comisionado del Pueblo

P. D.

Alos que quiera V. puede dar lic.a p.a q.e corran cueros y estas delas siempre q.e quiera, y aviseme despues.

Vale

157

[illegible]

[illegible]

N.º 23.

Para socorrer la Fragata Concep.on q.e se se halla fondeada en este Puerto pide su Comand.te 600 @s Arina de un Cedazo, disponga V. con ese Vecindario se apronte a conducirlas quanto antes á Ca. entregarlas en este Almacen. Ya tiene á V. escrito el Havilitado la q.e se necesita p.a el Bergantin.

Diga V. á Juan Altamirano q.e en virtud de la solicitud q.e hizo ultima p.a su licencia q.e desde el dia 1.º del presente mes quedo excluido de la Comp.a y q.e luego q.e este en estado de poder caminar venga á ver sus Cuentas.

Dios q.e á V. m.s a. Monterrey 21 de Mayo de 1808.

José M.a Estudillo

Sor. Comisionado del Pueblo de S.n José

158

N.° 25.

En primera oportuna oca-
sión me avisara V. quantas son
las fanegas de Frijol que
tiene V. ai pertenecientes á
este Presid.° pues me han pe-
dido para los Barcos, bastante
cantidad, y necesito saver la
que tenemos p.ª no quedarnos
sin nada, ó q.e nos escasée p.ª
la tropa.

Dios gue á V. m.s a.s
Monterrey 7 de Junio de 180

José Estrada

S.or Sarg.to
Luis Peralta

N.o 25

En Primera ocasion [illegible]

[illegible]

los Franceses de Texas que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que tenemos [illegible] no quedar [illegible]

sin nada [illegible]

[illegible]

Dios gue. a V.m. [illegible]

Monterrey 7 de Marzo de 17[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 20

Por el oficio de v.m. del pr.mo pas.do sec.re quedo enterado de lo acaecido con el Miliciano Serafin Archuleta y de la Prision en q.e lo mantiene en la que debera per manecer h.ta nueba resolucion previniendo a v.m. q.e ig.ualm.te ponga en custodia a la dicha complice.

Dios que a v.m. m.s a.s Monterey 8 de Nov.re de 1806

Jose dela Guerra

Sr. Comisionado del Pueblo de S. Jose

R.l Servicio

Al Comisionado del Pueblo de

S. José

N.º 21—

Es en mi poder la Cuenta de Diezmos de este año, y la cuenta de Cigarros, y los diez y siete pesos tres reales producto del Aguard.te y Riquilmo. Revisadas aviaré á V. y de sus resultas.

Estoy instruido de la prision de Serafin Archuleta y de la Custodia de la complice. Se ha dado cuenta al Sr. Governador, p.r ser individuo de Artilleria, p.a q.e mande al Oficial de su cuerpo le forme la Causa; y aun no ha llegado la orden, y en el entretanto mantengalo V. con la mayor custodia q.e pudiere, y bien asegurado; q.e en viniendo diré á V. lo q.e hade hacer p.a entregarlo.

Junte V. á todos los Ynvalidos y Vecinos en la Guardia ó donde le parezca con su Alcalde, y arreglado á Ordenanza me dará á reconocer

Sr. Comandante interino de
este Presidio, y Juez Politico
de su jurisdiccion, para qe.
se entiendan en lo qe. les toque
a cada uno.

Dios gue. a V. md. ms. as.
Monterey 3. de Diciembre de 1806.

Jose Ma. Estudillo

Dr.
Sr. Comisdo. del
Pueblo de S. Jose

Sor. Comisionado del Pueblo.

N.º 19

Es en mi poder la Noti-
cia dela Semilla del Cañamo
y su costo puesto hasta aqui
q.e ha erogado, y V. ha su-
plido del Estanquillo.

Esta mui bien q.e Lariz
haya introducido el Barril
de Mescal y q.e V. cobrase los
Seis pesos de derecho. Puede
Venderlo, p.r no p.r la licencia
prescinda V. de castigar todo
abuso en la embriaguez.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 11 de Oct.e de 1806.

Jose Ant.o Esquivel

1113

N.º 23

En el caso que el Alfz. D. Jose
Roca para evaquar cierta
Dilig.ª que le he mandado
formar pidiere à V. algun
auxilio que dependa de su
Jurisd.on se lo facilitara inme
diatamente.

Dios gue. a V. m.s a.s San
Diego 13 de Dic.re de 1806.

Jph. Joaq.n de Arrillaga

Sor. Sarg.to
Macario Castro

191

N.º 22 — Al Comisionado del Pueblo

Tengo Noticia de q.e Algunos de
Soldados de la Escolta de S.n Juan
pasan á ese Pueblo sin Lizencia
mia, y se estan los dias q.e les da la
gana á titulo de Negosear, y creo
q.e no se le presentaran algunas
de la Exactitud de Vmd por el
Serbicio espero bisite por apre-
henderme á qualesq.a q.e bea ó
se le presente sin papel mio
dandome parte Inmediatam.te ex
p.r un Inbalido, milisiano ó Bezi-
no, lo mismo executara Vmd.
con los q.e estan en el R.l de la
Pasaxs si acaso sucediese p.a lo
q.e se balera del Alcalde y Resi-
dores Bisiten y le den á Vmd.
prontas Noticias:
Dios q.e al Vm
m.s a.s Monterrey 22 de D.re
de 1806

Jose M.a Estudillo

Al

Comisionado del Pue
blo de S.n

Jose

Siendo la Voluntad del Rey, y del
Exmo Sor Virrey, el propagar, y
extender en esta Calif.as Altas, el Ra
mo del Cañamo, en cuio veneficio
seg.n estoi informado estan ya in
terados todos los Vecinos de esa Pueblo.
prevengo al V. q.e les aga saver de mi
orn, a todos los cosecheros, el que
deveran entregar, a V. la mitad de
la Semilla, q.e alzaron en la pre
sente Cosecha, bajo el concepto de
q.e a sus Dueños se les satisfara
inmediatamente su Valor que
es el de 20 r.s ps q.e le ha asignado
el Condestable D. Joaq.n Sanchez
y si alguno quisiere entregar
mas quedandose con lo preciso se
le recivira con gusto bajo el mi
smo precio.

Asi como baia V. reci=

N.º 18 –

biendo la Semilla, ira encostalando en costales de Jerga, á razon de 6 p.s por costal, y bien cosido lo mandará al Oficial Avilitado de este Presidio q.n inmediatam.te reintegrara á V. su valor: la causa de que haga esta prevencion es de que de este modo sele entregará al Vecino sembrador del Pueblo de abajo, el Costal con Semilla recargando el flete q.e tubiere desde ese Pueblo, á este Presidio.

Vá la adjta Carta p.ra los R.R. P.P. Ministros dela Mision de S. Jose á quienes igualmente les pido y en el caso que accedan tambien la recojerá, y remitirá con la demas que juntare, y seles havonará su importe como le he dicho.

Dios gue á V. m.s a.s Monterrey 4 de Agosto de 1806.

Jose Joaq.n de Arrillaga

S.or Sargento Macario Castro

N.º 9.

Al Comisionado del Pueblo.

He determinado que sin perder tiempo recoja Vm. de ese Vecindario el Maiz q. han ofrecido y q. este lo traiga Vm depositando en la Sacristia de esa Yglesia. Lo q. executara Vm.

Dios gue. a V. ms. as. Monterey 1.º de Nove. de 1808.

Ore. M.^ Estudillo

R.l Servo.

Al Comisionado

del

Pueblo.

N.º 8.º

En virtud del parte q.e V. me da del Robo hecho al Cabo Miliciano Fran.co Castro p.r el Yndio Sirviente, y delas diligencias q.e tiene practicadas afin de recoger el dinero, y el ningun efecto q.e ha surtido, le prevengo q.e nuevam.te al Yndio le amenaze sovre q.e diga la verdad de donde tiene el dinero, y vea si consigue algo, dandole dos pelas de 15 á 20 azotes. y si parece el dinero, ó sino parece, en primera ocasion me remite al Presidio al Yndio pues de vna ó otra manera es necesario castigar el delito.

Dios

161

que. á V. md. d. Monterey
2. de Marzo de 1808.

José Ma. Estudillo

1793

Sr. Comisionado
Del Pueblo

N.° 7.°

Al Comis.° del Pueblo

He dado orden al Havilitado p.a q.e remita á V. 50. Bulas de la Cruzada, 50 del Privilegio p.a poder comer carnes, y 50. de Difuntos, p.a q.e las distribuiga V. alos Ynvalidos, y venda alos vecinos pasandole V. la cuenta y Lista delas q.e distribuiga y si le faltasen mas deverá V. pedirlas á el en derechura.

Dios g.e á V. m.s a.s Monterrey 18 de Febrero de 1808.

José Arrillaga

414

N.º 6.º

Al Comisionado del Pueblo

Entregó el Cabo Dolores Pico las 42 f.s de Maiz q.e remite V. en la conform.d sig.te 17. f.s ferrado, 12 q.e compre á Nicolas Mesa, 10. q.e se compraron á Juan Ruiz, y las 3 q.e quedaban del Diezmo.

Pronto saldrá otra vez p.a conducir el q.e queda y el frijol.

Es en mi poder la Lista del Maiz y frijol comprado. Las 15 ½ f.s de Trigo q.e queda puede V. cogerlas y apagarlas el año q.e viene á mitad como propone, á cuyo efecto le cargo 7 ½ f.s y en la Cuenta de Diezmos rebajelas, V. y enviemela en limpio en cuanto pueda.

Dios g.e á V. m.s a.s Monterrey 18 de Feb.o de 1808.

Jose M.a Estudillo

S.r Comi.do del Pueblo

N.o 29

Haga Vm saber al Vecino Ygnacio
Castro q.e p.r su Representacion y p.r las
declaraciones de los testigos q.e cita
se deja ver el Espiritu Revoluciona
rio que lo domina y p.a evitar nue
bas moliendas al Comand.te de Monce
vaz advierta Vm a todo ese Vecinda
rio q.e en el interin doy parte con
lo resuelto al Sor. Gov.or no se admiti
ra ning.na demanda p.r Iricios corres
pond.te aparte sin los derechos [illegible]
acostumbrados [illegible] y p.r t.to disponga Vm
q.e Castro sea aplicado á alguna
obra Publica p.r Quince Dias al
cuidado de alg.n Invalido y conclui
da esta Correccion puede hacerle
presente lo dispuesto p.r mi

N.º 46

antecesor D. Raym.do Carrillo so-
bre la pretension de trasladarse á
otro parage.

Dios que á Vmd

m.s a.s Monterrey 28 de Julio
de 1805

Jose de la Guerra

Sor Comis.do del
Pueblo de S. Jose

Me á sido sencible la noticia que
V. me comunica con fha de 13 del
presente mes de la quemazon de Ca-
ñamo acaesida en ese Pueblo al Ym
batido Miguel Pacheco sobre cuio par-
ticular devo prevenirle a V. qe pro-
cure hacer las mas exquisitas di-
ligencias afin de averiguar si
acaso se puede el actor de seme-
jante atrocidad haciendole saver
esto mismo al Alcalde de ese Pueblo
p. qe por su parte con toda reserva
proceda á descubrir lo qe se pueda
pues yo conseturo qe es alguno qe
procura vengarse del Ymbo Miguel
Pacheco, pues el año pasado le su-
cedio lo mismo, y quedo la cosa
sin Castigo, y yo con ansia de-
seo cortar las vexaciones resul-

N.º 12 —

tas pues es doloroso el ver ma
logrado el fruto del trabajo de un
infeliz, y particularmte. del tal Pa
checo que es uno delos q.e con mas
empeño han trabajado en el be
neficio del Cañamo, en cuio fo=
mento tanto me he interesado, res
pecto al beneficio q.e en lo succesivo
puede resultar ala Prov.a y tambien
al Rey.

En vista delo expuesto
espero q.e en ese V. y el Alcalde pro
curaran hacer con empeño los oficios
q. averiguar quanto se pueda con
la reserva y precaucion devida como
e dho antes dandome parte de q.to
ocurra en el particular

Dios gue a V. m.s a. Monterrey
y Julio 18 de 1806.

Sor. Comisionado
Macario Castro

José Joaq.n de Arrillaga

N.o 11

Remito a V. la adj.ta Instruccion q.e e formado p.a evitar succesivas dife rencias que se puedan ofrecer con motivo de la formacion de la Comp.a Miliciana de Artill.a de ese Pueblo.

El primer dia festivo les hara V. juntar como à el Alcalde, y les leera, y les enterara de su contenido y si necesario fuere repetira una ò dos vezes, mas afin de q.e nadie alegue excusa ò ignorancia.

Tal vez puede faltar otro dia alg.n Miliciano por causas justas y informado q.e sea q.do se reuna la le hara saver p.a su gov.no

Despues ala facultad q.e a V. se confiere p.a con los Milicianos procurara cumplir en la Admi nistracion de Justicia con toda venia del Cavo de Artilleria

1131

quien deve contribuir, à q.e se
execute con prontitud las resolucio
nes que V. dixere q.e me promet
q.e asi lo execute lo q.e tambien
le hara V. saver al otro Cavo.
Dios gũe a V.md. m.s a.s Mon
terrey 12 de Julio de 1806.

Fr.co Jaq.n de Arrillaga

Al Comisionado
Macario Castro

Sr. Comis.do del Pueblo.

N.o 13 —

Con el Ynvalido Ramon
Bosquez remito à V.m
Cinquenta Bulas dela S.ta Cruzd.a
à 2½ r.s Veinte de difuntos
à 2½ r.s, y Diez del Privilegio
p.a comer carnes à dos reales
p.a q.e reparta V.m alos In-
validos y Vez.s q.s las saquen
pagando su Limosna. Si
faltan ò sobran me darà
V.m luego aviso. como de
averlas recivido.

Delas resultas del Casor
de Pueso aun no me hadho
V.m si van p.a S. Fran.co ò no
creo q.e aquel Havilitado no
le avrà contextado.

Estos dos renglones son
el principio delas Cuentas q.e
V.m hade llebar con esta Ha-
vilitaz.on demi cargo: pues la
q.e hasta aqui ha tenido con
mi antecesor el Ten.te D. Jose
e Noriega serà solam.te una parti-
da de Cargo ò Data como re-
sulte.

Dios que

á V. m.s a.s Monterey 18 de Julio de 1806.

C J
a
Secret.o Estudillo

183

Alferez. del Pueblo.

N.º 1A

Con el Vez.º Claudio Alvirez remito á Vm. Un Cajon de Cigarros, como lo prometi antes en lugar del q.e salio de Arguello: Aun q.e dixe á Vm. me embiare dho Cajon, á este Presidio, ahora le prevengo escriva de mi parte al Havilitado de S. Fran.co preguntandole si lo necesita p.a aquel suministro, y si le dice q.e si, puede Vm. embiarselo, y darme aviso. y sino execute V. lo primero. Tiene Claudio pagado el flete.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 7. de Julio de 1806.

Jph. Estudillo

1184

185

P.l Serv.l

Al Comisionado del

Pueblo de

S.n José

N.º [illegible]. 10

Con el oficio de V. de 6. del corr.te es en mi poder la Lista del Maiz cosechado en la q.e se expresa el q.e se le retiene y les queda á sus dueños. Me parece buena p.r aora en q.e estoy con alg.a esperanza de recoger algun poco por otra parte; pero si le adierto á V. q.e si no lo consigo tendré q.e hechar mano del que les queda, á esos Vecinos.

Pareceme seria mucho mejor registrase V.m las Trojes pues juzgo, y aun creo hay mucho mas Maiz del q.e dicen, con q.e hagalo V.m. y aviseme.

Aora va la Regua á conducir un poco de Maiz q.e me dan en la Mision, despues irá á ese Pueblo, 1181

187

Sirva de govierno.

De palabra di ord.n al Cabo Lico dixese à Vm. q.e la Regua de esta Comp.a se encerrase en el Potrero de las Siembra, y me ha dado parte no se hizo en virtud de no aver querido el Vecindario, ó por mejor decir un solo individuo fue quien dijo q.e p.r el no entrase. Hay muchos puntos aqui para extenderme, p.ro prescindo de ellos pues no quiero hacer daño aninguno, y no de decirle a Vm. p.a q.e selo haga saber alos ignorantes lo siguiente.

En primer lugar no debo yo mandar sele tome parecer al Vez.no en nada, y este esta obligado à ovedecer y cumplir, y si le resulta alg.n perjuicio hacermelo p.r conducto de Vm. pres.te p.a tomar otra providencia.

La Regua de este Presidio es del Rey, y aunq.e fuese de la Comp.a tiene privilegio no digo p.a encerrarse p.r seis ò ocho dias en un cerco de comunidad, sino en otro parage mas vedado. quanti mas siendo del Rey. baya enhorabuena. el Alcalde era quien debia averlo executado sin parecer de ninguno, y el Cabo encargado de partida aver encerrado la Mulada y sus Bestias de servicio. pero si lo huviera hecho asi en cumplim.to de su obligacion diria ese Vecindario q.e a Vm. lo atropellaba, y asi le he aprobado su proceder, pero no bolbera a suceder; p.a lo qual lleba la orden el Cabo encargado, y Vm. hara se cumpla.

Dios g.e a V.m. m.s a.s Monterey 14 de Nov.e de 1808.

Josef Ant.o Estudillo

S.r Comis.o del Pueblo.

688

AComPaño a V. el ofisio Y la ProClama q.e el eselen.mo S.r virrey de N. España nos ha dirigido Y sircculado en todos sus dominios la q.e le ynstruira del ynfelis estado en q.e se haya N.o Amant.mo Monarca Y señor Natural Rey de las españas e Yndias D.n Fern.do 7.o Por la Perfidia del mayor traydor del universo q.e Con la Capa de sumas Yntimo Amigo Y Aleado en un Combite se alodero de su R.l Persona: este es NaPoleon 1.o emperador Yntruso de los franseses quien ayandose a Poderado de Nuestro amado soverano Rey Padres, Y demas Personas R.s los forso a renunsiar la Corona de españa e Yndias a su favor. Pero yegada la noticia a nuestra nasion Y Conosido el Cautelozo Y vil Prosedér del ynfame emperador naPoleon, se ha levantado en masa formando Poderosos egersitos Para sacar a Nuestro adorado fernando de su Poder a fuersa de Armas jurando de no desarlas hasta Consegirlo. D.s Y su santisima Madre Patrona de las españas e Yndias ha Protegido tan santo fin Como se ha demostrado. ya aviendo destruido Nuestro eXersito siento setentamil franseses q.e Con Capa de aliansa estavan dentro de españa Cuando se Resivieron estas noticias, bino la orden de estar Para entrar en la francia Nuestros egersitos Y esperamos sus Resultados Como dise el Eselentisimo S.or virrey; Nosotros no Podemos ayudar a nuestros hermanos Con las Armas Por la grande distansia q.e Pero si Con un donativo Para ayudar de Pagar las tropas q.e estan derramando su sangre; Y este que sea a quel que nuestras fuersas Y amor a la Madre Patria. Relig.n Y soverano, nos dicte. Al Cuyo efecto juntaran V.mds al Alcalde Y Regidores Y les leeran este mi ofisio. el de su eselen.a Y ProClama: e ynmediat.te Pasaran Con d.ho justisias a la Ciudad Y mandaran juntar todo el vesindario. Yn Clusos los Milisianos e Yndios Y Publicam.te les lera los mismos. he sortando los Como mejor les Paresca. a fin de que Contribuyan Con lo que gusten bien en dinero, Arina, mayz o frijol que disiendo hesos a quyo q.e Pagaron al tiempo de las Cosechas. se dara orden q.e Por esta a vilizasion se les sulPla el valor de lo q.e ofrescan. formaran V.mds una lista esPesificando Cada Yndividuo lo que ofresca de Donativo. Y du Plicada me la remitiran firmada Por V.mds Y los justisias Para Remitirselas a sa eselencia segun manda;

Deste ofisio, del de su eselencia, Y ProClama, saCaran V.m CoPia Para ese Archivo. Y a Contin.on de Cada uno de estos Pondran V.m la Constansia de averlas Publicado. Y me los devolvera el Comisionado de la villa de dicha sifrase. Con la mayor Promtitud D.s G. a V.mds m.s a.s Monterrey 26 de feb.o de 1809. Jose M.a estudillo.

CoPia

Lim Peralta

Levantada en Masa la valerosa Nasion española a tomado sobre si el Glorioso Y nesesario emPeño de ReCovrar la sagrada Persona de N.tro

189

Rey y S.r Natural el S.r D.n Fernando 7.o Con su Cautiva y alevosam.te
Arrastrado entre sus amados vasallos. Por la mayor mano del Perfido en
Perador de los franceses para Consumar el orroroso designio de hu..
la Corona q.e la Providencia divina, los derechos de la sangre, y
la unanime voz de los Pueblos Pusieron sobre sus Catolicas, Piadosas, y
Augustas sienes.

el tiranno q.e hivan a Perdecer los templos, Con sus ministros y su Perjuicio
la tranquilidad de todos los vasallos, y sus Propiedades, y ultim.te la suave le
gislacion q.e nos Govierna no son solam.te visibles, asi Como hivan ..
sino transcedentales tambien a estas Americas Para donde se distinan ya
a transitar las esquadras enemigas Con el objeto de sojuzgarlas y Cuan
do la ventura q.e sea o Puesto a tantos males son los Provestos Pechos de
nuestros hermanos de la Peninsula quienes Con las Armas en las manos
han elegido morir antes q.e Consentir el oprovio de la nasion entera,
nosotros q.e no Podemos auxiliarlos Con nuestras Personas estamos sin duda
en la indispensable obligacion de hacerlo no solo Con nuestros votos al
S.r D.s fuerte y Poderoso en las vatallas. Para q.e bendiga sus operaciones
sino Con nuestros Caudales, y Cuantos socorros Podamos ministrarles P.a
q.e no desfayescan en la defensa de una Causa tan justa q.e se lera
en las Paginas de la historia;

A Cuyos hanan Patente tambien nuestros esfuerzos al universo. Pondiera
ahora de Cuales son en vista de la distancia q.e nos separa de nuestros
afligidos Padres, de nuestras madres viudas, y de nuestros Pequeños
hermanos abandonados a la desolacion, y la miseria, y tenerla a ..
estoy intim.te Persuadido. a q.e en ninguna ocasion Como en esta, Pues no
se ha Presentado otra q.e nos interese mas Por nuestra Relig.n, Por
Por nuestro Rey Conmiserado y amante, y Por nosotros mismos. se esfor
sara V. a Contribuir Con toda la Cantidad q.e le sea Posible Por via de
donativo o Con Prestamos Precisos a falta de numerario Cumpliendo o ..
emulando las generosas ofertas q.e se hisieron y aseptaron en este R.
Palacio en la Junta selebrada el dia 05 de Agosto Proximo anterior
en la inteligencia de q.e desde ahora queda abierta una subscrip.n
Para hir anotando las sumas q.e subsesivam.te se Colecten, y los sugetos
q.e las Resivan quienes las enteraran en las Cajas Generales de
esta Capital, o en las de las Provincias de sus Respectivos distritos
a Cuyo fin dirijo las ordenes oportunas, esperando me de V. aviso de
la oblacion q.e le dicte su Religiosidad, fidelidad, y Patriotismo; D.s
G.e a V. m.s a.s Mexico 3. de oct.e de 1808. Garibay.

Proclama

S.r Com.te del Real de monterrey

A todos los abitantes de esta N. C. D.n Pedro Garibay Mariscal de
Campo de los R.s exercitos, Virrey Gov.or y Cap.n General de esta
N. E. Presidente de su R.l audiencia Superintendente General

subdelegado de R.l Asienda, minas, azoge, y Ramo del tavaco, Ju.z
Conserv.or de este. Presidente de su R.l Junta y subdelegado Gen.l de
Correos en el mismo Reyno;

Haveis visto en el manifiesto de la suprema Junta de sevilla q.e
se ha Reymprezo en la gazeta. la serie de los grandes susesos a Ca-
sidos en la Metropoli. desde el mes de octu.e del Año P. P.o de 1807. a lli
a breys leydo las maquinasiones del emperador de los franceses,
Para engañar a la nasion. vajo la aparienscia de una amista sinsera
y de nuestra futura felisida, a lli a breys admirado el desimulo. y la
Perfidia. Para Conseinar unos Planes Con q.e subiugan a la nasion, Arran-
Car de sus senos a nuestros Reyes y Personas R.s Retenerlos Como Prisioneros
Resivir la Corona de españa y trasPasarla a su hermano Jose bonaParte, a lli
abreys leydo Conternura los sacrifisios y eroycos esfuerzos Para RecobraR
a nuestro soverano. y Revindicar sus Inpres Criptibles derechos. a lli Por
fin aveys Reflesionado Como aquella suPrema Junta nos he sorta a q.e siendo
uno mismo nuestro Rey, nuestro Interes, nuestra felisidad, y nuestra Relig.n
unamos nuestros esfuerzos Para sostener una Causa tan grande y tan Justa

Los Mares nos dividen y no Podemos Convatir Contra el usurpador. si Pu-
dieramos (lo oygo ya desir) yriamos a sacrificar gustosam.te nuestras
vidas en defensa de nuestra Religion, de nuestro Rey, y de nuestros her-
manos, No Podemos es sierto a ser estos Gloriosos sacrifisios, Pero si quereys
tener alguna Parte en tan honrrosa empresa, des Plega buestra generosida
socorre a la Peninsula, abrid buestros tesoros y Remitirlos sin Perdida
de tiemPo, yqualaos en lo Posible Con buestros hermanos de la esPaña, a
ttidan su sangre, y aqui Podeys dar buestras Riquesas. a lli Combatian
Por nuestra felisida, y nuestra Ley, y Podremos aqui ser Indiferentes?
me RePresento a nuestro Rey. nuestro Padre. nuestro fernando 7.o nuestro
amado que desde el Retiro de su ensierro se dirije a vosotros. y no Como
el que manda, sino Como el q.e Ruega los hase Presente su situasion, la
Perfidia del tirano, los esfuerzos de su hijos y onrrados españoles. la sangre
vertida, los temPlos Profanados, Insultado el sazerdosio, la moral y las
Costumbres en Riesgo de Contaminarse y q.e vajo de este fiel Retrato demanda
da buestros socorros Como un Padre amoroso Cuando se dirije a sus tier-
nos y ComPasivos hijos, os negareys ya os veo a CoPiar buestras Ri-
quesas. Juntar buestra Plata, desaserlos de lo Inutil y su Perfluo, estrechar
buestras Comodidades. he Conomisar buestros Gastos, Para Colocar lo Resto
te en los tesoros Publicos o en las Personas Parti Culares de buestra Con-
fianza, formá asiosasiones Por Cuentas Comunidades, o gremios, destinar
Personas q.e Resivan grandes y Pequeñas Cantidades, o frutos Jue...os o
Cuales quiera Produsiones. sino teneys dinero. y des Pues q.e hayays satisfecho
a buestra generosida desi q.e aveys salvado a nuestro Rey,

191 nuestra S.ta Religion, Y nuestra Patria, esta es mi Confianca ii fidelisimos Mexicanos; ii Basayos honradisimos, esta es, estos mis deseos, Y esta la ocasion q.e nos ofresce Para desPlegar buestro nobles, leales, Y bien acreditados sentimientos;

Mexico oct.e 11. de 1808. Pedro Garibay.

S.or Com.te del Regt.o de Monterrey.

N. 22.

N.º 11.

Por el Parte de Vm de 11 del Corriente quedo
enterado de lo acaecido con el Miliciano Ra
fael Samer de haver ido a las Casas de Lazaro
y Raym.do a provocar a las Mugeres ame=
nazandolas con un Beduque, y en la Calle
al vecino Hiruncio Barguer, y del Garrotazo
q.e este le dio a Samer en defensa propia
toda de resultas de la borrachera q.e tenia;
y q.e haviendole Vm preguntado el dia
siguiente sobre lo acaecido no se acordava
de nada dho Samer.

Ha hecho Vm muy bien en tener
presos a Samer y a Hiruncio. Si la escala
bradura de Samer no es cosa de cuidado
y al recivo de esta esta bueno ponga
Vm en libertad a Hiruncio si se ha agra
vado forme Vm Diligencias de lo acaeci
do, pero estando bueno haga lo q.e digo
y al Miliciano Samer le dara treinta
baquetillas de agua en ayunas p.r
su Borrachera, y un mes de Zepo, de
cabeza dos horas y dos de pies, p.a q.e
le sirva de Correccion a sus escandalos
y balencias q.e alteran la quietud
publica; cumplido el mes lo pondra en
libertad y amonestara de q.e si Vn

cidiere enla Verida se le doblara la dosis en Agua y el Castigo, y si se coje con verdugue no se escapara de procesarlo, p. ya es la seg.da q.e tiene hecha.

Dios gue a Vm. m.s a.s Mision de S. Juan Bau.ta 15 de Febrero de 1808.

José M.l Estudillo

1193

Sr. Comisionado del Pueblo.

Ynventario de los hornam.^tos^ vasos sagrados, e Ymagenes, Y demas Cos... dedicadas a el divino Culto q.^e^ esisten en la Capilla de este Pueblo, de q... hago entriega oy dia de la fha al 1.er Allalde del ayuntam.^to^

Primeram.^te^ un Caliz de Plata con Patena, Cucharita, Y Purificador,
dos ternos de ornamentos de Casuyas a biados, Y unos Contornales:
dos frontales uno Pintado en Lienzo, Y otro de Genero,
una alva con amito, Y singulo, Y un Misal con su a tril,
unos Manteles, o tres dhos de lienzo Para a vaso, Y otros de otro
Genero Para lomismo, Y una Ara Consagrada;
una Ymagen de bulto de Sor Sn Jose con sus Cortinas de Ra...
una Ymg.^n^ Ydem de Nuestra Señora del Rosario Consu nicho
una Ydem de N. Señora de Guadalupe en lienzo con su Marco do...
una Ymagen en lienzo de N. Señora del Rosario,
un Crucifijo Pequeño,
un Plato de Metal Para las vinagreras, Y un Manutero,
tres Pares de vinagreras de Cristal,
dos Candeleros Grandes de bronze, seys medianos de Metal, Y
otro mas Pequeño de lomismo, Y Cuatro alcorrantes,
una toaya, Y Cuatro Ramilletes de adorno;
ciriales Y Cruz alta de Madera sobre dorada;
un hostiarero de Cobre, Y una taza Para lavar las Manos.
un Ynsensario con Naveta de laton, Y tres Palabreros,
una Mesa con su Cajon Para Guardar los ornamentos,
una Caja Para lomismo,
una ^digo Cortina^ Saya vieja q. sirve de sobremesa, tres Guarda Polvos, Y un Pañ...
de lienzo Para Cubrir el Caliz
una silla, una mecita mediana unas handas Para Cargar a la
virgen con su nicho Con Puerta, Y una vanca,
Catorse Cruses con sus Ymagenes Para el bia Cruz
dos Campanitas Pequeñas unas tijeritas Par Cortar hostias,
un Petate q.^e^ sirve de alfombra ocho faroles de Papel Y un Palo de
Papel dorado, Y Cuatro hacandeles, Y una mantada bende
siete Pesos en riales q.^e^ Corresponden a la Capilla.
un almirez q.^e^ sirve de Campana, Y es del Presb.^o^ de Monterrey,
Pueblo de Sn Jose 22 de oct.^e^ de 1822.

Luis Peralta

Con mi intervention
Jose Antonio Robles

Al Comisionado del Pueblo.

N.º 18.

Muy sencible me ha sido la perdida de los trigos que hà havido por causa de las Aguas, q.e se hà de hacer Dios lo embia, paciencia.

El punto q.e Vd. me dice de los trabajos personales en los dias de fiesta, es mal este, q.e en toda la America hà cundido, y p.r mas q.e se hà hecho no se hà remediado, y asi devemos poner por nuestra parte todo remedio àfin de evitarlo, p.r lo que puede Vm. obrar conforme me indica, y de sus resultas me darà aviso: con la q.e contexto àsu oficio y consulta de 30. del q.e finalizò.

Dios gue. à Vd. m.s a.s Monterrey 2. de Octubre de 1810.

Jose M.a Estudillo [rubric]

595

Al Comisionado del Pueblo

R.l Serv.o

Al Comisionado R.l

Del Com.te de Pueblo

N.° 1.°

Junte V. el vecindario de ese Pueblo, y digales de mi orden el Maiz, y Frijol q.e pueden entregar en los mismos terminos q.e el año pasado p.a esta Havilitacion: hara una lista de los individuos, y me la remitira inmediatam.te p.r un Invalido.

El valor de dh.o Maiz y Frijol lo percibiran en reales efectivos.

D.s gue. á Vmd. m.s a.s Monterrey 16. de Noviembre de 1807.

Jose Estudillo

Al Comisionado del Pueblo

664

N.º 22

Si el Sor. Governador ha deter-
minado, y dado a Vm. la ordn. para q.
ya no cerquen de comun, y q. cada
uno cerque de por si, esta mui
bien hagase, una vez q. asi les
parece bien al vecindario.

Dios gue. a Vm. ms. as.

Monterey 6 de Nov. de 1826.

José Ma. Estudillo

Sr. Comm. del Pueblo.

169

N.º 10 -F- 199

Para evitar las sucesivas diferiencias que puedan suscitarse con motibo de haver tomado Plaza en la Comp.ª Miliciana de Artilleria algunos Vecinos del Pueblo de S. Jose se hace preciso el que tanto el Alcalde como el Comisionado, y igualmente el Cavo q.e se haia nombrado, p.a el mando Militar observen las Reglas ó prevenciones siguientes.

-F-

1.ª El Cavo de Artilleria Miliciana que esta dado á reconocer tendra cuidado de que todos los q.e se hallen alistados asistan ala ora de instruccion que esta señalada excepto en los casos de ausencia, enfermedad, ó otro motibo grave q.e se le hara saver por el Interesado.

2.ª Que dho Cavo no les empleara en ningun otro asunto del Servicio sin expresa Orn mia, ó de quien yo delegare.

3.ª Que igualmente no les impedira sus Salidas alos Milicianos como se suele decir á hacer su Diligencia p.a buscar la Vida ó otros asuntos q.e se les ofrescan, asus Padres, Amos, ó suios propios.

4.ª Pero se les advierte á todo Miliciano q.e siempre q.e quieran ausentarse dela Jurisdicc.n por q.e conviene asus intereses le avisara al Cavo Miliciano, de su Salida, y este se informara del Alcalde, y Comisionado si en aquella semana ó enla siguiente ai alguna faena publica, es decir alguna que hacer para el bien Comun, de Milicianos, Pobladores, y Retirados, y consiguiente alo que resulte dara ono licencia, pero nunca podra impedir, ó negar, sino en el caso supuesto, y q.e conosca q.e la solicita por eximirse, de dhas faenas.

5.ª Deven estar entendidos los Milicianos que por haverse alistado, no estan esentos de obedecer asus Padres y Amos, y al Juez del Partido en aquellas faenas propias desu Inspeccion como son las Obras Publicas, Juntas que p.a el efecto se celebran conservacion de bienes y otros negocios Politicos, y economicos delos q.e á todos resulte beneficio, y participan todos sin excepcion.

N.º 10.

7411

6.ª Todos los Milicianos interin se de otra providencia en sus contestaciones ó demandas reconoceran por Juez al Sarg.to Comisionado del Pueblo quien les administrara Justicia como lo executa con los Ynvalidos Retirados al Pueblo, pero con intervencion del Cavo de Artilleria.

7.ª El Alcalde no se mesclara igualmente en los asuntos de los Milicianos, asi como no se mescla con los retirados pero en el caso, que sean llamados con algun motibo, con el conocimiento del Cavo, deven ir a dar la contestacion, ó informe que seles pida, pero dho Juez no les deve recargar faenas, ni molestarlos, con esperas, ó demoras de q.e no ai necesidad, antes bien son acreedores los Milicianos que seles mire con consideracion.

8.ª Si algun Miliciano quisiere, ausentarse del Pueblo, p.a fixar su residencia en otra parte, sea de por si ó por acompañar asus Padres, dara avisso al Cavo de Artilleria, y este al Gov.no é igualmente devera dar la misma noticia al Alcalde, y Comisionado, p.a q.e ya no cuenten con el, y no sele podra impedir su traslacion sin previo conocim.to del Govierno.

9.ª Ningun Miliciano esta esento dela sujecion devida asus Padres, y Amos, sino en el acto de instruccion ó quando por mi orn estubieren en actual Servicio del Rey, en todo lo demas deven sujetarse, asus Padres Amos, ó Jueces respectivos.

10.ª Respeto aque ai hora señalada p.a la instruccion en dho tpo. el Alcalde nada tiene q.e ver, ni deve ocupar á nadie en faenas Publicas, ni otras obras pues estas se deven executar entre semana.

11. Todos los Milicianos deven Velar, como hasta ahora se ha acostumbrado, en la Guardia q.e se hace de noche establecida por el Govierno, y el Cavo Miliciano no sera exceptuado pero alternara enla clase de Cavo de Guardia.

12. Si á pesar de las antecedentes prevenciones hubiere alguna duda, ó diferencia entre algun Miliciano, y el Alcalde determinará lo conveniente el Sargento Comisionado, y este dará parte al Gov.no pero en interin se decida se hará lo que este ordenare

13. . . . El Sarg.to Comisionado el primer dia festivo juntará alos Milicianos, y Juez, y les hará saver las precedentes resoluciones para que cada uno cumpla enla parte que le corresponde; por cuio medio solo se puede conseguir la Paz, y tranquilidad, sin. que nadie se atreva apasar los limites prescriptos.

Monterrey 12 de Julio de 1806.

Jose Joaq.n de Arrillaga

Monterrey Febrero 10. de 1816

Quanto expresa la anterior instruccion executese por ahora del mismo modo

Pablo Vizente De Sola

N.° 10 –

N.º 5.º

Sor. Al Com.te D.n
Jose Maria Estudillo
Gue. D.s m.s a.s en
el R.l presidio de
Monterrey

Sor. Com.te D.n Jose M.a
Estudillo

Mui señor mio por allarme tan ansiano, y lleno de asidentes, y ansi tan.. Como mi esposa me beo presisado molestar la atension de v.md a fin de q.e v.md me Conseda el q.e mi yjo duerma en mi Casa, y no en la guardia para el fin de q.e nos socorra en alguna Cosa q.e se nos pueda ofreser de parte de noche q.e no podemos nosotros salir estará Con tanta sujesion Como si estubiera debajo de senzinela es fabor q.e espero de su notoria Caridad

D.s Gue. á v.md m.s a.s

S.n Jose 2 de Henero de 1809

su menor subdito q.e
B. S. M.
Jose Antonio Asebes

Monterey 11 de Enero de 1809.

El Comisionado del Pueblo permitirá baya a dormir a su Casa el hijo de Jose Ant.o Acebes las noches q.e no este de Guardia.

Estudillo

Sor. Com.te
D.n Jose
M.a estudillo

714

[illegible]

[illegible]

N.º 1.º

El Rey quiere q.l se forme en la Pro
vincia una Comp.a Miliciana de Ar-
tilleria p.a aquellos casos en q.e la
defensa del Pais exija su servicio
a cuio efecto de orn del Sor Virrey,
esta Comisionado el Alfz D. Jose Roca
q.n pasa a esa Jurisd.n ala eleccion
de aquellos Vecinos, q.e se contemplen
mas propios p.a el fin, y pondra la
instruccion correspond.te q.l devera
ser los Domingos, y dias de fiesta el
espacio de dos horas poco mas ô menos
p.a lo q.l se deveran juntar en el
tpo, y lugar mas comodo p.a todos
en q.o las circunstancias lo permi
tan, y para q.l asi se verifique
acorda V. con el Alfz D. Jose
Roca lo mas conveniente. En

consequencia me parece q.l ese Ve-
cindario se prestara gustoso ala
corta incomodidad de dos horas, y
mas en dias q. se hallan q.s sin
Ocupacion ning.a lo q. les ara saver
de mi Orn, respecto a ser Voluntad
del Rey, y del Sor Virrey;

Lleva el referido Roca
la Lista q.l se ha formado de los
Yndividuos q. se contemplan utiles
pero como puede acontecer el que
no todos los sean, y Otros que se
pueden imutilizar, ó tomen dife-
rentes destinos, ó falten en la Lista
devera V. tratar en junta con
el citado Alfz, y auxiliarle en
q.to penda de su arbitrio ani-
mando alos q. se alisten q. se pres-
ten gustosos ala instruccion
y advirtiendoles q. si llega el
caso de q. congregue la Comp.a p.a
algun Servicio forzoso sera gra-
tificado su trabajo p.r la mente del
Soberano es el q. todos los q. puedan
hacer algun Serv.o esten instruidos
p.a la defensa del Pais.

Ultimam.te me prometo
q. nada tendre q. desear p.a q. se
realize con prontitud la formacion
dela indicada Comp.a en aquella par-
te q. pueda contribuir ese Pueblo
conforme a su Vecindario.

Dios gue. a V.m. a.s
Monterrey 17 de Febro. de 1806.

Fe Ygn.o de Arrillaga [rubric]

Sor Macario
Castro

Sor. Ofl. Then.te y Com.te
Dn. Josef Estudillo en
el Pres.o de
Monterrey

Mision de S.n Ant.o
5 de Febrero de 1809.

Comminado
permitira vaya á
dormir ala Casa de su
Padre Ant.o Buelna,
haciendole responsable
adho Padre de toda
especie de rencilla
de su hijo.

Estudillo

Sor. Then.te y Com.te Dn. Josef Estudillo
N. 4.o

Contodo Rendim.to Ocurro ala piedad de Vm en Solisitud que me aga el favor permitir que mi Hijo Antonino duerma en mi Casa; el prinsipal motivo que tengo para molestar a Vm en este asunto es allarme con poca Salud de loque Resunda algunas beses Ser nesesario que su Madre Solebante de noche a Socorrer a alguna Nesesidad, de donde le ha Sobrebenido un Acsidente Como de Ayre en la Cavesa, lo Segundo, Sr. que considero que mi Hijo esta mas Seguro de qualesquiera Abento, ami lado que en la Guardia:

Con la Prudencia que Vm.

108

acostumbra dispense las molestias de este
sumas Umilde Subdito Q. S. M. B.

Dios Guarde a Vm. m.s a.s Pueblo
de S.n Josef Enero 12 de 1809

B. L. M. de Vm. Su menor Subd.to

Antonio Buelna

906

R.l Serv.o

Al Ynvalido Antonio
Buelna

Del Comt.e de S.n Jose

N.º 2.º

Llame Vm. á Srá. Maria Ysa-
bel Salamanca muger del Ynvalido
Toribio Martinez, y digale de mi parte
q.e le estimaré de amor conced.te licencia
a su hijo Juan Maria p.a q.e tome la
Plaza de Soldado (por ser mozo que
estimo) en esta Comp.a pues su Padre
melo franquea con la condicion de q.e
sea agusto de su Madre. Aviseme
Vm. de su respuesta.

Entregue Vm. el adjunto
oficio al Miliciano Jose Ant.o Higue-
ra, quien tiene ya pase p.a Soldado
de esta Compañia, y al tiempo q.e
cruce por ay el Sarg.to de Artille-
ria Manuel Gomez le presentará
al Vecino Fran.co Gonzalez p.a q.e le
tome la filiacion en la

Milicia en reemplazo de Olagueera.

Dios guê. a V. m.s a.s

Monterey 9 de Enero de 1809.

José Ant.o Estudillo

Sr. Comis.do del Pueblo &

N.º 30.

Se necesita para socorrer à la Fragata Princesa quatro-cientas @ de Arina de esta Siembra de flor, y las restantes de S. Eduardo, en la inteligencia de que deverà V. apurar a los Vecinos para q.e con la posible brevedad la pongan en este Presid.o pues ya tiene el Barco abanzada la estación, y convie-ne al Serv.o no se dilate.

Tambien vera V. à los P.s de Sta Clara si pueden franquear 12 @ de frijol pagando su flete asta este Pres.o, y si ai no las consigue, soli=

ellos de los P.s del S. Jose con
la misma condicion.

Dios gue a V. m.s

a.s Monterey 16 de Agosto
de 1808.

Jose Estrada

Sor Sarg.to
Luis Peralta

N.º 3.º

Con el oficio de Vm. de 7. del corr.te q.e sirve de informe es en mi poder el nombram.to q.e hicieron de Alcal de de Marcos Chaboya, y de Regidores Antonio Soto, y Juan Altamirano, y no haviendome conformado con la eleccion de Alcalde he nombrado al Vecino Ygnacio Castro y apro bado a los Regidores, cuyo nombra miento es adjunto p.a q.e dandolas Vm. a reconocer se lo entregue a d.ho Alcalde a quien le prevendra se me pre sente a luego q.e concluya su siem bra.

Dios g.e a Vm. m.s a.s Monterey 11 de Enero de 1809.

José M.a Estudillo [rubric]

Al Comis.o del Pueblo. S.

N.º 28.

Por el oficio de Vm. de 31. de Julio ultimo quedo enterado de averse empezado el Corte de trigo, y de aver logrado vinieren algunos Gentiles de los Chologones a trabajar: Cuide Vm mucho del buen trato q.e les deven dar y c.e q.e no los engañen en su trabajo, de manera q.e como tengo à Vm dho no haya quejas. Es el mejor modo de atraer a ntro partido esta pobre Gente.

Esta bien lo q.e V. me dice de la saca de agua en q.e me avise à tpo. oportuno de tomarla p.a hacer q.e todos concurran al trabajo.

Dios g.e a V. m.s a.s Monterey 3 de Agosto de 1808.

José Ma. Estudillo

S.r Comisionado del Pueblo.

N.º 6.º

Va la Regua á conducir el Maiz del diezmo, y Posito, y el q.e deposite el S.r Olaizé.

El Soldado Fran.co Garcia entregará á V. Ciento y cinquenta p.s q.e para pague el Maiz q.e mande á V.m embargar. Si faltare dinero avise al Habilitado q.e le embiara mas.

Haga V.m no se detenga la Regua.

Dios gue. á V. m.s a.s Monterey 13 de Enero de 1803.

Jose Joaq.n de Arrillaga

S.r Comisionado del Pueblo

N.º 1.º

Debuelbo a Vm. el oficio q.e pasó al Alcalde Jose M.a Martinez &c.a q.e nombrase dos sugetos q.e exerciesen los empleos de Jusicia en el presente año decretado asi de q.e a continuaz.on de dho oficio me propon ga dho Alcalde y los Rexidores para dhos los sugetos idoneos q.e consideren aproposito. Informandome V. a continuaz.on del mismo lo q.e considere sovre la nueva eleccion q.e me remitirá en el mismo instante q.e se haga poniendo Correo al efecto: para aprobar Yo al q.e considere mejor en servicio de ambas Magestades.

Es en mi poder el Padron De ese Pueblo é Ynventario de consistencias.

Dentro de poco

114

embiare la recua a conducir el
Maiz del Diezmo y el de los Vezinos
y con la noticia q. Vm. me dé
del entregado daré orden al Havilitado
q. le remita el dinero.

Dios gue. a Vm. ms. as.
Monterey 4 de Enero de 1809.

Jose Ma. Estudillo

al S. Comisionado
del Pueblo.

N.º 16.

Por el oficio de Vm de 18. del presente quedo enterado de aver pasado a reconocer la Loma q.e señaló el Sor. Governador por limites entre la Mision de S. Jose y Pueblo, y que tirando la linea desde ella h.ta la punta del Cerrito, queda el parage de las Calaveras de la parte del pueblo; sin embargo no mande Vm. se lleve allá ningun Ganado, ni Caballada hasta mi Orden, pues con esta fha pido informe a los R.s P.s para en su vista deteminar, y con esto evitar litigios.

Dios g.e a Vm.

m.l D. Monterey 25 de Sep.e de 1809.

Jose M.a Estudillo

7/8

Al Com.o del Pueblo

N.º 27.

Ynmediatam.te q.e reciva V. este Oficio junte al Vecindario de ese Pueblo, y hagales saver q.e para el dia 15. del proximo Julio han de salir los Buques, y q.e necesitan un mil arrobas de Arina de un cedazo, q.e hagan por tenerla en este Presidio p.a ese dia, y si no se pueden q.e le respondan á V. del numero q.e podran poner aqui. De uno y otro me dará V. puntual aviso sin perder tiempo.

Dios g.e a V. m.s a.s Monterey 24 de Junio de 1808.

Al Comisionado del Pueblo

Josef Arg.e Estudillo

N.º 31.

Disponga V.E q.e con la mayor brevedad salgan p.a el Presidio los Vecinos è Ynvalidos q.e tengan Arinas, y ofrecieron entregar p.a la Fragata Princesa, pues ya su Comand.te se halla en necesidad de socorrer à su tripulacion: y como quiera q.e este sup.or govierno por hacer bien à los Vecinos tiene representado y pedido a la Superioridad q.e los Buques no embarquen en S.n Blas mas (...) mui precisso H.ta su llegada aqui en donde seran prontos socorridos con refrescos, es de obligacion lo verifiquen inmediatam.te En cuya virtud con lo q.e tengan para V. salgan q.e despues pueden traer la q.e

falta.

Dicho q.e a V. m.d d.e Mon
terey 25 de Ag.to de 1808.

Arg.o

Josef Estudillo

P. D.

Debuelba V. este Soldado sin perdida
de tp.o y las adj.tas cartas prevengale
al Cabo dela Escolta de S.ta Clara las despa
che asu destino, luego luego

120

Al Comis.o del
Pueblo. E

N.º 29.

Quedo enterado q.e el parte de V. de lo acaecido con los Gentiles y el Miliciano Mariano Castro como asimismo de la infundada queja ó sentimiento del S.r de este.

Es obligacion de V. Celar el vuen trato q.e à estos Gentiles se les deve dar y asi obro V. vien en lo q.e practico, y cele q.e el trabajo de ellos sea pagado q.e a todo Vecino y que se les pague con toda justicia de manera q.e vayan contentos a sus tierras y queden obligados à trabajar al Pueblo.

En todo lo pocible obre V. a fin de q.e no tengan los Gentiles juegos con los Christianos de donde puedan resultar quejas como suele suceder y V. vien sabe, resultando quebraderos de Caveza sin necesidad.

Dios g.e à V. m.s a.s Monterrey 2 de Ag.to de 1808.

Jose Joaq.n de Arrillaga

Jose M.l Estudillo

S.or Comisionado del Pueblo

164

Nº 26.

En respuesta a lo que Vm me expresa con fecha de 11 del presente mes debo decirle; que quando Vm le escribio al Teniente, acerca de las Guardias, me ablo y le requeri sobre las Ordenes que avia anteriormente, y le previne se observasen las que avia dado mi Antecesor el S.or D.n Diego de Borica: sobre cuio particular me indicò que aquel Gefe tenia mandado, que se Verificase la Guardia por los Vecinos en los mismos terminos que siempre se Verifica, sin hacer Novedad ninguna en el tiempo de las Cosechas.

Quando recivi la noticia que Vm me dà le reconvine, y me aseguró q.e en los mismos terminos le avia com-

722

testado ucm, pero si acaso no lo à echo;
le Prevengo ucm el que mande se exe-
cute la Guardia sin Variacion ninguna
y con la formalidad acostumbrada:
pues si ahora se consintiere la menor
livertad, despues quedrian esos Vecinos
mucho mas.

Dios gue. ucm ms. as. Monterrey
19 de Julio de 1808.

Jph. Joaqn. de Arrillaga

S. Comisionado
Luis Peralta

722

N. 202

Al Comisionado
del Pueblo

N
S. Jose

Sr. Macario; fue grabe
p.o no tan grabe q.e mereciera
aviso la enfermedad de Simeon
y haora menos porque es-
ta muy alibiado con la ve-
nida de la Viesja q.e llegó
ayer. Madre Elisa seran
atendidos en todo lo posible
y vm. compongase como le de
la gana asi hay esta Jesus
q.e puede Desempeñarlo.

Fabrique chinguirito

lo higuera pagando los de-
rechos y cuide vm. de las dro-
gas.

Esta bien haya llevado el
trigo y Frijol del Diezmo

124

a su casa y p[illegible]
fiando a los q.e no deban
del año pasado y sean segu
ros,

Mem.s á todos y vm man
de a su apasionado.

Jose
[rubric]

Haga Vm. q.e (q.r aora)
buelba a tomar posesion
de su Rancho el Vec.o
Secrio. y p.r el atrevim.to
de enagenar lo q.e no
es suyo le impondra
Vm. Un mes de Gra
billos en la Capilla de
ese Pueblo a su expen
sas Jose de la Guerra
[rubric]

125

Nº 6 ... Villa de Branciforte

E reçibido del Sargento comiçionado desteh Pueblo, hoy Dia delatha: ochocientos cartuchos de Escopeta; = y para que conste lo mismo, en este Pueblo de Sn Jose; 5 de Julio; de 1802 y por no saber firmar: lo hyso aminruego

Son 800 cartuchos, 37

Joaqn Sanchez

Entregue, y Recivio el Comandte de la escolta de Sta Clara Bartolo Pacheco, los setecientos Cartuchos, segun la ordn del Comte del Presso de Sn Franco. y pa. qe conste ser verdad lo firmo con migo el Escriviente de dho Comte Bartolo Pacheco, en este Pueblo de Sn Josef a 4 de Agto de 1802.

Macario de Castro

Por mandado del Comandte de Sta Clara.

Son 700 cartuchos

Jose: de Herrera

No. 182

Monterrey 20 8bre de 803

N.o 21

Sor Elltacario: Ya decreta
do el Memorial en Larios y
si es tarze paciencia.

Luego q. aquella mar
chante cumpla su termino
y este fuera de tiempo m
avisara vm y mientras
mandeme a el mejor con
el Cavallero Gongora q. se lle
vo un macho mula ó ca
ballo de la Agua.

Memorias a todos y
vm mande a su afecto

Jose

Repentinamte. puede vm
preguntar a la Muger del
Sillero q. trajo las alvarda
as q. se las dieron y q. otras
cosas vinieron con ellas y
avisame

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Representacion [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 8

Por mi antecesor he sabido q. el Cajon de Tabacos q. llebó Vm. ha salido de Puros: por lo q. podrá Vm. disponer se debuelba a esta Administrac.or de donde le embiaré en su lugar el de Cigarros, q. necesitaba embiandome a decir la Cantidad q. haya expendido.

Dios gûe. a V. m. a.
Monterey 4 de Julio de 1806.

Jph. Mª Estudillo

P. D.
No se si se le ha escrito a Vm. sobre q. al Vez.no Vazquez se le den 12 rs de Cig.os a quenta de sus hijos, si no ha sucedido puede Vm. hacerlo, y a su tiempo avisar.

Sr.
S.r Comis.do del Pueblo de S. Joze

728

R.l Serv.o

Al Comisionado del

Pueblo de

N.

S. José

73

Al Comisionado del Pueblo de S. Jose

N.o 5

Por la ultima carta de Vm. del
mes q.e gobierno, quedo enterado de
lo resuelto p.r el Sr. Gov.or sobre la
matanza de cavallada q.e de su
orn. se va a hacer en esa Jurisd.on
y acerca de la q.e hay existe del Ra-
mo de Pmos. y q.e Vm. me consulta
en su citada, no puedo decirle otra
cosa en el particular q.e aguarde so-
bre el, lo q.e aq.l Xefe le dictare, au
yo sin le escrivo con esta f.ha.

Con mi conocim.to se determino
q.e el ganado q.e resultare sobrante
despues de los herrad.s se destinase
al Posito p.o haviendome echo pre-
sente alg.s interesados el mal uso
q.e puede hacerse de semejante Prov.a
he creido conben.te sugetarla al
examen de una Junta compta. de
los q.e tengan mayor n.o de Ganado

127

en ese Pueblo; en cuyo supto. hara Vm. se efectue y me dara cuenta de su resultado p.a en su vista proveer lo q.e combenga en Justicia.

Quando el Sarg.to Vallejo regrese dela Comision aq.e va destinado, podra Vm. hacer se le entregue todo el ganado del Dm.o q.e creo corresponde a dos o mas años, y me avisare p.r oft.o de su numero.

Yncluyo a Vm. una Lista de varios sug.tos q.e hace mucho tpo. deven a este Almacen p.a q.e les haga Vm. satisfacer con la posible brevedad, y si acaso entre ellos ay alg.s q.e den pocas esp.s de buena satisfacion embargueles lo q.e tengan y deme aviso

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 12 de Mayo de 806

José dela Guerra

132

El Vec.o del Pueblo Ygnacio Castro
puede introducir en el un Barril
de Aguard.te Mezcal, y venderlo p.r
aver satisfecho los Reales dere-
chos en esta Administracion
de mi cargo. Monterey 4 de
Julio de 1806. /31

José M. Estudillo

N.o 94

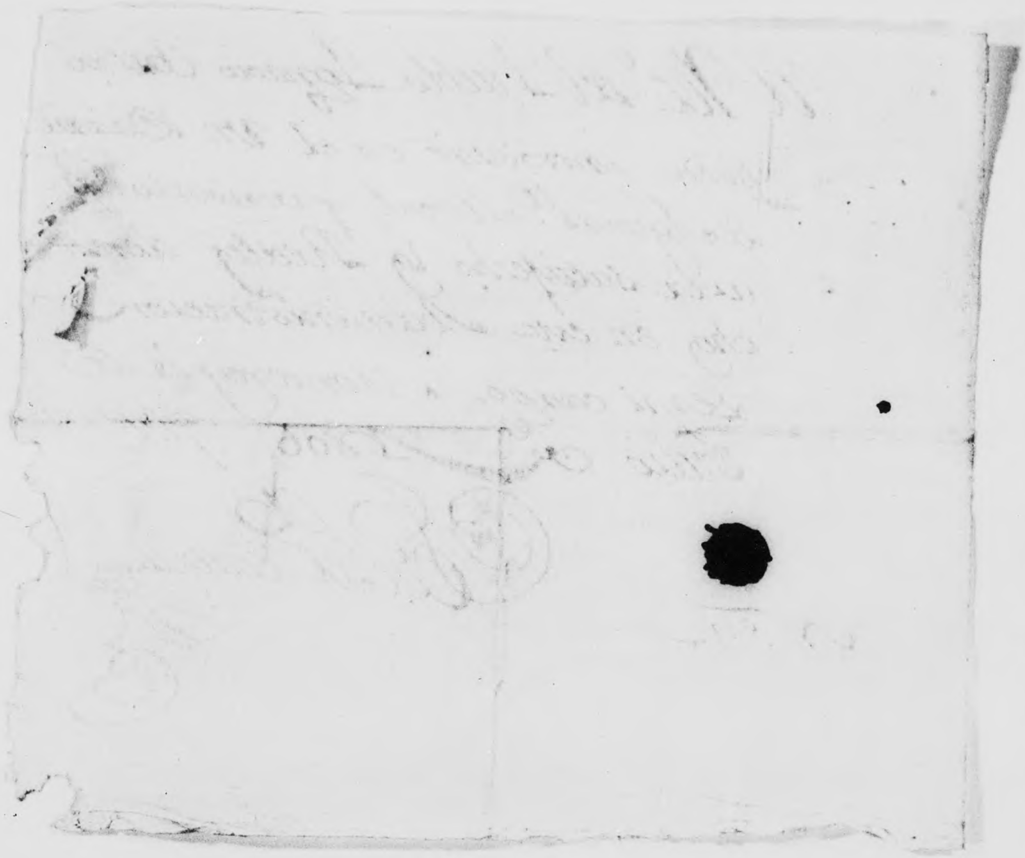

N.º 4

El Sargento Ygnacio Vallejo pasa-
rá de mi Orden á ese Pueblo con el Objeto
de cortar el aumento de Caballada y Yeguada
á cuyo efecto lleba la Orden, de que con pre-
sencia de V. y del Alcalde formen una
Junta en compañía de seis, ú ocho vecinos
mas y haciendo una Nota de las Bestias
Caballares que pueda necesitar cada uno
para su servicio y procreo, las restantes
se maten sin pretexto ni escusa.

Para qe. se verifique esta
Operacion deben contribuir todos los que
tienen Caballada y Yeguada determinando
la Junta, donde y como deberá dar cum-
plimiento quanto antes á esta Resolu-
cion, lo que prevengo á V. le haga sa-
ber al Alcalde de esa Jurisdn. á quien

133

tengo verbalmente hablado anteriormente
q.e en ella se hace relacion á este asunto.

Dios gue á V. m.s a.s San
Fran.co 7 de Mayo de 1806.

Jph Joaq.n de Arrillaga

735

Sor. Com.te del Pueblo
Macario Castro

~~Sor. Comisionado del Pueblo.~~

N.o 17 —

Una vez q.e el Habilitado del Presidio de S. Francisco no necesita el Cajon de Peruz q.e existe en poder de V. inmediatam.te q.e haya proporcion me lo remitira á este Presidio.

Dios gue. a V. m.s a.s

Monterey 30 de Julio de 1806.

José Joaq.n Arrillaga

Al Comisionado del Pueblo de S. José

735

Al Comº. del Pueblo

Respecto aq.e esta
Compª. Auxilio ael
Vecindario enla
Mattanza de Yeguas
hara Vm. q.e uno a
cada casa (no sigui
endoseles daño con
siderable) vengan
pª. el Martes o Mier
coles de esta sema
na a ayudar ala
q.e se va a hacer en
el Rancho de Rl. Ha
cienda, sin exclusn.
de Ymbs. y Milicia
nos; pues haviendo
sido el socorro gral

N.º 25

Pase

N. S. Jose

Al Comº. del Pueblo

Rl. Servº.

738

y redundando esta pro
videncia en benef.º
comun p.ª la mucha
cavallada q.e puede
haver y todos se ha
ce precisa su asist.ª

Si la viuda de Ga
lindo niega la deu
da q.e tiene en esse
Almacen digale Vm.
q.e deve presentarse
aqui p.ª enterarla
de su legitimidad

La adjunta cta. im
pondra a Vm. de lo q.
deve p.r q. la q. Vm.
hace no esta confor
me.

Deve Vm. y los demas
ymb.s venir a cerciorar
se de sus ctas. en mi
entrega lo mas pronto

Dios gue. a Vm. m.s a.s Mon
terrey 27 de Julio de 806

Noriega

739

Por el Oficio de V. de 26. del q̃e finaliza
q̃e me dirige, y ord.ⁿ q̃e paso al Cabo
Dionisio Bernal, y me dirige en
Esquela sin fha. q̃e recivi el dia de
ayer quedo enterado de la Sospecha
q. ẽ tubo de los dos Soldados q̃e me indi-
ca de aver llebado dos Caballos que
faltaron del amarradero. La Esquela
de este Cabo dice no aver encontrado
rastro ninguno, ni aver visto en
el R.ˡ de Caballada dhos dos Desertᵒˢ
por lo q̃e no puedo determinar cosa
alguna contra ellos. Por los Mu-
chachos q̃e a V. digieron los vieron
puede V. saver si alguno o algᵘⁿᵃ
estaban con ellos, y si dicen algo
indagar y sacar la verdad, y
avisarme. Los dos q̃e V. me

Ursin en dho Real, y el
primero encargado de ella.
Vea V. con toda cautela, y
Vigilancia afin de conseguir su
aprehension en ese Pueblo, ó de
averiguar su verificada ida
y avisarme prontamte. No
ignora V. la vida de ambos,
y deq.e es necesario corregir.
Dios gue. a V. ms. as.
Monterey 30 de Dize. de 1806.

Jose Ant.o Arrubieta

11111

Sr.
S. Comisionado
del Pueblo.

N.º 10

✝ Haga vm. q.e los Yndibi-
duos q.e expresa la lista ad-
junta y me ha prevenido
como Albacea del difunto
D. Pedro de Albeani el Al-
ferez Dn Simon Suarez
determinen el pago de las
Cantidades q.e demuestra
con la mayor brebedad, y si
fuese tal la escasez en al-
gunos q.e no pudieren efe-
ctuarlo prontam.te les
intimará vm. vengan
a verse con dicho Al

744

745

bacca p.ª q. puedan
acordar con el V.ᵉˢ pro
posiciones.

Ha llegado ami
noticia q. el Alcalde
Lorᵒ. Archuleta dió á
curtir unos cueros á un
Ynd.º de Sta. Clara sin
anuencia de los, R.R.
y si es así hara V.m
q. inmediatam.te pague
lo q.e los R.R. estimen jus
to previniendole q.e en
lo subcesibo se abstenga
de unos tratos q. al paso
q.e ilicitos son impro
pios, y nada onrrosos

a una persona pu
blica.

Dios gue. a V.m m.s a.
Monterrey 1º de Julio
de 1803

José dela Guerra

Sor Comisionado
del Pueblo de Lore

N.º 12 — Sr. Comis. del Pueblo.

Con motibo de averse retirado la Comp.ª de Voluntarios, ha determinado el Sor. Gov.or de la Prob.ª D.n José Joaq.n de Arrillaga q.e los Ynbalidos q.e se hallen mas aptos p.a poder hacer el Servicio cubran la falta de aquellos, en cuya virtud prevengo á Vm. haga q.e los individuos q.e contiene la adjunta Lista se hallen en este Presidio p.a el dia ultimo del presente mes; advirtiendoles q.e si quieren podran traer sus familias p.a q.e les asistan en el.

Dios g.e a Vm. m.s a.s
Monterrey 13 de Oct.e de 1803.

José dela Guerra

P. D.

Aguardo Avis de aquel Cierto Prenado q.e me dicen cuent.e diariam.te Dorib[illegible] [illegible] p.r su mug.r

Al Comisionado del
Pueblo de

S. Josef

Al Comisionado del Pueblo
N.º 13

He reconocido los
Cost.s de Bag.te del
Almacen de mi cargo
y me faltan como
cientos y no haviendo
(p.a esta falta) mas mo
tivo q.e el recivo de
Arinas de los Pobladores
y Vecinos de ay, esp.ro q.e
Vm. (como q.e los conoce)
haga un registro gen.l
de todos examinando es
crupulosam.te h.ta su
Origen. Dios gue. a Vm.
m.s a.s Monterrey 23

746

147

R.l Serv.º

Al Comisiona
do del Pueblo
de

S.n Jose

de Oct.e de 803
Jose de la Guerra

N.º 82 — 4

En el caso de Juan Garcia con M.ª Soledad confiesa aquel haber entrado en el quarto de esta, y haberse llegado hasta su cama á despertarla. Esta es la quexa principal de ella, y se conforma con la declaracion de la neofita que dormia en el mismo quarto. Las neofitas que estaban en el otro quarto, dicen que Juan Garcia llegó primero á donde ellas estaban, y desde la puerta las preguntó donde estaba Soledad. Que con la noticia que ellas le dieron entró donde ella estaba lo oyeron hablar, y aun sintieron que cayo un plato y se quebro. La neofita que estaba en el mismo quarto de Soledad dice que Juan Garcia anduvo tentando las paredes y que topó en obscuras con el plato, el que cayo y se quebró.

Los pastores dicen q. la mañana sig.te pidio á ellos unos elotes de la huerta y negandoselos, quiso maltratarlos, y que tomando una sandia se auento despues

que el sol estaba ya bastante alto.

Esta es la declaracion conteste de todos, la que se ha hecho en mi presencia; y me parece es la verdadera, por haber exortado primº. á los neofitos á que no falten á la verdad y que depongan qualquier miedo.

Dios gue á Vm ms. as. Mision de S. Jose 26 de Julio de 1803.

De Vm segº. serv.r Q. B. S. M.

Por no saber firmar Nicolas Berreyesa y á su ruego, firmo yo

Fr. Jose Antonio de Uria

S.or Macario Castro

S. Mos. 16 de 803 — No. 72

Sor. Macario. Vuelbe Jose
Luis q. n. me ha dho. le puso d.
Martina todo el ganado de Al
tamirano p.a q. le recogiera sus Ves
y sus Ani.s q. le contente si
quiere y si no quiere lo mis-
mo. No impide q. Lazaro sea
Mayordomo de S.n Juan q.e Prac
tican todo lo mandado, y q.r
aora se Mantendra en su Ran
cho concluido el castigo hta.
nuevo año. Soy de Vm Jose

Sor Sarg.[to] Macario de Castro 753

N.º 3.º

Monterrey 18 de Marzo de 1802

Muy Sor mio. En contestacion a su apreciable de 15 del corr.[te] debo decirle, que para concurrir, y coadyubar a una cosa tan justa y que no dexa duda delo profundo de n.tra fe, y deseos vibos de rendir adoraciones a nuestro Criador, Dios y Sor, estoy pronto a hacer el Suplemento alos indibiduos que con tan santo fin hacen un pequeño sacrificio de sus limitadas facultades. Ahora resta el que vmd y los demas que tienen boz y mando en ese Pueblo, se aprobechen de esta ocasion, y no malogren las proporciones q.e estan ala vista. El Exemplo delos Cabezas, es un estimulo poderosisimo para que los inferiores tomen empeño en lo que se les quiere persuadir; y asi no hay que perder un solo instante para conseguir el fin que se desea.

Yo me alegraré tenga feliz exito, y entre tanto m.[de] vmd de este su atento servidor Q.B.S.M.

Jose Ant.º dela Guerra y Noriega

Monterrey 13. de Sept.e de 1803.

Pase el Condestable D.n Joaquin Sanchez, con Dos Barriles de Aguard.te Mezcal — p.r tener satisfe-chos sus Derechos.

Por aus.a y mandato del S.r
S. Alf.z Comand.te D.n José de la Guerra y Noriega

754

José M. Estudillo

N.o 4

751

+ El S.or Gov.or con f.ha 28 de Abril ultimo me encarga le informe menudam.te del Estado en q.e se halla la siembra de Cañamo del presente año como igualm.te lo resultado de la cosecha anterior, en cuya inteligª prevengo á Vmd. q.e con la posible brevedad me instruya lo ocurrido sobre el particular agregando (con arreglo á los Conocimientos q.e le asisten) de los individuos

---

R.l Serv.o

Al Comisionado del Pueblo de

El Comand.te de Monterrey

S. Jose

753

en ese Pueblo, su opinion en punto a los progresos q. puedan esperarse.

Dios gue a vm ms. as. Monterrey 6 de Junio de 1803.

Jose dela Guerra

Sor. Comisionado del Pueblo de S. Jose

N.º 26

Al Comisionado del
Pueblo de S.n José

Llame V.m al
Miliciano Cornejo y
preguntele q.e adver-
tencias le hizo el Al-
ferez Roca al t.po de
filiarlo, o despues; y
si le havisó q.e venia
a tomar aqui la Pla-
za. Aviseme V.m
con brebedad

Es suyo

Jose [rúbrica]

127

Al Comisionado
del Pueblo

S. José.

Confesó y Comulgó en esta Mission de S.
Carlos de Monterrey en el presente año de
1803. Jose Miguel Osuna.

Fr. José Viñals

N.º 12

Contribuirá vm. en todo lo
q.e penda de su arbitrio y ju-
risdicion a la siembra de Ca-
ñamo auxiliando en lo q.e se
pueda (y sin perjudicar a na-
die) al Comisionado de este
ramo de Cañamos p.a q.e no
se frustren q.e nosotros los de-
seos del Govierno.

Devuelvo el
nombram.to de justicia con mi
aprobacion.

Dios gu.e a vm. m.s a.s
Monterrey 5 de En.o de 1803

José de la Guerra

Sor. Comisionado
del Pueblo de S.n Jose

Al Fran.co Comisionado de
el Pueblo de

San Josef

N.º 2

Ebitando el Escanda
lo ó trascendencia aque
seguram.te daria lugar la
Prision de Barquez, parti
cularm.te con su Muger, he
omitido por hacer todo
Castigo, pero no por eso he
dexado de intimarle la
orden q.e sigue; y es q.e ala
menor accion q.e en este
asunto sele note en lo ve
nidero tanto por Vm como
por los demas Justicias, me
lo remitan immediatam.te con
la Seguridad corresp.te cuya
Prov.cia espero tenga el devi

su ~~cumplimiento~~ si por desgracia no han sido suficientes a su correccion mis paternales amonestaciones.

Haga vm presente á Lanios q.e su procedimiento me ha sido muy desagradable, por que debiendo mas q.e nadie cubrir su honor, y procurar cohonestar con la publicidad todo aquello que demostrase ~~[illegible]~~ bisos de infamia, á vulnerado su misma desonrra, ó alo menos dado lugar á combersaciones y Juicios quiza poco faborables acia el, y digale vm igualm.te q.e en ningun caso se permite la Satisfacion propia por cuyo motivo a puesto Dios y el Rey la Justicia para que en todos se Distribuyan y repartan sus buenos Efectos.

Dios guãe a Vm m.s a.s Monterrey 26 de Feb.o de 1803.

José dela Guerra

1114

Sor Comisionado del Pueblo de S. Jose

N.º 7

D. José de la Guerra y Noriega me participa consiguiente á lo qe. V. le expuso de si se mataran, ó qe. destino se le ha de dar á los Potros ó Yeguas pertenecientes al Diezmo, y qe. á lo atrase á él en derechuras.

En su vista le prevengo á V. de qe. si se puede vender algo sea al precio que fuere lo venda, en defecto herrado, ó no herrado se mate, pero le encargo á V. que si puede ser me avise del numero qe. se mate perteneciente al Diezmo.

Dios gue. á V. md. as. San Francisco 17 de Mayo de 1806

José Joaqn. de Arrillaga

Sor. Comte. del Rl. Presidio
Macario Castro

[illegible]

N.º 2.º

Querido Macario.

Quedo enterado dela Relaz.on
que me hizo dela Arina Trigo
y frixol que conducen los in
dividuos de ese Pueblo. Dela
Arina algunos tengan que
bolberse con ella, pues han
tomado mas dela que pedian.

El frixol, y trigo que
señala Vm en su Relacion q.e
venga pronto en esta sem.a
pues aunque sea un poco
mas de trigo del q.e esta cit.do
bien puedo hacerlo que lo
conduzcan con tal que sea
breve sin ning.a demora.

Dios gue a Vm m.s a.s
S.n Fran.co 27 de Ab.l de 1806

Jose Arguello

Al Commissionado de
el Pueblo de

San José

Al Comisionado del Pueblo de Sn. Jose

N.o 14

Los R.R. P.P. Minist.s de Sn. Jose solicitan permiso de Abrir un Vallado q.e divida las tierras de su Mision de las de ese Pueblo, y p.a obrar con acierto en el particular esp.ro q.e inmediatam.te me informe Vm. (con acuerdo del Vecind.o) lo q.e estime conben.te

Dios gue. a Vm. m.s a.s

Monterey 20 de Abril 180[illegible]

Jose de la Guerra

Al Commiön.&
de

S.n Jose

Nº 19. — 8 — 769

La Mision de S. Jose queda en posesion del rancho de Jose Maria Larios por convenio entre este y los Ministros de la Mision: y ésta le ha prometido treinta y cinco pesos, condonandole á demas la deuda que tenia contraida con la Mision. Hoy 12 de Junio de 1803.

Fr. Jose Antonio de Uria

Son testigos el Cabo Nicolas Berreyesa y Jph. Dolores Mesa.

Uria

N.º 1.

Debuelbo a V. el nombram.to de Alcalde y Rexidores, reelegidos los mismos del año pasado y nombrado a Pedro Bolorquez p.r 2.º Reg.dor en lugar de Juan Capistrano Altamirano, a fin de q.e haciendo V. saver á ese Vecindario, dha releccion, debuelba el nombram.to d Castro.

Dios g.de a V. m.s a.s
Monterey 3. de En.o de 1810

Jose Arg.llo Estudillo

S.r Com.te del Pueblo

N.o 152

Yncluyo a vm. el Memo
ria q.e S. S.r mi conducto diri
gio al S.r Gov.or Yntend.te
se sirbio decretar en los
terminos q.e solicitava, con
la advertencia de ser inte
rina su concesion lo q.e
hago a vm. presente p.a
q.e camine de acuerdo
con lo resuelto p.r ese
Gefe.

El S.r Gov.or de orn. de
S. E. me participa haver
se concedido a todos los
q.e disfructan Ynbal.s la
Paga del m.o sueldo q.e
gozaban vivos, desde el
dia 11 de Febr.o de este año
cuya Noticia comunica

ra Vm. a los q.e residan
de mi Jurisdicion en ese
Pueblo.

Va Decretado el Mem.l
del Vecino Heredia a q.n
lo entregara Vm. p.a su co
nocim.to

Dios gue. a Vm. m.s
a.s Monterrey 4 de Ju
nio 803

José dela Guerra

S.or Comisionado
del Pueblo de S. José

N.º 16

Muy Sor mio: El vesino Juan
Garcia me ha informado q. le
abló a su Cuñado Cornelio Rozales
sobre q. le diera la parte
de tierras q. q.ta parte de su difunta
muger le deben tocar, por derecho
de dos hijos q. tiene vivos
de la dha difunta su muger, pero
q. dho Rosales le contesto diciendo
le q. las tierras las tiene enagenadas,
o prestadas: por cuio
motibo se presenta dho Garcia
cobrando el derecho de sus hijos,
y p.a poder yo informar con
certeza, necesito saver el
parecer del mismo Cornelio, p.a
lo qual suplico a V.md se sirva
saver del mismo indibiduo si
es cierto q. se niega a la petición
q. le a hecho Garcia, y

excusado tenia mi cuñado Juan
Garcia haverse precentado,
quando desde q. me hablo
sobre las tierras, le cedi
como desde luego le cedo las
dos suertes de tierras de
abajo, dexando para mi las
dos de arriba las quales tengo
prestadas a mi maestro el
Ymbalido Gabriel Peralta a
quien le devo despues de Dios
el ser q. tengo por haverme
criado y educado, y es mi voluntad
sirve de ellas, y interin
mi estado me permite hacerlo
yo. Siendo quanto tengo que
exponer a V.md

N. S.r gũe. a V.md m. a.s
S.n Fran.co y Febrero 23 de
1803

José Rosales

774

algunas Razones delas q.e tiene q.e alegar en su defenza, p.a q.e en este medio Evitarle ala superioridad preguntas, y respuestas, y q.e con mas Claridad pueda decidir el punto; este es mi deceo Unicam.te portanto suplico a vmd se sirva tomarse esta molestia, bajo el supuesto de ser el yndibiduo Soldado dela Comp.a de vmd. y hallarme yo sin Conosim.to dela Residencia del dif.to Rosales, Como igualm.te no haverseme presentado Autor alguno, y como las Dependencias tienen quedan bajo Cubierto con el sexo de Comun, me es preciso (como selas avia señalado a otro) señalarselas al d.ho Garcia ynterinam.te: sobre cuio pie puede Rosalito determinar.

Dios N.tro Señ.r Gue. la vida de vmd m.s a.s

Pueblo de san Josef 18 de febrero de 1803.

B. S. M. su at.o y seg.ro serv.or

Macario de Castro

S.n Fran.co y febrero 23 de 1803.

Pase esta solicitud al soldado Cornelio Rosales para q.e a continuacion exponga lo q.e tenga q.e alegar sobre lo q.e pide su cuñado Juan Garcia.

Arguello

S.or Cap.n D.n José Arguello

S.or Cap.n D.n Jose Arguello

En obedecim.to dela orden de vmd. devo decir de que

N. 4

Prevenga Vm al Invalid
Manuel Higuera seme presente
en el Presidio p.a el dia 11. ó 12
sin falta, y q.e traiga consigo todo
lo q.e su hijo José Antonio le
dio sin mi conocim.to, y le mande
suministrar p.r la necesidad estre-
ma en q.e su muger se hallaba.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 7. de Nov.re de 1812.

José M. Estudillo

Al Com.te del
Pueblo

Carpeta N.° 25.

Oficios del Año de 1810.

desde 1.° hasta 20

R.l Serv.o

Al Comisionado

Del

Del Comte. de Pueblo.

176

N.º 2.º

Queda entendido en que se concluyó ya la siembra de trigo, la que se compone de 191. fanegas.

No tengo inconveniente en que vayan los Vecinos a traer a los Gentiles que V.m. me dice y a los trabajos siempre que no haya algún riesgo en ello: lo que puede V.m. disponer quando sea tiempo. avisándome de las resultas.

Está bien que ya no haya mas Altair. Yo savré lo que he de hacer en lo succesibo a fin de que no me falte bastimentos a mi tropa.

Una vez que es cierto lo que expone Aceves, concedale

el relebo de la guardia durante
su achaque.

Dios gũe a V. m̃s. aš. Mon-
terey 6 de Marzo de 1840.

José Ma. Estudillo

Sr.
S. Comisionado del
Pueblo de S. José.

R.l Servo.

Al Comisionado
del Pueblo de

Del Comte. de S. José

N.º 1.º

No impida Vm. q.e los Naturales de las Calaveras Neofitos de la Mision de S.ta Clara cerquen y cultiben sus Guertas en dho Sitio, con licencia de los R.s P.s Ministros.

No me acuerdo si quando me consultó Vm. sobre traer el Almirez grande perteneciente á este Presidio q.e existe en S.n Fran.co p.a q.e sirva en ese Pueblo, le contesté q.e lo verificase, sino lo ha hecho puede hacerlo.

Dios g.e á Vm. m.s a.s

Monterey 14 de Mayo de 1816.

[illegible]

S.r Comisionado del Pueblo.

780

R.l Servicio.

Al Sarg.to Luis Peralta
Comisionado al Pueblo
&c.

Del Com.te de S.n Jose

N.º 1.

Quedo enterado de averse concluido la Siembra de Maiz, y frijol, como de aver cumplido con la Yglesia los tres q.e faltaron, y mui bien executada la ord.n q.e dieron los Parrocos.

Esta bien quanto V. me dice de la queja de los Padres de S.ta Clara. Con lo q.e queda contextado el Oficio de Vm. de 30. de Mayo ultim.o

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 3. de Junio de 1810.

Jose Dar.o Arguello

S.or Comis.do de S. Y.
Pueblo

164

N.º 11.

En el año de 1807. di licencia al difunto Sargento Macario de Castro asolicitud del vecindario p.ª q.e despachase Gente atraer voluntariam.te Yndios Gentiles p.ª alzar sus cosechas, franqueandole p.ª q.e suministrase alos vecinos

4 Mazos de Abalorios.
40. var.s Bayeta.
½ lb Hillo.
50. Abujas.
14. Fresadas pagadas a S. Juan B.ta
10. id. id. a S. Jose. que todo distribuyó el difunto al vecindario p.ª el indicado fin: y haviendo fallecido y extraviadose su apunte, junte Vm dho Vecindario, y hagales cargo de conciencia, p.ª q.e cada uno le diga y confiese lo q.e les suministró p.ª pagar alos Yndios Gentiles q.e repartio, y delo q.e resulte, me pasará

Vm. sin perdida de tiempo el
apunte.

Dios gue. a Vm. m. a. Mon-
terey 5 de Junio de 1840.

José M. Estudillo

Sr.
S. Comisionado
del Pueblo

N.º 13.

Sor Sargto Luis Peralta

Muy señor mio, hay tan hesos 2. hombres de horacion del Señor Alferes hata en el chais q. estado hay de quenta del habilitasion. Dios que labida de Vm. ms. as. y mande aeste su afectisimo y seguro cerbidor q. S. M. B.

Migl Espinosa

Rancho 30. de Abril del 1810.

Al

S.or Sarg.to Suspe.ta Comisionado del

Pueblo de

S.n Jose

N.º 15.

Debuelbo a Vm. con el Vez.no Jacobo Velarde el Memorial è informaz.s q.e à su solicitud se hicieron, para q.e en vista delas nuevas practicadas proceda Vm. arreglado ala Justicia q.e se deve exercer en el asunto.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterey 4 de Ag.to de 1810.

Josè M.a Estudillo

Al Comis.o del Pueblo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.° 16.

En respuesta alo q.e V. me expone con fha de 29. del ultimo mes de vo prevenirle q.e con esta fha se le previene al Cabo de Escolta de la Mision de S. Juan Bautista q.e se abstenga y no permita q.e se recojan Lleguas del Pueblo q.e no se hallen en la Jurisdiccion de S. Juan Bautista, y menos laxar Potros y amansarlos &.a

Pero tamvien sobre este particular puede haver su mas, y menos es cierto q.e los Poblanos tienen permiso de tener una Manada mansa cada uno y de

no aumentarla pero
dificulto q̃ hallan cum
plido semejante prome
sa, y puedo creer sin
temeridad q̃ la manada
mansa se llamara tal
p.ª q̃ al año una vez la
encerraran, y el aumen
to habria ido sin consi-
derazion p.ʳ lo q̃ los Po
blanos no se si en lugar
de aprovarles su queja
merecerian q̃ se les ha-
gan los mismos Cargos.

Con todo la pro-
puesta q̃ V. hace de q̃
sepan los Poblanos qu
ando los H. solicitan
Lieguas p.ª trillar me
parece muy vien pero
tamvien dire q̃ alguna
vez no tendran los H.
la culpa, sino los mis-
mos Baqueros q̃ iran
á recoger adonde les
diere la gana ó tal vez
adonde el V. no les ha
mandado: Me

he informado al Ten.ᵗᵉ
en este particular y le
he dho lo q̃ me parece
justo, y asi atengase V.
alo q̃ el le previniere.

Dios güe á V.
m. a.ˢ Monterey 5.
de Sepr.ᵉ de 1830.

Jose Joaq.ⁿ de Arrillaga

Sor Comisionado del
Pueblo de S. Jose.

788

N.° 17.

Dias pasados se me
presentó la viuda del
Difunto Chavolla contra
el Alcalde de ese Pueblo
diciendome q.e este no se
p.r q.e travesuras, le havia
querido pegar a un hijo suyo, y aun
amenasar con mayor
castigo, y q.e lo mismo su
cedio con una hija gran
de q.e tiene la dha Viu
da, y q.e haviendo ocur
rido a V. no se si el
muchacho ó la mucha
cha, q.e V. no le hizo ca
so, p.r cuia causa no
presentó a V. su de
manda, y q.e sería q.e
el Alcalde le havia
informado a V. mal=

Retake of Pre

añadiendo q̃ la mu-
chacha havia maltra
tad᷈ asu Avuela no
haviendo tal atentado
cometid᷈ la dha mu-
chacha, V. informeme
lo q̃ haia havid᷈ en el
particular.

Dios gũe á V. m̃s
d. Monterey 14. de
Sept.re de 1810.

Jose Joaq.n de Arrillaga

101

Sor. Comisionado del
Pueblo de S. Jose.

Preceding Frame

a t. Ups.

Dios gũe á V. m.ˢ a.ˢ

Monterey 11 de Nov.ᵉ 1816

Jose M.ª Estudillo

Al S.ᵒʳ

M. Misionero

de

Pueblo

Dolores

N. 6.

umadi Or.

Mi Compañero Jacome
hace dias presto al Yndio
Berardo el Californio dos
Caballos y una Silla, va
p.a mas de un año, para
traher Arina, y haviendole
reconvenido varias veces
dice q.e no le ha hecho
aprecio, porlo q.e V.m lo
llamara, y confesando ser
cierto haga V.m selos
entregue al Vaquero q.e lle
va el R. P. Prefecto llama
do Tio pinto, y si dijere q.e los
tiene perdidos q.e le entregue
a V.m un tercio de arina
q.e quedo en pagarle, hacien
dole q.e sela conduzca; esto
es porlos Caballos, pero por
la Silla se la deve entre
gar a V.m &c. q.e la

N.º 12.

He celebrado saver el estado delas Milpas, y le encargo ponga de su parte todos los medios afin deque sus dueños no afloxen enel trabajo. El Barco aguardo en este mes, y pueden ir los Pobladores acopiando sus arinas.

Si el Ynvalido Jose Ant.º Mesa y vecino Sebastian Sepulveda quisieren sembrar seles dara tierra al primero como a Ynvalido, y al segundo como vecino, y licenciado.

Tambien deseo saver con ansia si Larios se sale con su proyecto de poner el Molino de agua, y el bien q.e le resultará. Es mucho mas ventajoso q.e las Pastras.

Ya està en libertad Gabriel Amezquita. Diga V.m a Valencia q.e el modo conq.e le hade pagar los 4 p.s 6 r.s es ocupandolo en trabajar acuyo efecto selo entregara V.m

163

señalandole en conciencia el jornal
hasta q. se desquite.

Puede Vm. venir ala Soledad quando guste abuscar la Medicina p.a su hijo encargando al Alcalde inocrin el Pueblo.

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterey 5 de Julio de 1812.

José M. Estudillo

Al Comisionado del Pueblo.

N.º 14.

Junte Vm. al vecindario, y prevengales q.e p.a el dia 20, á el 25. del corriente tengan en este Presidio Doscientas arrobas de Arina flor, y Quatrocientas de un Cedazo que se han regulado necesarias p.a el Socorro dela Fragata Princesa.

Como en ese Pueblo hay vecino q.e tiene posibles p.a introducir en el Presidio, cerca de qualquiera delas dos cantidades señaladas, y con mas prontitud q.e otros pobres, dejandolos á estos p.a llegar dos otres dias despues con sus Arinas, sin poderla ds

expender, le prevengo que haga
Vm. un prorrateo entre los Co-
secheros, y les señale el numero
de Arrobas acada uno delas
q̃ hande venir á entregar h.ta
completar el numero. Cuya
lista me remitira p.r q.e se les
recivió; teniendo Vm presente
los q.e ya antes han remitido,
y los q.e deven p.r q.e paguen:
y todo p.r la entrega en el
tiempo señalado.

Dios gue. a V. m.s a.s
Monterey 4 de Ag.to de 1810.

José M.a Estudillo

193

Al Com.do del
Pueblo.

N.° 8.°

Como las Siembras y Huertos no se pueden impedir anadie en tierras q.s no estan cultibadas, y menos alos naturales dellas, he condecido aq.s los delas Calaveras, cristianos dla Mision de S.ta Clara hagan sus Siembras ó Huertos d Verano, p.r solicitud dlos R.s Ministros aaquellos aquienes les hayan dado licencia p.a sembrar; p.r lo q.s le previne á Vm. no se los impidiese

Aora me dice Vm. en su Oficio de 20 dl corriente q.s el motibo de averlo impedido hasido porq.s este paraje está destinado p.a la Bueyada y Caballada mansa - Esto no obsta haviendo tierras, y Aguas suficientes, y sin perjuicio delos Animales p.a q.s se cultibe lo q.s sobra, y creo no será tan grande la labor d tierra q.s les haga falta segun estoy informado dla largeza dla Cañada.

Si el año pasado los Indios q.s sembraron corrieron la Caballada mansa, y robaron algunos Caballos, en el presente deve Vm. disponer eviar

ala mira, p.a q.e no suceda, y si agarra-
sen á alguno con Caballo amarrado
aprehendalo y deme Vm parte.

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterey 23 de Mayo de 1810.

José M.a Estudillo

199

S.r Comisionado del
Pueblo.

N.° 9.°

Al Comisionado del [illegible]

Despache V. inmediatamente la Vista de los q.e recivieron el Trigo del Diezmo del año pasado.

Aun no me satisfacen los vecinos lo que deven de los años anteriores, ni el Frijol q.e les sobró y no entregaron. hagaselos V.m saver y advierta les q.e este año han de pagar.

No de V.m ning.n Frijol, pues no lo ay aqui y bien pudieran aver cuidado el poco q.e alzaron y no vendidolo como lo hicieron.

Dios g.e a V. m.s a.s

Monterey 23 de Mayo de 1810

Jose M.a Estudillo

118

[illegible]

[illegible]

8

N.º 3.º

Acompaño á V. los Formularios p.ª q.e archive en ese Pueblo y sirva en lo sucesivo ala extraccion de todo Reo q.e se refugie á sagrado, q.e se deve extraer dela Yglesia inmediatam.te como S.M. lo tiene mandado. La caucion la forma=ra V. en un Pliego de Papel, y el Oficio en medio Pliego. Al Reo deven entregar los Padres una Certi=ficacion de aver tomado Yglesia, y es=ta mantenerla dho Reo en su poder h.ta q.e se le pida p.a copiarla.

Dios g.e á V. m.s a.s Monte=rrey 22 de Abril de 1808.

José M.a Estudillo

Sor. Comisionado del Pueblo de S.n Jose

N.° 2.°

En contextaz.on alos dos oficios de V. de 28 y 30 delqe finalizo digo es en mi poder la Lista del Maiz y frixol qe han ofrecido esos Pobladores entregar p.a la Navidad q.e compone 60 $ del primero, y 44 del segundo. Esta bien. pueden venir p.r el dinero quando quisieren, ó sino V. selo entregara quando selo embie.

Los 7. $ de Frixol qe entrego á V. su antecesor me las remitira en primera ocasion qe vaya la Recua con el de este año, y el Maiz qe se ha colectado esto es lo primero qe sedebe traer.

Si V. quiere venir p.r la fiesta de N.ra Patrona puede hacerlo y con eso llebara dinero, sino esta enterado enqe el Sarg.to Macario

viene y lo llevará p.a q.e compre V. todo el Maiz q.e sea dable.

Vea V. si hay quien quiera comprar el Ganado de los Decimos q.e existen ay si no hay será necesario entrar por el, avisandome de todo en primera ocasion V.e ferie el Trigo q.e pueda p.r Maiz y aviseme de la cantidad, el Trigo q.e quede delo fiado a personas seguras.

Diga V. a su Poblano necesito 6. ó 8. Cargas de Arina flor buena p.a el gasto de mi casa q.e si es así pueden traerla y se las compraré.

Dios g.e a V. m.s a.s Monterey 6 de Diz.e de 1807.

Jose M.a Estudillo

812

S. Comisionado del Pueblo

Señor Juez de Paz del Pueblo de Alvarado.

El C. José Errada teniente retirado á dispersos, ante V. como mejor proceda de derecho digo: que al mio conviene que del Despacho original que en una foja util debidamente acompaño se me dé testimonio autorizado en publica forma y manera que haga fé, devolviendoseme el original para los usos que me convengan; y en atencion á carecer de papel sellado suplico á V. se sirva mandar se me reciba este escrito en el presente, dandoseme en el de igual clase el testimonio que llebo pedido: por tanto.

A V. suplico asi lo mande: Juro lo necesario &a

José Errada

S. José de Alvarado 5 de Febrero de 1840.

Por presentado con el documento que acompaña: hagase como lo pide para los efectos que haya lugar. Así lo proveyó el C. José Dolores Pacheco Juez de paz constitucional, actuando por re-

804

actuaria con dos testigos de asistencia á falta de Escribano público y lo firmo: doy fe.

Dolores Pacheco

Asistencia
José Fernandez

Asist.a
Patricio Pacheco

805

Prefectura del primer Distrito.

Con fha 20 del que rige me dice el Sor. Secretario del Gobierno Dn. Manuel Jimeno lo siguiente.

„El Exmo. S. Gobor atendiendo á varias circunstancias que deben tenerse presentes, ha tenido á bien que V.S. vuelva á encargarse de la Admon de San Fernando, que estaba á su cuidado, tanto por que no ha renunciado de ella como porque siga V.S. haciendose cargo de vigilar por la concervacion del orden publico, y dár auxilio á las autoridades, siempre que para este fin, asi se lo exsigieren, debiendo V.S. entregar esa Prefectura al Señor Dn. José Tiburcio Castro, aquien con esta fha. se le para la comunicacion correspondte haciendolo V.S. que esta superior providencia la comunique á todos los Jueces del 1er Distrito, para su conocimtos procurando V.S. que antes que pase á San Fernando se presente en este punto para recibir las instrucciones correspondtes „

Y lo comunico á V. para su conocimiento, entendido que con esta mis-

816

ma fha he entregado la Prefectura
del 1er Distrito que estaba á mi cargo
al S. D.n José Tiburcio Castro.

Dios y Libertad San Juan
de Castro 21 de Ag.to de 1840.

José M.a Villa

S. Juez de Paz de San José
de Alvarado

Prefectura del
1er Distrito

817

Acompaño á V la solicitud que han presentado los indígenas avecindados en el parage de S. Leandro para que dé el informe que pide el Exmo. Sor. Gobernador, advirtiendole que el informe que se espera, exacto y circunstanciado, es el que deberá ilustrar la materia para que pueda recaer una acertada resolucion.

Igualmente he dispuesto que por conducto de ese juzgado se le recuerde al C. Guillermo Castro la condiciones con que le permitió el Gobierno en fecha 14. de Enero último

868

de avecindarse en S. Leandro,
es decir que no perjudicaria
á los indigenas allí estable-
-cidos.

Dios y Libertad. Mon-
-terey Febrero 22 de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz de
S. José de Alvarado

819

Prefectura del 1.er Distrito.

Contestado

Remito á V. trecientos ochenta Cartuchos, diez Lanzas, veinte y seis Piedras de Chispa y diez Libras de Polvóra con el Sor. Moreres, cuyos peltrechos mandará V. por ellos á su rancho de dho. Sor. para la partida que deve salir á campaña, acusandome V. el recibo correspond.te

Dios y Libertad San Juan de Castro Julio 16 de 1840.

Jose M.a Villavi.o

S.or Juez de Paz de San Jose Guadalupe.

Prefectura del 1er
Distrito

Remito á V. una representacion dirigida á esta Prefectura por la Señora Mª Antonia Alviso de esa jurisdiccion, pª que se le atienda en justicia como pide.

Dios y Libertad San Juan de Castro 28. de Julio de 1840.

Jose Mª Villavº

Sr. Juez de Paz de San Jose de Alvarado.

118

811

Contestada

Habiendo manifestado D. Tomas Born ser acreedor á los bienes de Natan Dely quien al partir de este Departamento, lo encargó de apoderado y heredero de sus bienes, segun lo tiene acreditado; y que entre aquellos se halla en deposito un rifle perteneciente á Dely: el E. S. Gobernador ha dispuesto, que si á ese juzgado le consta cuanto ha expuesto Born, se le entregue el rifle y bienes que correspondan á Dely; oyendose en juicio las partes que reclamen creditos y obrando V. segun el derecho que asista á cada uno.

Al manifestarle esta Superior determinacion, disfruto la complacencia de reiterarle mi aprecio.

Dios y Libertad. Monterey, 26 de Noviembre de 1840.

José Z. Fernandez

Sr. Juez de Paz del Pueblo de S. José.

Prefectura del 1er.
Distrito

Contestado

Les hará presente á los becinos Felipe y Vicente Aguila, que sin la mayor demora escusa ni pretesto alguno se presenten en este Juzgado en esta semana sin falta.

Dios y Libertad S. Juan de Castro 21 de Julio de 1840.

José Ma. Villa

Señor Juez de Paz de San José de Alvarado

Prefectura del primer distrito

Ynmediatamente que V. reciba esta orden remitirá á este punto las armas qe V. me dice se hallan en su poder aun qe sea de rancho en rancho hasta ponerlas a mi disposicion

Dios y Libertad S. Juan de Castro 1o de Agosto de 1840.

Jose Ma Villa

Sr Juez de Paz de S. Jose

818

[illegible]

Prefectura de primer
Distrito

Quedo enterado del oficio
de V. fha 14 del pp.do haver
dejado el Sr D Fern Vallejo
el del establecim.to de S. José
y a mi disposicion, diez y
ocho caravinas y q. solo fue-
ron recibidas pr V. 19. por
allarse las demas inutiles.

Dios y Libertad Ju-
lio 31 de 1840

José M.a Villa.

Sr Juez de Paz D.ñ
Dolores Pacheco

S. José

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

815

Prefectura del 1.er Distrito

-F-

Con fha 17. del corriente me dice el Exmo. Sor. Gobernador lo siguiente.

„Yá se le ha hecho presente a V.S. que las fuerzas Auxiliares que se establecieron para perseguir á los Indios barbaros, sean disueltas por haberse dispuesto otra providencia para la seguridad de esos habitantes; en tal virtud deverá V.S. comunicar esta orden, al Juez del Pueblo de San José para que haga cesar de su destino á los individuos que forman aquella fuerza, y que les recoja las armas, municiones y Lanzas, que deberán quedar depositadas en el Juzgado á cargo del mismo Juez, quien mandará una lista de lo que sea para tener conocim.to de ello."

Y lo comunico a V. para que tenga su mas eficaz cumplimiento la nota incerta.

Dios

Contestada

816

y Libertad San Juan de Castro
22„ de Noviembre de 1840.

Jose F Castro

Sor Juez de Paz de San José
de Alvarádo

Prefectura del 1er. Distrito

Contestado

Acompaño á V. para su debida publicacion, un ejemplar del Soberano decreto de 30. de Junio de 1838, referente á la renovacion periodical de la Cámara de Diputados como previene el artº. 3º. de la 3ª. ley constitucional.

Dios

877

y Libertad = Sn.
Juan de Castro y
Enero 10. de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz de
S. José de Alvarado.

Prefectura del 1.º
Distrito

Remito á V. para su debida publicacion, un ejemplar del bando promulgado por el E. S. Gobernador del Departamento el 1.º del corr.te, referente á los establecimientos de Misiones.

Contestado

Dios

819

y Libertad.

Monterey Marzo
5. de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz del
S. José de Alvarado.

820

Prefectura del
1er Distrito

Por el parte que V.
da, en su nota oficial
de etha 8 del actual
no me he podido en-
terar con satisfaccion de
lo acaecido por el 2o
Juez C.no José Fernan
dez por no especificarme
V. bien las personas que
fueron ofendidas por
dho. Juez, pues espero
el que V. me haga
denuevo otra especifi-
cacion, citandome los
nombres de las perso
nas insultadas, para
dar el proveido co-

121

respondiente.

Dios y Libertad

San Juan de Castro

10 de Septbre. de 1840.

Jose F Castro

Sor. Juez de Paz D. Alvarado

del San José de Guadalupe

522

Prefectura del
Primer Distrito

833

A la mayor brevedad posible
pondrá V. á disposicion del Capitan
D.n Santeago Estrada que se halla
en este Punto tres Jovenes que sirvan
para reclutas dela Milicia Au-
xiliar que está á disposicion del Go-
bierno. Dando V. inmed.te cuenta
de haberlo así berificado.

Dios y Libertad San Juan
de Castro 22,, de Noviembre de 1840.

Jose F Castro

Contestdo

S.or Juez de Paz
de San Jose de
Alvarado

Prefectura del Primer Distrito

-F-

Hoy he dispuesto que V. les ordene á todos los vecinos de su jurisdiccion que tengan indios en sus servicios trabajando, que ocurran á ese juzgado del cargo de V. cuando tengan que salir los expresados indios fuera ó cerca de su demarcacion por el pasaporte correspond.te ya sea á negocio, licencia &a para que de este modo se evite un mal que diariamente estan cometiendo los susodichos indigenas, por la falta de ese requisito, y deseando esta Prefectura, tenga esto su mas puntual cumplim.to exorto á V. que con la mayor escrupulosidad posible, se imponga ese Juzgado del cargo de V. para que se lleve á efecto esta disposicion, siendo responsable de esto los amos de cualesquiera vecino de su pertenencia que salga sin este documento.

Dios

825

y Libertad San Juan de Castro
4 de Sbre. de 1840.

Jose J. Castro

Señor Juez de Paz de San José
de Alvarado Cno Dolores Pacheco.

Publicado

Prefeitura del 1.er Distrito

Contestado

El Sor. Secretario del Gobierno del Departamento en oficio de 1.° del corr.^te^ me dice lo que sigue:

„ El Exmo. Sor. Gobernador ha dispuesto que los Jueces de paz del Departam.^to^ continuen funcionando el corriente año de 1840. por haber merecido la confianza de las autoridades respectivas; que por tal motivo S. E. me ordena lo avise á V. S.

(2)

para que lo haga
saber á los Jueces de
su respectivo Distrito
para que les sirva
de conocimiento exigi-
-endoles el correspon-
-diente recibo de
dicha superior reso-
-lucion."

Y lo transcribo á
V. para su inteli-
-gencia y fines in-
-dicados, esperando
de su celo y subor-
-dinacion continue,
como lo desean el
E. S. Gobernador
y esta Prefectura,
ejerciendo las funci-
-ones de Juez de paz

828

de ese Pueblo el corriente
año.

Dios y Libertad
S. Juan de Castro
Enero 10. de 1840.

José Castro

Sor. Juez de paz de
S. José de Alvarado
C. Dolores Pacheco

Prefectura del 1er Distrito.

829

El Exmo. Sr. del Departamto. al manifestarle yó la representacion que los indigenas vecinos del Rancho de San Leandro hacen á V. la cual V. me remitio con fha. 10 del actual, me ordena S. E. diga á V. que mi antecesor el Sor. Dn. José Castro mandó á V. instrucciones del modo que V. debio haber dado la posecion á Estudillo Guillermo Castro y á los indios de ese rancho; y en caso de haberlo V. así berificado, llamara V. á Estudillo, haciendole V. presente que de ninguna manera debe de perjudicarlos y mucho menos en tratarlos mal haciendole V. esta reprencion en presencia de los que representan, y si falta á esta disposicion se le hará el cargo debido por la falta de respeto á las autoridades.

Dios

830

y Libertad San Juan de Castro 21 de Septbre de 1840.

Jose F. Castro

Sor. Juez de Paz de San Jose de Alvarado

831

Dirijo á V. siete ejemplares de igual numero de los Soberanos Decretos, recibidos por el ultimo Correo del interior, para que los publique en la Jurisdiccion de su cargo.

Y lo digo á V. de ord. de S. E. el S.r Gobernador interino del Departamento, para su cumplimiento, acusando el recibo correspondiente.

Dios y Libertad. Monterrey 28 de Octubre de 1840.

José Z. Fernandez

S.r Juez de Paz del Pueblo de S. José.

C

832

Prefectura del
1.r Distrito

Contestado

Muy estraño me ha sido que V. no halla dado cumplim.to á las ordenes de esta Prefectura, relativas al pedido que hago de las tres reclutas que V. devio poner á disposicion del C. Capitano D.n Santiago Estrada, cuya orden relativa me expidio el Exmo. S.r Gob.or en nota oficial de 17 de Noviembre pp.do para que se le ordenase á V. por mi conducto pusiera V. á la mayor brevedad posible a disposicion de dho Sor las tres jovenes para la escolta auxiliar del Gob.no y esto no lo ha verificado. Y previengo á V. que inmed.te de V. el devido cumplim.to remitiendo á las expresadas jovenes para el dia 4 del entrante Enero, dandome V. inmediatam.te aviso sobre el particular.

Dios

833

y Libertad. San Juan
de Castro 25. de Diciembre
de 1840.

Jose F. Castro

Sor. Juez de Paz de San
Jose de Alvarado

Rancho de S.n Y
gnacio Setiembre
9 de 1846

Con Esta fecha despachia unos Servi
entes mios à quemar Matorral juntam.te
Con un Sirviente de mi Cuñado Ro
berto à las Cuebas y estando Cortái
ndo dicho Matorral, los ladrones hi-
ban de Camino Cosa de las dose del
dia y se encontraron Con los dichos
Sirbientes segun dicen llevaban Co-
mo 50 bestias dichos ladrones dieron
Sobre ellos al Sirviente de Roberto
le dieron alcanse y le han dado Cu-
gurasos lo desnudaron y lo dejaron
Como muerto, los demas han benido
hasta el Rancho.

Al mismo tiempo le noticio à V.
q.e se habian Robado las Mana-
das de Agustin Alviso y la de mi
hermano Fulgencio.

Salieron en seguimento de ellas y las han quitado en el Arroyo de las Calaberas. no mas es Cuanto Ocurre Dispensando Mucho à su Affmo

Q. B. S. M.

Balentin Ygera

Sor. Alcalde del Pueblo de S. José G.

D. Pedro Chaboll[a]

839

840

Sor. Alcalde Constitul.

Puebº San José Alvarado
Feb. de 17 1838

Jorge A. Ferguson Besino de su jurisdiccion Ante V.S. Como Mas aya lugar en derecho a yo V.S. presente q. tengo un cierto numero de Ganado y Caballiz lo q. para tales vienes de Campo en su reconvienteᵗᵉ propietario necesito marcarles con el fierro q. al margen demuestra y señal de dos hocedos uno por arriba y el otro por bajo para del oreja Por tanto.

A V.S. – Suplico tenga a bien Concederme permicion pª Marcarles y Señalarles con la Marca y Señal q. en dicho Garacii q. espero &c.

Jorge A. Ferguson

Lista que Manifiesta los Individuos que Deben marchar p.a Monterrey ala Ynmediante en 27. de Mayo de 1813. 841

Asaber.

11

1 , Jose Ant.o Hinojosa 2.o

, Pablo Buitron

, Ysidoro Salazar

, Luis Garcia Romero

, Desiderio Galindo

, Elias Benavides

, Gonzalo Garcia

, Juan Hinojosa

, Juan Bernal

, Viviano Suarez

, Jose Peralta

, Jose de Jesus Soto

, Cornelio Hernandez

, Manuel Altamirano

Fran.co Altamirano

Jose Hinojosa 2.o

, Ygnacio Atrisco

, Jose Ygnacio Balenzuela

, Pedro Hernandez

, Mariano Hernan.dez

842

el sitado Pacheco, por dondes las adquir en birtud de Declara q.e hize ala Justicia, y por no saber firmar lo ago con los de mi Asistencia

Salvio Pacheco Ygn.l Pacheco

De asist.a
Luis Chabolla

De asist.a
Jose Ant.o Garida

Enseguida se le leyo al S.or Hernandes lo Espresado por el S.or Ygn.l Pacheco, y dixo el S.or Mariano Hernandez ser sierto q.e el Sitado Pacheco le pregunto si abia bisto quien abia tomado sus Espuelas, y le respondio el sitado Hernandes q.e no habia bisto nada, que el cuanto tiene que decir

843

Sobre el particular quedando este Acto archibado en este Juzgado

Salvio Pacheco

Mariano Hernandez

Ante mi

Luis Chabolla

De asist.ª
Jose Ant.º Gaxiola

[illegible]

[illegible] Peral [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

le Mando el Juebes en la noche
unas Espuelas, al citado Maria-
no, en birtud de serle deudor
el q.e expone de seis pesos al
dho Mariano Hernandez
el mensionado Juebes en la
noche y q.e las dhas Espue-
las son de Cason al uso anti-
guo y sabe estan empeña-
das en Casa de D. Carlos, q.e
es cuanto tiene q.e desir sobre
el asunto de q.e se le pregunta
y leida q.e le fue esta su de-
claracion se ratifica en ella
firmandola Yo con los de asist.a

Fabricio Pacheco

Fran.co Gonz.s

de asist.a
Luis Chabolla

De asist.a
Jose Ant.o
Garcia

844

seguidas en birtud de las de-
claraciones q.e antesceden ya a
me el Acusado y testigos p.a
acarearlos, y descubrir la ber
dad de lo actuado y p.a q.e conste
lo pus por diligencias q.e fir-
me con los de Assit.a á 13 de
Marzo de 1843.

Habiendole leido á Señor Ma-
xiano Hernandez de Fran.co Ber-
nal, Niega el Sor Hernandez
q.e le a dado tales Espuelas el
~~Sabado~~ Biernes como Consta
en su sitada declaracion, y si
Confiesa de haberle dado so-
lo las de Fran.co Gonzales, q.e
dise el sitado Bernal, que e
el Sor Hernandez le Niega q.e
lo Aconsejó No dijera nada, pu
es no hera de hombres descu-
brir á Ningun Hombre, pues

847

con las Otras espuelas se sacarian
el Laso pues ya se abria descu-
bierto, y dise el Sor. Hernandez
niega q.e las Espuelas de que
se are cargo, no las dio el
biernes como declara Sor
Bernal, pues dise se las dio
el Juebes, y q.e no tiene mas
q.e alegar con su Contrario
pues se atiene a lo q.e tiene
declarado, ante mi y los
testig.s de asist.a y no la fir-
mo p.r no saber escribir

Salbio Pacheco — Mariano Her-
nandez

Dearr.a — Dearr.a
Luis Chaboya — Jose Ant.o
Gaxiola

Enseguida se hase presentar
la persona del Sor. Ygn.o Pacheco

848

hapin y que diga en que dia fue
cuando le faltaron sus Espuelas
dixo = q.e el Biernes 10. del presente
habiendo hido à Casa del D. Carlos
se Apeo de su Caballo dejando
sus Espuelas al pie de su Caballo
y q.e a poco q.e concluyo su nego-
sio q. llebaba salio p.a montar
y Obserbo q.e faltaban sus Espue-
las, y como no habia Otra per-
sona serca de su Caballo mas
q.e el S.or Mariano Hernandez
al q.e le pregunto, amigo, no-
bido quien tomo mis Espuelas,
a lo q.e le respondio amigo no
e bisto Nadie, y el q.e declara
se salio pesquisiando por las
tiendas, y Casas, hasta q.e D.
Jose Suñol le dijo al que de-
clara, q.e Fran.co Bernal le
habia ido empeñar unas espu-
elas, las q.e conosio q.e heran de

849

En el Pueblo de S. José de Guadalupe á los 13 dias del Mes de Marzo de 1843: compa-
recio Ante Mi en este Juzgado el Vecino
Fran.co Bernal, Adeclarar, sobre como hubo
unas Espuelas de que se le hacen Cargo: y
dixo: q.e el Biernes 10. del Presente, fue el
q.e declara, á la Casa de D. Carlos aun man-
dado, y Antes de entrar ala tienda le salio
al encuentro Mariano Hernandez, y le
dijo al q.e espone, ~~toma~~ lleba estas Espuelas
en peñalas en dos pesos onde tu quieras
y en efecto, apoco bolbio y le dijo al citado
Mariano q.e no querian fiar sobre ellas
y entonses ledijo llebatelas atu Casa, pu-
es llo no puedo hir ala mia por estar
sin Sombrero — Preguntado que hiso
con las Espuelas: dijo q.e subio en uno po-
tro y andubo por la Calle con ellas, y
luego fué aempeñarlas á Casa de D.n
Ant.o Suñol y álli no las quisieron
tomar, = Preguntado porq.e no le dio

850 le dio las Espuelas á Pedro Ygnacio cuando le pregunto por ellas: dijo unas espuelas me dio Mariano Hernandez pero no se si seran Ellas

Preguntado = Diga si tiene algun testigo q.e biera cuando le dio Mariano las Espuellas: dijo q.e estaban solos y q.e no los vio Nadie, y es cuanto tiene que decir sobre lo que se le pregunta sobre las sitadas Espuelas y por no saber Escribir hiso la señal de la Cruz firmando la yo con dos testigos de Asistencia

Salvador Pacheco

Fran.co Bernal

Dest.a

Luis Chaboya

Dest.a

Jose Antonio Garcia

Ynmediatam.te se hiso compareser al Sitado Mariano Hernandez para para que Espusiera

al cargo que se le hace por Fran.co
Bernal. 851

Preguntado = donde domo las Espuelas q.e le dio q.e empeñara á Fran.co Bernal, el dia Jueves q.e dize: dixo q.e Fran.co Gonzales le debia alg.e supone seis pesos, y habiendole mandado Cobrar con su sitado Fran.co Bernal, le mandó, con el mismo unas Espuelas disiendole q.e podia empeñarlas onde quisiera, y q.e al efecto las empeño en casa de D. Carlos, y que el no ha tenido espuelas de ningun Otro

Preguntado; en q.e tiempo se bio con su cuñado Fran.co Gonzales: dixo q.e el sitado Jueves ya muy tarde ablo con su sitado Cuñado Fran.co Bernal en Casa de don Carlos, y que entonces fue cuando lo despacho por los sitados seis pesos q.e le debia Fran.co Gonzales, y q.e le trajo

852 las referidas Espuelas q.e su acre
dor le Mandaba las mismas que
estan empeñadas en Casa de don
Carlos como ade dicho: q.e es quanto
tiene que decir sobre lo que se le
pregunta, y que las Espuelas son
de Lafon que llaman antigua
y por no saber firmar hizo la
señal de la Cruz firmandola
yo con los de mi asistencia

Patricio Pacheco
Mariano Hernandez

de asist.a
Luis Chabotta

de asist.a
José Antonio
Garriol

En seguida Compareció Fran.co Gon-
zales á declarar sobre unas Espu-
elas q.e se le reclaman al Sor. Ma-
riano Hernandez: Dixo que
es cierto q.e q.e con Sor. Fran.ca Ber

853

Lista de los Yndios Vecinos de este Pueblo de San José - - - - A Saber

Alcalde = Visente = Soltero
2 Alcald = Nicolas = Viudo
Ant.º de Padua = Casado
Luis = Viudo
Onorio - idm
Leandro - idm
Palermo = Soltero
Bentura = Casado
Lobato = = idm
Flugencio = Soltero
Eliseo ——— Casado
Lino hijo de Eliseo = Soltero
Felipe ——— Soltero
Manl. hijo de Onorio = Soltero

Enero 1.º de 1843

Sabino Pacheco

Pueblo de Sn. José Guadalupe. 1834

Padron general de los habitantes que tiene esta Poblacion con expresion de los nombres, edad, pátria, estado y profesion, destino u ocupacion de cada uno, en 31 de Diciembre de 1834.

Nombres.	Edad.	Pátria.	Estado.	Profecion, destino ú ocupacion.
C. Macsimo Martinez	43.	Presidº de S. Franco.	casado.	Labrador.
Aquí el nombre y apellido de su espa.	30.	S. José Guadalupe.	casada.	
El hijo ó hija mayor	14.	id.	Soltero.	El oficio q. tenga.
El nombre del 2do.	11.	id.	id.	id.
El nombre de 3º.	9.	id.	id.	"
El del 4º.	6.	id.	id.	"
El del 5º.	4.	id.	id.	id.
El del 6º.	1.	id.	id.	"
Nombre y apellido de su sirviente	27.	Sta. Clara	Soltero.	Comercio. (ú q.)
C. Bartolo Pacheco.	64.	Presidº Ferrenate	Viudo.	Labrador.
Nombre de su hijo	19.	S. José Guadpe.	Soltero.	id.
Su sirviente.	29.	S. Juan Bta.	Soltero.	Comercio.
Teresa Pinto	50.	Sinaloa	Viuda.	"

Por este orden seguirán poniendose todos los habitantes sin hacer separacion de casados, viudos y solteros pues ya tienen pr. el padron la separacion ó esplicacion de cada uno y pr. consiguiente pueden mesclarse entre si, solo dividiendolos con la raya de tinta como ve pr. este modelo. Es de advertir q. ~~todas~~ las llanas del padron han de encabezarse con los letreros q. tienen al principio de cada casilla ó columnilla, es decir: Nombres. Edad. Patria. Estado. Profecion destino ú ocupacion.

855

Primer Distrito
Juzgado de 1.a
Ynstancia

Testimonio

Monterey once de Enero de mil ocho cientos cuarenta y dos = Habiendose recibido de mano del Sor. Prefecto de este Distrito la presente Sumaria, compuesta de diez y siete fojas utiles, p.a la q.l se haya justificado plenam.te el homicidio q.e cometio el Yndigena Bentura Quinto con el de igual clase Angel, sin haber alegado aquel, nada en su fabor admitase y procedase á la sentencia definitiba en ahorro de tiempo y en satisfacion de la vindicta publica. El C.no José Zenon Fernandez Juez de primera instancia de Distrito, actuando p.r receptoria, a falta de escribano publico asi lo probeyo y firmó = José Zenon Fernandez = asistencia Manuel Diaz = asistencia Manuel Castro = En la Causa criminal q.e ante el Juez suplente de Paz del Pueblo de San José, ha pendido contra Bentura Quinto preso en la Carcel de este Puerto p.a el

858

delito de homicidio, vistos estos autos fallo atento á ellos y meritos de esta Causa, á q.e en lo necesario me refiero, que p.a la culpa q.e contra el sobredicho Quinta resulta, debo condenar y condeno al espresado Bentura Quinto á seis años de Presidio en las obras publicas de dentro y fuera de esta Capital, y q.e no lo que brante bajo la pena de la vida. Y p.r esta mi sentencia definitibam.te juzgando, asi lo pronuncio y mando consultandose pri mero con el S.or Prefecto del Distrito con siderado como Presidente de Chancelleria q.e recide en esta Capital, sin condenar al Reo á las costas de esta Causa p.r la notoria insolvencia en q.e se halla = Jose Zenon Fernandez = Impuesta la Prefectura de mi cargo de todos los porme nores de esta Causa hasta el estado de sentencia, pronunciada p.r el S.or Juez de primera Instancia; y creyendo q.e su fallo bá conforme á justicia, aprue bo la sentencia q.e tiene dadas debol viendose esta Causa p.a su archibo al mencionado S.or Juez en diez y nueve fojas utiles =

857

Monterrey Febrero 3 de 1842. = Estrada

José María Castañares Srio. interino.

Es copia fielmente sacada de su original que existe en la causa á que me refiero. Monterrey Febrero 4 de 1842.

José Zenon Fernandez

963 | 858

SELLO TERCERO | **DOS REALES.**

Para los años de mil y ocho y ochocientos ochocientos treinta treinta y nueve.

Sor. Juez de Paz del Pueblo de Guad.e

Eulogio de Celis sobrecargo del Bergant.n Nacl. Cattalina ante V. como mejor haya lugar en derecho comparece y dice:

Que haciendo cerca de tres años que falleció Don Juan Prais vecino de ese pueblo abintestato, cuyo finado, es fama, dejo suficientes bienes para satisfacer á todos sus Acreedores, por cuyo motibo, siendo el Esponente uno de ellos, y haciendo ya dos años que no há podido cobrar ni un solo real, de quien hace de Albacea en esta testamentaria, ala vez que sabe positibamente el que subscribe, que hán sido cubiertas enteramente otras deudas, sin aquel orden y prorrateo que mandan las leyes bigentes sobre la materia en tales casos. Por otra parte, no habiendose manifestado Inventario en forma, y convocadose Junta de Acreedores por el que há hecho de Albacea en estos bienes, quien por solo esto, aunque no haiga obrado con una decidida parcialidad, segun dicen, se ha hecho responsable, por tanto:

A.V. Suplica el que Espone se sirba mandar que el Sor. Dn. J. Bortton encargado de dicha Testamentaria, afiance las sumas que hubiese manejado del finado Don Juan Prais, sele haga [illegible]

ble

859

de todas las operaciones en que se hubiese estraviado de la justicia é igualdad, se le carga Ynventario de todos los bienes que quedaron, manejo de ellos, á satisfacion de los Herederos.

Gracia que espera el que abajo firma de la recta justicia del Tribunal de su cargo, al mismo tiempo que le suplica eleve esta esposicion al Sor Prefecto del Distrito, si hubiese algun impedimento por parte de V. para entender en esta demanda.

Yerbabuena Agosto 6. de 1839.

Eulogio de Célis

Sn. Juan de Castro Septe. 1o de 1839.

Estando en las atribuciones de los Jueces entender en lo que hace relacion la presente instancia, vuelva al del Pueblo de Sn. José á quien se dirige para que obre en justicia como lo pide el que representa.

Castro

[illegible] de [illegible] y la [illegible]

los Sres. del Sacramento [illegible]

lo asistiera el C. Jose Dolores [illegible]

co Juez de Paz de primera [illegible]

de esta Junta [illegible]

trama con los testigos de asistencia

falta de escribano publico en lo [illegible]

presente y firma

[illegible]

860

SELLO TERCERO

Para los años de mil y ocho y ochocientos

DOS REALES.

ochocientos treinta treinta y nueve.

8113

Jose de Albarado 22. de Sepre. de 1839.

Por presentado se proibe la benta de trigo en esta Jurisdicion con destino á cualquiera trigue ámenos precio, de como se solicita en esta representacion, á lo q. pareciendo justa en todas sus partes se observara lo q. en ella se pide: en la inteligencia q. el contrabentor á este auto, quedara multado en cuatro r. por cada fanega de trigo q. entregue, siendo la mitada para el fondo, y la otra mitad p.a el denunciante siempre que lo acredite. El C. Jose Dolores Pacheco Juez de Paz de primer nombramiento de esta Jurisd.on actuando p.r recep.toria con dos testigos de asista. á falta de escribano publico, asi lo proveyo y firmo

Dolores Pacheco

As.te
Jose Herrera

Asist.a
Jose Z. Fernandez

862

como llevamos pedido por ser en termino
de justicia q.e imploramos y juramos con
lo necesario &c.ª

Jose Noriega   José Z. Fernandez

Antonio Suñol   Tomas G Bern

John Burton

Valerio Pacheco   Tomas Pacheco

Mariano Castro

+

Manuel Pinto

Luis Chaboya   Salbadoro Garcia +

Manuel Higuera   Juan Soto

Leandro Flores   Jose Antonio Higuera

Ygnasio Soto +   Rafael Altamerano +

Pedro Mesa   Jose Pablo Parra

Anastasio Cortez +   Jose Antonio Sepulbda +

8113

Jose de Albarado 22. de Sepe. de 1839.

Por presentado se prohibe la venta de trigo en esta Jurisdiccion con destino á cualquiera lugar á menos precio, de como se solicita en esta representacion, la q. pareciendo justa en todas sus partes se observara lo q. en ella se pide: en la inteligencia q. el contrabentor á este auto, quedara multado en cuatro r. por cada fanega de trigo q. entregue, siendo la mitad para el fondo, y la otra mitad p. el denunciante siempre que lo acredite. El C. Jose Dolores Pacheco Juez de Paz de primer nombramto de esta Jurisd. actuando p. recep-toria con dos testigos de asista. á falta de escribano publico, asi lo proveyo y firmo

Dolores pacheco

As.
Jose Arriaga

Asista.
José Z. Fernandez

864

J. M. J.

Sr. Alcalde D. Salvio Pacheco

S. José 12 de Marzo de 1833

Muy Sr. mio á quien respeto: ayer vino á esta mision Chon Bernal hijo de Jose Bernal y trajo á vender aguardiente en esta rancheria, de lo qual resultó borracheras, peleas de indios y algun descalabrado. Suplico á V. que le aplique algun castigo correccional porque escarmiente de no volver á inquietar casas agenas; y asi lo espero de su justificado gobierno municipal.

Deseo á V. toda felicidad su atto. Svo. Q. B. S. M.

Fr. Narciso Duran

Al Sr. D. Salvio Pacheco

J. 2. Alcalde del

Pueblo de S. Jose

8115

866

Escolta de la mision de Sta Clara

Con esta Fha digo a V.
q̃ tengo preso al mostro
Silbano y Agustin y. sola
mente espero se me diga q.
ello q̃ se pide Contra estos
Yndigenes para proseder
Con arreglo al Ynforme
de V. para q. se castigue
Con arreglo ala Ley si
salieron Culpados

Al Sor. alcalde Constitusio del pueblo de San Jose Guadalupe

Dios y Libertad Sta
Clara 4 de Dbre de 1835
Juan de Prado Mesa

MA3

United States of America,)
State of California.)

United States Surveyor General's Office
SAN FRANCISCO.

I, JAMES W. MANDEVILLE, United States Surveyor General for California, and as such, having in my custody a portion of the Archives of the late Spanish and Mexican Government of Upper California, do hereby certify that

contained in this volume are original Archives on file in this office, collated, paged, marked, numbered and bound, by my order, for safe keeping and reference, the blank spaces and pages being stamped by my order to denote that they are blank at the time of collation.

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this day of A. D., 1858.

United States Surveyor General of California